Nº 5126

12/05/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 218-SA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 5/17..... Pág. 23

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 10-SSDHPC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 25
Resolución N° 18-SSDHPC/17
Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 26

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 31-SSSYP/17
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-0577-CDI17..... Pág. 29
Resolución N° 32-SSSYP/17
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-0576-CDI17..... Pág. 31
Resolución N° 33-SSSYP/17
Se acepta la renuncia presentada por Facundo Martín Duarte..... Pág. 33
Resolución N° 90-SSDCCYC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-0851-CME17..... Pág. 34
Resolución N° 91-SSDCCYC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-1022-CME17..... Pág. 36

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1367-MHGC/17
Se ratifica la asignación de Suplemento de Gabinete otorgada a Ignacio Julián Gutiérrez..... Pág. 38
Resolución N° 1372-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 38

Resolución N° 1373-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 39
Resolución N° 1374-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 40
Resolución N° 1375-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales presentada por Eduardo Hernán Corso y se designa en su reemplazo a Eduardo Hernán Corso..... Pág. 41
Resolución N° 1384-MHGC/17
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-0019-LPU16..... Pág. 43
Resolución N° 1389-MHGC/17
Se cesa como Gerente Operativa de la entonces Gerencia Operativa Explotación de Datos a Laura Beatriz Gamboa..... Pág. 44
Resolución N° 1392-MHGC/17
Se reconoce la presentación del Informe Final de Gestión como Director General, de la Dirección General de Tesorería por parte de Leonardo Ezequiel Roche..... Pág. 46
Resolución N° 1393-MHGC/17
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales a Leonardo Luis Velázquez..... Pág. 47
Resolución N° 146-AGIP/17
Se confirma a funcionarios..... Pág. 48
Resolución N° 680-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Laura Jimena Arce..... Pág. 49
Resolución N° 726-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a agentes..... Pág. 50
Resolución N° 733-SSGRH/17
Se transfiere a Luciano Ramiro Tusset..... Pág. 51
Resolución N° 735-SSGRH/17
Se transfiere a Ricardo David Redrao..... Pág. 52
Resolución N° 736-SSGRH/17
Se transfiere a Libia María López..... Pág. 53
Resolución N° 738-SSGRH/17
Se transfiere a Andrea Verónica Lombardo..... Pág. 54
Resolución N° 739-SSGRH/17
Se transfiere a Jorge Alejandro Castro..... Pág. 55
Resolución N° 740-SSGRH/17
Se transfiere a Jorge Eduardo Novoa..... Pág. 56
Resolución N° 742-SSGRH/17
Se transfiere a Cecilia Sánchez Viamonte..... Pág. 57
Resolución N° 748-SSGRH/17
Se transfiere a Juan Daniel Vivas..... Pág. 58
Resolución N° 749-SSGRH/17
Se transfiere a Alejandra Mónica Furnari..... Pág. 59
Resolución N° 750-SSGRH/17
Se transfiere a Darío Luciano Ybarra..... Pág. 60
Resolución N° 751-SSGRH/17
Se transfiere a Alejandra Mateos..... Pág. 61
Resolución N° 753-SSGRH/17
Se transfiere a Esteban Ignacio Lanzani..... Pág. 62
Resolución N° 756-SSGRH/17
Se transfiere a Daniel Eduardo Brunetti..... Pág. 63

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 287-MJYSGC/17

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Información y Estadística Criminal al Titular de la Dirección General de Coordinación Operativa..... Pág. 64

Resolución N° 288-MJYSGC/17

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 336-MJYSGC/16..... Pág. 65

Resolución N° 29-SSSC/17

Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 67

Resolución N° 33-SSSC/17

Se acepta la renuncia presentada por Juan Pablo Pintos..... Pág. 68

Resolución N° 35-SSSC/17

Se acepta la renuncia presentada por Agostina Adminari..... Pág. 69

Resolución N° 36-SSSC/17

Se registra en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final de rodados..... Pág. 70

Resolución N° 101-SSJUS/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 71

Resolución N° 102-SSJUS/17

Se rectifica la Resolución N° 88-SSJUS/17..... Pág. 72

Resolución N° 103-SSJUS/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 73

Resolución N° 179-SSADS/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0093-LPU17..... Pág. 74

Ministerio de Salud

Resolución N° 875-MSGC/17

Se llama a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de cargos de Médicos Especialistas..... Pág. 77

Resolución N° 269-SSASS/17

Se autoriza devengamiento de expensas del inmueble sito en Roque Sáenz Peña 788..... Pág. 78

Resolución N° 270-SSASS/17

Se efectúa una compensación presupuestaria..... Pág. 79

Resolución N° 271-SSASS/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 272-SSASS/17

Se rectifican las Resoluciones N° 7-SSASS/17 y N° 202-SSASS/17..... Pág. 82

Ministerio de Educación

Resolución N° 1017-MEGC/17

Se aprueba el Proyecto de Articulación entre el Nivel Inicial y el Nivel Primario - Puente Inicial Primaria - PIP..... Pág. 83

Resolución N° 1053-MEGC/17

Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Daniel Alejandro Ontiveros..... Pág. 85

Resolución N° 71-SSPLINED/17

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Economía y Administración..... Pág. 86

Resolución N° 98-SSPLINED/17
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades..... Pág. 87
Resolución N° 172-SSGEFYAR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 679-SIGAF/17 (8/17)..... Pág. 89
Resolución N° 902-SSCDFTP/17
Se rectifica la Resolución N° 2155-SSCD/16..... Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 350-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 93
Resolución N° 352-MDUYTGC/17
Se aprueba la Ampliación N° 1 correspondientes a la obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 P1; P2 y P10..... Pág. 94
Resolución N° 353-MDUYTGC/17
Se encomienda realización del Estudio de Anteproyecto para la ejecución de la obra Bajo Puente Bosch a la empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 95
Resolución N° 354-MDUYTGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 318-SECPLAN/14..... Pág. 97
Resolución N° 355-MDUYTGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 367-SECPLAN/14..... Pág. 100
Resolución N° 356-MDUYTGC/17
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 633-MDUYTGC/16..... Pág. 103
Resolución N° 357-MDUYTGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 361-SECPLAN/14..... Pág. 104
Resolución N° 38-SSOBRAS/17
Se encomienda la firma del despacho correspondiente a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura al Director General de Infraestructura Urbana..... Pág. 107
Resolución N° 185-SSREGIC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 318-SECPLAN/14..... Pág. 108
Resolución N° 186-SSREGIC/17
Se autoriza instalación para la obra sita en Madero 1180..... Pág. 111
Resolución N° 187-SSREGIC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 392-SECPLAN/15..... Pág. 112
Resolución N° 188-SSREGIC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2076-DGIUR/14..... Pág. 115
Resolución N° 189-SSREGIC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 328-SECPLAN/14..... Pág. 117
Resolución N° 190-SSREGIC/17
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 120
Resolución N° 191-SSREGIC/17
Se aprueban indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre de 2016..... Pág. 121
Resolución N° 192-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av. San Juan 3116/18/20..... Pág. 122

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3264-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124

Resolución N° 3418-MCGC/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 125
Resolución N° 3419-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126
Resolución N° 3420-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 127
Resolución N° 3421-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 3422-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 3423-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 3424-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 3425-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 3426-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 3427-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 3428-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 3433-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4234-RPC/16 titulado Blueprints Topografías del Vacío..... Pág. 137
Resolución N° 3434-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4244-RPC/16 titulado Libro del Catálogo de la Colección Permanente del Museo Xul Solar..... Pág. 138
Resolución N° 3435-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4097-RPC/16 titulado El Libro de las Caras"..... Pág. 140
Resolución N° 3436-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4734-RPC/16 titulado Inclusión 360..... Pág. 141
Resolución N° 3437-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5784-RPC/16 titulado Filete Peladúlico..... Pág. 142
Resolución N° 3438-MCGC/17
Se modifica la Resolución N° 2598-MCGC/17..... Pág. 144
Resolución N° 3439-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4109-RPC/16 titulado Residencia Arkhé para Artistas Sudamericanos..... Pág. 144
Resolución N° 3607-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marta Susana Pizzo..... Pág. 146
Resolución N° 3608-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriela Claudia Romero..... Pág. 147
Resolución N° 3609-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Grupo Heterónimos para la Transmisión y Difusión de Cultura Asociación Civil..... Pág. 148
Resolución N° 3610-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Santiago Nicolás Córdoba..... Pág. 149
Resolución N° 3611-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Sebastiao Soares Dos Santos Junior..... Pág. 150
Resolución N° 3612-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gustavo Pablo Castro Abdallah..... Pág. 151
Resolución N° 3613-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marysol Sabrina de Pablo..... Pág. 152

Resolución N° 3614-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Daniela Rosa Lozano..... Pág. 153
Resolución N° 3615-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Paula Julia Baro..... Pág. 154
Resolución N° 3616-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Asociación Civil Reproductora Artística y Cultural..... Pág. 155
Resolución N° 3617-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gustavo Adolfo Druetta..... Pág. 156
Resolución N° 323-EATC/17
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 157
Resolución N° 324-EATC/17
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 157
Resolución N° 325-EATC/17
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Promoción y Relaciones con la Comunidad a María Eugenia Santar..... Pág. 158
Resolución N° 326-EATC/17
Se aprueba la Planta de Gabinete..... Pág. 160
Resolución N° 329-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 161
Resolución N° 330-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 162
Resolución N° 331-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 163
Resolución N° 332-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 164
Resolución N° 333-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 165
Resolución N° 335-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 166
Resolución N° 336-EATC/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 167

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 57-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Para llegar antes que las drogas..... Pág. 168
Resolución N° 58-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Fútbol..... Pág. 169
Resolución N° 59-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Murales con diseño participativo y pintada comunitaria - Eje Perito Moreno..... Pág. 171
Resolución N° 63-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Taller de fotografía - Desde Tu Mirada..... Pág. 173
Resolución N° 79-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Espacio de Arte Comunitario 2017..... Pág. 174
Resolución N° 80-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Circo Por los Barrios..... Pág. 175
Resolución N° 81-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Fortalecimiento de capacidades para la construcción de Procesos Participativos..... Pág. 176
Resolución N° 82-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Impulsando mi Pequeño Negocio Ferroviario..... Pág. 178

Resolución N° 83-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Circo Inclusivo en la Cancha de los Huérfanos..... Pág. 179
Resolución N° 84-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Estética y Maquillaje-Ferroviario..... Pág. 181
Resolución N° 85-SSHI/17
Se aprueba el proyecto denominado Taller de inserción laboral y orientación vocacional-Elefante Blanco..... Pág. 182

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 81-ENTUR/17
Se autoriza viaje para participar de la Feria IMEX 2017..... Pág. 185
Resolución N° 531-SSTIYC/17
Se determina como ganador del Concurso Impactec Argentinos para transformar el futuro a Fredi Vivas..... Pág. 187

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 830-MAYEPGC/17
Se otorga renovación de concesión de terreno para bóveda a Félix Lorenzo Degaudenzi..... Pág. 191
Resolución N° 176-APRA/17
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 192
Resolución N° 188-APRA/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 193
Resolución N° 189-APRA/17
Se establece el cese de funcionarios y de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 194

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 89-MGOBGC/17
Se autoriza viaje para participar de una Jornada Académica de Gestión Pública..... Pág. 196

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1026-MHGC/17
Se establece que Verónica Barrionuevo queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 199

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1004-MHGC/17
Se acepta donación..... Pág. 201

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Gobierno

Resolución N° 1030-MHGC/17
Se establece que Vicente Daniel Muñoz queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 202

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 997-MHGC/17

Se establece que Verónica Vennera queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 204

Resolución N° 998-MHGC/17

Se establece que Juan Ignacio Del Pozo queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 205

Resolución N° 1005-MHGC/17

Se establece que Luz María Belén Peralta queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 207

Resolución N° 1007-MHGC/17

Se establece que Micaela Elizabeth Martínez queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 209

Resolución N° 1008-MHGC/17

Se establece que Marcela Alejandra Godoy Garraza queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 210

Resolución N° 1021-MHGC/17

Se establece que Matías Adolfo Mera Lanus queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 ..... Pág. 212

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1031-MHGC/17

Se exceptúan reparticiones del tope de URSE ..... Pág. 214

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 977-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 234-HNJTB/16 ..... Pág. 216

Resolución N° 978-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 75-HGNRG/17 ..... Pág. 217

Resolución N° 979-MHGC/17

se deja sin efecto la Disposición N° 66-HGACA/17 ..... Pág. 218

Resolución N° 980-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 517-HGACA/16 ..... Pág. 219

Resolución N° 981-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 235-HNJTB/16 ..... Pág. 220

Resolución N° 982-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 716-HBR/16 ..... Pág. 221

Resolución N° 983-MHGC/17

Se convalida la Resolución N° 14-SSAH/17 ..... Pág. 222

Resolución N° 984-MHGC/17

Se convalida la Resolución N° 55-SSAH/17 ..... Pág. 223

Resolución N° 985-MHGC/17

Se amplía el horario de Mariana Radrizzani ..... Pág. 224

Resolución N° 996-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 95-DGESAME/16 ..... Pág. 225

Resolución N° 999-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 56-HGADS/17 ..... Pág. 226

Resolución N° 1000-MHGC/17

Se deja sin efecto la Disposición N° 5-HRRMF/17 ..... Pág. 227

Resolución N° 1001-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 47-HNBM/17..... Pág. 228
Resolución N° 1002-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 11-HGNPE/17..... Pág. 229
Resolución N° 1003-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 2-EAIT/17..... Pág. 230
Resolución N° 1009-MHGC/17
Se designa como Jefa de Unidad CESAC N° 26 a Gloria Isabel Núñez..... Pág. 231
Resolución N° 1010-MHGC/17
Se reubica a María Graciela Gjuka..... Pág. 232
Resolución N° 1011-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 643-HGARM/16..... Pág. 233
Resolución N° 1012-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 375-CSCG/16..... Pág. 234
Resolución N° 1013-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 87-HGAVS/17..... Pág. 235

Ministerio de Hacienda - Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 1032-MHGC/17
Se aprueba la Planta Transitoria Docente y No Docente de la Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2017..... Pág. 237

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 8-DGPJ/17
Se amplía el plazo de pre-selección de concurso Potenciate: 256 becas de formación"..... Pág. 239
Disposición N° 9-DGPJ/17
Se amplía el premio del concurso denominado Potenciate Jóvenes por los Objetivos de Desarrollo Sostenible-CINU..... Pág. 240

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 32-DGUIAF/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 623-0168-CDI17..... Pág. 242

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 26-SAISSP/17
Se aprueba a cursantes del Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm..... Pág. 244
Disposición N° 27-SAISSP/17
Se aprueba a cursantes del Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm..... Pág. 246
Disposición N° 28-DGTALMJYS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 282- 0405-CDI17..... Pág. 247
Disposición N° 28-SAISSP/17
Se aprueba a cursantes del Curso de Guía de Canes de Seguridad..... Pág. 249

Disposición N° 157-DGAI/17
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 251
Disposición N° 158-DGAI/17
Se rectifica la Disposición N° 157-DGAI/17..... Pág. 252

Ministerio de Salud

Disposición N° 16-TPRPS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-984-CME17..... Pág. 254
Disposición N° 45-DGADCYP/17
Se prorroga la Orden de Compra N° 401-6968-0C15..... Pág. 255
Disposición N° 48-IZLP/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 445-0651-LPU17..... Pág. 257
Disposición N° 50-HQ/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0970-CME17..... Pág. 258
Disposición N° 134-HGAZ/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 30/17..... Pág. 260
Disposición N° 139-HGADS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0132-LPU17..... Pág. 261
Disposición N° 205-HGACA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 412-0703-LPU17..... Pág. 263
Disposición N° 207-HGACA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0641-CME17..... Pág. 264
Disposición N° 208-HBR/17
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo..... Pág. 265
Disposición N° 209-HBR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0696-LPU17..... Pág. 267
Disposición N° 325-HGAJAF/17
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-0773-LPU17..... Pág. 268

Ministerio de Educación

Disposición N° 56-DGEGP/17
Se suspende la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Nº 462-DGEGP/16..... Pág. 270
Disposición N° 162-DGEGP/17
Se cancela la incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Incorporado ISBA - Instituto Superior Buenos Aires (A-1469)..... Pág. 271
Disposición N° 258-DGAR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0683-LPU17..... Pág. 272

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 118-DGHCT/17
Se autoriza a realizar la actividad de enseñanza de conducción a la Escuela OSCAR..... Pág. 275
Disposición N° 119-DGHCT/17
Se autoriza a realizar la actividad de enseñanza de conducción a la Escuela Driver's..... Pág. 275
Disposición N° 120-DGHCT/17
Se autoriza a realizar la actividad de enseñanza de conducción a la Escuela Driver's..... Pág. 276
Disposición N° 121-DGHCT/17
Se autoriza a realizar la actividad de enseñanza de conducción a la Escuela Driver's..... Pág. 277

Disposición N° 617-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 557..... Pág. 278
Disposición N° 618-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 725 al 799..... Pág. 279
Disposición N° 619-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. San Juan 203..... Pág. 280
Disposición N° 620-DGIUR/17
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 689-DGIUR/16..... Pág. 281
Disposición N° 621-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. San Juan 1402..... Pág. 282
Disposición N° 622-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 780..... Pág. 284
Disposición N° 623-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 856/58..... Pág. 286
Disposición N° 624-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chacabuco 993..... Pág. 287
Disposición N° 625-DGIUR/17
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Florida 453..... Pág. 288
Disposición N° 626-DGIUR/17
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Florida 295..... Pág. 289
Disposición N° 627-DGIUR/17
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Callao 270..... Pág. 290
Disposición N° 628-DGIUR/17
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Callao 1081..... Pág. 291
Disposición N° 629-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 532/570..... Pág. 292
Disposición N° 630-DGIUR/17
Se visa esquema de colocación de Toldo y Letrero frontal iluminado para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1000..... Pág. 293
Disposición N° 631-DGIUR/17
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Tucumán 3590..... Pág. 295

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 210-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 462-1064-CME17..... Pág. 297
Disposición N° 211-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 462-1075-CME17..... Pág. 298
Disposición N° 214-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 577-SIGAF/17..... Pág. 300
Disposición N° 216-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 576-SIGAF/17..... Pág. 301

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 802-DGINC/17
Se aprueba la realización de la jornada Día Mundial del Ambiente..... Pág. 304

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 101-DGEV/17
Se acepta la renuncia presentada por Emiliano Ferrari..... Pág. 306
Disposición N° 341-DGFER/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0446-CME17..... Pág. 307

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 61-DGTAD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-0567-CDI17..... Pág. 309

Ministerio de Salud

Disposición N° 10-HNJTB/17
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-0994-CME17..... Pág. 312
Disposición N° 11-HNJTB/17
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-0959-CME17..... Pág. 313
Disposición N° 47-HGAVS/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 440-0561-LPU17..... Pág. 314
Disposición N° 58-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-475-CME17..... Pág. 316
Disposición N° 76-HBR/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0312-LPU17..... Pág. 317
Disposición N° 77-HBR/17
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 431-11866-OC16..... Pág. 319
Disposición N° 98-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0862-CME17..... Pág. 320
Disposición N° 99-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0918-CME17..... Pág. 321
Disposición N° 103-HGAP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 323
Disposición N° 121-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0621-CME17..... Pág. 324
Disposición N° 125-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0465-CME17..... Pág. 326
Disposición N° 175-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 327
Disposición N° 176-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 328
Disposición N° 177-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 329
Disposición N° 178-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 330
Disposición N° 179-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 332
Disposición N° 180-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 333
Disposición N° 181-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 334

Disposición N° 182-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 336
Disposición N° 183-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 337
Disposición N° 184-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 338

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 512-IVC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 38/16..... Pág. 340

Resolución Comunal

Junta Comunal 6

Resolución Comunal N° 10767449-COMUNA6/17
Se aprueban pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas generales y particulares y se llama a Licitación Pública N° 9867/17..... Pág. 343

Junta Comunal 7

Resolución Comunal N° 10828757-COMUNA7/17
Se convoca a consulta popular que decida expresándose sobre la siguiente fórmula: Apruebo que la actual Comuna 7 pase a denominarse Comuna del Papa (SI - NO)..... Pág. 345

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda

Resolución de Directorio N° 24-IJACBA/17
Se aprueban los Estados Contables Ejercicio 2016..... Pág. 347

Poder Judicial

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada N° 5-TSJ/17
Se aprueba incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal excluidos sus jueces y juezas..... Pág. 349

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 171-PG/17
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 352
Resolución N° 173-PG/17
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 353

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 496-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 355
Resolución N° 497-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 359
Resolución N° 498-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 363
Resolución N° 499-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 368
Resolución N° 500-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 373
Resolución N° 501-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 378

Disposición

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 39-DADMIN/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3/17..... Pág. 384

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 13-DGCDO/17
Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017-Área Curricular de Materias Especiales..... Pág. 390

Ministerio Público de la Defensa

Comunicados N° 1-MPD/17
Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 391

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 5-DGCYC/17
Adquisición de productos alimenticios..... Pág. 393

Jefatura de Gabinete de Ministros

Contratacion Menor - Adjudicación N° 851-SSDCCYC/17
Adquisición de un servicio de consultoría informática..... Pág. 394
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1022-SSDCCYC/17
Adquisición de un servicio de provisión, instalación y mantenimiento de jardines..... Pág. 394

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Prórroga N° 337-DGCYC/17
Provisión, traslado, entrega y montaje de mobiliario..... Pág. 396

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 501-DGSUMS/17
Adquisición de muebles con destino a dependencias de la Policía de la Ciudad..... Pág. 397

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 385-HBR/17
Servicio de mantenimiento de angiógrafo..... Pág. 398
Licitación Pública - Rectificación N° 1549-HGAJAF/16
Adquisición de Filtros capilares y otros del Serv. de Diálisis..... Pág. 398
Licitación Pública - Llamado N° 688-HGAP/17
Adquisición de insumos..... Pág. 399
Licitación Pública - Llamado N° 696-HBR/17
Adquisición de materiales biomédicos..... Pág. 400
Licitación Pública - Preadjudicación N° 123-DGADCYP/17
Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia..... Pág. 400
Licitación Pública - Preadjudicación N° 476-HMIRS/17
Adquisición de insumos descartables..... Pág. 401

Licitación Pública - Preadjudicación N° 521-HGNPE/17
Biología Molecular..... Pág. 402
Licitación Pública - Preadjudicación N° 523-DGABS/17
Adquisición de Anestésicos..... Pág. 403
Licitación Pública - Preadjudicación N° 572-HGNPE/17
Reactivos de uso in vitro..... Pág. 403
Licitación Pública - Preadjudicación N° 585-HGAP/17
Suturas de nylon, poliglactina, seda, etc y grapadora circular..... Pág. 404
Licitación Pública - Preadjudicación N° 633-HGATA/17
Insumos para laboratorio..... Pág. 405
Licitación Privada - Preadjudicación N° 24-HGAZ/17
Insumos Laboratorio varios..... Pág. 407
Contratación Directa - Prórroga N° 1361-DGADCYP/15
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marcas Sechrist, Argus, BCI, Medix y SLE instalados en diversos efectores..... Pág. 410
Contratacion Menor - Llamado N° 641-HGACA/17
Reparación de Equipos..... Pág. 414
Contratacion Menor - Llamado N° 984-TPRPS/17
Adquisición de placas de fibra de densidad media y chapacantos..... Pág. 414
Contratacion Menor - Llamado N° 1060-HGARM/17
Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno..... Pág. 415
Contratacion Menor - Llamado N° 1074-HBU/17
Cables de Fibra Óptica..... Pág. 415
Contratacion Menor - Llamado N° 1092-HGAT/17
Adquisición de tiras Reactivas..... Pág. 416
Contratacion Menor - Llamado N° 1098-HGACA/17
Provisión de Insumos..... Pág. 416
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 881-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 417
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 882-HGAT/17
Reparación centro de Inclusión Parafina..... Pág. 418
Contratacion Menor - Adjudicación N° 701-HBR/17
Adquisición de agujas de punción..... Pág. 418
Contratacion Menor - Adjudicación N° 780-HSL/17
Adquisición de ropa para Quirófano..... Pág. 419

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 587-DGAR/17
Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20..... Pág. 421
Licitación Pública - Llamado N° 679-DGAR/17
Trabajos de obra..... Pág. 421
Licitación Pública - Preadjudicación N° 382-MEGC/17
Adquisición de materiales de matemáticas “Juegos”..... Pág. 422

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 22-DGTALMDUYT/17
Obra “Parque del Bajo - Bases para Monumentos”..... Pág. 424

Licitación Pública - Llamado N° 23-DGTALMDUYT/17
Obra "Desmonte, Traslado y montaje en su nuevo sitio de monumentos en el marco de las obras Parque del Bajo"..... Pág. 424
Licitación Pública - Llamado N° 671-DGTALMDUYT/17
Obra “Camino de Sirga III”..... Pág. 425
Licitación Privada - Llamado N° 24-DGTALMDUYT/17
Obra: Parque del Bajo -? Movimiento de mástil..... Pág. 427

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 576-DGTALMHYDH/17
Obra: Red de distribución interna Villa 20 sectores varios, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 428
Licitación Pública - Llamado N° 577-DGTALMHYDH/17
Obra “Red de distribución eléctrica de baja tensión: Barrio Santander”..... Pág. 428
Licitación Pública - Llamado N° 698-DGTALMHYDH/17
Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20..... Pág. 429
Licitación Pública - Llamado N° 701-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24..... Pág. 430
Licitación Pública - Llamado N° 702-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24..... Pág. 431

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Adjudicación N° 1556-DGPCIGA/16
Compra de Tarjetas Inteligentes de Proximidad MIFARE PLUS y el servicio de personalización de las mismas..... Pág. 433
Licitación Pública - Circular con consulta N° 584-UPEJOL/17
Servicio de Producción y Organización Actividades Recreativas-Deportivas..... Pág. 434
Licitación Pública - Circular con consulta N° 584-UPEJOL/17
Servicio de Producción y Organización Actividades Recreativas-Deportivas. Programa de Iniciación Deportiva..... Pág. 434
Licitación Pública - Preadjudicación N° 271-UGIUPEEI/17
Adquisición de equipamiento..... Pág. 437
Contratacion Menor - Adjudicación N° 942-DGDMPME/17
Servicio de Producción Integral del evento denominado "Programa de activación Comercial Villa Ortúzar"..... Pág. 439

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Preadjudicación N° 258-DGTALMAEP/17
Puesta en valor de fachadas patrimoniales de Avenida Callao..... Pág. 440
Licitación Pública - Preadjudicación N° 281-DGTALMAEP/17
Servicio de mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo pluvial y aguas de napa de las galerías subterráneas del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 440

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 3-DCYC/17
Cartuchos y Toner..... Pág. 443

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 3-IVC/17
Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones..... Pág. 446
Licitación Pública - Llamado N° 5-IVC/17
Provisión anual de ropa y elementos de seguridad..... Pág. 446

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 22764-COMPRAS/17
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos..... Pág. 448

Junta Comunal 1

Licitación Privada - Circular sin consulta N° 9911-COMUNA1/17
Ensanche de aceras calles Constitución y Salta..... Pág. 449

Junta Comunal 6

Licitación Pública - Llamado N° 7163662-COMUNA6/17
Obra: Alrededores de Parque Centenario..... Pág. 450

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 900-DGR/17
Se notifica a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A..... Pág. 451
Notificación N° 918-DGR/17
Se notifica a la contribuyente FELIX LAVAQUE S.A..... Pág. 452
Notificación N° 971-DGR/17
Se notifica a la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C y T..... Pág. 453
Intimaciones N° 12722494-DGR/16
Se intima a la firma SERVICIOS TORQUE S.A..... Pág. 456
Intimaciones N° 22757121-DGR/16
Se intima a la contribuyente KODROS S.R.L..... Pág. 457
Intimaciones N° 3186721-DGR/17
Se intima al contribuyente Estudio Tauro S.R.L..... Pág. 459

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 10798141-SSSC/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo..... Pág. 461

Ministerio de Salud

Notificación N° 1013094-HGATA/17
Se notifica a la agente Claudia Selva AUSE..... Pág. 462

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 1700858-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Adrián Marcelo Quagliano..... Pág. 463
Notificación N° 10163269-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Irma Daiana Deferrari..... Pág. 463
Notificación N° 10256953-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Gastón Ezequiel Trejo..... Pág. 464
Notificación N° 10534592-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Sergio Zandomeni..... Pág. 465

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 10842401-DGCACTYSV/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo..... Pág. 467

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 27456349-DGTALMHYDH/16
Se notifica a la agente González, María Laura..... Pág. 468

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 5984342-IVC/14
Se notifica a los eventuales herederos de la Sra. Ramos María Angélica..... Pág. 469
Notificación N° 10738390-IVC/17
Se notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA LOZANA LTDA..... Pág. 469

Juzgado Provincial

Citación N° 10021425-JCYCC7N/17
Se cita al Sr. Marchioni Carlos Darío..... Pág. 471

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10139335-JPIPCYFN3/17
Se cita al Sr. Claudio Marcelo Palomba..... Pág. 473
Citación N° 10307613-JPCYFN24/17
Se cita a la Sra. Teresa Liliana Cerpa..... Pág. 473
Citación N° 10312110-JPCYFN8/17
Se cita al Sr. Paulo César Nicho Wong..... Pág. 474

Citación N° 10424349-JPCYFN19/17
Se cita al Sr. Christian Martín Benítez..... Pág. 474
Citación N° 10553913-JPCYFN24/17
Se cita al Sr. Diego Germán Vicino..... Pág. 476
Citación N° 10555449-JPCYFN21/17
Se cita al Sr. Luis Antonio López..... Pág. 477
Citación N° 10674740-JPIPCFN22/17
Se cita a la Sra. Sabrina Melody Cardoso..... Pág. 478

Junta Comunal 4

Intimaciones N° 9537163-COMUNA4/17
Se intima a la Sra. Narducci Delia Beatriz y al Sr. Narducci Julio Alberto..... Pág. 479

Edictos Particulares

Transferencias N° 6240001-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Paraguay N° 4539..... Pág. 481
Transferencias N° 8965224-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 832..... Pág. 481
Transferencias N° 8965590-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Las Heras, Gral, Av. N° 3551..... Pág. 481
Transferencias N° 8971766-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Montiel N° 160..... Pág. 482
Transferencias N° 8973391-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Paseo Colon Av. N° 800..... Pág. 482
Transferencias N° 8974407-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Reconquista N° 966..... Pág. 482
Transferencias N° 8974790-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 4913..... Pág. 483
Transferencias N° 8974844-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 3168..... Pág. 483
Transferencias N° 8975166-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Triunvirato, Av N° 4251-53-57..... Pág. 483
Transferencias N° 8975675-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle San Martin, Av N° 5644/5670 y Helguera N° 3469..... Pág. 484
Transferencias N° 8975740-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6928..... Pág. 484
Transferencias N° 8976002-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Viamonte N° 1548..... Pág. 484
Transferencias N° 8976010-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 4618..... Pág. 485
Transferencias N° 8976217-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Independencia, Av. N° 1849..... Pág. 485
Transferencias N° 8976605-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1146..... Pág. 485
Transferencias N° 8977471-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 1717..... Pág. 486

Transferencias N° 8978087-MGEYA-MGEYA/17
Sumario :Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Florida N° 746..... Pág. 486
Transferencias N° 8978407-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6130..... Pág. 486
Transferencias N° 8978706-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1634..... Pág. 487
Transferencias N° 8979003-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 2728..... Pág. 487
Transferencias N° 8979101-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 884..... Pág. 487
Transferencias N° 8979231-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Callao, Av N° 1902..... Pág. 488
Transferencias N° 8980414-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 2347..... Pág. 488
Transferencias N° 8980859-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Florida N° 183 y Perón, Juan D. Tte. Gral N° 590..... Pág. 488
Transferencias N° 8984239-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Gelly y Obes, Gral Av. N° 2206..... Pág. 489
Transferencias N° 8985024-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 6369..... Pág. 489
Transferencias N° 8985550-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Guemes, Macacha N° 338..... Pág. 489
Transferencias N° 9511347-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Uruguay N° 161/163..... Pág. 490
Transferencias N° 9738324-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Araoz Alfaro G. Dr. N° 425..... Pág. 490
Transferencias N° 9934779-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Juncal N° 1344/50..... Pág. 491
Transferencias N° 10286355-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Araoz N° 2279..... Pág. 491
Transferencias N° 10402228-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Thames N° 208..... Pág. 491
Transferencias N° 10415637-MGEYA-DGCCON/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 763..... Pág. 492
Notificación N° 10114239-MGEYA-MGEYA/17
Se notifica al Dr. C.P. Ezequiel Rodolfo Galimberti..... Pág. 493
Notificación N° 10114453-MGEYA-MGEYA/17
Se notifica al Dr. Contador Público Juan Carlos Venerus..... Pág. 493
Notificación N° 10115194-MGEYA-MGEYA/17
Se notifica al Dr. Contador Público Diego Hernán Goldberg..... Pág. 494
Citación N° 10114021-MGEYA-MGEYA/17
Se cita a la Dra. Contadora Pública Verónica Elizabeth Gómez..... Pág. 495

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 218/SA/17

Buenos Aires, 4 mayo de 2017

VISTO,
el Expediente Nº 17033.00/SA, año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Despacho dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la adquisición de productos alimenticios, a lo que, la Dirección General de Compras y Contrataciones estima conveniente realizar una Licitación Pública encuadrada en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su modificatorio N° 118/VP/2014.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, un listado de Precios Unitarios y Totales y agregó copia del correspondiente listado de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), de acuerdo a las normas vigentes, conforme luce a fojas 2/44.
Que el monto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($1.238.550,00).
Que las características del presente llamado a licitación justifican que se fije el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500,00).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.
Que el presente se emite en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su modificatorio N° 118/VP/2014.
Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- AUTORÍZASE a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 005/17, encuadrada en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus modificatorias, y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014, tendiente a la adquisición de productos alimenticios, con sujeción al Proyecto de Pliego obrante a fojas 16/44.
Artículo 2.- AFÉCTESE preventivamente la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($1.238.550,00), de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3.- FÍJASE el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500,00).
Artículo 4.- REGÍSTRESE y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Garrido a/c**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 10/SSDHPC/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, la Resolución N° 2.720/MHGC/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo IF-2017-07644011-SSDHPC, el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que, oportunamente, por la Resolución N° 1.727/MHGC/15 se elevó el monto mencionado precedentemente a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) mensuales por contrato;
Que mediante la Resolución N° 2.720/MHGC/16 se elevó el monto mencionado a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000) mensuales por contrato;
Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, se propician diversas contrataciones bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo de la presente Resolución;
Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 resulta conveniente delegar en el titular del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos correspondientes a su repartición;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 224/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo, IF-2017-07644011-SSDHPC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Delégase en el titular del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.017.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/SSDHPC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N°67/10, sus normas modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, Nº74/MHGC/15, N°1739/MHGC/16 y N°67/SECLYT/17, N°17/SSDHPC /17, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, N°183/DGCG/13, Nº117/DGCG/16, el Expediente Electrónico N°06907364-MGEYA-SSDHPC/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de Rendición N° 1 (PARCIAL) de la Caja Chica Especial "Eventos", asignada por Resolución Nº 67/SECLYT/2017 a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dentro de la órbita de la Vicejefatura de Gobierno, por un importe total de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos ($200.000,00), en los términos del Decreto N° 67/10 y sus modificatorias, que aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº17/SSDHPC/17 se aprobó el gasto en concepto de Rendición N° 1 (PARCIAL) de la Caja Chica Especial "Eventos" correspondiente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dentro de la órbita de la Vicejefatura de Gobierno, conforme a Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha", II "Resumen de Comprobantes por Imputación" y III "Resumen de Retenciones";
Que atento a las observaciones efectuadas por el órgano revisor corresponde dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane dichas observaciones;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que los artículos 16 y 17 del Anexo de la Resolución 51/MHGC/10-modificado por la Resolución 74/MHGC/15- establecen que los responsables de la administración y rendición de fondos, tienen a su cargo la responsabilidad del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de gastos efectuados que ingresen en el módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que, a fin de implementar el nuevo módulo para la carga del SIGAF, la Resolución N° 1739/MHGC/16, modificó los Artículos 5º y 10º del Anexo de la Resolución Nº51/MHGC/10;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por Disposición Nº 117/DGCG/16 se establece el procedimiento para solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Cajas Chicas Especiales a través del Módulo SIGAFWEB ó Expediente Electrónico;
Que la entrega de fondos fue asignada por Resolución N°67/SECLYT/17, a fin de afrontar los gastos derivados de la realización de eventos organizados por ésta Subsecretaría en el marco de la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos, como así también, por actividades de organismos de Derechos Humanos en conmemoración a sus fechas y aniversarios;
Que tal como surge de los comprobantes el gasto en cuestión asciende a la suma de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos ($200.000,00), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que en éste sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº17/SSDHPC/17 y los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE Nº:IF-2017-09878491- -SSDHPC), II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE Nº:IF-2017-09878427- -SSDHPC) y III "Resumen de Retenciones" (SADE Nº:IF- 2017-09878434- -SSDHPC).

Artículo 2°- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N° 1 (PARCIAL) de la Caja Chica Especial "Eventos", asignada por Resolución Nº67/SECLYT/17 a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por un importe total de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos ($200.000,00), y los Anexos III "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE Nº:IF-2017-10395036- -SSDHPC), "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE Nº:IF-2017-10395086- -SSDHPC) y "Resumen de Retenciones" (SADE Nº:IF-2017-10395142- -SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Malewicz**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 31/SSSYP/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (T.C. según Ley Nº 5666), sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14, Nº 1145/09, Nº 114/16 y Nº 411/16, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y Nº 596-MHGC-11, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, las Disposiciones Nº 302-DGCyC- 13, Nº 396-DGCyC-14, Nº 121-DGCyC-15, el Expediente Electrónico Nº 10757902-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Directa por Exclusividad Nº 2051-0577-CDI17, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio profesional de Consultoría para el mantenimiento evolutivo, optimización, e integración de sistemas y desarrollo de nuevas funcionalidades del Ecosistema SADE del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la Dirección General de Eficiencia Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA;
Que, la citada Dirección General mediante NO-2017-10749888-DGEADM, ha solicitado la contratación del servicio descripto precedentemente mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad con la firma "EVERIS ARGENTINA SA." ("EVERIS");
Que, en cuanto a los fundamentos para la elección del mencionado procedimiento de selección, sostuvo en la referida Nota que: "... En cuanto a la importancia del servicio en cuestión, es dable destacar que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realiza la tramitación de los actos administrativos mediante expedientes, documentación y actividades asociadas, los cuales requieren Identificación, Registración, Seguimiento y Archivo. El Ecosistema SADE, se encuentra implementado y en proceso de despliegue funcional por toda la organización del GCABA; operando en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información; atendiendo la generación promedio de 180.000 caratulaciones por mes y 500.000 pases por mes para todo el ámbito de la Administración Pública del GCABA (...)".
Que, asimismo, sostuvo que "...De los antecedentes recabados surge que el GCABA ha realizado la adquisición, adaptación, mejora y construcción de componentes específicos en el marco del desarrollo e implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) (...)" destacándose que "...la Secretaría Legal y Técnica, el ex Ministerio de Modernización, el Ministerio de Hacienda, y la Agencia de Sistemas de Información del GCBA, área rectora en materia de tecnología, han contratado a EVERIS para desarrollos del Ecosistema SADE en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.".
Que, en función de lo expuesto la Dirección General de Eficiencia Administrativa entendió que "...resulta necesario que la contratación del servicio en cuestión se efectúe mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad con la

citada firma,(...) toda vez que el desarrollo del Ecosistema SADE ha sido efectuado por `EVERIS' (año 2009) y los procesos involucrados en la presente contratación deberán ser implementados sobre la plataforma SADE ya construida, razón por la cual es el único proveedor que puede brindarlo, de manera de cumplir con las premisas de mejorar la calidad de la interacción con el destinatario de los procesos, trámites, o servicios a resolver, integración con soluciones que permitan mejorar el proceso de modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y robustecer la seguridad del Ecosistema...";
Que, a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 28° inciso 5), artículo 40° y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su correspondiente reglamentación;
Que, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 10.400.250,00.-) correspondiente al presente Ejercicio;
Que, obra el correspondiente código BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Contratación Directa por Exclusividad;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;
Que, en función de lo expuesto precedentemente corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Directa por Exclusividad, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del servicio requerido;
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar los referidos Pliegos, conteniendo el detalle del servicio profesional requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y administrativos, entre otras;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 (T.C. por Ley N° 5.666) y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016;

LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la Contratación Directa por Exclusividad con la modalidad de Orden de Compra Abierta, de la empresa "EVERIS ARGENTINA SA." (CUIT N° 30-70709936-0), tramitada a través del sistema Buenos Aires Compras bajo el Proceso de Compra Nº 2051-0577-CDI17, para la contratación del servicio profesional de consultoría para el mantenimiento evolutivo, optimización, e integración de sistemas y desarrollo de nuevas funcionalidades del Ecosistema SADE del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a desarrollarse en un total aproximado de TRECE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (13.867) horas de prestación o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, por un monto estimado en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 10.400.250,00.-).
Artículo 2.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-10547122-DGEADM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-10547128-DGEADM), que como Anexo forman parte de la presente.
Artículo 3.- Establécese como fecha límite para la presentación de la propuesta por parte de la empresa "EVERIS ARGENTINA SA." (CUIT N° 30-70709936-0), el día 23 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio.
Artículo 5.- Publíquese en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 32/SSSYP/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (T.C. según Ley Nº 5666), sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14, Nº 1145/09, Nº 114/16 y Nº 411/16, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y Nº 596-MHGC-11, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, las Disposiciones Nº 302-DGCyC- 13, Nº 396-DGCyC-14, Nº 121-DGCyC-15, el Expediente Electrónico Nº EX-2017-10756631- MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Directa por Exclusividad Nº 2051-0576-CDI17, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio profesional de Consultoría para la reingeniería y desarrollo evolutivo workflow documental de la plataforma del Ecosistema SADE del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la Dirección General de Administración de Base de Datos e Ingeniería de Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA;
Que, la citada Dirección General mediante NO-2017-10691628-DGABDIP, ha solicitado la contratación del servicio descripto precedentemente mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad con la firma "EVERIS ARGENTINA SA."("EVERIS");
Que, en cuanto a los fundamentos para la elección del mencionado procedimiento de selección, sostuvo en la referida Nota que: "... En cuanto a la importancia del servicio en cuestión, resulta importante destacar que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realiza la tramitación de los actos administrativos mediante Expedientes y un conjunto de documentos y actividades asociadas, los cuales requieren Identificación, Registración, Seguimiento y Archivo. El Ecosistema SADE, se encuentra implementado y en proceso de despliegue funcional por toda la organización del GCABA; operando en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información; atendiendo la generación promedio de 180.000 caratulaciones por mes y 500.000 pases por mes para todo el ámbito de la Administración Pública del GCABA (...)"

Que, asimismo, sostuvo que "...De los antecedentes recabados surge que el GCABA ha realizado la adquisición, adaptación, mejora y construcción de componentes específicos en el marco del desarrollo e implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) (...)" destacándose que "...la Secretaría Legal y Técnica, el ex Ministerio de Modernización, el Ministerio de Hacienda, y la Agencia de Sistemas de Información del GCBA, área rectora en materia de tecnología, han contratado a EVERIS para desarrollos del Ecosistema SADE en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.".
Que, en función de lo expuesto la Dirección General de Administración de Base de Datos e Ingeniería de Proyectos entendió que "...resulta necesario que la contratación del servicio en cuestión se efectúe mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad con la citada firma, toda vez que el desarrollo del Ecosistema SADE ha sido efectuado por `EVERIS' (año 2009) y los procesos involucrados en la presente contratación deberán ser implementados sobre la plataforma SADE ya construida, razón por la cual es el único proveedor que puede brindarlo, de manera de cumplir con las premisas de mejorar la calidad de la interacción con el destinatario de los procesos, trámites, o servicios a resolver, integración con soluciones que permitan mejorar el proceso de modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y robustecer la seguridad del Ecosistema...";
Que, a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 28° inciso 5), artículo 40 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666) y su correspondiente reglamentación;
Que, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.123.750,00.-) correspondiente al presente Ejercicio;
Que, obra el correspondiente código BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Contratación Directa por Exclusividad;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;
Que, en función de lo expuesto precedentemente corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Directa por Exclusividad, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del servicio requerido;
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar los referidos Pliegos, conteniendo el detalle del servicio profesional requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y administrativos, entre otras;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 (t.c. por Ley 5.666) y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016;

LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la Contratación Directa por Exclusividad con la modalidad de Orden de Compra Abierta, de la empresa "EVERIS ARGENTINA SA." (CUIT N° 30-

70709936-0), tramitada a través del sistema Buenos Aires Compras bajo el Proceso de Compra Nº 2051-0576-CDI17, para la contratación del servicio profesional de Consultoría para la reingeniería y desarrollo evolutivo workflow documental de la plataforma del Ecosistema SADE del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a desarrollarse en un total aproximado de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (12.165) horas de prestación o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, por un monto estimado en PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.123.750,00.-).
Artículo 2.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-10362794-DGABDIP y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-10362789-DGABDIP, que como Anexo forman parte de la presente.
Artículo 3.- Establécese como fecha límite para la presentación de la propuesta por parte de la empresa "EVERIS ARGENTINA SA." (CUIT N° 30-70709936-0), el día 23 de mayo de 2017 a las 12:00 horas.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio.
Artículo 5.- Publíquese en el portal de Buenos Aires Compras; comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 33/SSSYP/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 3-SSSYP/17, el Expediente Nº 208024-MGEYA-DGEADM/17 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por DUARTE, Facundo Martín, DNI N° 38.630.943, CUIT N° 20-38630943-5, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 3-SSSYP/17, a partir del 30 de abril del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 208024- MGEYA-DGEADM/17, se autorizó, entre otros, la contratación de la persona recientemente mencionada, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General de Eficiencia Administrativa, dependiente de esta Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30/04/2017 la renuncia presentada por DUARTE, Facundo Martín, DNI N° 38.630.943, CUIT N° 20-38630943-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 3-SSSYP/17.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 90/SSDCCYC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias y N° 69/SSDCCYC/17, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 08520582-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra BAC N° 2051-0851-CME17 con la modalidad de Orden de Compra Abierta, tendiente a la contratación de un servicio de consultoría informática a través del cual se determinen las condiciones para implementar proyectos de tecnología que permitan reemplazar la acreditación de identidad en forma presencial por canales de auto gestión como asimismo la utilización de herramientas de búsqueda para consultas realizadas por los vecinos sobre grandes volúmenes de información no estructurada; Todo ello con el objeto de mejorar la experiencia de los vecinos en la gestión de trámites y servicios que brinda la Ciudad;
Que mediante Resolución N° 69/SSDCCYC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a presentar ofertas para el día 18 de abril de 2017 a las 12:00 horas para la contratación citada precedentemente, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000,00);
Que se dio cumplimento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC del 18 de abril de 2017, se adquirieron CINCO (5) Pliegos y se recibieron TRES (3) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: "GESTIÓN.IT S.R.L", CUIT 30- 70818847-2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 909.880,00); "EPIDATA S.A.", CUIT 30-70885145-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL ($ 1.104.000,00) y "COMPAÑÍA ARGENTINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.", CUIT 30-70809833-3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 938.400,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el cual aconsejó adjudicar la contratación de marras al oferente "COMPAÑÍA ARGENTINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO S.A." por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 938.400,00), en función de que "(...) resulta la empresa más idónea para la implementación del presente proyecto toda vez que ofrece la propuesta más sólida y robusta para la ejecución de los servicios requeridos por este Nivel. Asimismo, se observa que ostenta antecedentes comprobables con grandes empresas y organismos internacionales, como así también resulta GOLD partner de Microsoft. En su oferta, propone una metodología superadora de trabajo y ha desarrollado en forma exhaustiva cómo llevará a cabo cada proyecto integrante de la contratación (...)";
Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, mediante informe IF-2017-09521600-DGTALMJG;
Que, asimismo, oportunamente tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), conforme lo normado en el art. 26 del Anexo al Decreto N° 10/16, quedando la autorización y compromiso del gasto correspondiente al ejercicio posterior, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016,

EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra BAC N° 2051-0851-CME17 con la modalidad de Orden de Compra Abierta tendiente a la contratación del servicio de consultoría informática a través del cual se determinen las condiciones para implementar proyectos de tecnología que permitan reemplazar la acreditación de identidad en forma presencial por canales de auto gestión como asimismo la utilización de herramientas de búsqueda para consultas realizadas por los vecinos sobre grandes volúmenes de información no estructurada.
Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra BAC Nº 2051-0851- CME17 al oferente "COMPAÑÍA ARGENTINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.", CUIT 30-70809833-3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 938.400,00).
Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.
Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese al oferente "COMPAÑÍA ARGENTINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

RESOLUCIÓN N.° 91/SSDCCYC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (T.C. según Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, y Nº 411/2016, las Resoluciones N° 596-MHGC-11, N° 1.160-MHGC-11, 424-MHGC-13 y N° 83-SSDCCYC-2017, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y Nº 396-DGCyC-14 y Nº 121-DGCyC-15, el Expediente Electrónico Nº 09906593-MGEYA-DGTALMJG-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compras BAC N° 2051-1022-CME17, para la adquisición de un servicio de provisión, instalación y mantenimiento de jardines verticales con suministro de riego hidropónico automatizado controlado a distancia, en diferentes Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un plan integral de mejora de atención en Hospitales, liderado por el Ministerio de Salud y llevado a cabo en conjunto con ésta Subsecretaría y otras áreas de gobierno, estimando el gasto en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000);
Que mediante la RESOL-2017-83-SSDCCYC se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a Contratación Menor, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el día 5 de mayo de 2017 a las 12.00 horas;
Que se ha dado la publicidad correspondiente al proceso, de conformidad con la normativa vigente en la materia;
Que con fecha 2 de mayo de 2017, se emitió la Circular sin Consulta N° 1; la que fuera debidamente comunicada a los interesados;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura BAC del 5 de mayo de 2017, se adquirieron CUATRO (4) Pliegos y se recibieron DOS (2) ofertas, correspondientes a las firmas NANDY PAISAJISMO S.R.L., CUIT 30-71219239-5, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ($ 1.240.300,00), y KETRA S.R.L., CUIT 33-69456154-9, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 1.699.669,90);
Que, asimismo, se confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondiente, mediante el sistema Buenos Aires Compras;
Que, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el cual aconsejó adjudicar la contratación de marras a la firma NANDY PAISAJISMO S.R.L., CUIT 30-71219239-5, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ($ 1.240.300,00), en función de ajustarse a lo requerido técnica, administrativa y económicamente, resultando en consecuencia la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en cuanto a la oferta presentada por la firma KETRA S.R.L., el citado Órgano propuso la desestimación de la misma, toda vez que el monto cotizado supera el previsto por la normativa para el presente procedimiento de selección;
Que, la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestario suficiente;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 411/2016;

EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor a través del sistema Buenos Aires Compras bajo el Proceso de Compra N° 2051-1022-CME17, para la adquisición de un servicio de provisión, instalación y mantenimiento de jardines verticales con suministro de riego hidropónico automatizado controlado a distancia, en diferentes Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un plan integral de mejora de atención en Hospitales, liderado por el Ministerio de Salud y llevado a cabo en conjunto con ésta Subsecretaría y otras áreas de gobierno.
Artículo 2.- Adjudícase la Contratación Menor que tramita bajo el Proceso de Compra N° 2051-1022- CME17, a la firma NANDY PAISAJISMO S.R.L., CUIT 30-71219239-5, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ($ 1.240.300,00);
Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria del presente ejercicio.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a las firmas interesadas, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1367/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
El Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 446/MHGC/16 y 68/MHGC/17, el E.E. N° 10060618-MGEYA-DGTES-2017, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por Resolución 68/MHGC/17, se le asignó al agente Ignacio Julián Gutierrez, CUIL N° 20-35247064-4, mil doscientas unidades retributivas (1.200 UR), a partir del 1 de enero del corriente año;
Que la Dirección General Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda solicita ratificar dichas unidades retributivas asignadas al agente mencionado en el párrafo anterior, a partir del 1 de abril de 2017, atento el cambio de autoridades producido en esa Unidad de Organización;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificase, a partir del 1 de abril de 2017, el suplemento de gabinete equivalente a mil doscientas unidades retributivas (1.200 UR) al agente Ignacio Julián Gutierrez, CUIL N° 20-35247064-4, quien revista en la Dirección General Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, que le fueran asignadas mediante Resolución 68/MHGC/17.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Tesorería, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1372/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1.981.929/MGEYA/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Nº 01 D.E 8 "Chacabuco", dependiente del Ministerio de Educación en ocasión del cambio de autoridades operado, dio cuenta del faltante de varios elementos patrimoniados en la misma;
Que se efectuó la pertinente denuncia ante la Comisaría 12 ª de la Policía Federal Argentina;
Que de las constancias obrantes en la actuación mencionada surge que el faltante se originó a raíz del traspaso de inventario realizado y que si bien se efectuó denuncia, no se ha iniciado causa penal alguna;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Junta de Disciplina y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con colaboración de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, aconsejaron su archivo, toda vez que no pudo arribarse a la verdad material de lo acontecido ni se obtuvieron indicios que determinaran la responsabilidad del personal, a cargo de los deberes de cuidado y conservación de los bienes;
Que en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 4472/MEGC/2016, de fecha 17 de Noviembre de 2016;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifestó que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente;
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniados en la la Escuela Nº 01 D.E 8 "Chacabuco", dependiente del Ministerio de Educación, detallados en el Anexo I, identificado como IF Nº 2017-10093114-DGTALMH, que forma parte integrante de la presente, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos diez con treinta centavos ($4410,30).-
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1373/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5.672/MGEYA/2009 e inc, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Educación Especial para la Formación Laboral

Nº 16 "Dra. Carolina Tobar García", Distrito Escolar Nº 12, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de un (1) Xilofón, un (1) Radiograbador Filher, una (1) picadora de carne, un (1) sube y baja tobogán de madera, un (1) ventilador Rosario de pie, un (1) espaldar sueco y un (1) banco sueco de carga, patrimoniados en la citada escuela;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 43ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho y de acuerdo a la denuncia adjuntada no se ha iniciado causa penal alguna, toda vez que la misma es una "CONSTANCIA";
Que habiéndose dispuesto la instrucción del sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación informo que curso externo, el proseguir con la instrucción constituiría un exceso de actividad administrativa, toda vez que el autor o autores del hecho no pueden ser individualizados, por lo que en base a ello la Procuración General aconsejo dejar sin efecto la Resolución que instruyo el sumario mencionado;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 7051/MEGC/09 de fecha 27 de noviembre de 2009;
Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) Xilofón, un (1) Radiograbador Filher, una (1) picadora de carne, un (1) sube y baja tobogán de madera, un (1) ventilador Rosario de pie, un (1) espaldar sueco y un (1) banco sueco de carga, patrimoniados en la Escuela Educación Especial para la Formación Laboral Nº 16 "Dra. Carolina Tobar García", Distrito Escolar Nº 12 dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos siete ($ 7.-).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1374/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1.035.408/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Nº 19 "Florencio Balcarce" D.E. Nº 2,

dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en oportunidad del traspaso de autoridades, del faltante de diversos elementos, patrimoniados en la citada escuela;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 9ª de la Policía Federal Argentina, quedando circunscripta en dicha sede, una manifestación de "EXTRAVIO" de distintos bienes, no habiéndose, por la tanto, promovido proceso penal;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina aconsejaron archivar el sumario, toda vez que no se detectaron evidencias contundentes que permitieran conocer las circunstancias del caso, como así tampoco, colectar elementos de mérito que determinaran alguna irregularidad manifiesta por la que atribuir responsabilidad disciplinaria a agente alguno de la administración;
Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 3875/MEGC/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016;
Que a tal respecto, la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniados en la Nº 19 "Florencio Balcarce" D.E. Nº 2, dependiente del Ministerio de Educación, los cuales se detallan en el Anexo identificado como IF Nº 10183201-DGTALMH-2017 que forma parte integrante de la presente, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos nueve mil seiscientos treinta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 9.632,45).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1375/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 393/16 y 675/16, la Resolución N° 1079/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8.890.216-MGEYA-SSTIYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Sr. Eduardo Hernán Corso, DNI N° 22.235.399, CUIL N° 20-22235399-9, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales, de la Dirección General Negociaciones Laborales, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1079/MHGC/16;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Eduardo Hernán Corso, DNI N° 22.235.399, CUIL N° 20-22235399-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 17 de abril de 2017, la renuncia presentada por el

agente Eduardo Hernán Corso, DNI N° 22.235.399, CUIL N° 20-22235399-9, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales, de la Dirección General Negociaciones Laborales, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 21 de abril de 2017, con carácter transitorio, al agente Eduardo Hernán Corso, DNI N° 22.235.399, CUIL N° 20-22235399-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Negociaciones Laborales y a la Dirección General Empleo, ambas, dependientes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo estas últimas notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 1384/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N°1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 1.280/MHGC/16 y N° 3.601/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 1.812.126/MGEYA-DGCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública Nº 623-0019-LPU16, referente al Convenio Marco para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución Nº 1.280/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: B.A. SANI S.A., en la suma de hasta Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta ($ 1.366.270,00); ANÍBAL JOSÉ MARINI, en la suma de hasta Pesos Seiscientos Ochenta Mil ($ 680.000,00); ECOSAN S.A., en la suma de hasta Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta con 40/100 ($ 1.359.530,40); ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L., en la suma de hasta Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos ($ 735.600,00); GRUPO ARGENSAN S.R.L., en la suma de hasta Pesos Nueve Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos ($ 9.783.500,00); JAL ENTERTAINMENT S.R.L., en la suma de hasta Pesos Dieciséis Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($ 16.762.500,00), por las cantidades y precios que constan, para cada Renglón adjudicado, en el Anexo I (IF 2.016-12398892-MHGC);

Que, a posteriori, por Resolución N° 3.601/MHGC/16 se procedió a renovar la vigencia de la Contratación mencionada, por un plazo de seis (6) meses consecutivos, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurriera primero, a partir del día 10 de Noviembre de 2.016;
Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 11 de Mayo de 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida Contratación por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS.- del Decreto N° 1.145/09;
Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de Mayo de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública Nº 623-0019-LPU16 para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1389/MHGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16, 675/16 y 122/17, la Resolución N° 2863/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 09766675-MGEYA-SSSYP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 122/17 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia el cese de la Sra. Laura Beatriz Gamboa, DNI N° 16.336.225, CUIL N° 27-16336225-8, como Gerente Operativa de la entonces Gerencia Operativa Explotación de Datos, de la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2863/MHGC/16;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 30 de abril de 2017, a la agente Laura Beatriz Gamboa, DNI N° 16.336.225, CUIL N° 27-16336225-8, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la entonces Gerencia Operativa Explotación de Datos, de la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 2184.0200.P.B.04.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1392/MHGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1.000/99, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el E.E Nº 9.977.828/DGTES/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto reglamentario Nº 1.000/99 determina que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que, en tal sentido, rige al respecto la Disposición Nº 24/DGOGPP/11;
Que en las presentes actuaciones, el Cdor. Leonardo Ezequiel Roche, (DNI 22.217.752, CUIL 23-22217752-9), ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General, de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado por Decreto N° 144/16, y cuya renuncia fue aceptada mediante Decreto Nº 128/17.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso b.7), de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconocer al Cdor. Leonardo Ezequiel Roche, (DNI 22.217.752, CUIL 23-22217752-9) la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en razón del informe final de gestión producido por el nombrado en relación con el ejercicio del cargo de Director General, de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado por Decreto N° 114/16 y cuya renuncia fue aceptada mediante Decreto N° 128/17.
Artículo 2º.- Liquídese y abónese a favor del Cdor. Leonardo Ezequiel Roche, una suma equivalente a la retribución mensual que percibía en virtud del cargo que desempeñara según se indica en el precedente artículo 1º.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1393/MHGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16, 315/16, 675/16 y 122/17, el Expediente Electrónico N° 8.999.737-MGEYA-SSDCCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 122/17 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia la designación del Sr. Leonardo Luis Velázquez, DNI N° 23.814.391, CUIL N° 20-23814391-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para

la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2017, con carácter transitorio, al agente Leonardo Luis Velázquez, DNI N° 23.814.391, CUIL N° 20-23814391-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo la partida de Planta Permanente 40230040.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 146/AGIP/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
LA LEY N° 2603 (texto consolidado según Ley 5666 - BOCBA N° 5014), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 465/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4978), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por medio de la Resolución N° 465/AGIP/2016 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente Florencia Viviana Luszynski, F.C. Nº 453.838, como Jefa del Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos “C" dependiente de la Dirección Técnica Tributaria de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo, la citada Resolución designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente María Magalí Lecuona, F.C. Nº 460.574, como Jefa de la División Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos VI dependiente del Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos “C“ de la Dirección Técnica Tributaria de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;
Que corresponde señalar que las agentes precedentemente mencionadas, se desempeñan correctamente en sus cargos y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Jefa de Departamento y Jefa de División, respectivamente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmese a partir del día 30 de marzo de 2017, a la agente Florencia Viviana Luszynski, F.C. Nº 453.838, como Jefa del Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos “C" dependiente de la Dirección Técnica Tributaria de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.
Artículo 2.- Confírmese a partir del día 30 de marzo de 2017, a la agente María Magalí Lecuona, F.C. Nº 460.574, como Jefa de la División Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos VI dependiente del Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos “C“ de la Dirección Técnica Tributaria de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.
Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de las interesadas. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 680/SSGRH/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 7891700/2017 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Laura Jimena Arce, CUIL. 27-28173956-0, presentó su renuncia a partir del día 13 de enero de 2017, al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 13 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Laura Jimena Arce, CUIL. 27-28173956-0, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 726/SSGRH/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 547-AJG/2016, y las Resoluciones N° 3620-MHGC/2016, N° 2107-SSGRH/2016, N°2192-SSGRH/16, N° 302-SSGRH/17, N° 313-SSGRH/17, N° 399-SSGRH/17, N° 539-SSGRH/17 y el Expediente N° 09326917-MGEYA-DGALP/2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 547/16, se creó un régimen de retiro voluntario para aquellos agentes de planta permanente comprendidos en la Ley N° 471, que se encuentren próximos o en condiciones de obtener cualquier beneficio jubilatorio;
Que los agentes mencionados en este acto administrativo adhirieron en tiempo y forma al referido régimen reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 3º, inciso a), b) o c) -según el caso- del citado decreto;
Que, entre las causales de extinción de la relación de empleo público, se encuentra el retiro voluntario o jubilación anticipada, conforme lo dispuesto por el artículo 64, inciso d) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.666);

Que, en consecuencia, corresponde cesar a partir de 30 de Abril de 2017 a los agentes referidos en el Anexo IF N° 9755477-DGALP/17 y concederles el incentivo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 547/16, conforme lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo legal.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 de la Resolución N° 3620-MHGC-16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen en sus tareas, a partir del 30 de Abril de 2017, los agentes nombrados en el Anexo IF N ° 9755477-DGALP/17, que a todos sus efectos forma parte de esta resolución, conforme el marco del artículo 64, inciso d) de la Ley Nº 471 (t.c. Ley N°5.666).
Artículo 2°.- Otórguese al personal mencionado en el Anexo IF N° 9755477-DGALP/17 el incentivo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 547/16, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que para cada caso se indica y, de corresponder, el reintegro del monto de la cuota del plan de regularización de deuda previsional como trabajador autónomo, conforme lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Resolución N° 3620-MHGC/2016.
Artículo 3°.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 733/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 087444425/SSFFYC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia del agente Luciano Ramiro Tusset, CUIL 20-36930796-8, quien revista en la Dirección General Ciudadanía Porteña, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Luciano Ramiro Tusset, CUIL 20-36930796-8, a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4517.0510, libera partida 4560.0000, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciudadanía Porteña, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 735/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09082520/SSFFYC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Ricardo David Redrao, CUIL 20-29435357-8, quien revista en la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, Dirección General de Atención Inmediata, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ricardo David Redrao, CUIL 20-29435357-8, a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4517.0510, libera partida 4562.0030, de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, Dirección General de Atención Inmediata, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 736/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09083064/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia de la agente Libia María López, CUIL 27-10969559-4, quien revista en la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Libia María López, CUIL 27-10969559-4, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4001.0020, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 738/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 08909519/DGCONTA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Control Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente Andrea Verónica Lombardo, CUIL 27-17339396-8, quien revista en la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Andrea Verónica Lombardo, CUIL 27-17339396-

8, a la Dirección General Control Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 35330010, libera partida 4517.0500, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Control Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 739/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09068060/DGRFISS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Subgerencia Operativa Proyectos de Instalaciones, la transferencia del agente Jorge Alejandro Castro, CUIL 20-13774271-4, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Alejandro Castro, CUIL 20-13774271-4, a la Subgerencia Operativa Proyectos de Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0490, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 740/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09090359/DGRFISS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Subgerencia Operativa Proyectos de Instalaciones, la transferencia del agente Jorge Eduardo Novoa, CUIL 20-14217270-5, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Eduardo Novoa, CUIL 20-14217270-5, a la Subgerencia Operativa Proyectos de Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0490, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 742/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09068060/DGRFISS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Cecilia Sánchez Viamonte, CUIL 27-25300193-9, quien revista en la Dirección General Legal y Técnica, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Cecilia Sánchez Viamonte, CUIL 27-25300193-9, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0060, libera partida 4001.0030, de la Dirección General Legal y Técnica, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 748/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09097681/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia del agente Juan Daniel Vivas, CUIL 23-31305871-9, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Juan Daniel Vivas, CUIL 23-31305871-9, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 749/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09078843/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia de la agente Alejandra Mónica Furnari, CUIL 27-17245144-1, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Alejandra Mónica Furnari, CUIL 27-17245144-1, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4010.0000, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 750/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09101087/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia del agente Dario Luciano Ybarra, CUIL 20-34515908-9, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Dario Luciano Ybarra, CUIL 20-34515908-9, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 751/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09101087/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia de la agente Alejandra Mateos, CUIL 27-16198859-1, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Alejandra Mateos, CUIL 27-16198859-1, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 753/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 08721038/DGEAMB/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita para la Gerencia Operativa Producción Más Limpia y Economía Sustentable, la transferencia del agente Esteban Ignacio Lanzani, CUIL 23-31649006-9, quien revista en la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Esteban Ignacio Lanzani, CUIL 23-31649006-9, a la Gerencia Operativa Producción Más Limpia y Economía Sustentable, de la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0063, libera partida 2610.0000, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 756/SSGRH/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 27409151/DGRINSTI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subdirección General de Servicio y Atención al Contribuyente, la transferencia del agente Daniel Eduardo Brunetti, CUIL 20-11117394-0, quien revista en la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Daniel Eduardo Brunetti, CUIL 20-11117394-0, a la Subdirección General de Servicio y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6052.0700, libera partida 2651.0010, de la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 287/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)-, la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), el Expediente Electrónico N° 2017-10265368-MGEYA-DGIYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas aéreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;
Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)-, prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de los órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";
Que mediante PV-2017-10267834-DGIYEC, se informa que la Titular de la Dirección General de Información y Estadística Criminal de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hará uso de la licencia ordinaria desde el día 8 al 23 de mayo de 2017, inclusive;
Que, en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma y atención del despacho diario de la citada Dirección General, al Titular de la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas dependencias de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)- y en el artículo 14 de la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Dirección General de Información y Estadística Criminal, desde el día 8 al 23 de mayo de 2017, inclusive, al Titular de la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas dependencias de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Información y Estadística Criminal y a la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas dependencias de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 288/MJYSGC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.947 (con texto consolidado según Ley N° 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (con texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos N° 121/GCBA/2016 y N° 36/GCBA/2011, las Resoluciones N° 336/MJYSGC/2016 y N° 357/MJYSGC/2010, el Sumario N° 303/2014, los Expedientes Nros. 15485450/DDPPM/2014 y 14739823/SICYPDP/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), si bien ha sido abrogada por la Ley N° 5.688, resulta aplicable al presente, por encontrarse vigente en el momento en que sucedieron los hechos del caso;
Que el artículo 27 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), contemplaba las situaciones de revista del personal con estado policial, distinguiendo entre actividad y retiro, mientras que el artículo 28 establecía que: "El personal con estado policial que revista en actividad puede hallarse en las situaciones de a) servicio efectivo b) disponibilidad c) pasiva";
Que el artículo 31 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), establecía que: "El personal con estado policial revista en situación de pasiva cuando, por las causas que se determinen en la reglamentación, no desempeña cargo o función alguna;
Que el artículo 58 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), disponía: "El personal con estado policial que reviste en situación de pasiva, percibirá el cincuenta (50) por ciento del haber mensual que le pudieran corresponder, más las asignaciones familiares";
Que el Decreto N° 121/GCBA/2016, artículo 1.2 de su Anexo enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "realizar investigaciones administrativas y sustanciar, cuando corresponda, los sumarios administrativos proponiendo al Ministro de Justicia y Seguridad las sanciones a aplicar y/o las presentaciones judiciales que pudieran corresponder";
Que la Resolución N° 357/MJYSGC/10 "Régimen Procesal de Investigaciones y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial", en su artículo 33, establece que: "El ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de oficio o a petición de la Auditoría Externa Policial, en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección Operativa Investigaciones Administrativas, podrá disponer la revista en situación de disponibilidad o servicio pasivo del personal policial";

Que en el marco del Expediente N°15485450/DDPPM/2014, se dictó la Resolución N° 336/MJYSGC/2016, por la cual se dispuso el cambio de situación de revista, entre otros, del Oficial Hugo Ricardo De Luca (LP 2086), de servicio efectivo a servicio pasivo, hasta tanto se resuelva la situación procesal en sede penal y de conformidad con lo normado en el artículo 33 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010, en relación a las constancias obrantes en autos, a raíz de una intervención en un hecho acaecido el 13 de septiembre de 2011, ocasión en la que -encontrándose el mencionado en la plazoleta situada en la Avenida Cerrito, entre las arterias de Córdoba y Viamonte de la Ciudad de Buenos Aires- habría formado parte de un procedimiento de "higienización" junto a personal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad y, en aquel contexto, habría mantenido un altercado con cuatro jóvenes que se hallaban durmiendo en la vía pública y que a raíz de tal circunstancia, se habrían ocasionado lesiones al damnificado, de nombre Jonathan David Valiente;
Que por el Expediente N° 14739823/SICYPDP/2016 luce el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Hugo Ricardo De Luca, contra la Resolución N° 336/MJYSGC/2016, solicitando se deje sin efecto la decisión adoptada y, en subsidio, solicita cambiar su situación de revista a la de disponibilidad;
Que el recurrente se agravia al considerar que con el cambio de situación de revista a servicio pasivo comenzará a percibir el 50% de su sueldo, lo cual le causaría un empobrecimiento obligado y lesivo a su familia, con el perjuicio adicional de no poder desempeñar ningún otro empleo, cargo o función, y manifiesta que: “...no es mi intención en este escrito demostrar mi inocencia en la causa penal, toda vez que ella será declarada oportunamente por el Tribunal que entiende en la causa, sino aportar mis dichos y la prueba documental que obra en mi poder, a los efectos de interiorizar al señor Ministro de JUSTICIA SEGURIDAD de la Ciudad de Buenos Aires de lo que realmente ocurrió...“;
Que la sustanciación del Sumario Administrativo 303/14 fue ordenada en virtud de la existencia de la Causa Nº 15.816/2013 caratulada "Fariña y otros, Damnificado: Valiente Jonathan David", con intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 3, donde el mencionado Oficial, resultó imputado y ante la advertencia de la posible comisión de una falta grave o muy grave por parte del mismo (Cfr. Artículo 78 del Anexo del Decreto N° 36/GCBA/2011);
Que resulta oportuno señalar que, en fecha 14 de agosto de 2015, el Juzgado interviniente decretó el procesamiento sin prisión preventiva del mencionado, por considerarlo "prima facie" coautor penalmente responsable del delito de apremios ilegales a detenidos, elevando las actuaciones a juicio oral;
Que en el marco de un sumario administrativo, el Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la potestad de disponer como medida preventiva el cambio de situación de revista en situación de disponibilidad o servicio pasivo del personal policial, conforme surge del artículo 33 del Anexo de la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010 (aplicable al momento en que sucedieron los hechos);
Que además debe señalarse que, tal como lo exige el artículo 33 del Anexo de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, la Auditoría Externa Policial, considerando lo actuado en el respectivo sumario, los antecedentes de la causa penal iniciada y la gravedad de las conductas objeto de la investigación, propició el cambio de situación de revista del Oficial, de servicio efectivo a servicio pasivo;
Que al respecto, cabe agregar que la causa judicial es independiente de las actuaciones administrativas, pudiendo la conducta del interesado configurar una falta administrativa sin que se encuadre en algún tipo penal;
Que cabe reiterar que el cambio de situación de revista dispuesto por el acto impugnado resulta ser una medida de carácter preventivo, toda vez que a fin de dar las mayores garantías al interesado se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo para esclarecer los hechos;

Que la jurisprudencia ha sostenido que: "...Es deber inclaudicable de la administración en el marco del estado de derecho, velar permanentemente por la legalidad de su actividad, el correcto desempeño de sus agentes y la transparencia en el ejercicio de la función pública. No puede existir ningún impedimento para que aquella promueva el esclarecimiento de ciertos hechos para resguardar el principio de legalidad en el obrar administrativo. Tal atribución debe ejercerse en el marco del orden jurídico vigente, respetando los requisitos necesarios para la emisión de la voluntad estatal como las garantías de los administrados..." (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Contencioso-Administrativa, 4/7/96, "Esteban, Elsa E. c. Provincia de Córdoba", LLC 1996, 1020, La Ley Online AR/JUR/2380/1996);
Que en consecuencia, el cambio de situación de revista dispuesto por la Resolución N° 336/MJYSGC/2016 reúne los extremos exigidos por el artículo 33 del Anexo de la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010 para disponer dicha medida preventiva;
Que el recurrente no ha aportado elementos de hecho y/o derecho que permitan conmover la validez del acto impugnado;
Que en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el recurrente no llega a conmover los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Hugo Ricardo De Luca;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-08209599-DGEMPP.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Hugo Ricardo De Luca (LP 2086), contra los términos de la Resolución N° 336/MJYSGC/2016, por los fundamentos que integran los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Policía de la Ciudad, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Remítase a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial para que proceda a notificar al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del Recurso Jerárquico en subsidio pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 de la norma citada. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSSC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 215/MJYSGC/2016, N°

256/MHGC/2017, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico Nº 4302083/MGEYA/SSSC/17.

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 1/17, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que, los gastos de peaje y alquiler de cocheras de los comprobantes incluidos en esta rendición corresponden a vehículos oficiales cuyas patentes son MYL 957 y LTQ 753 y son utilizados en tareas inherentes a esta Unidad de Organización;
Que, el comprobante N° 110 corresponde al Alquiler de un volquete para el traslado de residuos producto de la limpieza que se realizó en el predio del Programa de Compactación, descontaminación y disposición final de automotores (PRO.COM) al cual se trasladan los autos abandonados en la vía pública para su compactación;
Que, los comprobantes N° 42, 81 y 90 corresponden a la adquisición de dispositivos de informática para mejorar el rendimientos de los equipos de computación de esta Unidad de Organización;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1/17 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta con 14/100 ($ 29.430,14) según el detalle consignado en los Anexos IF Nº 09091837 /SSSC/2017 y Nº 09091921 /SSSC/2017 que forman parte del presente.
Articulo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 33/SSSC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Resolución N° 11/SSSC/17 y el Expediente Electrónico N°3931209-MGEYA-DGCB, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 11/SSSC/17 se autorizó el contrato de Locación de Servicios perteneciente a Pintos, Juan Pablo DNI 25.594.497 CUIT 20-25594497-6, para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/17 y el 31/12/17;
Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que de la actuación citada en el visto surge que el Sr. Director General de la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/05/2017;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase, a partir del 01 de mayo de 2017, la renuncia presentada por Pintos, Juan Pablo DNI 25.594.497 CUIT 20-25594497-6 al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 11/SSSC/17.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Custodia de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSSC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Resolución N° 10/SSSC/17, el Expediente Electrónico N° 27642774-MGEYA-DGSPR-2016 y la Nota N° 9733163-DGSPR-2017

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10/SSSC/17 se autorizó el contrato de Locación de Servicios perteneciente a Adimari, Agostina DNI N° 33.664.935 CUIT 27-33664935-3, para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/17 y el 31/12/17;
Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que en la Nota citada en el visto surge que el Sr. Director General de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 30/04/2017;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase, a partir del 30 de abril de 2017, la renuncia presentada por Adimari, Agostina DNI 33.664.935 CUIT 27-33664935-3 al contrato de Locación de Servicios que la vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 10/SSSC/17.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 36/SSSC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718),la Resolución 314/16 MJYS, el Decreto 228/2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa, que en la actualidad dicha función compete Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial;
Que, conforme fuera solicitado por la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial se ordenó la incorporación al PRO.COM de los rodados que fueron removidos de la vía pública y que se alojaron en el predio ubicado en la calle Herrera 1618 de esta Ciudad;
Que, en cumplimiento de la Resolución 314/16 MJYS y su manual operativo, se identificaron los rodados alojados en el predio indicado, se formaron los legajos correspondientes, se realizaron los inventarios y se obtuvieron fotografías de cada uno de los vehículos;

Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del corriente año a la descontaminación, compactación, disposición final de los automotores indicados y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final de los rodados que se encuentran en anexo I (IF-2017-10090614-SSSC) de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial la compactación de los rodados mencionados para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Artículo 3°: Publíquese la presente conjuntamente con el listado de rodados compactados (anexo I) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 101/SSJUS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13,reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente N° 3709458/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de LLOBERAS, Nicolás Ezequiel con DNI N° 41.460.813 y CUIT N° 20-41460813-3, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/17 y el 31/12/17;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/GCBA/13, y sus modificatorios reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de de LLOBERAS, Nicolás Ezequiel con DNI N°

41.460.813 y CUIT N° 20-41460813-3, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 10569577-SSJUS-17, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesado. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 102/SSJUS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, la Resolución N° 88-SSJUS-17, los expedientes N° 6181842/17 y N° 10091262, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la Resolución Nº 88-SSJUS-17 de fecha 27 de abril de 2017, donde se ha consignado en el artículo 1° un número de DNI erróneo como perteneciente a la escribana Lucila Paula Mascaro;
Que resulta necesario rectificar el error material involuntario en el que se ha incurrido en la resolución mencionada;
Que conforme el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución Nº 88-SSJUS-17, de fecha 27 de abril de 2017, donde dice "DNI N° 28.080.114" debe decir "DNI N° 38.080.114".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 103/SSJUS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13,reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente N° 5120499/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de MONACO, Arnaldo Leonardo, CUIT N ° 20-27010823-8, para prestar servicios en la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 31/12/2017;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de MONACO, Arnaldo Leonardo, CUIT N° 20-27010823-8, para prestar servicios en la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2017- 10087060-SSJUS, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Justicia, Registro y Mediación y

a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 179/SSADS/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 559/MJYSGC/16 y 37/SSADS/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 03233886/DGSUMS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa única N° 2900-0093-LPU17, convocada para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del destacamento de bomberos - Cuartel VII;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 37/SSADS/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0093-LPU17 para el día 07 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 con sus modificatorios;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT N° 30-70704199-0), CORPORACIÓN IPSUM S.A. (CUIT N° 30-71461187-5), DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. (CUIT N° 30-71062284-8), ELECTROURBAN S.R.L. (CUIT N° 30-71212382-2), y FIABELLA S.R.L. (CUIT N° 30-71235818-8);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad con los informes técnicos elaborados por la Dirección General Infraestructura de Seguridad, recomendó adjudicar a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que del citado Dictamen de Evaluación de Ofertas surge que la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimó la oferta de la firma FIABELLA S.R.L., de acuerdo con los fundamentos vertidos en el mentado Dictamen;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0093-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y concordantes con el primer párrafo de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.
Artículo 2°.- Adjudícase la contratación de un servicio de refacción y remodelación del destacamento de bomberos- Cuartel VII a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, por un monto total de pesos tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y tres con 50/100 ($ 3.827.763,50).
Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 875/MSGC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
La Leyes Nº 153, 5460 y 5462, la Ordenanza N° 41455 y modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, el Decreto Nº 363/15 y su modificatorios, el Decreto N° 315/16, el Decreto N° 675/16, el Decreto N° 118/17, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 727/MSGC/06, El Expediente Electrónico N° 2017-09765107- -MGEYA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos N° 363/15 y N° 315/16 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su Anexo II las Unidades de Organización dependientes hasta el rango de Director General;
Que, entre las referidas Unidades de Organización se encuentra la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria;
Que, a su turno, la Ley Básica de Salud Nº 153 fue modificada por la Ley Nº 5.462, operando un cambio en el enfoque de las prestaciones de salud orientado a la atención primaria;
Que, a los efectos de dar cumplimiento a la manda legal resulta indispensable dotar al sistema de los profesionales idóneos a tales fines;
Que, como consecuencia de lo expuesto, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan la convocatoria de un concurso cerrado a todas las unidades de organización del sistema de salud para la cobertura de los cargos en el turno que resultan indispensables a los fines precedentemente expuestos;
Que, conforme lo establecido en el art. 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, es menester aplicar la modalidad de Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de profesionales médicos especialistas en Medicina General y/o Familiar, en Psiquiatría, en Clínica Pediátrica, Profesionales Odontólogos, Obstétricas, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Trabajadores Sociales, que ocuparán los cargos referidos en el párrafo precedente;
Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de treinta y seis (36) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, doce (12) cargos de Médicos Especialistas en Clínica Pediátrica, cuatro (4) cargos de

Profesionales Odontólogos, dos (2) cargos de Profesionales Obstétricas, un (1) cargo de Profesional Terapista Ocupacional, tres (3) cargos de Profesionales Fonoaudiólogos, ocho (8) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2017-10675224- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06.
Artículo 2°.- Delegase en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias, y todos los actos que resulten necesarios para la concreción de los llamados precedentemente dispuestos.
Artículo 3°.- Publíquese en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 269/SSASS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
Las Resoluciones N° RESOL-2016-1267-MSGC, N° RESOL-2016-570-SSASS, N° RESOL-2016-601-SSASS, RESOL-2017-2-SSASS saneada por Resolución N° RESOL-2017-18-SSASS, RESOL-2017-51-SSASS, RESOL-2017-105-SSASS, RESOL-2017-189-SSASS, la Disposición Nº 334/DGCG/2011 y el Expediente Nº EX-2017-10359844- -MGEYA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2016-1267-MSGC, se autoriza la Contratación registrada bajo Trámite Simplificado Nº 2721/SIGAF/16 por la locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprueba el contrato de locación administrativa que como Anexo SADE Nº IF-2016- 17070470-DGTLSSASS, forma parte integrante de la misma;
Que el contrato de locación Administrativa Registrado bajo N° 17308199 (IF-2016-17393803-DGEGRAL) por la Dirección General Escribanía General de la Secretaria Legal y Técnica, en su Clausula 7°, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2016-570-SSASS, N° RESOL-2016-601-SSASS, RESOL-2017-2-SSASS saneada por Resolución N° RESOL-2017-18-SSASS, RESOL-2017-51-SSASS, RESOL-2017-105-SSASS y RESOL-2017-189-SSASS de esta Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud se autorizó el devengamiento por los periodos de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE 2016; NOVIEMBRE 2016, DICIEMBRE 2016, ENERO 2017, FEBRERO 2017 y MARZO 2017 respectivamente para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado, por el periodo del mes de ABRIL 2017 para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente;
Que obra vinculado al Expediente mencionado en el Visto copia digitalizada de la Factura con el detalle de expensas comunes correspondientes al Mes de ABRIL 2017 (IF-2017-10360529-DGADCYP);
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el devengamiento por el mes de ABRIL 2017 para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cinco con Nueve Centavos ($ 183.005,09) -.
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.
Articulo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 270/SSASS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 10.263.653/DGADCyP/17, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 680/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;
Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo los Requerimientos Nº 2602/DGADCyP/17, N° 2603/DGADCyP/17 y 2632/DGDCyP/17 y como documento GEDO IF Nº 10317236/DGADCyP/17, N° 10317751/DGADCyP/17 y N° 10318305/DGADCyP/17de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 680/2016;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 675/GCABA/16 y el Decreto Nº 680/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 38 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, -(Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes Nº 10317236/DGADCyP/17, N° 10317751/DGADCyP/17 y N° 10318305/DGADCyP/17; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 271/SSASS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales Nota N° 08983710/UPEHCE/2017 y N° 06684813/UPEHCE/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se

facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, UPE - Historia Clínica Electrónica, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF-2017-10495905-DGAYDRH, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 272/SSASS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
Las Resoluciones Nº 7/SSASS/2017 y N° 202/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 7/SSASS/2017 y N°202/SSASS/2017 fueron autorizadas las contrataciones bajo la modalidad de locación de Servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica - MSGC, entre las cuales figura el Sr. Martin Miranda, DNI - 22.720.334;
Que, se deberá rectificar el nombre del agente mencionado, toda vez que en las Resoluciones Nº 7/SSASS/2017 y N°202/SSASS/2017, aparece como Martin Miranda, siendo el correcto Ricardo Martin Miranda, DNI - 22.720.334,
Que, en consecuencia, corresponde modificar parcialmente las Resoluciones Nº 7/SSASS/2017 y N° 202/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícanse parcialmente las Resoluciones Nº 7/SSASS/2017 y N°202/SSASS/2017, modificando el nombre de Martin Miranda, siendo el correcto Ricardo Martin Miranda, DNI - 22.720.334, y ratifícanse en el resto de sus términos.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1017/MEGC/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO
La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 4.862.999/MGEYA-SSCPEE/17, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reconoce y se garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;
Que la Ciudad garantiza y asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, como la promoción del más alto nivel de calidad de enseñanza y políticas sociales complementarias que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes;
Que de conformidad con lo establecido por Ley Nº 5.460 y sus modificatorias, corresponde al Ministerio de Educación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que es objetivo de este Ministerio de Educación promover experiencias pedagógicas que permitan dar mayor flexibilidad a las escuelas para explorar nuevos formatos pedagógicos en la búsqueda de lograr la mejora de los aprendizajes significativos para todos y cada uno de los alumnos de todas las escuelas públicas de la Ciudad;
Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorios consagra la obligatoriedad escolar desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;
Que asimismo, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional mencionada, dentro de las finalidades de la Educación Inicial se encuentran la de promover el aprendizaje y desarrollo de la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura de los/as niños/as;
Que en igual orden de ideas, entre las finalidades de la Educación Primaria, se encuentra la de brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, entre otros;
Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que atento ello, y a fin de garantizar el más alto nivel de calidad educativa y académica, se entiende necesario y oportuno, la implementación del Proyecto de Articulación entre el Nivel Inicial y el Nivel Primario - Puente Inicial-Primaria - (PIP), que permita optimizar la enseñanza y el aprendizaje en los alumnos/as ingresantes al nivel primario de escuelas de gestión estatal, para facilitar su transición del Nivel Inicial al Nivel Primario, y su trayectoria escolar en este último nivel;
Que por el referido Proyecto se busca propiciar la continuidad curricular y representar el camino recorrido de los alumnos/as de Salas de 5 años, a través de un informe por cada uno de ellos, en el que se plasmarán tanto los conocimientos sobre los contenidos curriculares como las habilidades socio-emocionales de los mismos, permitiendo a los docentes de Primer Grado de Nivel Primario, tener conocimiento sobre las fortalezas que puedan potenciarse y las dificultades a trabajar en relación a cada alumno/a ingresante;
Que el mencionado Proyecto favorece la unificación y articulación conjunta dentro del sistema educativo, ensamblándose conocimientos anteriores y nuevos, ponderándose la experiencia y vivencia de los niños/as y las estrategias de enseñanza de la escuela;
Que el presente Proyecto se implementará de manera obligatoria para todos los alumnos/as asistentes a las Salas de 5 (cinco) años del Nivel Inicial, y con posterioridad a su egreso, alcanzará además a los docentes de Primer Grado de Nivel Primario, quienes continuarán la trayectoria educativa de esos niños/as, ambos Niveles dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Proyecto de Articulación entre el Nivel Inicial y el Nivel Primario -Puente Inicial Primaria - (PIP), el que deberá implementarse para todos alumnos/as asistentes a las Salas de 5 (cinco) años de instituciones del Nivel Inicial, conforme los lineamientos enunciados en el Anexo (IF Nº 06395049/DGEGE/17) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Delégase en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias, y en el titular de la Dirección General de Tecnología Educativa la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias en materia técnica y operativa que resulten necesarias para la implementación del Proyecto aprobado por el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1 - Partida Principal 1.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Privada, a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Media. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1053/MEGC/17

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 26651280/2016 (SSGEFYAR), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3042/MEGC/2016, se dispuso otorgar a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, al agente Daniel Alejandro Ontiveros, CUIL. 20-35651756-4, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados, el involucrado solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 10 de diciembre de 2016 y por similar período;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prorroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;
Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 3042/MEGC/2016, al agente Daniel Alejandro Ontiveros, CUIL. 20-35651756-4, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, del Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 5501.0020.H.00.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 71/SSPLINED/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N°675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.980.847/MGEYADGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", a implementarse en el Instituto Privado Instituto Industrial Luis A. Huergo (A-117);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", que como Anexo (IF-2016-24910177-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Privado Instituto Industrial Luis A. Huergo, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-117), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 98/SSPLINED/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y Nº 675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189- MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.560.015/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el Instituto Privado Patrocinio de San José (A-132);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-22034226-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Privado Patrocinio de San José (A-132), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 172/SSGEFYAR/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 7.235.372/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Primaria N° 6 D.E. Nº 20 sita en Eva Perón 7449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es elaborado en marzo de 2017, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 75.469.856,40);
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/GCABA/14;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días -con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas-, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, resulta conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a fin de potenciar el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera, y teniendo en cuenta la dispersión que sufren los precios de los insumos necesarios;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 679-SIGAF-17 (8-17) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Primaria N° 6 D.E. Nº 20 sita en Eva Perón 7449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo de obra de 540 días corridos;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley 5666);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención. Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2017-10185145-DGAR, IF- 2017-10185366-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2017-07210991--DGINFE, IF-2017-07210150-DGINFE, IF-2017-07231502-DGINFE, IF-2016-17284137-DGIME, IF-2017-07563005-DGINFE, IF-2017-07562850-DGINFE) que regirán la Licitación Pública N° 679-SIGAF-17 (8-17).
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 679-SIGAF-17 (8-17) con el objeto de adjudicar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Primaria N° 6 D.E. Nº 20 sita en Eva Perón 7449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 75.469.856,40) para ser realizados en el plazo de 540 días corridos contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Artículo 3.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 7 de junio de 2017, a las 12:00 hs. En Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Facultar al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes, tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio, emitir circulares con o sin consulta y prorrogar el llamado por causas debidamente fundadas. Asimismo, facultar al Director General de Infraestructura Escolar a formular las aclaraciones respecto de la documentación técnica que corresponda efectuar.
Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 6.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y prosecución del trámite. **Gowland**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 902/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Resoluciones Nros. 2130-SSCD/16, 2155-SSCD/16, 11534-SSCD/16, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 22.091.138/MGEYA-DGTEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2130-SSCD/16 se creó, “ad referéndum“ del Decreto del Sr. Jefe de Gobierno, la Planta Transitoria Docente de Asistentes “Instituciones de Educación Media Técnica - Administradores de Red“, dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa, conforme se detalla en su Anexo (IF- 8961226-DGTEDU-2016);
Que por Resolución Nº 2155-SSCD/16 se designó, "ad referéndum" del correspondiente Decreto, a los agentes mencionados en el Anexo (IF-9185503-DGTEDU-2016);
Que por un error material involuntario en la cantidad de cargos detallados en el (IF-8961226-DGTEDU-2016) de la Resolución Nº 2130-SSCD/16, mediante Resolución N° 11534-SSCD/16 se rectificó dicho Anexo sustituyéndolo por el (IF-14918999-DGTEDU-2016) y se creó “ad referéndum“ de la oportuna aprobación por parte del Sr. Jefe de Gobierno el “Suplemento Instituciones de Educación Media Técnica - Administradores de Red“, cuya ejecución depende de la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que, como consecuencia de la Resolución N° 11534-SSCD/16, y a los efectos de asegurar el correspondiente cobro de haberes, corresponde el dictado de la norma legal pertinente que rectifique el Anexo (IF-9185503- DGTEDU-2016) de la Resolución N° 2155-SSCD/16;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete, Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO
DE CARRERA DOCENTE Y FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase, “ad referéndum“ de la oportuna creación por Decreto del Sr. Jefe de Gobierno, de la Planta Transitoria Docente de Asistentes “Instituciones de Educación Media Técnica – Administradores de Red“, la Resolución Nº 2155-SSCD/16, sustituyendo su Anexo (IF-9185503-DGTEDU-2016) por el Anexo I (IF-22077444-DGTEDU-2016), el cual a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2.- Convalídese, “ad referéndum“ de la oportuna creación por Decreto del Sr. Jefe de Gobierno, de la Planta Transitoria Docente de Asistentes “Instituciones de Educación Media Técnica – Administradores de Red“ la designación y autorízase la liquidación de los agentes que se mencionan en el Anexo II (IF- 22077427- DGTEDU-2016) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase constancia que el gasto correspondiente al presente proyecto imputará en Jurisdicción 55 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14. Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Tecnología Educativa y de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 350/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 6.106.844/SECTRANS /2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 10 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el alta de equipos de telefonía móvil asignado a diferentes agentes a la Secretaría de Transporte y para dar soporte a las aplicaciones ECOBICI y BA Taxi;
Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 886 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10.637.523-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 352/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 344/GCBA/15, 363/GCBA/15, 359/GCBA/15, 203/GCBA/15, 675/GCBA/16, los Expedientes Nros. 2015-7482410-MGEYA-DGPUYA y 2017-7755179-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 7 - UG5 P1; P2 y P10;" fue adjudicada a la Empresa CUNUMI S.A., por Decreto Nº 344/GCBA/15, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 12/100 ($123.691.183,12), delegándose en el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder y tramitada por EE Nº 2015-7482410-MGEYA-DGPUYA;
Que con fecha 9 de diciembre de 2015 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la adjudicataria;
Que con fecha 25 de febrero de 2015 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra tiene un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización opera el día 25 de junio de 2017;
Que en el IF-2017-9952832-UPEVO, la inspección de obra informa los motivos que justifican la presente ampliación de plazo N°1 como los siguientes: el pedido de la contratista debido a los días de trabajo perdidos por lluvia en el mes de abril de 2017. La empresa solicitó la ampliación de plazo de la obra de referencia acompañando los partes meteorológicos y solicitados mediante Orden de Servicio N° 73 y Notas de Pedido N° 90, considerando la Inspección apropiado reconocer el plazo de 30 días corridos, que se solicita por este medio para la culminación de las tareas pendientes. En consecuencia, la fecha de finalización de los mismos sería el 25 de julio del corriente año;
Que por EE N° 2017-7755179-UPEVO, tramita el pedido de ampliación de plazo N° 1 para la obra de referencia;
Que la contratista CUNUMI S.A. ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo N°1 conforme IF-2017-09951540--UPEVO;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 1 mediante IF-2017-9955233-UPEVO;

Que la Subsecretaría de Obras ha prestado su expresa conformidad para la aprobación mediante IF -2017-10055856-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 13.064, La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 344/GCBA/15, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Ampliación N°1 correspondientes a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 7 - UG5 P1; P2 y P10" en treinta días corridos (30), siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día 25 de julio de 2017.-
Artículo 2º.- Apruébase el nuevo plan de trabajos y curva de inversión detallados en el presente ANEXO I (IF-2017-10121905-UPEVO).-
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), dependiente de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la Empresa contratista CUNUMI SA. Cumplido, Archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 353/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 3.060, 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos N° 359/15, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 155-SIyP/05, 623-SIyP/05, 762/MDUGC/09 y 52/MDUYTGC/16, el Expediente Nº 08431429 /DGPMOV/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.060 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por un plazo de veinte años;

Que dicha concesión, conforme el artículo 2° de la Ley citada, tiene por objeto, entre otras cosas, la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación;
Que el artículo 7° de la precitada norma establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester;
Que por Resolución N° 155-SIyP/05 se creó el Organismo Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, dependiente de la entonces Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, posteriormente Ministerio de Desarrollo Urbano, Unidad cuyo reglamento fue oportunamente aprobado por Resolución N° 623-SIyP/05, siendo complementadas dichas normas por la Resolución Nº 762/MDUGC/09, otorgándose al mencionado organismo las funciones de seguimiento y asesoramiento de la Concesión antes mencionada;
Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), estableció la estructura ministerial actualmente vigente y como consecuencia atribuyó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte las facultades del antes Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, incluyendo a AUSA como un Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Resolución N° 52/MDUYTGC/2016 se encomendó la responsabilidad a cargo de la Coordinación General y la Coordinación General Suplente de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) a los funcionarios titulares de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, respectivamente;
Que mediante informe N° IF-2017-08432466-DGPMOV, la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de este Ministerio, manifestó la posibilidad y conveniencia de materializar el proyecto denominado "Bajo Puente Bosch“, el que tiene en miras la construcción de un paso bajo puente que conecte las calles Lavadero y Luzuriaga, el que se situará por debajo del puente ferroviario Bosch correspondiente a la línea Roca;
Que, según el citado informe, dicho proyecto tiene en miras conectar el Camino de Sirga, evitando tener que recurrir al desvío por Santa Magdalena-Pedro de Luján;
Que mediante informe IF-2017-09862662-SSTYTRA la Coordinación General de la UCCOV prestó su conformidad y solicita se encomiende a AUSA la elaboración del Estudio de Anteproyecto del "Bajo Puente Bosch“;
Que en función de ello y de lo reglado por los artículos 1°, 2° inciso b), y 7° de la Ley Nº 3.060, resulta adecuada la encomienda aludida, para la cual es necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por las Leyes 3.060, 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y por los Decretos N° 359/15, 363/15 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomendar a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA) la

realización del Estudio de Anteproyecto para la ejecución de la obra "Bajo Puente Bosch“, con las características preliminares del proyecto informado en el ANEXO I (IF - 2017- 08432466-DGPMOV), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Incorporar la citada obra al Plan de Obras de la concesión otorgada por la Ley Nº 3.060.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A., a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 354/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nrs. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, el Código de Planeamiento Urbano, la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 137-SSREGIC-2016, la Resolución Nº 167-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015, los Expedientes Nros. 2015-16019413-MDUGC y 08729395-MGEYA-SECPLAN-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Alejandra Zizzias, en su carácter de Presidente de la firma Alejandría S.A., presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 318-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles entre ellos el situado en la calle Valdenegro N° 3.470, de esta Ciudad;
Que en su oportunidad la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de expedirse acerca del órgano encargado de dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reconsideración, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios N° 5.460 reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 y su modificatorio (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales, en dicha oportunidad se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4.013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor histórico-cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;

Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien el procedimiento normal o reglado es: la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación que somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006), la Secretaría de Planeamiento dicta el acto administrativo, consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 (IF-2015-17980123-DGIUR, orden Nº 9) de fecha 17 de junio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Valdenegro Nº 3470 (Nomenclatura Catastral Secc. 053, Manz. 037b, Parc. 025b) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 (IF-2014-08989592-SECPLAN, orden Nº 10) de fecha 21 de julio de 2014, el inmueble mencionado fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución ut supra mencionada ha sido notificada mediante cédula debidamente diligenciada en fecha 29 de abril de 2015;
Que oportunamente la Sra. María Alejandra Zizzias interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 318-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley N° 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones realizadas por la recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;
Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 16 de junio de 2015 considerando que "su extenso frente de carácter ecléctico con influencia academicista presenta una rigurosa simetría y simplicidad. En él se destaca su ingreso, mediante dos importantes columnas a cada lado, con capital jónico, sobre las cuales un tímpano actúa de remate junto a una balaustrada que recorre toda la fachada acentuando la horizontalidad. Por su interesante composición este Consejo ratifica la catalogación con nivel cautelar por considerar además que realza la calidad arquitectónica de principios del siglo XX del barrio de Villa Urquiza" (IF-2015-17985846-DGIUR, orden Nº 11);
Que la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió dictamen (IF-2015-17976074-DGIUR, orden Nº 12) apoyando la segunda evaluación realizada por el CAAP;
Que la Dra. Romina del Carmen Olivera (Tº:119 Fº:115 CPACF) ha tomado vista de la Resolución impugnada y de los antecedentes de la misma en fecha 28 de abril de 2016, tal como surge del comprobante que luce en N° de orden 19 (IF-2016-11761571-SSREGIC);
Que mediante la Resolución Nº 137-SSREGIC-2016 de fecha 13 de abril de 2016, se rechazó la presentación efectuada por la Sra. María Alejandra Zizzias contra la Resolución N° 318-SECPLAN-2014;
Que mediante la Resolución N° 167-SSREGIC-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, se subsanó el error material referente al número de acto impugnado;
Que las Resoluciones ut supra mencionadas han sido notificadas mediante cédula, en fecha 20 de mayo de 2016;
Que la recurrente no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar el recurso interpuesto, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado;
Que se procedió a remitir los actuados a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, la cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2017-03209400-DGAINST, que expresa: " (.....) Por lo expuesto se opina que, deberá desestimarse el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto en relación con el inmueble sito en la calle Valdenegro N° 3.470 de esta Ciudad de Buenos Aires, solicitando su desafectación, en atención a que ha sido incorporado preventivamente al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 318-SECPLAN-2014";

Que la ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/GCBA/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/2016;
Que en virtud del Art. 21 inciso 10 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración incoado por la Sra. María Alejandra Zizzias, en su carácter de presidente de la firma Alejandría S.A., contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente Resolución queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer los recursos previstos en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 355/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, el Código de Planeamiento Urbano, la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 123-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/nº-2014, Nota CAAP s/nº-2015, los Expedientes Nros. 2015-16019413-MDUGC y 2015-18272930-MGEYA-SECPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Estanislao Stachnik y el Sr. Miguel Angel Woinski, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión de los Polacos en la República Argentina, presentaron recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles, entre ellos el situado en la calle Jorge Luis Borges Nº 2.076, de esta Ciudad;

Que en su oportunidad la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de expedirse acerca del órgano encargado de dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reconsideración, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios N° 5.460 reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 y su modificatorio 675/GCABA/2016 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que conforme a ello, la Dirección General de Asuntos Institucionales, en dicha oportunidad se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST entendiendo que: " La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4.013 y decreto 660/GCBA/11-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución N° 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";
Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);
Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;
Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;
Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado es: la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación que somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n°-2014 de fecha 5 de agosto de 2014 realizó la evaluación de una serie de inmuebles proponiendo la catalogación de varios de ellos entre los cuales se encuentra el ubicado en la calle Jorge Luis Borges N° 2.076 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014 (IF-2014-11932295-SECPLAN, obrante en Nº de orden 4) de fecha 21 de agosto de 2014, el inmueble mencionado ha sido incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución ut supra mencionada ha sido notificada mediante cédula debidamente diligenciada en fecha 15 de junio de 2015;
Que oportunamente el Sr. Juan Stachnik y el Sr. Miguel Woinski interpusieron Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones vertidas por los recurrentes se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;
Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 28 de julio de 2015, considerando que "(...) se trata de un edificio singular de planta baja y un nivel superior de estilo ecléctico con reminiscencias académicas, su frente presenta finas ornamentaciones destacándose el balcón del primer piso o piano nobile y su remate con una notable cornisa acompañada de una serie de geométricos témpanos de delicado diseño. Un importante portón de ingreso a un costado de la fachada deja entrever la decoración interior. Por constituir un ejemplo representativo del barrio de Palermo de principios de siglo XX este Consejo ratifica la propuesta de catalogación con Nivel Cautelar...";
Que mediante IF-2015-24958004-DGIUR, la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió dictamen apoyando la segunda evaluación realizada por el CAAP;
Que por la Resolución Nº 123-SSREGIC-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, se rechazó la presentación efectuada por el Sr. Juan Stachnik y el Sr. Miguel Woinski contra la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014;
Que los recurrentes no hicieron uso de su derecho a mejorar o ampliar el recurso interpuesto, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado;
Que se procedió a remitir los actuados a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, la cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2017-03758402-DGAINST, que expresa: "(...) con fundamento en los informes técnicos precitados, que dan cuenta de la necesidad de catalogar el inmueble de que tratan las presentes actuaciones a los efectos de preservar sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales, procediendo a su protección con nivel cautelar, no resulta viable modificar la decisión adoptada por la Administración con el dictado de la Resolución N° 367-SECPLAN-2014, por lo que el recurso debe ser desestimado sin más trámite, no observándose en tal sentido reparos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución que luce en el N° de orden 27, excepto que en el Art. 1° de la parte dispositiva del mismo se consignó erróneamente el inmueble involucrado-Ciudad de la Paz N° 2.956/58-, siendo que se trata del ubicado en la calle Jorge Luis Borges N° 2.076. Por lo expuesto, opino que corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración incoado por el Sr. Juan Stachnik y el Sr. Miguel Woinski contra la Resolución N° 367-SECPLAN-2014";

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 675/GCBA/16;
Que en virtud del art. 21 inciso 10 de la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley 5.666) es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.-Recházase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración incoado por el Sr. Juan Stachnik y el Sr. Miguel Woinski, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión de los Polacos en la República Argentina, contra la Resolución Nº 367-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente Resolución queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer los recursos previstos en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 356/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 471 y 1.218, ambos textos consolidados por Ley N° 5.666, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución N° 633-MDUYTGC/2016, la Resolución Conjunta N° 1868-MJGGC/15 y los Expedientes Electrónicos N° 22475536- MGEYA-DGLIC/2016 y 19656404-MGEYA-DGLIC/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Conjunta N° 1.868-MJGGC-MMGC/2015 (BOCBA 4.741), la Señora Claudia Patricia Sánchez fue designada, entre otros, en la Planta Transitoria de la Jefatura de Gabinete de Ministros en la Dirección General de Licencias;

Que la Resolución N° 633-MDUYTGC-2016 dispuso dejar sin efecto la incorporación de la recurrente al régimen establecido en el artículo 39 de la Ley N° 471 (actual artículo 44, según texto consolidado por Ley N° 5.666) por haber incurrido en la causal de cesantía prevista en el artículo 53, inc. e), de Ley 471 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666);
Que, al tomar conocimiento de dicho acto administrativo la señora Sánchez interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra los términos del mismo;
Que en su presentación la interesada entiende que se ha violado el derecho de defensa; establecido en el inc. "f" del art. 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada mediante Decreto N° 1510/97 el cual garantiza el debido proceso adjetivo, que comprende el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a una decisión fundada;
Que la conducta reprochada a la recurrente tipifica un incumplimiento grave de las obligaciones de prestar servicio establecida en el artículo 10 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que sus dichos solo se circunscriben a manifestar objeciones de carácter formal, sin negar la comisión de las faltas que se le adjudican;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que el mencionado órgano asesor, luego de un análisis pormenorizado de las cuestiones de hecho y derecho consideró que el acto administrativo cuestionado se ajustó a derecho;
Que atento lo enunciado previamente y de conformidad con el dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración incoado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimase el recurso de reconsideración interpuesto por la Señora Claudia Patricia Sánchez, D.N.I. N° 16.209.346, contra la Resolución N° 633-MDUYTGC-2016, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que el presente acto no agota la instancia administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 357/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria (Texto consolidado

por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449), la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 146-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/nº-2014, Nota CAAP s/nº-2015, los Expedientes Nros. 2015-16019413-MDUGC y 2015-18126837-MGEYA-SECPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dardo Ernesto Ledesma, en su carácter de propietario del inmueble, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles entre ellos el ubicado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2.820/22 de esta Ciudad;
Que en su oportunidad la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del órgano encargado de dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reconsideración, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios N° 5.460 reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 y su modificatorio 675/GCABA/2016;
Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales, en dicha oportunidad se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: " La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11, - hoy derogados- , corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus principales responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución N° 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";
Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);
Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;
Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien el procedimiento normal o reglado es: la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación que somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/nº-2014 de fecha 22 de julio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre los cuales se encuentra el situado en la calle Ciudad de la Paz N° 2.820/22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, el inmueble mencionado ha sido incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución ut supra mencionada ha sido notificada mediante cédula diligenciada en fecha 27 de mayo de 2015;
Que el Sr. Dardo Ernesto Ledesma interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones vertidas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;
Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 18 de agosto de 2015, considerando que "... Se trata de un inmueble concebido originalmente como dos viviendas superpuestas, de la tipología conocida como casa de altos, que presenta una influencia italiana, donde sobresale el sector central, con un aventanamiento de mayor envergadura y un coronamiento que enfatiza un eje central. También destacan la moldura corrida superior y las barandas de hierro ornamental. Si bien el propietario manifiesta deterioros constructivos, se considera que no son relevantes y que son fácilmente reparables, siendo consecuencia de la antigüedad del edificio. Por sus valores arquitectónicos, este Consejo Asesor ratifica su propuesta de catalogación con Nivel Cautelar";
Que mediante IF-2015-22344151-DGIUR la Dirección General de Interpretación Urbanística emite dictamen prestando conformidad a la segunda evaluación realizada por el CAAP;
Que mediante la Resolución Nº 146-SSREGIC-2016 de fecha 18 de abril de 2016, se rechazó la presentación efectuada por el Sr. Dardo Ernesto Ledesma contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014;
Que el recurrente no hizo uso de su derecho a mejorar o ampliar el recurso interpuesto, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado;

Que se procedió a remitir los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2017-04403428-DGAINST, que expresa: "(...) se opina que, deberá desestimarse el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto en relación con el inmueble sito en la calle Ciudad de la Paz N° 2.820/22 de esta Ciudad de Buenos Aires, solicitando su desafectación, en atención a que ha sido incorporado preventivamente al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 361-SECPLAN-2014. En tal sentido no tengo objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, al acto administrativo proyectado y adunado en el orden N° 26, debiendo dejarse constancia al momento de su notificación que se encuentra agotada la instancia administrativa respecto de la cuestión planteada, debiendo ser notificados cada uno de los recurrentes...";
Que la ley 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 675/GCBA/16;
Que en virtud del art. 21 inciso 10 de la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.-Recházase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración incoado por el Señor Dardo Ernesto Ledesma contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 62° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente Resolución queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer los recursos previstos en el artículo 123° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSOBRAS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La NO-2017-10438097-DGOIYA, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado en la nota antes mencionada en el visto, es que la Subsecretaría de Obras da a conocer acerca de la licencia que le ha concedido al Director General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, Arq. Claudio Cané, a partir del día 09/05/2017 al 23/05/2017 inclusive;
Que atento a ello, resulta necesario encomendar al Director General de Infraestructura Urbana, Arq. Gabriel Rosales, la firma del despacho correspondiente a la citada Dirección General;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase al Director General de Infraestructura Urbana, Arq. Gabriel Rosales, la firma del despacho correspondiente a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, mientras dure la ausencia de su titular, desde el 09/05/2017 al 23/05/2017 inclusive.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, a la Dirección General de Infraestructura Urbana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.° 185/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Electrónico Nº 2015-23837730 MGEYA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. José Luis Sodero y Ana María Perna en su carácter de propietarios, presentaron recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles entre ellos el de la calle Mendoza Nº 4879 de esta Ciudad;
Que en su oportunidad la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales, en dicho momento, se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;

Que en virtud del art. 21 inciso 10 de la ley 5.460 es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y, por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;

Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/nº-2014 de fecha 17 de junio de 2014 realizó la evaluación de una serie de inmuebles entre ellos el que se encuentra sito en la calle Mendoza nº 4879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 emitida el 21 de Julio de 2014 por la Ex Secretaría de Planeamiento el inmueble sito en la calle Mendoza Nº 4879 (Sección 051, Manzana 064, Parcela 037) de esta Ciudad fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según consta en los actuados la cedula que notifico la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 fue diligenciada en fecha 29 de Abril de 2015.
Que, en fecha 7 de septiembre de 2015 los Sres. José Luis Sodero y Ana María Perna incoaron Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que resulta necesario señalar que a la fecha de la presentación recursiva, el plazo para su correcta interposición se encontraba vencido (conforme art. 98 - Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto 1510/97 - texto consolidado por Ley 5.666),
Que se procedió a remitir los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2016-200269-PGAAIYEP, que expresa entre otros : "..podrá tratar el recurso impetrado como denuncia de ilegitimidad en los términos de la norma transcripta, más previamente deberá emplazar a los recurrentes a justificar su carácter d propietarios del inmueble",
Que los recurrentes han presentado documentación que acredita el carácter ut supra mencionado a través de Registro (RE-2016-232602656-MGEYA) presentado en el Expediente Electrónico Nº 2016-23251989-MGEYA-MGEYA, que fuera incorporado a estos actuados,
Que por todo lo expuesto la cuestión fue analizada como denuncia de ilegitimidad;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración incoado por los Sres. José Luis Sodero y Ana María Perna, en su carácter de propietarios del inmueble sito en Mendoza Nº 4879 de esta Ciudad contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 por resultar de una interposición extemporánea.

Artículo 2º.- Desestímese la denuncia de ilegitimidad contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 186/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
Las leyes Nº 160 y Nº 4237, el Código de Planeamiento Urbano, el Código de la Edificación, el Expediente Electrónico Nº 2015-6519842-MGEYA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico Nº 2015-6519842-MGEYA-DGROC se solicita el registro de documentación de "Instalaciones Sanitarias: Plano Nuevo" para la finca sita en la calle Madero Nº 1180 de esta ciudad;
Que a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Nº 4237, la cual incorpora al Código de la Edificación el Artículo 5.10.1.4 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas", se proyectan DOS (2) tanques recolectores de aguas de lluvia con capacidad de 50000 litros y 70000 litros, los cuales se encuentran localizados en el 2º Subsuelo y en el Piso 29º, respectivamente;
Que el espíritu de la norma impulsa a evitar utilización de agua potable de red para riego y/o limpieza de veredas, instando a acumular aguas pluviales para dichos menesteres;
Que la citada normativa en su inciso a), punto 2, determina que los citados tanques deben ubicarse en planta baja o subsuelo de los inmuebles;
Que para el presente caso la capacidad reglamentaria de los tanques de recolección de aguas de lluvia es de 12000 litros, y la propuesta totaliza 120000 litros;
Que de acuerdo con lo que establece el Inc. 10 del Artículo 1º de la Ley Nº 4237, incorporada en el Capítulo 5.10.1.4 del Código de Planeamiento Urbano la Autoridad de Aplicación podrá realizar adecuaciones técnicas que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control del "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia- Aguas Recuperadas"
Que asimismo se propone una cañería de agua desde el tanque superior hasta una planta de válvulas reductoras de presión ubicada en el 2º Subsuelo para el uso de lavado de vereda y sistema de riego, y otra cañería para los mismos fines desde el tanque recolector de aguas de lluvia inferior localizado en el 2º Subsuelo, todo ello según surge del PLANO-2017-07227174-DGROC;
Que en las páginas 4 y 5 del RE-2017-06272091-DGROC, el profesional y propietario solicitan autorización para la construcción de los tanques recolectores de aguas de lluvia precitados en las condiciones en que se encuentran proyectados, realizando diversas consideraciones respecto que el edificio en cuestión cumple con las certificaciones LEED, referidas al compromiso con las sustentabilidad, eficiencia energética, uso de energías alternativas, mejora de la calidad ambiental interior, la eficiencia en el consumo de agua, entre otras cosas;
Que el tanque de recolección de aguas de lluvia ubicado en el 2º Subsuelo supera ampliamente las exigencias de la Ley Nº 4237, entendiendo que el tanque de recolección de aguas de lluvia que se sitúa en el Piso 29º resulta ser complementario para el sistema;

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase para la obra sita en la calle Madero Nº 1180 de esta ciudad, la instalación de DOS (2) tanques recolectores de aguas de lluvia con capacidad de 50000 litros y 70000 litros cada uno, los cuales se encuentran localizados en el 2º Subsuelo y en el Piso 29º, respectivamente, todo ello según lo graficado en el PLANO-2017-07227174-DGROC.
Artículo 2º.- Autorizase la instalación una cañería de agua desde el tanque superior hasta una planta de válvulas reductoras de presión ubicada en el 2º Subsuelo para el uso de lavado de vereda y sistema de riego, y otra cañería para los mismos fines desde el tanque recolector de aguas de lluvia inferior localizado en el 2º Subsuelo, todo ello según surge del PLANO-2017-07227174-DGROC.
Artículo 3º.-Las autorizaciones referidas en los Artículos 1º y 2º de la presente resolución se otorgan "Bajo exclusiva responsabilidad del propietario y profesional interviniente, quienes asimismo serán responsables por el buen funcionamiento de la instalación, y deben manifestar que los tanques recolectores de agua de lluvia proyectados en el 2º Subsuelo y en el Piso 29º serán utilizados sólo a los fines determinados en la Ley Nº 4237", de lo cual deberá dejarse constancia en las carátulas de los planos a registrar.
Artículo 4º.- La autorización otorgada por la presente no exime del cumplimiento de lo dispuesto por el Pto e) Inciso 10 del Artículo 1º de la ley Nº 4237, - Incorporado en el Capítulo 5.10.1.4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 5º.- Regístrese. Cumplido pase la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a fin que la Gerencia Operativa de Registro de Instalación proceda al registro de la documentación presentada. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 187/SSREGIC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Nº 87680/1994, el Expediente Electrónico Nº 2015-26329340-MGEYA-DGROC, la Resolución Nº 2015-392-SECPLAN-2014, el IF-2017-08463494-DGIUR, el IF-2017-00125893-PGAAIYEP, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 87680/1994 se presentó documentación de Obra Nueva para construir un edificio en el inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 2555/59 de esta Ciudad, que dicho expediente fue digitalizado dando origen a estos actuados,
Que con fecha 12 de enero de 1995 se registró documentación con trata "Obra Nueva" para ejecutar un edificio destinado a vivienda multifamiliar de perímetro libre en el Distrito R2al,

Que mediante Ley Nº 449, texto ordenado por Decreto Nº 1181/GCBA/2007 se introdujo una reforma a la normativa vigente estableciendo rezonificación para el predio de marras como Distrito AE 18 (Arquitectura Especial), conforme párrafo 5.4.7.18 "Conjunto Ravignani-Ancón" del Código de Planeamiento Urbano,
Que la normativa vigente, Distrito AE 18, ha sido dictada en concordancia con la morfología actual del entorno y su volumetría constructiva, estableciendo parámetros constructivos de menor altura que el pretendido en el proyecto motivo de los actuados,
Que mediante Nota Nº 4794188-SECPLAN-2014 la ex Secretaría de Planeamiento solicitó a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires analice los hechos y dictamine en cuanto a la aplicación del Artículo 2.1.5.2. "Obras Paralizadas", por lo cual el Organo Asesor de Gobierno solicitó a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras realice una inspección en la finca de referencia,
Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras realizó una inspección, que a entender del órgano jurídico asesor nada precisaba para dictaminar la solicitud, manifestando mediante Informe Nº 16413010-DGAINST-2014 "....en que el informe realizado por esa Dirección General adolece de falta de precisiones..."-
Que en razón a lo expuesto, con fecha 07/10/2015 mediante PV Nº 27667226/2010 la Ex Secretaria de Planeamiento Urbano solicitó intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a efectos que determine si en el período 2008-2013 se llevaron a cabo trabajos constructivos en dicha obra,
Que atento no haber sido notificada la Dirección General de Registro de Obras y Catastro sobre la inspección requerida y a efectos de salvaguardar derechos de terceros, en fecha 5 de Noviembre de 2015 mediante Disposición Nº DI-2015-1461-DGROC suspende preventivamente el registro de los planos con trata "Modificación de Obra" otorgados con fecha 21 de Octubre de 2010, para la finca sita en la calle Emilio Ravignani Nº 2555/58 hasta tanto la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de expida,
Que la Ex Secretaría de Planeamiento mediante la Resolución Nº 392-SECPLAN-2015 de fecha 10 de Noviembre de 2015, resolvió dar de baja los registros de planos con trata "Obra Nueva y Modificación de Obra" para la finca sita en la calle Emilio Ravignani Nº 2555/59 de esta Ciudad, notificando en el mismo acto a los interesados que deberán adecuar su proyecto a la nueva normativa iniciando para ello nuevas actuaciones administrativas,
Que respecto los actos administrativos precitados, mediante presentación RE-2016-26120213-DGROC la firma Habitat Emprendimientos S.A. presentó recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº DI 2015-1461-DGROC y contra la Resolución Nº 392-SECPLAN-2015, así como también se solicitó vista y acceso total y completo a las actuaciones que sirvieron de antecedentes a los actos administrativos impugnados, solicitando en el mismo escrito sean agregadas a las actuaciones de referencia los expedientes EX 2015-35059458-MGEYA-DGROC, EX 2015-36413727-MGEYA-DGROC y EX 2015-35937203-MGEYA-DGROC con toda la documentación adjunta en los mismos,
Que por lo expuesto mediante IF-2017-01362350-SSREGIC se ha otorgado vista de los actuados de acuerdo a lo establecido por el Art 58 y Art 22 Inc e) apartado 4 del Decreto Nº 1510/97, que consecuentemente a ello luce constancia de toma de vista otorgada en los presentes a través de IF-2017- 02656208-SSREGIC,

Que respecto Expediente 2015-35059458-MGEYA-DGROC obra presentación de los peticionantes efectuada a través de RE- 2015-35058472-DGROC con trata recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra DI-2015-1461-DGROC, en relación a Expediente 2015-36413727-DGROC obra presentación efectuada por los peticionantes a través de RE-2015-35493630-DGROC con trata recurso de reconsideración y jerarquico en subsidio contra Resolución Nº 392-SECPLAN-2015, mientras que por Expediente Nº 2015-35937203-MGEYA-DGROC a través de RE-2015-35936294-DGROC obra presentación efectuada por los peticionantes con trata Recurso de reconsideración y jerarquico en subsidio contra Resolución Nº 392-SECPLAN-2015, similares a las que tramitan por los presentes, en miras al principio de economía procesal y a efectos de evitar dispersión administrativa, guardando identidad de objeto los precitados expedientes, queda expedita la vía administrativa a través de estos actuados, atento que los presentes surgen de la digitalización del Expediente Nº 87.680/94 (RE-26331043-DGROC),
Que no obstante lo antes mencionado se han incorporado a los actuados los expedientes EX 2015- 35059458-MGEYA-DGROC, EX 2015-36413727-MGEYA-DGROC y EX 2015-35937203-MGEYA-DGROC con toda la documentación adjunta en los mismos, en atención a lo requerido por presentación RE-2016-26120213-DGROC,
Que en vista de la vía recursiva impetrada contra sendos actos administrativos esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro sometió los actuados bajo análisis por parte de la Procuración General de la Ciudad a efectos que dictamine respecto temperamento a seguir para la resolución de la vía administrativa,
Que el Organo Asesor mediante IF 2017-00125893-PGAAIYEP ha entendido que el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición DI-1461-DGROC-2015 ha devenido en abstracto ante el dictado de la Resolución Nº 392-SECPLAN-2015 por lo que debe resolverse el recurso de reconsideración incoado contra esta última previo informe técnico correspondiente,
Que en inteligencia con lo dictaminado se han remitido los actuados a la Gerencia de Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la cual se ha expedido mediante IF-2017-08463494-DGIUR, que reza entre otros: "Respecto de la Propuesta oportunamente presentada obrante s/ en el nº de orden 6 del presente expediente electrónico, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, considera que si bien respeta la pisada establecida por la Disposición Nº 553-DGROC-2012, excede las alturas previstas por la normativa vigente para el Conjunto Ravignani-Ancón (Distrito AE18), lo que generaría un impacto negativo considerando las cualidades ambientales que presenta el entorno del citado conjunto, en un todo de acuerdo con lo manifestado en la Resolución Nº 392-SECPLAN-2015",
Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1º.-Rechazase el recurso de reconsideración incoado por Habitat Emprendimientos S.A. contra la Resolución Nº 392-SECPLAN-2015 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 188/SSREGIC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), la Ley Nº 71, el Expediente Nº 2014- 11765964-MGEYA-DGROC, la Disposición Nº 2014-2076-DGIUR, la Disposición 2015-961-DGIUR, Dictamen 2014-052-CPUAM, Dictamen 2014-117-CPUAM, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación realizada por los Sres. Marcelo Carlos Di Tullio y Gustavo Orlando Encinas, se consulta sobre la localización de los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Local de baile Clase C como actividad complementaria; Casas de fiestas Privadas" en el predio sito en la calle José A. Cabrera Nº 4.137/39/43/47 Planta Baja, 1º y 2º Piso, (Nomenclatura. Catastral: 019-009-019), Sótano con una superficie cubierta de 740,47 m²;
Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, mediante Informe Nº 13780965-DGIUR-2014, (Nº de orden 11) la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indicó que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos 5.2.1 a) del Código antes citado, se informa que el uso "Restaurante, cantina; Casa de lunch" se encuadra en el citado cuadro en "SERVICIOS TERCIARIOS - CLASE A, en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N°123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." Permitido en el distrito, y con la referencia para estacionamiento "26" (Salón de 150m2 o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida) y "38" (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5 m²)";
Que, respecto al uso "Café-Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" "se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1a). En SERVICIOS TERCIARIOS - CLASE A, en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." Permitido en el distrito, y con la referencia para estacionamiento "26" " (Salón de 150 m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida)";
Que, por su parte "la actividad "Casas de fiestas privadas" se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1a) en EQUIPAMIENTO, E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, CLASE V: LOCALES DE DIVERSION, en el rubro "Casa de fiestas privadas. Ver Ord. N° 43.882, B.M. N° 18.694 Vol. IV-AD 762.2; DNU Nº 2/2010 y sus modif., ratif. por Res. Nº 652/LCABA/10. Ley N° 123: s/C." teniendo referencia "C", para el Distrito E3, que expresa: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente";

Que, manifiesta la Dirección General, para el pertinente estudio, se adjuntó documentación que está compuesta adjunta Plano de uso actual; Consulta catastral, Memoria descriptiva, Plancheta de Habilitación del año 2005, Certificado de Aptitud Ambiental del año 2004 y Relevamiento fotográfico;
Que el área técnica, del análisis de la documentación presentada por el recurrente consideró al respecto que: a) La superficie total a habilitar es de 740.47 m2; b) Respecto a la referencia de estacionamiento, como la parcela tiene menos de10.00m de ancho, estaría exceptuado de cumplir ya que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros)...."; c) El local se desarrolla en Planta Baja, sótano, 1º y 2º piso, con entrada directa desde la vía pública; d) Los usos en los lotes adyacentes son Locales comerciales y viviendas; e) El local no está subdividido en Propiedad Horizontal;
Que a su vez, en relación a la Ley 123 (Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352 - GCBA- 2002), los rubros solicitados son SIN Relevante Efecto por el Certificado expedido mediante Disposición Nº 763-DGPyEA-04;
Que por otra parte, el recurrente había solicitado por Declaración Jurada el uso Local de baile Clase "C" como actividad complementaria, no obstante, mediante nota (IF-2014-13934029-CPAUM, Nº de orden 14) pide dar de baja dicho rubro;
Que, por medio del Dictamen Nº 222-CPUAM-2014 (Nº 14270538-CPUAM-2014, Nº de orden 18), el Consejo del Plan Urbano Ambiental indicó que de la documentación acompañada se observa que el local tiene habilitación para los usos “Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; y salón de baile clase C como complementario“, con la misma superficie y empresa requirente;
Que, refiere en igual tenor "Asimismo, de las fotografías acompañadas también se observa que el uso del entorno es básicamente residencial, razón por la cual este Consejo del Plan Urbano Ambiental no encuentra objeciones en cuanto a la localización de los usos “Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café- Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería', para el local sito en calle José A. Cabrera 4137/39/43/47 con una superficie de 740,47m2. En cambio no considera admisible por las razones expuestas la localización del uso “Casa de Fiestas Privadas“.";
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos mediante Informe Nº 14654609-DGIUR-2014 (Nº de orden 24) solicitó la remisión del actuado al Consejo del Plan Urbano Ambiental, toda vez los interesados desestimaron la localización del "Salón de Baile Clase "C" como actividad complementaria;
Que por su parte, el citado consejo mediante Dictamen Nº 252-CPUAM-2014 (Nº 15435904-CPUAM-2014, Nº de orden 27), comunicó que ya se expidió mediante el Dictamen Nº 222-CPUAM-2014, en donde se tuvo en cuenta los antecedentes, dentro de los cuales estaba el desistimiento de la solicitud de la localización del "Salón de Baile Clase "C" como actividad complementaria;
Que la Dirección General de Interpretación Urbanística por medio de la Disposición Nº 2076-DGIUR-2014 (DI-2014-16523339-DGIUR, Nº de orden 32) dispuso: "Autorizase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el predio sito en la calle José Antonio Cabrera Nº 4.137/39/43/49, Planta Baja, 1º y 2º Piso, Sótano, con una superficie de 740,47 m² (Setecientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.";
Que en fecha 11 de Diciembre del 2014, el recurrente se notificó personalmente de la Disposición mencionada ut supra (IF-2015-00049777-DGIUR, Nº de orden 34);

Que el Sr. Marcelo Carlos Di Tulio, en fecha 26 de marzo del año 2015, solicitó la Reconsideración de la Disposición Nº 2076-DGIUR-2014 (IF-2015-04729973-DGIUR, Nº de orden 36), solicitando la ampliación de rubro: "Restaurante, cantina, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de lunch; salón de baile clase C". Argumentando sus razones en que "una fiesta privada, es esencialmente eventual; el acceso de personas a una fiesta privada es exclusivo (invitados especialmente elegidos que tienen un comportamiento social adecuado a las circunstancias); las fiestas privadas son estacionales, desde marzo a diciembre, preferentemente a fin de año; además, generalmente se trabajan los fines de semana";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, en fecha 03 de Junio del 2015, toma nuevamente intervención, mediante Dictamen Nº 117-CPUAM-2015 (IF-2015-14624328- CPUAM, Nº de orden 42), ratifica su Dictamen N°222/2014 y considera, desde el punto vista urbanístico, que no es factible hacer lugar a la reconsideración planteada;
Que, en fecha 30 de Junio del año 2015, la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Dictamen 2015-961-DGIUR, entiende que no se encuentran fundamentos que haga modificar el criterio plasmado en la Disposición recurrida, disponiendo así el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo Carlos Di Tulio, contra la Disposición Nº 2076-DGIUR-2014;
Que habiéndose interpuesto el Recurso Jerárquico de manera subsidiaria, la Dirección General de Interpretación Urbanística, procedió a elevar de oficio en el término de cinco días a esta Subsecretaría las presentes actuaciones. Luego de su recepción, habiendo trascurrido el plazo de cinco días, el interesado no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por la Dirección General;
Que habiéndose remitido las presentes actuaciones al Órgano Asesor, este se ha expedido mediante Informe IF-2017-07048849-DGAINST (Nº de orden 65);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Carlos Di Tulio, contra la Disposición Nº 2076-DGIUR-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos,
Articulo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 189/SSREGIC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Nº 2015-16019413-MGEYA- SECPLAN, el Expediente Nº EX-2015-04307281- -MGEYA-MGEYA, la Resolución Nº 328-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/nº-2014, Nota CAAP s/nº-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Susana Noemí Dinardo, en su carácter de propietaria, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 328-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles entre ellos el de la calle Mariscal Francisco Solano López Nº2942, de estar Ciudad;
Que en su oportunidad la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015);
Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales, en dicho momento, se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";
Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);
Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y, por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;
Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/nº-2014 (IF-2014-22038132-DGIUR, obrante en Nº de orden 27 de fecha 8 de julio de 2014 realizó la evaluación de una serie de inmuebles pertenecientes a la Comuna 15 construidos con anterioridad a 1941, proponiendo la catalogación de varios de ellos, entre los cuales se encuentra el ubicado en la calle Mariscal Francisco Solano López 2942 (Nomenclatura Catastral 071-042-002) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 328-SECPLAN-2014 (IF-2015-16320418-SECPLAN, obrante en Nº de orden 23, fs. 3, de fecha 23 de julio de 2014, el inmueble mencionado fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Dinardo interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (IF-2015-16320418-SECPLAN, obrante en Nº orden 23, Fs. 11 contra la Resolución Nº 328-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones realizadas por los recurrentes se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;
Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales analizó la presente cuestión en la reunión de fecha 18 de agosto de 2015, considerando que "Los propietarios recurren dicho acto alegando que no hay fundamentos en la valoración efectuada el 8 de julio de 2014, por ello cabe señalar que se trata de una vivienda de envergadura que se inscribe en la corriente formal del pintoresquismo, de planta baja y un piso alto, que se recuesta sobe una medianera y se abre a un extenso jardín lateral. Presenta características distintivas del pintoresquismo como son los techados inclinados, el aparente "pan de bois" en el primer piso, balcones y galerías. Se considera que su valor arquitectónico es alto y se convierte en un buen testimonio de una vivienda suburbana en un barrio alejado del centro de buenos aires, como lo fue el de agronomía. También presenta valor urbanístico por su gran visibilidad que le da un frente amplio y un retiro con jardín, que jerarquiza la cuadra. Cabe señalar que el distrito de base es R2bII que no permitirá edificios de gran porte, sino que su entorno a futuro podrá ser compatible con la escala actual del inmueble. Por sus valores patrimoniales este Consejo Asesor, Ratifica la propuesta de catalogación con Nivel Cautelar." (IF-2015-22038132-DGIUR, obrante en Nº de orden 27, Fs. 13);
Que mediante IF-2015-22343875-DGIUR, obrante en orden Nº 28, la Dirección General de Interpretación Urbanística ratifica lo oportunamente informado en los actuados a través de IF-2015-22038132-DGIUR, Fs. 1, oportunidad en la cual ha elevado dictamen CAAP;

Que se procedió a remitir los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2016-21195092-DGAINST;
Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;
Que en virtud del parágrafo 4 del Anexo I del Decreto 141/GCBA/16 es competencia de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración incoado por la Sra. Susana Noemí Dinardo, en su carácter de propietaria del inmueble sito en la calle Mariscal Francisco Solano López 2942, contra la Resolución Nº 328-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 190/SSREGIC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico No 3188611/MGEYA/SSREGIC2017, y

CONSIDERANDO

Que por dicha actuación esta Subsecretaria de Registros, Interpretación y Castro tramita la rendición de Gastos de Movilidad No 1, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Gastos de Movilidad para el ejercicio 2017.
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto No 67/10, y lo modificado por el Decreto No 744/2012, corresponde a cada Unidad de Organización aprobar los gastos de cada rendición. Por ello,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Art. 1º-Apruébense los gastos correspondientes a la rendición No 1/2017 de los fondos otorgado en concepto de Gastos de Movilidad según lo establecido por Decreto Nº 67/10, por la suma de PESOS ONCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA 00/100 ($11.250,00) y la planilla de Resumen Trimestral de gastos de Movilidad IF-2017-10302569-SSREGIC.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese y remítase a la Dirección Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 191/SSREGIC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 3.304 y el Expediente Nº 10.543.312/SSREGIC/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la ciudad;
Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimiento de los ciudadanos;
Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";
Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta Nº 23/15, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de la Ex Secretaría de Planeamiento, a través del mencionado Convenio;
Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;
Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de la SSREGIC, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementado para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;
Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento;
Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre de 2016, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre de 2016, la recaudación alcanzada durante el período mencionado, es la que se presenta en el IF-10546234- SSREGIC-2017, la cantidad de notificaciones efectuadas alcanzó un total de 5832.

Artículo 2º.- Apruébense los listados de dotación con derecho a cobro del premio por productividad según Informes IF-10546042-SSREGIC-2017 y IF-10546033-SSREGIC-2017.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 192/SSREGIC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 20762407/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Av. San Juan Nº 3116/18/20, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar, Cocheras, Oficina y Local Comercial“;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 59.19 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (P.B: Local Comercial, Escalera y Toilette; 1º Piso: Local Comercial y Toilette), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 17 Pág. 1 a 20/21 (PLANO-2015-22302499-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 67 (PLANO-2017-09269310-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar, Cocheras, Oficina y Local Comercial“;
Que obra s/Nº de Orden 37 Pág. 4 y 5/8 (RE-2016-15528788-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 37 Pág. 6/8 (RE-2016-15528788-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo. 5.4.2.3 “Distrito C3: a) Distrito C3I, Punto 4 e) SUPERA FOT Max.= 4“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 68 Pág. 2/3 (IF-2017-092700842-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 37 Pág. 4 y 5/8 (RE-2016-15528788-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 67 (PLANO-2017-09269310-DGROC), ampliación conformada por un total de 59.19 m2, para la finca sita en la calle: Av. San Juan Nº 3116/18/20; Nomenclatura Catastral: Circ 08 Secc. 30 Manz. 50 Parc. 2, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Cocheras, Oficina y Local Comercial“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3264/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07680390- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución Nº 5041-SC-2005 y la Resolución Nº 1159-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, Sr. HERRING, Vincent Dwyne con PASAPORTE N° Nº 488407726, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N°182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 1159-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinado a afrontar las erogaciones que generarán el pago de honorarios de los Artistas extranjeros entre ellos, la muestra fotográfica de Henri Cartier- Bresson, la que será exhibida en la Usina del Arte y Museo del Cine desde el día 09 de febrero hasta mediados del mes de abril, el pago por post producción a la Compañía Groupe F y el pago de distintos artistas extranjeros que actuarán en el marco de la USINA DEL ARTE;
Que la Sra. Silvia Inés Tissembaum DNI N° 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI N° 18.759.466. (Beneficiario SIGAF N° 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 780579731, Swift: CHASUS33 del Chase Bank, 270 Park Avenue, New York, NY 10017, según cotización correspondiente a la fecha del giro;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de Sr. HERRING, Vincent Dwyne con PASAPORTE N° Nº 488407726, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el

período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2017-08462789- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Nº 1159-MCGC-17.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 780579731, Swift: CHASUS33 del Chase Bank, 270 Park Avenue, New York, NY 10017, según cotización correspondiente a la fecha del giro;
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3418/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente N° 8.515.721-MGEYA-17, el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 3.025.014-MGEYA-DGTALMC-17 y la Resolución N° 643-MCGC-2017 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ASOCIACION MAIPO ARTE JOVEN S.A, CUIT N° 33-70873888-9, como PREPRODUCCION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL EVENTO “AMERICA BAILA EN BUENOS AIRES“; representada por el Señor; DANEU, RODOLFO EDGARDO, DNI N° 14.682.889.
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios

establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08907224- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3419/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8442444-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08908165- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3420/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8587719-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08908543- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3421/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8434716-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08908981- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3422/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8774112-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08909407- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3423/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8197475-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08909707- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3424/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8777289-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08910093- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3425/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8782940-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08910424- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3426/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 8.376.553-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08911072- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3427/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.376.949-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08911569- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3428/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.377.527-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08911907- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3433/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.981.728/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Francisco Javier Estarellas CUIT 20-28802068-0, con domicilio constituido en Adolfo Alsina 1677 Piso 2 Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4234/RPC/16 titulado "BLUEPRINTS, TOPOGRAFÍAS DEL VACÍO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 199.400.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 199.400.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4234/RPC/16 titulado "BLUEPRINTS, TOPOGRAFÍAS DEL VACÍO", presentado por el señor Francisco Javier Estarellas CUIT 20-28802068-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 199.400.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3434/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.981.645/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Pan Klub CUIT 30-62660417-6, con domicilio constituido en Laprida 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4244/RPC/16 titulado "LIBRO CATÁLOGO DE LA COLECCIÓN PERMANENTE DEL MUSEO XUL SOLAR“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 473.200.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 400.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4244/RPC/16 titulado "LIBRO CATÁLOGO DE LA COLECCIÓN PERMANENTE DEL MUSEO XUL SOLAR“, presentado por Fundación Pan Klub CUIT 30-62660417-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 400.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3435/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.980.874/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Wainstein CUIT 27-28860961-1, con domicilio constituido en Nuñez 3253 Depto. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4097/RPC/16 titulado "EL LIBRO DE LAS CARAS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4097/RPC/16 titulado "EL LIBRO DE LAS CARAS", presentado por la señora Mariana Wainstein CUIT 27-28860961-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3436/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 104.540/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Asociación Civil Camino a la Educación CUIT 30-71432698-4, con domicilio constituido en Laprida 2070 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4734/RPC/16 titulado "INCLUSIÓN 360º“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 400.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 260.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4734/RPC/16 titulado "INCLUSIÓN 360º“, presentado por Asociación Civil Camino a la Educación CUIT 30-71432698-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 260.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3437/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.997.140/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, con domicilio constituido en Iguazú 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5784/RPC/16 titulado "FILETE PEDALÚDICO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 535.400.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 471.400.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5784/RPC/16 titulado "FILETE PEDALÚDICO“, presentado por Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 471.400.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3438/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 27.670.038/MGEYA-DGTALMC/16 y la Resolución Nº 2598-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2598-MCGC-17 se aprobó el proyecto N° 4769/RPC/16 titulado "El personaje de mi barrio", presentado por la Asociación Civil Proyecto Sur Cultural CUIT 30-71222339-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que el financiamiento del mismo podría alcanzar la suma máxima de $ 396.770.-;
Que el representante legal de la entidad beneficiaria informa que se ha modificado la denominación de la misma por el de “Ayres Culturales Asociación Civil“ y presenta documentación respaldatoria, motivo por el cual solicita el cambio de nombre de la titular;
Que Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural no encuentra óbice para acceder al pedido formulado
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 2598-MCGC-17, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4769/RPC/16 titulado "El personaje de mi barrio“, presentado por Ayres Culturales Asociación Civil CUIT 30-71222339-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.“.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3439/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 18.572.393/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gonzalo Javier Egurza CUIT 20-30991035-5, con domicilio constituido en Honduras 3749 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4109/RPC/16 titulado "RESIDENCIA ARKHÉ PARA ARTISTAS SUDAMERICANOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.857,70.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.857.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4109/RPC/16 titulado "RESIDENCIA ARKHÉ PARA ARTISTAS SUDAMERICANOS", presentado por el señor Gonzalo Javier Egurza CUIT 20-30991035-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.857.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3607/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.268.594-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Marta Susana Pizzo.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3608/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.899.471-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gabriela Claudia Romero.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3609/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.888.534-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Grupo Heterónimos para la Transmisión y Difusión de Cultura Asociación Civil.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3610/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 12.545.979-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Santiago Nicolás Córdoba.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3611/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.366.455-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Sebastiao Soares Dos Santos Junior.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3612/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.366.977-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gustavo Pablo Castro Abdallah.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3613/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.368.720-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Marysol Sabrina de Pablo.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3614/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.380.009-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Daniela Rosa Lozano.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3615/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.370.621-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Paula Julia Baro.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3616/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.370.325-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Asociación Civil Reproductora Artística y Cultural.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3617/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.370.027-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1871-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1871-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Cooperación e Intercambio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, festivales, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación sociocultural;
Que, por no alcanzar los niveles esperables para acceder a una instancia de ayuda económica, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gustavo Adolfo Druetta.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 323/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 74-EATC-2017 y el Ex-2017-3111488-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón, aprobó por Resolución Nº 0074-EATC-2017 la contratación del Sr. CIAMPA FRANCESCO IVAN, para desempeñarse en calidad de Director Musical en la Obra: "Adriana Lecouvreur", por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 27 de marzo de 2017.
Que, en atención a que EL LOCADOR por razones personales ha cancelado sus presentaciones en calidad de Director Musical y por lo tanto no ha viajado hacia Argentina, se deben dejar sin efecto las condiciones contractuales pautadas y aprobadas por Resolución Nº 74-EATC-2017, reconociéndose el gasto de pasaje para su traslado a cargo de EL TEATRO, toda vez que el mismo fue emitido oportunamente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos y condiciones el contrato aprobado por Resolución Nº 0074-EATC-2017 y aprobar el gasto de pasaje emitido por el Teatro oportunamente, para el traslado de EL LOCADOR, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 30.337.-).
Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del pasaje que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 324/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 74-EATC-2017 y el Ex-2017-3315579-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón, aprobó por Resolución Nº 0074-EATC-2017 la contratación de la Sra. GHEORGHIU ANGELA, para desempeñarse en calidad de Cantante Soprano Rol: Adriana Lecouvreur - Titular en la Obra: "Adriana Lecouvreur", por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de marzo de 2017.
Que, en atención a que EL LOCADOR habiendo arribado a nuestro país, canceló sus presentaciones en calidad de Cantante, se dejan sin efecto las condiciones contractuales pautadas y aprobadas por Resolución Nº 74-EATC-2017, y se procede a reconocer las cláusulas de Traslado y Alojamiento, estableciendo como definitivo el periodo comprendido entre el 27 de febrero al 09 de marzo de 2017
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos y condiciones el contrato aprobado por Resolución Nº 0074-EATC-2017 exceptuándose las cláusulas de Traslado y Alojamiento a cargo de EL TEATRO, y establecer como definitivo el periodo contractual desde el 27 de febrero al 09 de marzo de 2017.
Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del pasaje y del alojamiento que se aprueban por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 325/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 1.550/08 y 363/15, las Resoluciones Nº 816, Nº 1366-EATC-2016, N° 321-EATC-2017 y Nº 2822-MHGC-2016 y, el Expediente Electrónico Nº 09753701/MGEYA-DGRHEATC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del

Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;
Que, por el Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Resolución N° 321/EATC/17, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, por los presentes actuados, se solicita la baja, a partir del 30 de abril de 2017, de la Lic. SANTAR, María Eugenia, C.U.I.L. Nº 23-27930008-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General, designada mediante Resolución Nº 816-EATC-2016 y ratificada mediante Resolución Nº 1366-EATC-2016;
Que, la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia, a partir del 1º de mayo de 2017, la designación de la Lic. SANTAR, María Eugenia, C.U.I.L. Nº 23-27930008-4, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Promoción y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección General, reservando el derecho de retomar sus funciones en la Planta Transitoria del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, partida 5001.0000;
Que, la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia cumplimentándose los requisitos para la designación transitoria del cargo de Gerente Operativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Anexo I (IF-2016-20709526-MHGC) de la Resolución Nº 2822-MHGC-2016;
Que, la Lic. SANTAR, María Eugenia posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo propuesto por lo cual resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855 y su reglamentación,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Articulo 1º.- Dese de baja, a partir del 30 de abril de 2017, a la Lic. SANTAR, María Eugenia, C.U.I.L. N° 23-27930008-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General, designada mediante Resolución N° 816-EATC-2016 y ratificada mediante Resolución Nº 1366-EATC-2016.
Articulo 2º.- Desígnese, a partir del 1º de mayo de 2017, a la Lic. SANTAR, María Eugenia, C.U.I.L. N° 23-27930008-4, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Promoción y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección General, reservando el derecho de retomar sus funciones en la Planta Transitoria del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, partida 5001.0000.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá notificar al agente y posteriormente, comunicar al Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 326/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.666), los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, la Resoluciones Nº 321/EATC/2017 y Nº 325/EATC/2017 y el Expediente Electrónico Nº 09752949/MGEYA-DGRHEATC/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;
Que, por el Decreto N° 363/15 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentando la Ley de Ministerios Nº 5.460;
Que, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Resolución N° 321/EATC/2017, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, por Resolución N° 325/EATC/2017, se dio de baja, a partir del 30 de abril de 2017, a la Lic. SANTAR, María Eugenia, C.U.I.L. Nº 23-27930008-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General;
Que, la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón, solicita la reasignación de las unidades retributivas, a partir del 1º de mayo de 2017, de acuerdo al Anexo I (IF-2017-10452870-DGRHEATC) el cual forma parte de la presente Resolución;
Que, la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 7 del Decreto Nº 363/2015.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AURTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese, a partir del 1º de mayo de 2017, la conformación de la Planta de Gabinete de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, según lo detallado en el Anexo I (IF-2017-10452870-DGRHEATC) el cual forma parte de la presente Resolución, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto Nº 363/15.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá comunicar a las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón y posteriormente a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 329/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-9504266 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 9732600 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 330/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 9506833 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017-9732937 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 331/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 10401249 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 10405832 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 332/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-09420097-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -10407635-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 333/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 9507671 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -9853553 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 335/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-09907292-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017-10313245-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 336/EATC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-3682912-MGEYA-DGTALEATC y Acumulados,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se procedió a realizar la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2017;
Que, a fin de garantizar la Gira del Instituto Superior de Artedel Teatro Colón, el personal contratado debe desempeñar tareas artísticas extraordinarias;
Que, en tal contexto resulta menester celebrar las clausulas adicionales de los contratos vigentes, por las que se apruebe el pago de dichas tareas adicionales;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Clausulas Adicionales mediante las cuales se preveé el pago de las tareas artísticas extraordinarias que se realicen por las personas que figuran en el Anexo IF-2017-10335065-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a las Clausulas Adicionales mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 57/SSHI/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 26506544, el Expediente N° 07234675/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de septiembre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 26506544, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado "Perito Moreno" Villa 1-11-14 Comuna 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se

circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Para llegar antes que las drogas" (Programa n°19 y actividad n°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC A.C.I.A.R. Asociación Científica de Investigación Asistencia y Rehabilitación, CUIT N° 30-65789186-5, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve ($50.639-), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 26506544;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de dos meses (2) y será destinado a un total de sesenta participantes directos (60) y doscientos indirectos (200) de 4 años de edad a 10 años;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Para llegar antes que las drogas", presentado por la OSC A.C.I.A.R. Asociación Científica de Investigación Asistencia y Rehabilitación (CUIT N° 30-65789186-5), el cual ha sido identificado como RE-2017-72235140-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 58/SSHI/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25431672, el Expediente N° 06863036/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25431672, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado Complejo Habitacional 8 Torres ubicado en el Barrio Villa Soldati Comuna 8 Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Fútbol" (Programa n°19 y actividad n°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC Salvemos al Fútbol Asociación Civil (CUIT 30-71092379-1) cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos doscientos dieciséis mil setecientos siete ($216.707-), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25431672;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de diez meses (10) y será destinado a un total de cincuenta (50) personas de 8 a 16 años de edad;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Fútbol", presentado por la OSC Salvemos al Fútbol Asociación Civil (CUIT 30-71092379-1) el cual ha sido identificado como RE-2017-06863519-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 59/SSHI/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 26506544, el Expediente N° 06363933 /SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de septiembre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 26506544, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado “Perito Moreno“ ubicada entre las Avenidas Varela y Perito Moreno del Barrio de Flores, Comuna 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;

Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Murales con diseño participativo y pintada comunitaria - Eje Perito Moreno" (Programa N° 19 y actividad N° 0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC Asociación Civil Un Árbol para mi Vereda, CUIT N° 30-71520067-4, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos ciento seis mil novecientos ochenta y tres con 66/100 ($106.983,66-), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 26506544;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de doce meses (12) y será destinado a un total de sesenta (60) personas de 10 a 60 años de edad;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto "Murales con diseño participativo y pintada comunitaria - Eje Perito Moreno", presentado por la OSC Asociación Civil Un Árbol para mi Vereda (CUIT N° 30-71520067-4), el cual ha sido identificado como RE-2017-6364340-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 63/SSHI/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N°26506544, el Expediente N°05552315/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de septiembre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº26506544, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en la intersección de las Avenidas Varela y Perito Moreno del Barrio de Flores (Comuna 7), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Taller de fotografía-Desde Tu Mirada" (Programa n°19 y actividad n°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC Fundación Kine Cultural y Educativa (CUIT 30-70866594-7), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°26506544;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de seis meses (6) y será destinado a un total de treinta (30) personas, entre ellas niños, jóvenes y adultos del barrio;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Taller de fotografía-Desde Tu Mirada", presentado por la OSC Fundación Kine Cultural y Educativa (CUIT 30-70866594-7), el cual ha sido identificado como RE-2017-05552821-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 79/SSHI/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 Resolución Nº 32/SECHI/15, el Expediente N° 8041562/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que mediante el Decreto N° 196/GCABA/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", modificado por Decreto Nº 675/GCBA/16 con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Espacio de Arte Comunitario 2017" (Programa n °25 y actividad n°60 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), presentado por Asociación Civil la BomboCova para la Integración Cultural" (CUIT 30-71468866-5), cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos cuatrocientos siete mil setecientos cincuenta y cinco ($407.755.-), proyecto que ha sido identificado como RE-2017- 08042593-SSHI;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo en los barrios denominados Villa 1-11-14 (Comuna 7), por un plazo de ejecución de ocho meses (8), y será destinado a un total de doscientas (200) niños y adultos con un rango etario de entre 6 a 99 años;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Espacio de Arte Comunitario 2017", el cual presentado por Asociación Civil la BomboCova para la Integración Cultural" (CUIT 30-71468866-5), el cual ha sido identificado como RE-2017-08042593-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 80/SSHI/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 Resolución Nº 32/SECHI/15, el Expediente N° 7828920/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/GCABA/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", modificado por Decreto Nº 675/GCBA/16 con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Circo Por los Barrios" (Programa n°25 y actividad n°60 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), presentado por ASOCIACIÓN MUNDO CIRCO - ARTES PARA EL DESARROLLO SOCIAL (CUIT 30-71514817-6), cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos quinientos ochenta mil ciento treinta y dos ($580.132,00), proyecto que ha sido identificado como RE-2017- 07829687-SSHI;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo en los barrios denominados Villa 1.11.14, Barrio Carrillo, Comuna 7, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, por un plazo de ejecución de ocho meses (8), y será destinado a un total de noventa (90) niños y niñas con un rango etario de entre 7 a 13 años;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Circo Por los Barrios", el cual presentado por ASOCIACIÓN MUNDO CIRCO - ARTES PARA EL DESARROLLO SOCIAL (CUIT 30-71514817-6), el cual ha sido identificado como RE-2017- 07829687-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 81/SSHI/17

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 Resolución Nº 32/SECHI/15, el Expediente N° 8039552/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que mediante el Decreto N° 196/GCABA/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", modificado por Decreto Nº 675/GCBA/16 con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Fortalecimiento de capacidades para la construcción de Procesos Participativos" (Programa n°25 y actividad n°60 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), presentado por Fundación Partners for Democratic Change (CUIT 30-70044618-9), cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos doscientos setenta y tres mil ciento veintiséis ($273.126.-), proyecto que ha sido identificado como RE-2017- 8040209-SSHI;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo en los barrios denominados Villa 1-11-14 (Comuna 7), Villa 20 (Comuna 8 sur), Piletones - Soldati (Comuna 8 norte), Villa 21-24 (Comuna 4), Cildañez (UTIU 8 y 9 este) y Villa 15 (UTIU 8 y 9 oeste), por un plazo de ejecución de ocho meses (8), y será destinado a un total de quince (15) jóvenes y adultos con un rango etario de entre 18 a 60 años;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades para la construcción de Procesos Participativos", el cual presentado por Fundación Partners for Democratic Change (CUIT 30- 70044618-9), el cual ha sido identificado como RE-2017-8040209-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 82/SSHI/17

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25425482, el Expediente N°6.113.273/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25425482, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado “Eje Ferroviario“ de la Villa 15 ubicada en la Comuna 8 Oeste -Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Impulsando mi Pequeño Negocio/Ferroviario" (Programa n °19 y actividad n°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC Asociación Civil Contribuir al Desarrollo Local (CUIT 30-71053120-6) cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos ciento quince mil trescientos cuarenta y siete ($115.347-), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25425482;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de ocho meses (8) y será destinado a un total de veinte (20) personas entre 18 y 50 años;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Impulsando mi Pequeño Negocio/Ferroviario", presentado por la OSC Asociación Civil Contribuir al Desarrollo Local (CUIT 30-71053120-6) el cual ha sido identificado como RE-2017-6114603-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 83/SSHI/17

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25423034, el Expediente N° 4.895.875/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25423034, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado Cancha de los Huérfanos, en la Villa 20 ubicada en la Comuna 8 Sur -Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Circo Inclusivo en la Cancha de los Huerfanos" (Programa n°19 y actividad n°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) presentado por la OSC Asociación Mundo Circo-Artes Para el Desarrollo Social (CUIT 30-71514817-6) cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos ciento catorce mil doscientos cuarenta ($114.240-), en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25423034;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de seis intervenciones (6) y será destinado a un total de entre cincuenta (50) y cien (100) personas de 3 a 14 años de edad (talleres) y todas las edades (espectáculos);
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que,la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Circo Inclusivo en la Cancha de los Huerfanos", presentado por la OSC Asociación Mundo Circo-Artes Para el Desarrollo Social (CUIT 30-71514817-6) el cual ha sido identificado como RE-2017-4896236-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 84/SSHI/17

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25425482, el Expediente N° 6.219.751/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25425482, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado “Eje Ferroviario“ de la Villa 15 ubicada en la Comuna 8 Oeste -Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;

Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Estética y Maquillaje/Ferroviario" (Programa N°19 y actividad N°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) - presentado por la OSC Asociación Civil Contribuir al Desarrollo Local (CUIT: 30-71053120-6) cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-) en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25425482; Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de tres meses (3) y será destinado a un total de veinticinco (25) personas de 16 años de edad en adelante;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Estética y Maquillaje/Ferroviario", presentado por la OSC Asociación Civil Contribuir al Desarrollo Local (CUIT: 30-71053120-6) el cual ha sido identificado como RE-2017-6220436-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 85/SSHI/17

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/15 y su modificatorio

675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25430559, el Expediente N° 6.432.722/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25430559, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el sector denominado “Elefante Blanco“ Barrio Villa 15, UTIA 8 y 9 oeste, de Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto - "Taller de inserción laboral y orientación vocacional/Elefante Blanco" (Programa N°19 y actividad N°0 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) - presentado por la OSC Contribuir al desarrollo local (CUIT 30-71053120-6) cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve ($75.979.-) en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25430559;
Que el mencionado proyecto, se llevará a cabo por un plazo de ejecución de doce meses (12) y será destinado a un total de treinta (30) personas de 16 años de edad en adelante;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Taller de inserción laboral y orientación vocacional/Elefante Blanco", presentado por la OSC Contribuir al desarrollo local (CUIT 30-71053120-6) el cual ha sido identificado como RE-2017-6433158-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 81/ENTUR/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, las Resolución Nº 782/MHGC/17, las Disposiciones Nros. 34/DGCG/11, 468/DGCYC/16 y 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 7.131.188/DGPRT/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todo aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;
Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;
Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que por Disposición N° 468/DGCYC/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, llamándose a la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde el GCABA, emisión, envío y entrega de pasajes, Vouchers y demás

documentación que se confeccione con motivo de la prestación de estos servicios, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la que fuera aprobada mediante Resolución N° 782/MHGC/17, adjudicándose a las firmas FURLONG - FOX S.A. (Renglones Nro. 1 a 4) y RICAAR S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4);
Que mediante Disposición N° 246/DGCYC/17 se aprobó la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras para la Contratación de pasajes, alojamiento, comidas y traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre los días 16 y 18 de mayo de 2017 se llevará a cabo en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, la Feria IMEX 2017.
Que a efectos de participar de dichos eventos, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de las señoras María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa Captación de Eventos y Lisi Cintia Senabre, D.N.I. Nº 30.654.145, Asesora de la Gerencia Operativa Captación de Eventos, ambas de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 54/100 ($29.350,54) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la cobertura de alojamiento de las personas autorizadas será afrontada por la organización del evento;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° 10645042/DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627.

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el desplazamiento de las Señoras María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa Captación de Eventos y Lisi Cintia Senabre, D.N.I. Nº 30.654.145, Asesora Gerencia Operativa Captación de Eventos, ambas de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para participar de la Feria IMEX 2017, que se desarrollara entre los días 16 y 18 de mayo de 2017, lo que ocasionará gastos entre los días 14 y 20 de mayo de 2017, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, correspondiendo la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 54/100 ($29.350,54) en concepto de viáticos, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de depositar la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 4º.- Desígnase a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Artículo 5º.- La cobertura de pasajes de las personas autorizadas, se gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16, aprobada por Resolución N° 782/MHGC/17 y de la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras aprobada por Disposición N° 246/DGCYC/17.
Artículo 6º.- La cobertura de alojamiento de las personas autorizadas en el Artículo 1° de la presente, será suministrada por la organización del evento en cuestión.
Artículo 7º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 531/SSTIYC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La ley N° 5460; el Decreto N° 675/AJG/2016; las Resoluciones 109/SSTIYC/2017; 119/SSTIYC/2017 y 159/SSTIYC/2017; las Disposiciones 3/DGEMPR/2017; 7/DGEMPR/2017 y 8/DGEMPR/2017; los informes IF-2017-08459675-DGEMPR; IF-2017-08727527-DGEMPR; IF-2017-9349325-DGEMPR; IF-2017-9349535-DGEMPR; IF-2017-09427732-DGEMPR; IF-2017-9504864-DGEMPR; IF-2017-9707814-DGEMPR; IF-2017-9707231-DGEMPR y los Expedientes Nº 03243840/DGEMPR/2017; 9456212/DGEMPR/2017; 9455997/DGEMPR/2017; 9455786/DGEMPR/2017; 9455506/DGEMPR/2017; 9454256/DGEMPR/2017; 9453912/DGEMPR/2017; 9452836/DGEMPR/2017; 9454747/DGEMPR/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. A su vez, por Decreto N° 363/GCABA/2015 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio se ubica en la órbita del citado Ministerio. Asimismo y por Decreto N° 8/AGJ/16 se designó a quien suscribe a cargo de la misma;
Que el Decreto Nº 675/AJG/16 modificó parcialmente la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, contemplando a la Dirección General Emprendedores bajo la órbita de ésta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, conforme surge del citado Decreto, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y facilitar su internacionalización";
Que el Decreto Nº 675/AJG/16, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, las de "proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora", entre otras;
Que en este contexto, por Resolución 109/SSTIYC/2017 se convocó a la edición 2017 del Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro", a fin de seleccionar un proyecto que proponga ideas innovadoras para abordar problemáticas de sectores sociales postergados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la aplicación y el desarrollo exponencial de innovaciones tecnológicas;
Que el objetivo del concurso es premiar a un emprendedor destacado que posea experiencia de trabajo en proyectos con impacto social y uso de tecnologías; capacidad de liderazgo en proyectos innovadores y gestión de equipos de trabajo, así como habilidades emprendedoras;
Que el ganador del Concurso accederá a una beca y admisión para asistir al GSP 2017 en Singularity University, y los pasaje/s aéreos de ida y vuelta, de acuerdo a lo estipulado en las "Bases y Condiciones", aprobadas por la Resolución 109/SSTIYC/2017;
Que el punto 9 de las Bases y Condiciones estableció que el concurso se desarrollará por etapas: Etapa de selección de postulantes; etapa de entrevista y presentación; Etapa de co-creación y Día de demostración. Avanzarán a cada una de ellas los postulantes seleccionados por el Comité Evaluador de acuerdo a las condiciones que se describen en la normativa citada;
Que por Disposición 3/DGEMPR/2017, se determinó la composición del Comité Evaluador que tendrá a su cargo la definición de aquellos postulantes que pasen exitosamente a las etapas del presente concurso, a saber Miembros titulares: Stefanie Speranza DNI 93.313.854, Maria Arrizabalaga DNI N° 31.815.739, Ernesto Salce DNI N° 34.987.760, Lucila Sarquis DNI N° 34.571.118, Ana Ramirez Rojas DNI N° 92.747.237; Miembros suplentes: Brenda Sciepura DNI N° 30.957.900, Rosario Semenzato DNI N° 36.528.580, Pilar Arriola DNI N° 35.540.152, Mercedes Del Pino DNI N° 32.491.798, Jacques Chauvin DNI N° 94.719.198;
Que por su parte, el punto 8 del Anexo I de la Resolución 109/SSTIYC/2017, determinó que previo a la etapa final "Día de demostración", se constituirá un Jurado Ad Hoc que contará con la participación de un representante de Singularity University y los ganadores de ediciones anteriores del concurso a fin de que emitan una recomendación no vinculante al Comité Evaluador respecto del desempeño de los diez (10) finalistas que alcancen esta etapa, consecuentemente a través de la Disposición 6/DGEMPR/2017 se determinó su composición;
Que por Resolución 119/SSTIYC/2017, se prorrogaron las fechas de convocatoria como así también se modificó el cronograma establecido en la Resolución 109/SSTIYC/2017;
Que cabe destacar que por un error involuntario se omitió su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento la repercusión que tiene la Convocatoria del Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro" año 2017, y a fin de dar participación a un mayor número de interesados, se reabrió el plazo de recepción de solicitudes del concurso, como así también se modificó el Cronograma de las fechas establecido en las Bases y Condiciones a través de la Resolución 159/SSTIYC/2017;
Que el cronograma quedó establecido de la siguiente forma: Recepción de solicitudes desde el 27 de marzo hasta el día 06 de abril de 2017; Preselección de postulantes: 07 de abril de 2017; Etapa de Entrevistas: del 10 al 11 de abril de 2017; Etapa de Co creación del 12 al 19 de abril de 2017 y Etapa final: a partir del 24 de abril de 2017;
Que la etapa de selección de los postulantes se llevó a cabo el día 7 de abril de 2017, plazo en el que el Comité Evaluador definió los treinta y seis (36) postulantes que dieron cumplimiento con los requisitos exigidos por las Bases y Condiciones y que pasaron a la siguiente etapa, conforme surge del informe del IF- 2017-08459675-DGEMPR;
Que en atención a ello, dichos participantes fueron convocados por el Comité Evaluador a fin de tener entrevistas, en las cuales explicaron las razones por las cuales están interesados en obtener la beca para participar del GSP 2017 de Singularity University;
Que, posteriormente, a través del IF-2017-08727527-DGEMPR, se definieron los proyectos que pasaron a la etapa de "Co-Creación", en la que recibieron asesoramiento y capacitación para diseñar un proyecto destinado a resolver problemas sociales;
Que, finalizada dicha etapa, el Comité Evaluador analizó los proyectos diseñados por los emprendedores y propuso el orden de mérito de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 del Anexo I de la Resolución 109/SSTIYC/2017, a través del informe IF-2017-9349325-DGEMPR;
Que por su parte, el área correspondiente remitió a esta Dirección el informe con el orden de mérito de los proyectos finalistas, a través del IF-2017-9349535-DGEMPR;
Que consecuentemente a través de la Disposición 7/DGEMPR/2017 se aprobó el orden de mérito propuesto por el Comité Evaluador y se designaron a los diez (10) primeros puestos como finalistas, los cuales tendrán derecho de participar en la última etapa del Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro" edición 2017
Que por la Disposición 8/DGEMPR/2017 y su anexo IF-2017-9427732-DGEMPR, se dejó sin efecto la referida norma, toda vez que se advirtió un error involuntario en uno de los nombres de los finalistas, y se aprobó el orden de mérito correspondiente, de conformidad con los que surge de los informes IF-2017-9349325-DGEMPR y IF-2017-9349535-DGEMPR;
Que cabe destacar, que el punto 3. II, anexo I de la resolución 109/SSTIYC/2017, estipuló que los diez (10) finalistas tendrían derecho a participar de la última etapa del Concurso denominada "Día de demostración", debiendo presentar la documental solicitada en la normativa ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores;
Que a través del informe identificado como IF-2017-9504864-DGEMPR, la Dirección General Emprendedores, manifestó que ocho de los diez finalistas presentaron la documentación requerida;
Que los ocho finalistas realizaron la presentación de sus proyectos bajo la modalidad "Elevator Pitch" el día 24 de abril de 2017 en el Auditorio del Centro Metropolitano de Diseño;
Que el jurado Ad Hoc efectuó su recomendación al Comité Evaluador, respecto del ganador del concurso “Impactec. Argentinos para Transformar el futuro“, edición 2017, y propuso el orden de mérito a través del informe IF-2017-9707231-DGEMPR;

Que por su parte, el Comité Evaluador propuso un orden de mérito, en base a la puntuación total obtenida por los titulares de cada uno de los proyectos presentados, a través del acta identificada como IF-2017-9707814-DGEMPR;
Que en atención a lo expuesto corresponde al presente aprobar al emprendedor seleccionado en el marco del concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro", edición 2017, quien obtendrá una beca y admisión para asistir al Global Solutions Program 2017 (GSP 2017) de Singularity University.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Determínese como ganador del Concurso "Impactec. Argentinos para transformar el futuro", edición 2017, al emprendedor Fredi Vivas, DNI N° 28.168.756, E.E. 9456212/DGEMPR/2017, de conformidad con lo informado por el acta del Comité evaluador y la recomendación del Jurado Ad Hoc.
Artículo 2°- Determínese que ésta Subsecretaría aportará la beca y admisión para asistir al GSP 2017, incluyendo pasaje/s aéreos de ida y vuelta al campus de la NASA de Silicon Valley, California.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General Emprendedores, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Jarvis**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 830/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
las Leyes N°1.218 y N° 4.977, el Expediente Electrónico Nº 01042451-MGEYA-MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 18, 19 y 20, Tablón 2, Manzana 3, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 26 de julio del 2012 efectuada por la Señora Delia Carlotta Cabral en su carácter de autorizada del titular del sepulcro;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaría vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;
Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que “Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";
Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;
Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Señor Félix Lorenzo Degaudenzi la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 18,19 y 20, Tablón 2, Manzana 3, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 26 de Julio de 2012, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 176/APRA/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y 37/16, y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; nº 30 -apra-17 y los Expedientes N° 544.123 /17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 30/APRA/2017 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/14, de la Sra. Gariboldi, María Agostina DNI Nº 38.512.631 , CUIT Nº 27-38512631-5 para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/17 y el 31/12/17;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Sra. Gariboldi María Agostina a su contrato, a partir del 1 de abril de 2017;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de abril de 2017, en los términos del Decreto Nº 353/14, el contrato de la Sra. Gariboldi María Agustina DNI Nº 38.512.631, CUIT Nº 27-38512631-5 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 30-APRA/17.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 188/APRA/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, el Decreto Nº 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 2643/SIGAF/17 y el EX-2017-10266963-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley N° 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: (...) b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos (...) y (...) d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes (...);
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de cumplir con los diversos requerimientos solicitados por la Unidad de Coordinación General de Control Ambiental, la Dirección General de Control Ambiental, y por la Unidad de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, todas ellas pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental;
Que en este sentido, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la Partida 3.5.3, Programa 99, Actividad 2, en Fuente 11, en la Partida 3.2.9, Programa 91, Actividad 2, en Fuente 11, en la Partida 3.2.9, Programa 100, Actividad 10, en Fuente 11, y en la Partida 3.9.5, Programa 99, Actividad 2, en Fuente 11;
Que por lo expuesto, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar lo solicitado por las Direcciones y Unidades mencionadas ut supra, afectando a tal fin fondos del Programa 99, Actividad 10, Partida 3.3.9, en Fuente 11, Programa 91, Actividad 1, Partida 3.5.1, en Fuente 11, Programa 91, Actividad 1, Partida 3.9.1, en Fuente 11, Programa 91, Actividad 2, Partida 2.3.1, en Fuente 11, Programa 97, Actividad 10, Partida 3.9.6, en Fuente 11 y Programa 97, Actividad 10, Partida 3.9.6, en Fuente 11 ;
Que mediante Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 680/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), bajo el Requerimiento N° 2643/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-10686000-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, oportunamente, gírese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 189/APRA/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 363/GCBA/15, Nº 675/GCBA/16 y Nº 37/GCBA/16, la Resolución N° 181/APRA/17 y los Expedientes Electrónicos Nº 2017-10381787-MGEYA-DGTALAPRA, N° 2017-10345266-MGEYA-DGTALAPRA y N° 2017-10454682-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCBA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), es función de la Presidencia: “[...] Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.“;
Que mediante la Resolución Nº 181/APRA/17, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;
Que en ese marco se creó la Dirección General Política y Estrategia Ambiental en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por razones operativas y de servicios se suprimieron la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, la Gerencia Operativa Cuenca Matanza Riachuelo y la Dirección General de Estrategias Ambientales, y se transfirió todo su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental creada;

Que en ese sentido por Nota NO-2017-10449684-APRA esta Presidencia propició el cese de la Lic. Añino, María Carolina como Directora General de la suprimida Dirección General de Estrategias Ambientales, el cese del Lic. Rueda, Alejandro como Coordinador General de la suprimida Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental y propició la designación como Director General de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Rueda, Alejandro;
Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 5 de mayo de 2017 de la Lic. María Carolina Añino, DNI Nº 20.213.724, CUIL Nº 27-20213724-0, como Directora General de la suprimida Dirección General de Estrategias Ambientales, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.
Artículo 2°.- Establécese el cese a partir del 5 de mayo de 2017 del Lic. Alejandro Rueda, DNI Nº 22.675.611, CUIL N° 20-22675611-7, como Coordinador General de la suprimida Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental.
Artículo 3°.- Desígnase transitoriamente a partir del 5 de mayo de 2017 al Lic. Alejandro Rueda, DNI Nº 22.675.611, CUIL N° 20-22675611-7, en el cargo de Director General de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 4º.- Establécese el cese del Lic. Martín Ramos Mejía, DNI Nº 31.727.994, CUIL Nº 23-31727994-9, como Planta de Gabinete de la suprimida Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 5º.- Establécese el cese de la Dra. Jimena Nahir Rodriguez, DNI Nº 30.496.064, CUIL Nº 27-30496064-2, como Planta de Gabinete de la suprimida Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales y a la Unidad de Coordinación de esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 89/MGOBGC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 224/SECG/12, N° 2.174/MHGC/16, las Disposiciones N° 344/DGCYC/11 y el Expediente Electrónico N° 10.551.254/MGEYA-DGRPM/17, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;
Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, entre otras competencias;
Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, asignan a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno la misión de asistir al Ministro en la determinación y ejecución de las acciones y políticas del Gobierno local en sus relaciones con las provincias y municipios, coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad y los gobiernos provinciales y municipales, asistiendo al Ministro en la articulación y mantenimiento de dichas relaciones, y promover y participar en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o Municipios del interior del país;
Que en sentido concordante, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, posee entre sus responsabilidades primarias la de proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos locales y provinciales del interior del país, coordinar la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos, ferias, exposiciones y demás eventos que se efectúen en distintas jurisdicciones del país, e impulsar convenios con provincias y municipios a fin de fortalecer e incrementar las relaciones con ellos;
Que en el marco de las competencias expuestas, y conforme las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la mentada Dirección General solicita autorización, mediante Comunicación Oficial NO-2017-10348436-DGRPM para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudades de: Plottier, provincia de Neuquén con el objeto de mantener reuniones con funcionarios municipales a fin de avanzar en la firma de un convenio de cooperación mutua entre ambas jurisdicciones; Neuquén, provincia de Neuquén con el objeto de participar de una Jornada Académica de Gestión Pública en donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aportara un expositor, así como también asistir a una reunión de trabajo para avanzar en el marco del convenio existente entre el Municipio

de Neuquén y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cipolleti, provincia de Rio Negro a fin de participar en una reunión de gabinete ampliado en donde se va a debatir sobre el Programa de Intercambio de Políticas Públicas a fin de delinear esquemas de trabajo de manera colaborativa, exponiendo las políticas que lleva adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la misión en cuestión tendrá lugar en las ciudades descriptas precedentemente, entre los días 10 y 12 de mayo, ambos inclusive, del corriente año y estará integrada por el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de director de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, el señor Néstor Andrés Arrazola DNI N° 24.485.868, en su carácter de Gerente Operativo de Planificación Institucional de la mentada Dirección y el Sr. Guillermo Capelletti, DNI N° 12.009.388, en su carácter de expositor autorizado por NO-2017-10343935-DGIJE, finalizando la misión oficial este ultimo el día 11 de mayo;
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que en sentido concordante, por la Disposición N° 344/DGCG/11, se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes;
Que en función de lo establecido en la Resolución N° 224/SECG/12, por Comunicación Oficial NO-2017- 10449727-MGOBGC y NO-2017-10449727-SSRIEI, se solicitó y se obtuvo la conformidad de la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales respecto de la mentada misión oficial;
Que asimismo, mediante la Resolución Nº 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que sin perjuicio de que existen fondos pendientes de rendición por parte del Sr. Néstor Andrés Arrazola, DNI N° 24.485.868, cuenta con fondos pendientes de rendición correspondientes a las misión oficial autorizada mediante Resolución N° 70/MGOBGC/2017 y el agente Sr. Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, cuenta con fondos pendientes de rendición correspondientes a las misiones oficiales autorizadas mediante Resoluciones N° 70/MGOBGC/2017 y N° 80/MGOBGC/2017, corresponde autorizarlos a integrar la misión objeto de la presente, toda vez que el exiguo período transcurrido entre ambas, ha impedido cumplimentar con esa obligación y su participación en el desarrollo de esta misión resulta trascendente;
Que en consecuencia, corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 2.174/MHGC/16;
Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el señor Gerardo Siniscalchi, el señor Néstor Andrés Arrazola y el Sr. Guillermo Capelletti;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y

Municipios, al señor Néstor Andrés Arrazola DNI N° 24.485.868, en su carácter de Gerente Operativo de Planificación Institucional de la mentada Dirección, a viajar entre los días 10 y 12 de mayo del corriente año, ambos inclusive, a las ciudades de: Plottier, y Neuquén, ambas de la provincia de Neuquén, con el objeto de mantener reuniones con funcionarios municipales y de participar de una Jornada Académica de Gestión Pública en donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aportara un expositor, y a la ciudad de Cipolleti, provincia de Rio Negro a fin de participar en una reunión de gabinete ampliado en donde se va a debatir sobre el Programa de Intercambio de Políticas Públicas; y al Sr. Guillermo Capelletti, DNI N° 12.009.388, en su carácter de expositor a formar parte de la misión oficial descripta entre los días 10 y 11 de mayo del corriente año, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($6.320), en concepto de viáticos, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.417.
Artículo 3°.- Desígnase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2° de esta Resolución.
Artículo 4°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1026/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 7465976/DGTALMJG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 1868/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Jésica Lorena Martín, CUIL. 27-32199850-5, al citado Régimen en la ex Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución N° 435/MJGGC/2016, le fue aceptada a partir del 30 de septiembre de 2016, su renuncia;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1 de mayo de 2017, a la señora Verónica Barrionuevo, CUIL. 27-30795097-4, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de mayo de 2017, la señora Verónica Barrionuevo, CUIL. 27-30795097-4, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 2101.0010.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con un salario bruto de $ 16.210,00.
Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origine la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1004/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
los Decretos Nro. 2.000/00 y 131/17, el Expediente Electrónico N°10614502-2016-MGEYA-DGORU;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 131/17, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 3.125.000.-);
Que por el citado actuado, la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la Embajada de la República Popular China, consistente en dos (2) Dragones de Piedra y dos (2) Leones de Piedra a ser colocados en la calle Arribeños 2100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 ($172.099,20).
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 131/17,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptese la donación efectuada por parte de la Embajada de la República Popular China a favor de la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, consistente en dos (2) Dragones de Piedra y dos (2) Leones de Piedra a ser colocados en la calle Arribeños 2100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 ($172.099,20).
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1030/MHGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 7.861.598/MGEYA-DGRC/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5.666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 46/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Sol Bayala Herrmann, CUIL. 27-37754880-4, al citado Régimen en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, de Ministerio de Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Expediente Electrónico N° 2.383.273/MGEYA-DGRC/2017, se procedió al bloqueo y la baja de la nombrada por fallecimiento;
Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Vicente Daniel Muñoz, CUIL. 20-21465392-4, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE GOBIERNO Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, el señor Vicente Daniel Muñoz, CUIL N° 20-21465392-4, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 2660.0000, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, de Ministerio de Gobierno, con un salario bruto de $ 15.296,00.
Artículo 2.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 997/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, Resoluciones N° 1247/MMGC/2014, 245/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 7559246/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 1247/MMGC/2014, se incorporó, entre otras personas, al señor Lucas Nahuel Rodríguez, CUIL Nº 20-36403823-3, al citado Régimen en la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ex Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 245/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 25 de noviembre de 2015, su renuncia;
Que la mencionada Dirección General, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Véronica Vennera, CUIL Nº 27-32935975-7 quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Véronica Vennera, CUIL Nº 27-32935975-7, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4562.0000, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 14.752,00.
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 998/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, Resoluciones N° 106/MMGC/2015, 1502/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 7467396/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado

por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, al señor Jonathan Katz, CUIL Nº 20-34987810-1, al citado Régimen en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 1502/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 5 de diciembre de 2016, su renuncia;
Que la citada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Juan Ignacio Del Pozo, CUIL Nº 20-35360468-7, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, el señor Juan Ignacio Del Pozo, CUIL Nº 20-35360468-7, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4562.0000, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 16.210,00.

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1005/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014, 1287/MHGC/2014, 106/MMGC/2015, 504/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 7747130/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Eugenia Barbon, CUIL Nº 23-29076876-4, al citado Régimen en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 504/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 1 de diciembre de 2015, su renuncia;
Que la citada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Luz María Belén Peralta, CUIL Nº 27-35394532-2, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Asistencia Técnica, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Luz María Belén Peralta, CUIL Nº 27-35394532-2, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Asistencia Técnica, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4562.0000, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 14.510,00.
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1007/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014, 1287/MHGC/2014, 325/MHGC/2015, 515/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 3715340/MGEYA/DGNYA/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Firma Conjunta N° 325/MHGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Irina Radovich, CUIL Nº 27-33174405-6, al citado Régimen en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 515/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 21 de marzo de 2016, su renuncia;
Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Micaela Elizabeth Martínez, CUIL Nº 27-36497228-3, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Micaela Elizabeth Martínez, CUIL Nº 27-36497228-3, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 15.236,00.
Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Genera Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1008/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente Resoluciones N° 1931/MMGC/2015, 889/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 3715411/MGEYA/DGNYA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 1931/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Mónica Patricia Pazos, CUIL Nº 27-16323262-1, al citado Régimen en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 889/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 15 de abril de 2016, su renuncia;
Que la citada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Marcela Alejandra Godoy Garraza, CUIL Nº 27-27308708-2, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Marcela Alejandra Godoy Garraza, CUIL Nº 27-27308708-2, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 15.961,00.
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1021/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 7554415/MGEYA/DGDAI/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 1247/MMGC/2014, se incorporó, entre otras personas, a la señora Luciana Sabrina Nieto, CUIL Nº 27-30333489-6, al citado Régimen en la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 47/MHYDHGC/2017, se dispuso aceptar a partir del 12 de diciembre de 2016, su renuncia;

Que la mencionada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Matías Adolfo Mera Lanus, CUIL Nº 23-38536338-9 quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de abril de 2017, el señor Matías Adolfo Mera Lanus, CUIL Nº 23-38536338-9, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4562.0000, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 16.210,00.
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1031/MHGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Los Decreto Nros. 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, y 1090/GCABA/08, la Resolución Nº 258/MJYSGC/17, y el Expediente Electrónico Nº 2017-03326181-MGEYA-DGTALMJYS, y;

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, se reglamenta el Régimen de las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deben ser cumplidos por los agentes gubernamentales y cuyo desarrollo excedan las jornadas normales de labor;
Que su modificatorio, el Decreto Nº 798/GCABA/06, autoriza a los Ministros a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema, determinando también que el tope anual de URSE por agente, no podrá excederse de doscientas setenta y cinco (275) cuando las mismas sean realizadas en días hábiles, y de ciento treinta y siente (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que en ese marco, el Decreto Nº 1090/GCABA/08 delegó en los señores Ministros del área requirente y de Hacienda para que, en forma conjunta, dicten la norma que permita la superación de los topes de URSE, fijados por el artículo 6 del Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios;
Que por Resolución Nº 258/MJYSGC/17, se autorizó la prestación de tareas adicionales por el sistema de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE), para el personal que presta servicios en las Subsecretarías de Emergencias y de Justicia, en las Direcciones Generales de Estudios y Tecnología de la Información; Justicia Registro y Mediación; Técnica Administrativa y Legal; Electoral; Guardia de Auxilio y Emergencias; Logística; Defensa Civil; y en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido desde el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que las mencionadas dependencias, solicitaron la excepción al tope establecido en el Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, con motivo de la realización de tareas específicas que justifican la solicitud realizada;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de exceptuar de los topes establecidos en la normativa vigente para el personal que presta servicios en dichas Unidades;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nº 1090/GCABA/08,

LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Exceptúase a las Subsecretarías de Emergencias y de Justicia, a las Direcciones Generales de Estudios y Tecnología de la Información; Justicia Registro y Mediación; Técnica Administrativa y Legal; Electoral; Guardia de Auxilio y Emergencias; Logística; Defensa Civil; y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, de los topes de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) establecidos en el artículo 6 del Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, y autorizados por Resolución Nº 258/MJYSGC/17, por el período comprendido desde el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y las Subsecretarías de Emergencias y Justicia y a las Direcciones Generales Estudios y Tecnología de la Información; Justicia Registro y Mediación; Técnica Administrativa y Legal; Electoral; Guardia de Auxilio y Emergencias; Logística; Defensa Civil; y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 977/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 24431970/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 234/HNJTB/2016, designó con carácter interino, a la Licenciada. Mariana Bermejo, D.N.I. 23.887.623, CUIL. 27-23887623-6, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 234/HNJTB/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 978/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 5276196/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 75/HGNRG/2017, designó con carácter interino, al Dr. Estanislao Díaz Pumara, D.N.I 28.643.736, CUIL. 20-28643736-3, legajo personal 417.696, como Médico de Planta de Hospital (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Pediatría), titular, con 30 horas semanales, ambos cargos en el citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 75/ HGNRG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 979/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3611492/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66/HGACA/2017, designó con carácter interino al Dr. Victor Salim Muvdi López, DNI. 94.186.889, CUIL. 20-94186889-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el suplemento por "Área Crítica";
Que posteriormente, por Disposición Nº 80/HGACA/2017 modificada por Disposición Nº 112/HGACA/2017, se designó nuevamente al nombrado como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área Crítica", cesa como Especialista en la Guardia Médico, suplente, ambos cargos del citado Hospital, del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando el acto administrativo respectivo y dejando sin efecto la Disposición Nº 66/HGACA/2017 por no corresponder.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Déjanse sin efecto los términos de la Disposición Nº 66/HGACA/2017.
Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 80/HGACA/2017 modificada por Disposición Nº 112/HGACA/2017.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 980/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25069679/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 517/HGACA/2016, designó con carácter interino a la Dra. María José Della Ragione, DNI. 27.493.128, CUIL. 27-27493128-6, como Profesional Médico de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Profesional Médico Guardia, suplente, ambos cargos del citado Hospital dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 517/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. María José

Della Ragione, CUIL. 27-27493128-6, lo es como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 981/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N ° 26056467/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 235/HNJTB/2016 designó con carácter interino, a la Licenciada Carolina Cintia Majluff, D.N.I. 29.259.459, CUIL. 27-29259459-9, como Psicólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 235/HNJTB/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 982/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 24558321/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 716/HBR/2016 modificada por Disposición N° 157/HBR/2017, designó con carácter interino a la Dra. Laura Analía Rago, D.N.I. 31.781.677, CUIL. 23-31781677-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (Código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 716/HBR/2016 modificada

por Disposición N° 157/HBR/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Laura Analía Rago, CUIL. 23-31781677-4, lo es percibiendo suplemento por "Función Crítica".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 983/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2599148/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Subsecretario de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 14/SSAH/2017, modificada por Resolución N° 98/SSAH/2017, designó con carácter titular al Dr. Mario Luis Bertocchi, D.N.I. 14.557.710, CUIL. 20-14557710-2, legajo personal 308.172, como Profesional de Guardia Médico Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), cesando como Médico de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del citado Ministerio ;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 14/SSAH/2017, modificada por Resolución N° 98/SSAH/2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 984/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3356158/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 55/SSAH/2017, designó con carácter titular a la Dra. María Rodríguez Bauza, DNI. 17.499.526, CUIL. 27-17499526-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 55/SSAH/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. María Rodríguez Bauza, CUIL. 27-17499526-0, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 985/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 27462779/2016 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Mariana Radrizzani, CUIL. 27-20635838-1, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Cardiología), para desempeñarse en la Unidad Coronaria, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Mariana Radrizzani, CUIL. 27-20635838-1, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica

de Hospital Adjunto (Cardiología), para desempeñarse en la Unidad Coronaria, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.23.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 996/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25621455/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 95/DGESAME/2016, rectificada por Disposición N° 99/DGESAME/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Daiana Leila Bartolomé, D.N.I. 34.470.841, CUIL. 27-34470841-5, como Radioperadora SAME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 95/DGESAME/2016 rectificada por Disposición N° 99/DGESAME/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 999/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4911429/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 56/HGADS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Aldana Fernández, D.N.I. 32.946.019, CUIL. 27-32946019-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 56/HGADS/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1000/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 7634670/2017 (HRRMF) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Firma Conjunta N° 2191/MHGC/2016, se dispuso convalidar en todos sus términos la Disposición N° 169/HRRMF/2016, con relación a la designación del Dr. Eusebio Tunqui Becerra, D.N.I. 18.781.921, CUIL. 20-18781921-1, legajo personal 392.699, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Cardiología), con 30 horas semanales, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Hospital Adjunto (Cardiología), titular con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que posteriormente, por Disposición N° 55/HRRMF/2017 se modificó parcialmente los términos de la Disposición mencionada;
Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 55/HRRMF/2017, dado que fue confeccionada con posterioridad a la Resolución Firma Conjunta N° 2191/MHGC/2016;
Que asimismo, resulta necesario modificar parcialmente los términos de la citada Resolución con relación al cargo que retiene el profesional de referencia, regularizando en tal sentido la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de la Disposición N° 55/HRRMF/2017.

Artículo 2.-Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2191/MHGC/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 169/HRRMF/2016, dejando establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Eusebio Tunqui Becerra, CUIL. 20-18781921-1, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1600.MS.23.954, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud".
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1001/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2707334/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Dr. Braulio Moyano“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 47/HNBM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Silvio David Ali, D.N.I. 28.746.353, CUIL. 20-28746353-8, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 47/HNBM/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1002/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27387969/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 11/HGNPE/2017 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estela Javier, D.N.I. 32.671.522, CUIL. 27-32671522-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 11/HGNPE/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1003/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 26323385/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Directorio del Ente Autártico Instituto de Trasplante, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/EAIT/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Pablo Enrique Tierno, D.N.I. 28.541.928, CUIL. 20-28541928-0, como Técnico en Electroencefalografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 2/EAIT/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1009/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 3858125/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1238/SSGRH/2016, se autorizó la adscripción del Dr. Valentín Aragues y Oroz, 20-12160114-2, al Ministerio de Salud de la Nación;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, a la Dra. Gloria Isabel Nuñez, CUIL. 27-11789750-3, como Jefa de Unidad CESAC N° 26, con 40 horas semanales, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales.
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSYSHYF/2006 y modificatorias;
Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los térmicos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Gloria Isabel Nuñez, CUIL. 27-11789750-3, como Jefa de Unidad CESAC N° 26, con 40 horas semanales, partida 4022.0700.MS.19.014 (P64), del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.19.024, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Valentín Aragues y Oroz, CUIL. 20-12160114-2.
Artículo 2°.- El Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1010/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 6138518/2017 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Graciela Gjuka, CUIL. 27-16910666-0, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;
Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme la Ley Nº 5666 y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reubícase a la Dra. María Graciela Gjuka, CUIL. 27-16910666-0, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.20.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1011/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 22633455/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 643/HGARM/2016, designó con carácter interino, al Dr. Daniel Gustavo Pérez, D.N.I 29.002.577, CUIL. 20-29002577-0, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 643/HGARM/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1012/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25558349/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 375/CSCG/2016, designó con carácter titular, a la Dra. Luciana Soledad Díaz, D.N.I 28.418.372, CUIL. 27-28418372-5, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 375/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Luciana Soledad Díaz, CUIL. 27-28418372-5, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1108.MS.24.954, del Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1013/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4598922/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 87/HGAVS/2017, designó con carácter interino a la Dra. Mariana Cecilia Pirri, D.N.I. 28.488.351, CUIL. 27-28488351-4, legajo personal 433.504, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse los días domingos, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, en el citado Hospital, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 87/HGAVS/2017, dejándose

establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Mariana Cecilia Pirri, CUIL. 27-28488351-4, lo es como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.24.924, del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1032/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, la Ordenanza Nº 50.284, los Decreto Nros 363/15 y sus modificatorios, el 617/16 y el 675/16, el Expediente Electrónico N° 06274882/SSDEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Vicejefatura de Gobierno;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que por el Decreto Nº 675/16 se modificó, a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;
Que la Subsecretaría de Deportes tiene entre sus responsabilidades primarias la programación y el desarrollo de acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social;
Que por otro lado, mediante la Ordenanza N° 50.284 se creó el “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales“, que es un espacio deportivo y socializador dirigido a personas con discapacidad, sin límite de edad, que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Programa “Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas“ para personas con discapacidad son parte de dicho Programa Integral y éste se desarrolla de conformidad con las modalidades establecidas en la citada Ordenanza;
Que de acuerdo el Decreto Nº 617/16 se encomendó en forma conjunta en los señores Vicejefe de Gobierno y al Ministro de Hacienda la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria para la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender las actividades temporarias que se desarrollan en el marco del Programa “Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas“ para personas con discapacidad;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 617/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Apruébase la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa “Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2017“ para personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 01/03 y el 31/12 de 2017, a cargo

de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (IF-2017-08637687-SSDEP) y II (IF-2017-08637727-SSDEP), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2°.- Establécese que el personal que se designe conforme lo dispuesto en la presente Resolución, será con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3°.- La retribución del personal que se designe conforme lo establecido por el artículo 1° de la presente Resolución, será la suma fija que en cada caso se indica como retribución única por todo el período.
Artículo 4°.- La retribución mensual del personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada, respectivamente, en el artículo 1° de la presente Resolución, será actualizada conforme el proporcional establecido en las negociaciones colectivas, correspondientes al año 2017, para el personal de escalafón docente, en el caso de los agentes que se designen conforme el Anexo I y los incrementos dispuestos mediante negociación colectiva para los trabajadores de planta permanente del escalafón general, en el caso de los que se designen conforme el Anexo II.
Artículo 5°.- Facúltase al señor Secretario de Desarrollo Ciudadano a designar, cesar y reconocer los servicios del personal que quede comprendido en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria, debiendo proceder a comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, las Resoluciones emergentes de lo planteado.
Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Santilli - Mura**

ANEXO

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 8/DGPJ/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 73/AVJG/16 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N°10030640-DGJP/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJGC/17 se creó el Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre 15 a 29 años;
Que Asimismo, la Resolución 48-SECDI-17, en el marco del Programa #POTENCIATE, aprueba las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Potenciate: 256 Becas de Formación", el cual tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo académico y vocacional, a fin de desarrollar y propiciar su desarrollo educacional, implementando mecanismos de articulación entre los jóvenes con Organismos Locales, Nacionales e Internacionales; Públicos Privados y/o del Tercer Sector, a través del trabajo mancomunado con el Instituto Legislativo de Capacitación Permanente;
Que el aludido concurso ha obtenido resultados sumamente positivos en la inscripción de postulantes al mismo, por lo que se propicia ampliar la fecha de preselección al Concurso;
Que cabe destacar que conforme surge de la Resolución N° 73-AVJG/16 se faculta a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Concurso;
Que por todo lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo de preselección de las fechas establecidas mediante las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 48-SECDCI/17.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 3° de la Resolución N°73/AVJG/16,

EL DIRECTOR GENERAL POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese el plazo fijado para la inscripción al Concurso denominado "Potenciate: 256 Becas de Formación" hasta el día 8 de mayo de 2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud. Cumplido, archívese **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 9/DGPJ/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 73/AVJG/16 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N°09558306-DGJP/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJGC/17 se creó el Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre 15 a 29 años;
Que Asimismo, la Resolución 46-SECDI-17, en el marco del Programa #POTENCIATE, aprueba las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Potenciate: Jóvenes por lo Objetivos de Desarrollo Sostenible-CINU" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud; el cual tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo académico, a fin de desarrollar y propiciar su desarrollo educacional, implementando mecanismos de articulación entre los jóvenes con Organismos Locales, Nacionales e Internacionales; Públicos Privados y/o del Tercer Sector, a través del trabajo mancomunado con La Organización de las Naciones Unidas;
Que el aludido concurso ha obtenido resultados sumamente positivos en la inscripción de postulantes al mismo, por lo que resulta conveniente la ampliación del premio de la pasantía no rentada;
Que cabe destacar que conforme surge de la Resolución N° 73-AVJG/16 se faculta a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Concurso;
Que por todo lo expuesto resulta necesario ampliar el premio, en el marco del Concurso "Potenciate: Jóvenes por lo Objetivos de Desarrollo Sostenible-CINU", a dos pasantías no rentadas en el Centro de Información de las Naciones Unidades para Argentina y Paraguay.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 3° de la Resolución N°73/AVJG/16,

EL DIRECTOR GENERAL POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese el premio en el marco del concurso denominado "Potenciate Jóvenes por los Objetivos de Desarrollo Sostenible-CINU", a dos pasantías no rentadas en el Centro de Información de las Naciones Unidades para Argentina y Paraguay .

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud. Cumplido, archívese **Pereyra**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 32/DGUIAF/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
E.E 4.740.749/MGEYA/DGCYC/2.017 La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y Nº 411/16, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 93/SSGEOPE/17 Nº y 140/SSGEOPE/17, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 22/DGUIAF/17, el Expediente Electrónico Nº 4.740.749/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación Directa para la Adquisición de Hardware con destino a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante las normas referidas en el visto se establecen las pautas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición N° 22/DGUIAF/17, quien suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y su Anexo I, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 1) de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/14, y conforme los Pliegos mencionados precedentemente, y delegó en ese Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos;
Que a través de la Resolución N° 93/SSGEOPE/17 la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, en quien el Señor Ministro de Hacienda a través de la Resolución N° 991/MHGC/17 encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones por ausencia de su titular, estableció el llamado a Contratación Directa Nº 623-0168-CDI17 al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 1) de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Nº 1.145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Tres Millones Ochocientos Mil ($ 3.800.000.-);
Que por Resolución Nº 140/SSGEOPE/17, se postergó la Apertura de la Contratación Directa Nº 623-0168-CDI17, cuya fecha se encontraba prevista para el día 07 de abril de 2017 a las 14:00 hs., para el día 12 de Abril de 2.017 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de Abril de 2.017, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: KRUGG TECHNOLOGIES S.A. y POINT IT S.R.L.;

Que mediante Nota N° 08781068/DGCYC/2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitó a esta repartición, que informe cuanto corresponda, respecto del análisis de las especificaciones técnicas presentadas oportunamente por las firmas oferentes, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que este Organismo informó mediante Nota N° 08783234/DGUIAF/2017, sobre la evaluación técnica de las ofertas;
Que se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde no considerar la oferta presentada por la firma: KRUGG TECHNOLOGIES S.A.: por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, se aconseja adjudicar a favor de la oferta presentada por la firma: POINT IT S.R.L. (Renglones N° 1 al 5);
Que la adjudicación aconsejada, lo ha sido por ofertas más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento de marras.
Por ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095,reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD INFORMÁTICA
DE ADMINISTRACIóN FINANCIERA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Nº 623-0168-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 1) de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Nº 1145/09 y concordantes.
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación para la Adquisición de Hardware con destino a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma: POINT IT S.R.L (Renglones N° 1 al 5) por la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trecientos Veinte ($ 3.743.320,00).
Artículo 3º.- Desestímese la oferta presentada por la firma: KRUGG TECHNOLOGIES S.A.: por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 5º.- Facúltese a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a autorizar la respectiva Orden de Compra en el Portal Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese fehacientemente a los interesados a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 7º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Delochio**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 26/SAISSP/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.688, la Resolución Nº 75/ISSP/17, las Notas Nº 9956926/SAISSP/17, N° 10414636/SAISSP/17 y Nº 9969022/SAISSP/17 el Expediente Electrónico Nº 9963092/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que " El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";
Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;
Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;
Que la Resolución Nº 75/ISSP/17, en su Artículo 1 aprobó el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm";
Que mediante la Nota Nº 9956926/SAISSP/2017, rectificada por la 10414636/SAISSP/17, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior

de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 04 y 05 de Mayo de 2017, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota Nº 9969022/SAISSP/2017;
Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Principal Juan de Dios Ortiz (DNI 16.436.508) y al Oficial Mayor Julio Ezequiel Fregenal (DNI 33.409.151), durante el período supra indicado;
Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 10656163/SAISSP/2017, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 04 y 05 de Mayo de 2017 a los Inspectores Sergio Gustavo Abruzzese (DNI 18.544.595) y Ernesto Pablo Espindola (DNI 21.614.063), a los Oficiales Mayores Edgar Hipólito Yapura (DNI 22.645.236), Mauricio Marcelo Barroso (DNI 24.686.311) y Vanesa Solange Páez (DNI 33.859.309), al Oficial 3º Alejandro Raúl Cocha (DNI 17.785.618), a los Oficiales 2º Gaos Daniel Alberto Orellana (DNI 17.348.192) y Francisco Hilario Barreto (DNI 20.318.541), y a los Oficiales Gustavo Ezequiel Pérez Lindo (DNI 29.362.615), Walter Darío Vásquez (DNI 29.571.861), Marcelino Omar Herrera (DNI 26.602.264), Lucas Daniel Longobardi (DNI 34.925.090), Darío Ramón Armoa (DNI 25.877.839), Christian Marcelo Gutiérrez (DNI 28.930.036), Ramón Cuello (DNI 28.593.379), Rafael Cesar Rojas (DNI 22.172.509) y Fernando Barrozo (DNI 30.929.488).
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Directora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 27/SAISSP/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.688, la Resolución Nº 75/ISSP/17, las Notas Nº 9963298/SAISSP/17 y Nº 9970435/SAISSP/17, el Expediente Electrónico Nº 9970209/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que " El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";
Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;
Que la Resolución Nº 75/ISSP/17, en su Artículo 1 aprobó el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm";
Que mediante la Nota Nº 9963298/SAISSP/2017 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 02 y 03 de Mayo de 2017, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota Nº 9970435/SAISSP/2017;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Principal Juan de Dios Ortiz (DNI 16.436.508) y al Oficial Mayor Julio Ezequiel Fregenal (DNI 33.409.151), durante el período supra indicado;
Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 10655685/SAISSP/2017, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 02 y 03 de Mayo de 2017 a los Inspectores Luciano Carlos Marciel (DNI 26.558.668), Guillermo Carlos Niosi (DNI 21.738.511), y José Miguel Ángel Ojeda (DNI 21.300.390) y a los Oficiales Mayores Miguel Horacio Gomez (DNI 21.771.593) y Víctor Adrián Lencina (DNI 18.555.750), al Oficial Primero Carlos Alberto Cantarella (DNI 11.154.825), al Oficial 3° Gaos Lucio Valerio Amendola (DNI 16.120.458) y a los Oficiales Javier Alejandro García (DNI 28.131.113), German Luis Rodriguez (DNI 24.976.574), Carlos Alberto Cuello (DNI 29.954.423), Ulises Alfredo Olivera (DNI 27.545.170), Carlos Bruno Cabanillas (DNI 25.523.203), Ezequiel Moreno (DNI 27.204.375), Ramón Federico Quiroz (DNI 27.410.173), Roberto Adrián Moyano (DNI 29.523.408), Lisandro Bernardo Tronc (DNI 24.955.664), Maximiliano Matías Montenegro (DNI 25.556.055), Darío Montenegro (DNI 25.997.933), Roberto Carlos Montiel (DNI 24.353.522) y Guillermo Ariel D'Azzeo (DNI 40.880.037).
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX4 Storm“; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Directora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 28/DGTALMJYS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1145/GCABA/09

y su modificatorio, 95/GCABA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias y 36/DGCYC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° EX-2017-08209292-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Análisis de Medios y Noticias, adicional y complementario al prestado por la empresa EJES S.A., CUIT N° 33-6634199-9, por un periodo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del mes de mayo de 2017, para el Ministerio de Justicia y Seguridad de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2017-8558148-DGTALMJYS, se solicitó la contratación de un servicio adicional al prestado por la empresa EJES S.A., CUIT N° 33-6634199-9, indicándose que "... el servicio que se pretende adicionar corresponde a un informe diario respecto a la aparición de las actividades públicas del Ministerio y de la Policía de la Ciudad en medios gráficos y televisivos, confeccionando además estadísticas mensuales";
Que, oportunamente, se solicitó a la firma EJES S.A., CUIT N° 33-6634199-9, un presupuesto por el citado servicio adicional y complementario, siendo su cotización por la suma de pesos tres mil cien ($ 3.100,00) mensuales;
Que, asimismo, por NO-2017-08569959-DGTALMJYS, se manifestó que “... la contratación de un Servicio de Noticias adicional y complementario al prestado por la empresa EJES S.A. que se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017, (...) resulta necesario para recepcionar informes diarios específicos con respecto a las actividades públicas de este Ministerio y de la Policía de la Ciudad...“; indicando, además, que "... la Orden de Compra vigente no puede ampliarse por tratarse de una prórroga de la contratación anterior...";
Que el mencionado requerimiento fue autorizado por NO-2017-08888825-DGTALMJYS, en cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 36/MJYSGC/16;
Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), se establecen los lineamientos de las compras y contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 28, inciso 6 de la citada norma, señala que la contratación es directa "... cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";
Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio, y las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se inició el Proceso de Compra N° 282-0405-CDI17, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), y reglamentada por Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;
Que, asimismo, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 282-2164-SG17, por un importe total de pesos veinticuatro mil ochocientos ($ 24.800,00) correspondiente al Ejercicio 2017;
Que se publicará en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, condiciones de entrega, etc.;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC;
Que ha tomado intervención la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal mediante IF-2017-09349857-DGTALMJYS;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, y el Anexo I del Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Llámase a Contratación Directa tramitada por sistema BAC por Proceso de Compra N° 282- 0405-CDI17, a fin de adquirir un Servicio de Análisis de Medios y Noticias, adicional y complementario al prestado por la empresa EJES S.A., CUIT N° 33-6634199-9, por un periodo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del mes de mayo de 2017, para el Ministerio de Justicia y Seguridad de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo (PLIEG-2017-10427640-DGTALMJYS) forma parte integrante de la presente, el cual consta en el Proceso de Compra que podrá ser consultado a través del sistema BAC bajo el número de referencia 282-0405-CDI17.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 4.- Invítese a cotizar a la empresa EJES S.A., CUIT N° 33-66341994-9, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 28 inciso 6) apartado d) del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Artículo 5.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 28/SAISSP/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 5.688, la Resolución Nº 82/ISSP/12, las Notas Nº 8928241/SAISSP/17 y N° 8930394/SAISSP/17 y el Expediente Electrónico N° 8929591/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que " El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";
Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;
Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;
Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 11 aprobó el "Curso de Guía de Canes de Seguridad";
Que mediante la Nota Nº /SAISSP/17 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Guía de Canes de Seguridad" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 17 de Abril al 8 de Mayo de 2017, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota N° 8929591/SAISSP/17;
Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Principal Jorge Luis Raice (DNI 30.289.135), y los inspectores Daniel Orlando Gutiérrez (DNI 23.365.916), Hernan Carlos Giuliodori (DNI 26.516.270), Ramón Hilario Arregin (DNI 22.083.349) y el Oficial Mayor Ariel Alberto Trabichet (DNI 20.186.628), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 10657989/SAISSP/2017, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Guía de Canes de Seguridad";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Guía de Canes de Seguridad" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 17 de Abril de al 8 de Mayo de 2017 a los Oficiales Mayores Osvaldo Adrián Gagliardi (DNI 24.240.930) y Mario Raúl Vázquez (DNI 27.678.498), a los Oficiales Primero Darío Di Rico (DNI 35.378.312) y Sara Belén Di Rico (DNI 40.915.495), a los Oficiales Yamila Samanta Journadez (DNI 29.865.141), Cintia Daiana Martinez (DNI 35.802.729), David Hernan Tribulo (DNI 34.622.906) y Jesús Maria Villegas (DNI 26.674.485) y a los Oficiales Ayudante Juan Miguel Deibiagi (DNI 33.472.148) y Johanna Judith Thiele (DNI 29.697.554)
2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Guía de Canes de Seguridad"; a los cursantes nombrados en el Artículo 11 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Directora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 157/DGAI/17

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 501/12, las Resoluciones Nº 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, Nº 520/MJYSGC/16 y Nº 2617/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 5110809/DGAI/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 1º trimestre del año en curso, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que mediante Resolución Nº 520/MJYSGC/16 fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a esta repartición a mi cargo;
Que mediante Resolución conjunta Nº 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 se aprobó el procedimiento para el manejo de la administración y rendición de los fondos en cuestión;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Administración de Infracciones;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 1° trimestre de 2017, otorgados a esta Dirección General de Administración de Infracciones, en el marco del Decreto Nº 501/12, por un monto total de pesos trescientos cincuenta mil ($350.000), según el detalle consignado en el Informe N° ----------/DGAI/17 que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Camps**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 158/DGAI/17

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 501/12, las Resoluciones Nº 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, Nº 520/MJYSGC/16 y Nº 2617/MHGC/16, la Disposición Nº 157/DGAI/17 y el Expediente Electrónico Nº 5110809/DGAI/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 1º trimestre del año en curso, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que mediante Resolución Nº 520/MJYSGC/16 fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a esta repartición a mi cargo;
Que mediante Resolución conjunta Nº 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 se aprobó el procedimiento para el manejo de la administración y rendición de los fondos en cuestión;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Administración de Infracciones;
Que se cometió un error involuntario al no consignar el Anexo If Nº 8050065/DGAI/17 en el artículo 1º de la Disposición Nº 157/DGAI/17;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Rectificase el artículo 1º de la Disposición Nº 157/DGAI/17, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 1° trimestre de 2017, otorgados a esta Dirección General de Administración de Infracciones, en el marco del Decreto Nº 501/12, por un monto total de pesos trescientos cincuenta mil ($350.000), según el detalle consignado en el Informe N° 8050065/DGAI/17 que forma parte integrante de la presente".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Camps**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 16/TPRPS/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente Nº EX-2017-09502993-MGEYA-TPRPS y la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Decreto Reglamentario Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la adquisición de Hierros y Chapas, con destino al Taller Protegido Nº 2, perteneciente a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez Nº 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y de producción que en el mismo se realizan, por un importe de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 119.965,92);
Que la Solicitud de Gastos Nº 436-2110-SG17, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83º de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016,

LA DIRECTORA (I)
DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
DISPONE:

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 436-984-CME17, para el día 18 de mayo de 2017, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, para la adquisición de Hierros y Chapas, con destino

al Talleres Protegidos Nº 2, pertenecientes a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, por un importe de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 119.965,92).
Artículo 3º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 4º - Publíquese el llamado a Contratación Menor en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Nº 1145/09.
Artículo 5º - Publíquese la presente Disposición para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 45/DGADCYP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios y el Expediente Electrónico Nº 19.320.170/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramitó la Contratación Directa Nº 401-1431-CDI15, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de catorce (14) meses;
Que mediante Disposición Nº 146-DGADC/15, se aprobó la citada contratación adjudicándose la misma a la firma DRÄGER ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-70966220-8, y emitiéndose la Orden de Compra N° 401-6968-0C15 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 184.758.-);
Que por Disposición N° 9-DGLTMSGC/17 se autorizó la prórroga de la citada Orden de Compra por el término de cuatro (4) meses y se emitió, en consecuencia, la Orden de Compra N° 401-0271-0C17 por una suma de total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($52.788.-), operando su vencimiento el 30 de abril del corriente año;
Que la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud mediante Nota Nº NO-2017-07642439-DGCTFS solicitó una prórroga de la contratación a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 401-0271-0C17 hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento que se encuentra en gestión mediante Expediente Electrónico N° 7.767.190-MGEYA-DGADCYP/17 para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales;

Que en ese orden de ideas, estimando el inicio de tales prestaciones en el mes de julio de 2017, resulta procedente la prórroga por el plazo de dos (2) meses para la contratación que nos ocupa a favor de la firma DRÄGER ARGENTINA S.A, por una suma total de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 26.394.-) a valores originales del contrato;
Que en virtud de la naturaleza de la presente gestión, es dable destacar que en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 incisos III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) reglamentado por art 117 incisos III del Anexo I del Decreto 95/14, el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "...III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";
Que en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que el gasto que importa la citada prórroga cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo al presente ejercicio;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra N° 401-6968-0C15, prorrogada por Orden de Compra Nº 401-0271-0C17, a favor de la firma DRÄGER ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-70966220-8 gestionada por Contratación Directa Nº 401-1431-CDI15, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 26.394.-), por el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la Orden de Compra Nº 401-0271-OC17, conforme se detalla a continuación:

Renglón	Cantidad	Precio unitario por renglón en $	Precio total por renglón en $
1	2 meses	3.678.-	7.356.-
2	2 meses	9.519.-	19.038.-
		TOTAL	26.394.-

Artículo 2° La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 115 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), reglamentado por el Decreto N° 95/14 y artículo 30 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09.
Artículo 5º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 48/IZLP/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666; los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 09920221-MGEYA-IZLP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso delSistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) Ley 5666 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la adquisición de Plásticos y Vidrios para Producción, por un monto estimado de Pesos: Veintiséis Mil Novecientos Ochenta ($ 26.980,00);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos que se gestionan en el presente actuado no se encuentran dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) Ley 5666;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Ley 5666, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/16 ;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de Plásticos y Vidrios para Producción, por un monto estimado de Pesos: Veintiséis Mil Novecientos Ochenta ($ 26.980,00) con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.
Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 445-0651-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite. **Lencinas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/HQ/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº09403017/HQ/17 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355),modificado por DecretoNº114/GCABA/16 (B.OC.B.A. Nº4812) y Decreto Nº411/ GCABA/16 (B.OC.B.A. Nº4933); Decreto Nº 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329) y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48,Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita Insumos Especiales para UTIP para la Unidad de Terapia Intensiva Pediatrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-2309-SG17 por un importe de pesos ochenta y siete mil cien ($87.100.-) con cargo al Ejercicio 2017;
Que la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Compra Menor al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como anexo N°PLIEG-2017-09527302 -HQ forma parte integrante de la siguiente dispocisión.
Artículo. 2º. Llámese a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0970-CME17 para el día 12/05/17 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N °2095 y modificatoria, para Insumos Especiales para UTIP para la Unidad de Terapia Intensiva Pediatrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-2309-SG17 por un importe de pesos ochenta y siete mil cien ($87.100.-) con cargo al Ejercicio 2017.
Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N °95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).
Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 134/HGAZ/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 9543283/2017, la Ley Nº2095, (texto consolidado según Ley 5454), y Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA-2014 (BOCABA Nº 4355) modificado por Dto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Carpeta se tramita la Licitación Privada Nº 30/17 Art. 31 Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 para la adquisición de reactivos vidas destinados al servicio de laboratorio de este nosocomio elemento necesario para el normal funcionamiento del mismo.
Que obra la afectación presupuestaria por un importe de $ 543.960,00 (pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100).
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de y La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N ° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 , aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el decreto nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

LA SUBDIRECTORA MEDICA A/C DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE

Art. 1º. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º. Llámese a Licitación Privada Nº 30 /17 Art. 31 para el día 23 de Mayo de 2017, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 11/05/2017 y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 259 Rubro: Salud por un monto total de $543.960,00 (pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100).
Art. 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 139/HGADS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 3439280/MGEYA-HGADS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la LIcitación Púbica Nº 434-0132-LPU17, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Anatomía Patología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División anatomía patología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil quinientos ($ 666.500,00), con cargo al Ejercicio 2017 y futuro;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Anatomía Patología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos seiscientos sesenta y seis mil quinientos ($ 666.500,00).
Artículo 2º.-Llámese a Licitación Pública N°434-0132-LPU17, bajo el Régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2017y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 205/HGACA/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-010511761-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Agar cromogénico, etc) con destino a la Division Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que por NO-2017-04230997-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 412-656-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($ 2.397.300,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-00703-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 24 de Mayo a las 07:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Agar cromogénico, etc.) por un monto aproximado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($ 2.397.300,00) con destino a la Division laboratoio, enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio 2017 y con cargo al ejercicio 2018, según Solicitud de Gasto 412-656-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 207/HGACA/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-07281950-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS (Servicio de Reparación de equipo de otoemisiones) con destino al Servicio de Fonoaudiología de este Establecimiento Asistencial;
Que, por NO-2017-06954960- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1695-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 27.500,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0641-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 22 de mayo de 2017 a las 07:00 hs., para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS (Servicio de Reparación de equipo de otoemisiones) por un monto aproximado de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 27.500,00), con destino a diferentes Servicios de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el ejercicio 2018, según Solicitud de Gasto N° 412-1695-SG17 .
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 208/HBR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el E.E. Nº: 05774476/HBR/2017 y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: DOS COAGULOMETROS EQUIPO CS 2000-MARCA SYSMEX SERIE 22834 Y EQUIPO CA MARCA SYSMEX SERIE 12971, provisto por la empresa CROMOION SRL;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACION PUBLICA Nº: 431-0312-LPU17, la cual tramita por Expediente Nº: 05774476/HBR/2017, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: CROMOION SRL;
Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 23/03/2017, donde se manifiesta que la oferta de la firma CROMOION SRL se ajusta a lo solicitado;
Que, la firma ha presentado constancia del seguro de los equipos;
Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACION PUBLICA Nº: 431-00312-LPU17 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;
Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias ;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA DOS COAGULOMETROS EQUIPO CS 2000-MARCA SYSMEX SERIE 22834 Y EQUIPO CA MARCA SYSMEX SERIE 12971, provisto por la empresa CROMOION SRL; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;
Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma CROMOION SRL bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;
Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.
Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº: 05774476/HBR/2017 **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 209/HBR/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-10486864-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0696-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIOMÉDICOS, con destino a los Servicios de Diagnostico por Imágenes, Alegría, Patología Cervical, Patología Infantil, Servicio de Neonatología;
Que, la Solicitudes de Gastos Nros. 431-690-SG17, 431-678-SG17, 431-158-SG17, 431-917-SG17 Y 431-673-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 Y Ejercicios Futuros
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0696-LPU17, para el día 24 de mayo del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIOMÉDICOS, con destino a los Servicios de Diagnostico por Imágenes, Alegría, Patología Cervical, Patología Infantil, Servicio de Neonatología; por un monto aproximado de $ 197.385,00 (PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100)
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 325/HGAJAF/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 16.589.353-MGEYA-HGAJAF-2016, la Ley n° 3304 (B.O.C.B.A. Nº 3335), la Ley n° 4736 (B.O.C.B.A. Nº 4299), la Ley nº 2095 (B.O.C.B.A. N° 2257) (texto consolidado por Ley n° 5454), y su Decreto Reglamentario n° 95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y:

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita el Mantenimiento preventivo y correctivo de Centrifugas para el Laboratorio de Bioingeniería/Servicio de Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria en el orden 13, por un importe de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL.-);
Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454);
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (BOCBA Nº 2968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 1226/MS/07 (BOCBA Nº 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 95-14;
Que, obran como anexos A), B) y C) de la presente Disposición los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto n° 95-14 reglamentario de la Ley nº 2095, se autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454);

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébense los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones

técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación.
Articulo 2°.- Autorizase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0773-LPU17, para el día 15 de mayo de 2017 a las 16:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454), para tramitar el Mantenimiento preventivo y correctivo de Centrifugas para el Laboratorio de Bioingeniería/Servicio de Laboratorio Central, por un importe de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL.-).
Articulo 3°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, conforme lo establecen los Arts. 97 y 98 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454), y su Decreto Reglamentario 95/14.
Articulo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio actual y futuro.
Artículo 5°.- Establécese que los pliegos serán gratuitos.
Artículo 6°.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines remítase al Departamento de Despacho y la División Compras, para la prosecución de su trámite.
Previgliano

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 56/DGEGP/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El EX-2015-34839474-MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Sr Juan Esteban Ferrario, padre de dos estudiantes del Colegio Norbridge (A-923), manifestó observaciones sobre la facturación del servicio educativo por parte de la citada institución;
Que, habiéndose resguardado el debido proceso, este organismo dispuso, mediante la Disposición Nº 462-DGEGP/16, retener el aporte gubernamental otorgado al Colegio Norbridge (A-923), hasta tanto la entidad propietaria de la citada institución educativa acredite la devolución de los importes cobrados en más a los padres de los estudiantes durante los ciclos lectivos 2015 y 2016; sancionar al Colegio Norbridge (A-923) con Amonestación pública, con notificación a las entidades representativas de la enseñanza privada en el marco de los dispuesto por el Artículo 57 del Decreto Nº 371/64 e instruir a la Gerencia Operativa de Transferencia a Institutos para que proceda a revaluar el porcentaje de aporte gubernamental otorgado al Colegio Norbridge (A-923) a los fines de su aplicación para el ciclo lectivo 2017;
Que la citada entidad educativa interpuso recurso de reconsideración, en tiempo y forma, el cual fue denegado, mediante Disposición Nº 630-DGEGP/16, siendo notificado al instituto educativo mediante cédula;
Que con fecha 5 de enero de 2017 (IF-2017-569828-DGEGP) el representante legal del Colegio Norbridge (A-923) se allana a lo dictaminado mediante Disposición Nº 462-DGEGP/16 y solicita la suspensión de la medida;
Que dicha solicitud se funda en la imposibilidad inmediata de dar cumplimiento a la notificación y devolución a los padres del monto cobrado en más;
Que el allanamiento respecto del recurso de reconsideración y recurso jerárquico, implica su desestimiento en los términos de los 88, 89 y subsiguientes del Decreto Nº 1510/97 (texto ordenado por Ley Nº 5454);
Que, en consecuencia, el acto impugnado debe tenerse por firme conforme a lo establecido en la citada norma;
Que en caso alguno, el desestimiento por parte de la entidad propietaria puede encontrase condicionado a la realización de un acto distinto por parte de este organismo que la ejecución de lo ya dispuesto oportunamente y que fuese ratificado al denegar el recurso interpuesto;
Que, sin perjuicio de ello, atento a la época en que dicha entidad fuese notificada de la denegación del recurso, no resulta posible la aplicación inmediata de lo allí dispuesto respecto de la retención del aporte, atento a la imposibilidad de la notificación a los padres durante el período vacacional;
Que la entidad educativa ha propuesto la presentación de un plan de pagos que permita proceder a la devolución de lo cobrado en más a los padres, el cual debe ser aprobado previamente por este organismo y notificado a los padres en forma fehaciente;

Que, consecuentemente, corresponde que la entidad propietaria presente ante este organismo las nuevas condiciones de arancelamiento en virtud del arancel real determinado y la adecuación de la documentación a lo establecido por la normativa vigente;
Que, en orden a lo expresado, resulta oportuno acceder a la suspensión de la medida adoptada por un plazo razonable para que la entidad educativa de cumplimiento a los dispuesto por esta Dirección General;
Que se ha emitido el dictamen legal correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Suspéndase hasta el 1 º de marzo de 2017, la aplicación de lo dispuesto en los artículos Nº 1 y Nº 3 de la Disposición Nº 462-DGEGP/16.
Artículo 2º.- Intímase a la entidad propietaria del Colegio Norbridge (A-923) a presentar antes del 6 de febrero de 2017 ante esta Dirección General, la propuesta de devolución a los padres del monto de arancel cobrado en más durante los ciclos lectivos 2015 y 2016 y la adecuación de las condiciones de arancelamiento para el ciclo lectivo 2017.
Articulo 3º.- Instrúyase a la Coordinación de Supervisión de de Organización Escolar a los fines de la supervisión de la adecuación de la documentación legal, administrativa y contable, durante el ciclo lectivo 2017, de acuerdo con lo establecido por esta dependencia.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Gerencia Operativa de Transferencias a Institutos, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones Técnico Administrativa, de Supervisión de Nivel Inicial, de Supervisión de Nivel Primario, de Supervisión de Nivel Secundario y de Supervisión de Organización Escolar. Cumplido, archívese **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 162/DGEGP/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 371/64 y el EX-2016-25094760-MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del Instituto "ISBA - Instituto Superior Buenos Aires" (A-1469), ubicado en la calle Menzoza 2364 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la cancelación del mismo de acuerdo con la normativa vigente;
Que se han labrado Actuaciones en tal sentido dando oportuna participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General, en atención a lo prescripto por el Régimen de Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial;
Que se han labrado actas relativas a la entrega de la documentación oficial por parte de las autoridades del instituto;

Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 28 inciso 1), que la incorporación a la enseñanza oficial puede caducar por "renuncia expresa del propietario" del instituto educativo de gestión privada, tal la situación que se plantea;
Que la citada norma establece las obligaciones de las autoridades de los Institutos Educativos Incorporados a la Enseñanza Oficial, en particular aquellas referidas al cierre del Instituto, cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación;
Que la Asesoría legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Cancélase a partir del ciclo lectivo 2017, la incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Incorporado "ISBA - Instituto Superior Buenos Aires" (A-1469), ubicado en la calle Mendoza 2364 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con él todas las carreras, cursos y divisiones que hubieran sido reconocidas.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicho Instituto no tiene ni tuvo aporte gubernamental.
Artículo 3º.- Déjase constancia de que lo dispuesto en el Artículo 1º no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.
Artículo 4º.- Déjase constancia que por Acta de fecha 10 de abril de 2017 se ha realizado el control de la documentación oficial entregada a este Organismo, de acuerdo al Decreto Nº 371/64.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por medio del Boletín Informático de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, agréguese copia autenticada al Expediente y previo conocimiento de la Coordinación de Registro e Incorporaciones, vuelva a la Dirección Pedagógica - Coordinación de Supervisión de Nivel Superior, para su archivo. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 258/DGAR/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico 9511330/DGSE/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de servicios de transporte para realizar actividades extraprogramáticas solicitado por la Dirección General de Servicio a las Escuelas;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo, por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;
Que la Dirección General de Servicio a las Escuelas elaboró las especificaciones técnicas; Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2017.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-10534132-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-10310864-DGAR) que regirán en la presente licitación.
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública Nº 550-0683-LPU17 para el día 18 de Mayo de 2017 a las 10.00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de servicios de transporte para realizar actividades extraprogramáticas solicitado por la Dirección General de Servicio a las Escuelas, por un importe de pesos ocho millones ochocientos setenta mil ($ 8.870.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remitir las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/ GCABA/16 publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) día, con cuatro (4) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16.

Artículo 6.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 118/DGHCT/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO
La Ley nº 2.148 (Conforme texto consolidado por ley 5.666), y la carpeta nº 1186-2016-DGHCT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida carpeta la AUTOESCUELA OSCAR S.R.L. solicita ante esta Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes la habilitación del local sito en AV PUEYRREDÒN 1949 de la CABA para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores;
Que se ha verificado, en la consulta a la base de datos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que la habilitación de dicho local, tramitada por solicitud N°300734, ha sido librado al uso el día 29/07/2016 02:14:03 p.m.;
Que "AUTOESCUELA OSCAR S.R.L" se encuentra actualmente habilitada como Escuela de Conductores bajo número de Habilitación N°24 de lo que se desprende el cumplimiento del resto de los requisitos esenciales para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores en los términos del Capítulo 3.3 del Código de Tránsito y Transporte de CABA;
Que lo antedicho hará viable la autorización solicitada por la parte interesada;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACION DE CONDUCTORES Y TRANSPORTES
DISPONE

Articulo1º.- Autorizar a la Escuela "OSCAR" a realizar la actividad de enseñanza de conducción en el local sito en AV PUEYRREDÒN 1949 de la CABA mientras la AGC no informe modificaciones que impidan su realización; adjudicando la misma a la "AUTOESCUELA OSCAR S.R.L.".-
Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación e Investigación, notifíquese al interesado. Cumplido archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 119/DGHCT/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO
La Ley nº 2.148 (Conforme texto consolidado por ley 5.666), y la carpeta nº 269-2017-DGHCT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida carpeta el FO.DE.CO S.R.L. solicita ante esta Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes la habilitación del local sito en AV. MONTES DE OCA 254 de esta CABA para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores;
Que se ha verificado, en la consulta a la base de datos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que la habilitación de dicho local, tramitada por solicitud N°337446 ha sido librado al uso el día 08/03/2017 11:55:52 a.m.;
Que "Drivers" se encuentra actualmente habilitada como Escuela de Conductores bajo número de Habilitación N°15 de lo que se desprende el cumplimiento del resto de los requisitos esenciales para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores en los términos del Capítulo 3.3 del Código de Tránsito y Transporte de CABA;
Que lo antedicho hará viable la autorización solicitada por la parte interesada;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACION DE CONDUCTORES Y TRANSPORTES
DISPONE

Articulo1º.- Autorizar a la Escuela "DRIVER'S", a realizar la actividad de enseñanza de conducción en el local sito en AV. MONTES DE OCA 254 de esta CABA en tanto la AGC no informe modificaciones que impidan su realización; adjudicándo la misma a FO.DE.CO S.R.L.-
Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación e Investigación, notifíquese al interesado. Cumplido archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 120/DGHCT/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO
La Ley nº 2.148 (Conforme texto consolidado por ley 5.666), la carpeta nº 298-2017-DGHCT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida carpeta INSTITUTO DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DRIVER'S S.R.L. solicita ante esta Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes la habilitación del local sito en AV. CABILDO 4348 de la CABA para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores;
Que se ha verificado, en la consulta a la base de datos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que la habilitación de dicho local , tramitada por solicitud N° 337841 ha sido librado al uso el día 20/03/2017 01:29:43 p.m.;
Que "Drivers" se encuentra actualmente habilitada como Escuela de Conductores bajo número de Habilitación N°15 de lo que se desprende el cumplimiento del resto de los requisitos esenciales para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores en los términos del Capítulo 3.3 del Código de Tránsito y Transporte de CABA;
Que lo antedicho hará viable la autorización solicitada por la parte interesada;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACION DE CONDUCTORES Y TRANSPORTES
DISPONE

Articulo1º.- Autorizar a la Escuela "DRIVER'S a realizar la actividad de enseñanza de conducción en el local sito en AV. CABILDO 4348 de la CABA mientras la AGC no informe modificaciones que impidan su realización; adjudicando la misma a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DRIVER'S S.R.L. .-
Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación e Investigación, notifíquese al interesado. Cumplido archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 121/DGHCT/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO
La Ley nº 2.148 (Conforme texto consolidado por ley 5.666), y la carpeta nº 299-2017-DGHCT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida carpeta el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DRIVER'S S.R.L. solicita ante esta Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes la habilitación del local sito en GÜEMES 3630 de la CABA para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores;
Que se ha verificado, en la consulta a la base de datos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que la habilitación de dicho local , tramitada por solicitud N° 338052 ha sido librado al uso el día 10/03/2017 02:42:44 p.m.;
Que "Drivers" se encuentra actualmente habilitada como Escuela de Conductores bajo número de Habilitación N°15 de lo que se desprende el cumplimiento del resto de los requisitos esenciales para llevar a cabo la actividad de enseñanza de conductores en los términos del Capítulo 3.3 del Código de Tránsito y Transporte de CABA;
Que lo antedicho hará viable la autorización solicitada por la parte interesada;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACION DE CONDUCTORES Y TRANSPORTES
DISPONE

Articulo1º.- Autorizar a la Escuela "DRIVER'S a realizar la actividad de enseñanza de conducción en el local sito en GÜEMES 3630 de la CABA mientras la AGC no informe modificaciones que impidan su realización; adjudicando la misma a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DRIVER'S S.R.L.-
Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación e Investigación, notifíquese al interesado. Cumplido archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 617/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 6.151.631/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: Maxiquiosco, productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas; de art. De librería, papelería,, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; art. Personales y para regalo; locutorio" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 557, Planta Baja. U.F. Nº 3, con una superficie a habilitar de 49,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble se encuentra emplazado en el Distritos APH50 Av. Callao, subzona 1 y cuenta con Nivel de Protección General; Parágrafo 5.4.12.50 Distrito APH50- Av. Callao del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8717619-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que respecto a lo solicitado se informa que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2017-206151462, Nº de Orden 12, Plano de uso, y a la Solicitud obrante en RE-2017-06151437, Nº de Orden 15 se trata de un local situado en la planta Baja de un edificio existente. El local del motivo cuenta con un salón, depósito y sanitarios con una superficie total de uso de 49,53 m², según lo allí declarado y graficado;
Que los usos se corresponden con los del Distrito C2, según se establece en el ítem Usos del Parágrafo 4.2.1.3. de la normativa. En el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA, los usos solicitados se encuentran comprendidos en los rubros: "Quiosco (con las limitaciones del Código de Habilitaciones) Ley 123 S.R.E.: Referencia P; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio- Se opere o no por sistema de venta autoservicio- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley 123 S.R.E": Referencia 500.; "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes- Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria) Ley 123 S.R.E: Referencia P; "Textiles, pieles, cueros, art. personales, del hogar y afines. Regalos, Ley 123 S.R.E": Referencia P; en tanto en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, el uso solicitado de locutorio se encuentra expresamente mencionado en el rubro "Locutorio": Referencia P;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos entiende que no existirían inconvenientes en la localización de los rubros solicitados de "Comercio minorista: Maxiquiosco, productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas; de art. De librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; art. Personales y para regalo; locutorio" para el local correspondiente a la U.F. Nº 3, sito en la Avenida Callao Nº 557; con una superficie de 49,53m2; por no afectar dichos usos los valores patrimoniales del área en cuestión;

Que por nota obrante en RE-2017-06151428, el recurrente renuncia expresamente a la colocación de publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Maxiquiosco, productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas; de art. De librería, papelería,, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; art. Personales y para regalo; locutorio" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 557, Planta Baja. U.F. Nº 3, con una superficie a habilitar de 49,53 m², (Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 618/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.003.845/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725 al 799, Av. Córdoba Nº 540 al 582, San Martín Nº 702 al 760 y Viamonte Nº 501 al 557, 1º Piso - LOCAL 3-38, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 44,55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8618740-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que no se visa Publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725 al 799, Av. Córdoba Nº 540 al 582, San Martín Nº 702 al 760 y Viamonte Nº 501 al 557, 1º Piso - LOCAL 3-38, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 44,55 m², Cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 619/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.055.956/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 203 Piso 4º dpto., A, con una superficie a habilitar de 60,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 y AE13 de

Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8618871-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona "e" del Distrito APH 1;
Que los usos consignados permisitos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", referencia PA (Permitido en Planta Alta) y con referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, toda vez que su superficie es menor a los 120m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 203 Piso 4º dpto., A, con una superficie a habilitar de 60,00 m², (Sesenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 620/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 27.605.994/16, Expediente Nº 28.861.004/15 y Disposición Nº 689-DGIUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por DISPOSICIÓN Nº 689-DGIUR-2016 del 20 de Mayo de 2016, obrante en RE-2016-27605957, Nº de Orden 18, se visaron los usos solicitados de: "Oficina comercial y editorial sin imprenta ni depósito", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1707, esq. Dr. E. Finochietto Nº 728 Planta Baja y Primer Piso, con una superficie de 1150,30 m2, correspondiente a la Zona 2c del Distrito APH1 San Telmo-Av. de Mayo (Ampliación del Distrito APH1);
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1"San Telmo -Av. De Mayo", (Ampliación Parque Lezama) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que, por solicitud obrante en RE-2016-27605942, Nº de orden 15, el profesional interviniente renueva la solicitud, toda vez que la Disposición se encuentra vencida;
Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, que se han otorgado mediante DI-2016-689-DGIUR con fecha 20 de mayo de 2016, se accede al Visado de los usos solicitados de "Oficina comercial y editorial sin imprenta ni depósito", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1707, esq. Dr. E. Finochietto Nº 728. Planta Baja y Primer Piso, con una superficie a habilitar de 1150,30m², considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 689-DGIUR-2016 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de uso, con la localización de las actividades: "Oficina Comercial; Editorial sin depósito ni imprenta", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1707 esquina Dr. E. Finochietto Nº 728, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 1150,30m² (Mil ciento cincuenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 621/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6.060.597/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Comercio Minorista de Verdulería, Frutería (carbón en bolsa); Productos Alimenticios Envasados; Bebidas Envasadas" para el inmueble sito en la calle Av. San Juan Nº 1402 - U. F. Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 98 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito RUA (Zonas de Renovación Urbana Linderas a Autopistas) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8963616-DGIUR-2017, de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, informa: el Art. 8.2.1.1 Carácter: Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente. En el art. 5.4.9, en el punto 3) Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y solo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes;
Que, en este caso, el inmueble tiene una afectación parcial, que también toca al local, en forma longitudinal dividiéndolo en dos partes, ubicado en la zona comprendida entre la L.R.O (Línea de Retiro Obligatorio) y la L.L.D. (Línea Límite del Distrito) El sector sobre la Av. San Juan (aproximadamente 3,40m, medidos sobre San José desde Av. San Juan), se encuentra fuera de la zona de afectación;
Que se trata de un edificio de altura, subdividido en Propiedad Horizontal, con destino Vivienda Multifamiliar y Locales comerciales en P. Baja Consultada la base de Datos de la P.D.I. (Parcela Digital Inteligente), Perímetro de Manzana, Ficha Parcelaria y Ficha Poligonal, la afectación sobre la parcela es de, aproximadamente un 57%;
Que el Art. 8.2.1.6 "Usos de suelo urbano" del CPU establece: a)En parcelas que resulten con un 50% o más de su superficie afectada por la zona RUA se permiten los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad que quedan prohibidos en nuevas edificaciones...;
Que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad. Los usos "Comercio minorista: "Verdulería, Frutería (carbón en bolsa)", "Productos Alimenticios Envasados" y "Bebidas Envasadas", se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E., PERMITIDO en el Distrito E3 hasta 200m2;
Que, por INLEG-2017-06060570-DGROC "Contrato de Locación", cuya cláusula, ítem 2, establece que "...El Locatario destinará el inmueble locado para la actividad exclusiva de venta de frutas, hortalizas y afines...";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Verdulería, Frutería (carbón en bolsa); Productos Alimenticios Envasados; Bebidas Envasadas" para el inmueble sito en la calle Av. San Juan Nº 1402 - U. F. Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 98 m² (Noventa y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 622/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.272.014/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de calzados en general, artículos de cueros, talabartería, marroquinería, de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, de artículos Personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 780 Subsuelo, Local 2-UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 132,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" Parágrafo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8779747-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que relación al uso solicitado se hace saber que, de acuerdo a lo especificado en el ítem 5) Usos del Parágrafo 5.4.12.51, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano. En dicho Cuadro, en la agrupación Comercio Minorista, los usos solicitados de "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de calzados en general, artículos de cueros, talabartería, marroquinería, de art. De mercería, botonería, bonetería, fantasías, de art. Personales y para regalos" se encuentran comprendidos en los rubros de "Art. De mercería, botonería, bonetería, fantasías" y en el rubro de "Textiles, pieles, cueros, art, personales, del hogar y afines. Regalos, Ley 123 S.R.E," y ambos consignado con la referencia 1000 (hasta 1000 m² de superficie);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que los usos solicitados de "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de calzados en general, artículos de cueros, talabartería, marroquinería, de art. De mercería, botonería, bonetería, fantasías, de art. Personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 780, Subsuelo, Local 2. UF Nº 2 con una superficie de 132,65 m², no afecta los valores patrimoniales del área en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de calzados en general, artículos de cueros, talabartería, marroquinería, de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, de artículos Personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 780 Subsuelo, Local 2-UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 132,65 m², (Ciento treinta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 623/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5.636.404/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; artículos personales y para regalos; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de libros y revistas; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, t. discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 856/58 Planta Baja y Sótano U.F Nº2, con una superficie a habilitar de 123,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8758408-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";
Que los usos consignados Permitidos en el Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Perfumería, artículos de limpieza y Tocador";
Que se visa Esquema de Publicidad, correspondiente a la actuación PLANO-2017-05636391 obrante a (Nº 9 de orden), toda vez que cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en

general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; artículos personales y para regalos; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de libros y revistas; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, t. discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 856/58 Planta Baja y Sótano U.F Nº2, con una superficie a habilitar de 123,25 m², (Ciento veintitrés metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de PLANO-2017-05636391 obrante a (Nº 9 de orden).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de PLANO-2017-05636391 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 624/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.884.581/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de verdulería, frutería (carbón en bolsa) y "Comercio minorista de productos alimenticios envasados y bebidas Envasadas", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 993 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8892779-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 3d. Área de Amortiguación;
Que los usos consignados permisitos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta -autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" Resultan Permitidos en el distrito;
Que no se visa publicidad, se deja constancia que deberá pintar la fachada de un color uniforme, para permitir la lectura integral del edificio, por emplazarse en el distrito APH1;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de verdulería, frutería (carbón en bolsa) y "Comercio minorista de productos alimenticios envasados y bebidas Envasadas", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 993 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,65 m², (Cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 625/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.054.533/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 453, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distritos AP51 "Catedral al Norte", y no se encuentra catalogado; según Ley firme 3943 con fecha 06/10/2011 publicada en el Boletín Oficial Nº 3831 del 12/01/2012;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8893922-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en PLANO -2017- 8758661-DGROC (Orden 22);
Siendo que la propuesta de Publicidad "Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)", el mismo es Permitido, y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble Catalogado, y que los mismos cumplimentan con la Normativa vigente; no habría inconvenientes en acceder al visado en cuestión;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad "Publicidad Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas) "PLANO -2017-8758661-DGROC (Orden 22), para el inmueble sito en la calle Florida Nº 453;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano 2017- 8758661-DGROC (Orden 22), para el inmueble sito en sito en la calle Florida Nº 453, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano 2017- 8758661-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 626/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.054.416/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 295, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distritos APH 51 "Catedral al Norte", y cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8893791-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en PLANO -2017- 8759392-DGROC (Orden 21), la propuesta cumplimenta lo establecido;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en calle Florida Nº 295, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble Catalogado por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de

Publicidad" obrante a PLANO -2017- 8759392-DGROC (Orden 21), para el inmueble sito en sito en la calle Florida Nº 295, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano -2017- 8759392-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 627/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.050.364/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 270, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" y no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8864470-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en RE-2017-08519904-SSREGIC, Nº de Orden 26, la propuesta cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en Av. Callao Nº 270, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble Catalogado por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a RE-2017-08519904-SSREGIC, Nº de Orden 26, para el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 270, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2017-08519904-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 628/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.339.421/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1081, Planta Baja y Sótano, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" y no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8645072-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en RE-2017-07338763-DGROC, orden 13, no encuentra inconvenientes en la localización de la cartelería propuesta;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en Av. Callao Nº 1081, Planta Baja y Sótano, dado que no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a RE-2017-07338763-DGROC, orden 13, para el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 1081, Planta Baja y Sótano, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2017-07338763-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 629/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.701.511/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/570, Florida Nº 727/85, Viamonte Nº 501/49, San Martín Nº 702/60 Primer Piso - Local 3-36/37 - Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 96,57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9104941-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E. debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m2) y las normas de tejido;
Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles

en general y pieles"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/570, Florida Nº 727/85, Viamonte Nº 501/49, San Martín Nº 702/60 Primer Piso - Local 3-36/37 - Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 96,57 m², (Noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 630/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26.420.831/2016 por el que se solicita el "Visado de Toldo y colocación de Letrero frontal iluminado" en el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1000 (012-078-010a), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se ubica dentro de la zona 10e del Distrito APH1 y está sujeto a las normas de protección General, de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica Competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5729093-DGIUR-2017, hace saber que según punto 4.2.2.1 "Normas Generales", Parágrafo 5.4.12.1 del CPU, el diseño de los toldos deberán integrarse arquitectónicamente a la fachada apoyándose estructuralmente en la misma. Se permitirán toldos de lona rebatibles en voladizos. Estos podrán construirse fijados a los muros o a las carpinterías, con estructuras de caños tubulares sin laterales, con lonas vinílicas lisas o rayadas y seguirán el ritmo y la modulación de los vanos que cubren;

Que, en referencia a la instalación de letrero, según CPU, 5.4.12.1: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial";
Que, de acuerdo a memoria técnica obrante en RE-2016-26420801-MGEYA-DGROC (Nº de orden 5) y a los planos obrantes en RE-2017-07440550-MGEYA-DGROC (Nº de orden 36), se colocará un toldo de lona rebatible de color azul, de las siguientes características:
De 27.92 metros cuadrados de superficie total (1-. largo 4.60m; ancho 1.20m; alto 1.20m / 2-. Largo 6.70m; ancho 2.00m; alto 1.20m / 3-. largo 4.50m; ancho 2.00m; alto 1.20m) según características expresadas en el plano. Colocados a 2.20m de altura respecto a suelo de vereda. Material lona plástica tipo punto recto con tratamiento ignifugo con sistema retardante de fuego. Sistema de enrollamiento mecánico y manual con manivela exterior.
Que, asimismo se instalará letrero iluminado de color azul en Planta Baja sobre Av. Rivadavia para local de las siguientes características:
De 1.20 metros cuadrados de superficie de letrero según características expresadas en el plano. Colocados a 3.60m de altura respecto a suelo de vereda.
Letras fijadas por tarugo de alta densidad.
Iluminado.
Que el letrero frontal iluminado y los toldos propuestos cumplimentan las normas correspondientes al parágrafo 5.4.12.1 del CPU, por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 360-DGIUR-2017 con fecha 3 de marzo del 2017.
Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de colocación de Toldo y Letrero frontal iluminado" obrante en RE-2017-07440550-MGEYA-DGROC (Nº de orden 36) para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1000 (012-078-010a), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y "Esquema de Publicidad y Toldos" obrante en RE-2017-07440550-MGEYA-DGROC (Nº de orden 36) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 631/DGIUR/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5.485.126/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y conservación de fachada para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 3590 (013-021-010), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en IF-2017-08799973-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2b I y se encuentra preventivamente incorporado al Catálogo mediante Resolución 437-SECPLAN-14 del 21/10/14, (BO Nº 4509 del 27/10/14);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9000231-DGIUR-2017, hace saber que las obras propuestas en IF-2017-08799973-MGEYA-DGIUR consisten básicamente en:
Erradicación de elementos biológicos, mediante hidrolavado.
Remoción de revoques flojos y la reconstrucción con morteros similares a los existentes.
Aplicación de veladura cementicia especial para unificar el tono y textura general del frente.
Terminación en los muros exteriores con hidrorrepelente incoloro.
Revestimiento en base acrílica, aditivos plásticos y cargas minerales naturales.
Que las tareas descriptas en el punto precedente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado, a excepción de los trabajos de pintura en fachada, donde deberá realizarse el hidrolavado con presión y temperatura controladas, y la recomposición de revoques originales;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y conservación de fachada para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 3590 (013-021-010), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en IF-2017-08799973-DGIUR, a excepción de los trabajos de pintura en fachada, donde deberá realizarse el hidrolavado con presión y temperatura controladas, y la recomposición de revoques originales, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia memoria descriptiva obrante en IF-2017-08799973-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 210/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (TC Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-10340102-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Muebles de Oficina" solicitado por la Dirección General Servicios y Dependencia dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, dicha adquisición será destinada a las nuevas oficinas de la Dirección General de Servicios y Dependencia sito en Balcarse 362 3º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (TC Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de desición y cuadro de competencias;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454) y los Decretos Nº 95/14 y N° 411/16, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-1064-CME17.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº462-1064-CME17 para el día 15 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs por la Provisión de Muebles de Oficina" solicitado por la Dirección General Servicios y Dependencias dependiente de la Secretaria de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00).-
Artículo 3°.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 4°.- Publíquese el presente llamado en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 211/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-10440869-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Elementos Ortopédicos" con destino a la Dirección General Atención Inmediata de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta ($1.098.350.-);
Que, dicho insumos son destinados a beneficiarios que se canalizan mediante el programa "Banco de Elementos Ortopédicos" dependiente la referida Dirección General Atención Inmediata;

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de desición y cuadro de competencias;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454) y los Decretos Nº 95/14 y N° 411/16, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-1075-CME17.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 462-1075-CME17 para el día 15 de Mayo de 2017 a las 12:30 hs por la "Provisión de Elementos Ortopédicos" con destino a la Dirección General Atención Inmediata de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta ($1.098.350,00).-
Artículo 3°.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 4°.- Publíquese el presente llamado en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 214/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, el E.E. 2017-4756324-UGIS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública destinada a la contratación de la Obra denominada "Red de distribución eléctrica de baja tensión: BARRIO SANTANDER", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16;
Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 1.254-CABA/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, por su parte, mediante el Decreto N° 203-CABA/16 se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;
Que, el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en cuarenta (40) días a contar desde la Orden de Inicio de Obra, ascendiendo el presupuesto oficial de la misma, a la suma aproximada de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 63/100 ($ 5.315.431,63-);
Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Que corresponde disponer la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación, conforme lo estipulado en el precitado Decreto N° 203-CABA/16;
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG 2017-10457784-DGTALMHYDH), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF 2017-9174294-UGIS), y Planos (IF 2017-9174463-UGIS), que van a regir la Licitación Pública destinada a la ejecución de la Obra "Red de distribución eléctrica de baja tensión: BARRIO SANTANDER", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo

establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08, y Nº 203-GCBA/16.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 577-SIGAF/17 para el día jueves 18 de mayo de 2017 a las 10:00 horas., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Dirección General Técnica Legal y Administrativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en calle México 1661.
Artículo 3º.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 63/100 ($ 5.315.431,63-).
Artículo 4º.- Establécese que la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente podrá ser obtenida y consultada, en formato digital y sin valor comercial, por los interesados en sede de la Dirección General Técnica Legal y Administrativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en México 1661, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas. Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.
Artículo 5°: Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2° precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente y conforme lo establecido en el Decreto N° 203-GCBA/16 y efectúense las comunicaciones de estilo a la Cámara Argentina de la Construcción y a la UAPE.
Artículo 6°: Desígnase al Señor Hugo Savarino, D.N.I. N° 14.101.042, a los fines de la Evaluación Técnica del presente Proceso de Compra, conjuntamente con la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por Resolución N° 383-MHYDHGC/16.
Artículo 7°.- Establécese la Visita a Obra para el día martes 16 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escalada 4502, CABA, sede de la Unidad de Gestión e Inclusión Social..
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Dirección General Técnica Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 216/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, el E.E. 2017-4983304-UGIS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública destinada a la

contratación de la Obra denominada "Red de distribución interna villa 20 sectores varios", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de
Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16;
Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 1.254-CABA/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, por su parte, mediante el Decreto N° 203-CABA/16 se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;
Que, el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en sesenta (60) días a contar desde la Orden de Inicio de Obra, ascendiendo el presupuesto oficial de la misma, a la suma aproximada de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 5/100. ($ 7.699.662,05-);
Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Que corresponde disponer la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación, conforme lo estipulado en el precitado Decreto N° 203-CABA/16;
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG 2017-10457779-DGTALMHYDH), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF 2017-09092125-UGIS), y Planos (IF 2017-9092499-UGIS), que van a regir la Licitación Pública destinada a la ejecución de la Obra "Red de distribución interna villa 20 sectores varios", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08, y Nº 203-GCBA/16.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 576-SIGAF/17 para el día viernes 19 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Dirección General Técnica Legal y Administrativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en calle México 1661.
Artículo 3º.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 5/100 ($ 7.699.662,05.-).
Artículo 4º.- Establécese que la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente podrá ser obtenida y consultada, en formato digital y sin valor comercial, por los interesados en sede de la Dirección General Técnica Legal y Administrativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en México 1661, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas. Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.

Artículo 5°: Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2° precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente y conforme lo establecido en el Decreto N° 203-GCBA/16 y efectúense las comunicaciones de estilo a la Cámara Argentina de la Construcción y a la UAPE.
Artículo 6°: Desígnase al Señor Hugo Savarino, D.N.I. N° 14.101.042, a los fines de la Evaluación Técnica del presente Proceso de Compra, conjuntamente con la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por Resolución N° 383-MHYDHGC/16.
Artículo 7°.- Establécese la Visita a Obra para el día miércoles 17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escalada 4502, CABA, sede de la Unidad de Gestión e Inclusión Social.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Dirección General Técnica Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Aragno**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 802/DGINC/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5460 y modificatorias; el Decreto Nº 675/GCABA/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que el Decreto Nº 675/GCBA/2016 modificó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo bajo su competencia a la Dirección General de Industrias Creativas y aprobando sus responsabilidades primarias;
Que, entre las responsabilidades de la Dirección General Industrias Creativas se encuentra, entre otras, las de "facilitar y promover la interrelación entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, para mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas", y "promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Promoción de Inversiones";
Que esta Dirección General considera importante poner en práctica los dispositivos necesarios para la transmisión de conocimiento en cuestiones de diseño, como elemento integral de la cadena de valor productiva y del desarrollo económico de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, asimismo, esta Dirección General encuentra conveniente dirigir sus políticas públicas a profesionales académicos, a los emprendedores, profesionales diseñadores y pequeñas y medianas empresas de la industria creativa;
Que es interés de esta Dirección General la realización de una jornada para la celebración del "Día Mundial del Ambiente", cuyo contenido abarque temas vinculados con la normativa, educación y gestión de residuos, a través de un abordaje múltiple desde la óptica y visión de la política pública, empresas, profesionales del diseño y académicos;
Que por cuanto se alinean con las responsabilidades primarias correspondientes, dicha jornada será organizada por esta Dirección General, contando con la participación invitada de múltiples actores especialistas en cada una de las temáticas planteadas, según el cronograma de actividades que se describen en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese la realización de la jornada "Día Mundial del Ambiente", cuyo contenido abarque temas vinculados con la normativa, educación y gestión de

residuos, a través de un abordaje múltiple desde la óptica y visión de la política pública, empresas, profesionales del diseño y académicos, a realizarse en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, el día lunes 5 de Junio del corriente año, en el horario de 14 a 18 hs, con entrada libre y gratuita.-
Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 101/DGEV/17

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

VISTO:
la Ley de Ministerios (Ley N° 4013), el Decreto N° 172/GCBA/2014, el Decreto N° 1.510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 4013 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creándose el Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público;
Que, por Decreto Nº172/GCBA/14, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose bajo la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del citado Ministerio, la Dirección General de Espacios Verdes (DGEV), para lo cual se la dotó de una organización operativa adecuada con competencia específica en las áreas temáticas que son de su competencia;
Que, mediante el dictado del Decreto Nº172/GCBA/14, se aprobaron las responsabilidades de las áreas dependientes de los Ministerios creados, estableciéndose a tal efecto un nuevo diseño de los niveles políticos sus objetivos y responsabilidades hasta el nivel de Dirección General inclusive;
Que esta norma, dispone que es responsabilidad primaria de esta Dirección General de Espacios Verdes ejecutar acciones de remodelación y conservación de espacios verdes, arbolado de alineación, plazas y monumentos;
Que, en este orden de ideas, resulta necesario establecer la distribución de funciones de las distintas áreas de gestión que funcionan en el ámbito de la Dirección General de Espacios Verdes, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y celeridad en la gestión.
Que las tareas operativas llevadas a cabo por la DGEV tienen su correlato administrativo conforme el Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de necesidad y Urgencia 1510/1997);
Que en ese orden de ideas, algunas tareas críticas para el cumplimiento de las responsabilidades primarias de esta Dirección General de Espacios Verdes, son desarrolladas por áreas fuera de estructura administrativa o cuyas funciones no han sido debidamente reglamentadas;
Que en consecuencia, el sistema administrativo, los recursos humanos y materiales requieren una estructuración de la Dirección General para el abordaje de las tareas de administración, designándose en consecuencia, a las personas responsables de cada Área;
Que mediante el Decreto N° 89/GCBA/14, se designó al suscripto como Director General de Espacios Verdes a partir del 1 de Enero de 2014;
Que en base a ello, los agentes propuestos, han demostrado acabadamente reunir la experiencia e idoneidad Profesional requeridas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES
DISPONE:

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia a la Coordinación General del Área de Personal dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes al agente al agente Emiliano Ferrari, DNI N°35412247, CUIL N° 20-35412247-3, partir del 01 día del mes de Marzo del corriente año.
Artículo 2°.- Encomendar a al agente LOUZAN CLAUDIA, CUIL N° 27-20521700-8, la Coordinación General del Área de Personal dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes.
Artículo 3º.- Regístrese; y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese los mencionados. Cumplido, archívese. **lasge**

DISPOSICIÓN N.º 341/DGFER/17

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, la Disposición Nº 202/DGFER/17, los Expedientes Electrónicos N° 05703269-DGFER/17 y N° 05918092-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 8503-0446-CME17, para la provisión de "BANDEJAS DE CHAPA METÁLICA", con destino a esta Dirección General Ferias dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo del artículo 38° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;
Que, mediante la Disposición Nº 202/DGFER/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000);
Que, asimismo, por el mencionado Acto Administrativo se llamó a Contratación Menor Nº 8503-0446-CME17, para el día 2 de Mayo de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;
Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se constató la presentación de una (1) oferta, a saber: LUCIANO HERNAN DIZ C.U.I.T Nº 20-271472901- (Oferta N° 1) por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000);

Que mediante informe Nº IF-2017-09488780-DGRU, esta Dirección General manifiesto que LUCIANO HERNAN DIZ entregó la muestra en tiempo y forma y la misma se ajusta a los requisitos especificados en el PET;
Que, se procedió a realizar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (IF-2017-10592694-DGTALMAEP);
Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL FERIAS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8503-0446-CME17, para la provisión de "BANDEJAS DE CHAPA METÁLICA", con destino a esta Dirección General Ferias dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo del artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Adjudicase la presente Contratación Menor a LUCIANO HERNAN DIZ C.U.I.T Nº 20-271472901- (Oferta N° 1) por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000) conforme lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Scauzillo**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 61/DGTAD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14, 114/16 y sus modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 2017-10643522- DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0567-CDI17, cuyo objeto es el Servicio de Desarrollo Evolutivo de Nuevas Funcionalidades del Ecosistema SADE, con destino a la Dirección General de Gestión Documental, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, el Decreto 95/14, y sus modificatorios;
Que la contratación resulta necesaria a fin de cumplimentar lo normado en la Ley N° 3.304 la cual establece el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que el Plan está compuesto por: Sistema de gestión por resultados, Mecanismos de intervención del ciudadano en el seguimiento de la Administración, Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación, Gestión integral de los recursos humanos;
Que el ecosistema SADE se encuentra implementado en toda la organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y requiere la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente;
Que la Dirección General Gestión Documental, fundamenta y requiere mediante NO-2017-10623783-DGGDOC el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de Contratación Directa con la firma EVERIS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70709936-0);
Que para la contratación de referencia se han tenido en cuenta los antecedentes de la empresa, de reconocida autoridad e idoneidad en la materia siendo la misma líder en el mercado y resultando, por su especificidad, la única con la capacidad de brindar un servicio integral acorde a las necesidades del área;
Que asimismo es dable destacar que su trayectoria, como así también la calidad de sus antecedentes, respaldan su selección para la realización de los trabajos encomendados, lo cual surge del grado de satisfacción de la Dirección requirente con el cumplimiento de las prestaciones a su cargo en el marco de la Contratación Directa N° 101-0948-CDI16 la cual tramitó por Expediente Electrónico N° 20841162- MGEYA-DGTAD/16, para el Servicio de Desarrollo e Implantación de nuevas funcionalidades a los módulos LOyS, ARCH y GEDO, obteniendo de esta manera los conocimientos y la experiencia necesaria para de manera ágil y eficaz lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;
Que asimismo, atento las características especiales de la contratación en cuestión, corresponde tramitar la misma mediante la modalidad de orden de compra abierta, según lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios;

Que, por Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 ($13.000.000,00);
Que mediante Nota NO-2017-09390314-DGTALINF la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;
Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-10688761-DGGDOC) y de Especificaciones Técnicas (IF-2017-10586234-DGGDOC) para la contratación del Servicio de Desarrollo Evolutivo de Nuevas Funcionalidades del Ecosistema SADE, con destino a la Dirección General de Gestión Documental, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2°.- Llámase a Contratación Directa Nº 101-0567-CDI17 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 17 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en artículo 28 Inciso 4 y 40 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 ($ 13.000.000,00.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítanse la pertinente invitación a la firma EVERIS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70709936-0).
Articulo 5º.- Establécese que, atento la modalidad de la contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 7°.- Remítase a la Subgerencia Operativa Compras a esta Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Villanueva**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 10/HNJTB/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-09678164-MGEYA-HNJTB , la Ley Nº 2095/2006 (BOCBA Nº 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 (BOCBA 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014 (BOCBA Nº 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la adquisición de compra de medicamentos (Haloperidol Decanoato) , con destino al Servicio de Farmacia , dependiente de la Dirección;
Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-2637-SG17
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el Ejercicio 2017;
Que, por Disposición N° 95/HNJTB/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra Nº 413-0994-CME17, para el día 08/05/2017 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron dos(2) ofertas de la misma: Biofarma SRL, Alpha Medical Group SRL
Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se preadjudicaron las siguientes firmas: Alpha Medical Group SRL (reng 1) siendo la oferta más conveniente y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14.
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:

Articulo 1.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-0994-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.

Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de medicamentos (Haloperidol Decanoato) solicitado por el Servicio de Farmacia ,a la firma Alpha Medical Group SRL (reng 1) ;por un importe de pesos treinta y siete mil ochocientos ($37.800,00), de acuerdo al siguiente detalle:

RENG.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	600	$ 63,00	$ 37.800,00

Artículo 3.- . Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme la cantidad aprobada
Articulo 4.-.Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remitase a la Gerencia operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Romero - Cichello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 11/HNJTB/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-09374538-MGEYA-HNJTB , la Ley Nº 2095/2006 (BOCBA Nº 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 (BOCBA 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014 (BOCBA Nº 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la adquisición de compra de un (1) Electrobisturí , con destino al Servicio de Cirugía, dependiente de la Dirección Asistente Clínico Quirúrgico;
Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-2525-SG17 Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria (Pda. 4.3.3.), de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el Ejercicio 2017;
Que, por Disposición N° 93/HNJTB/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra Nº 413-0959-CME17, para el día 08/05/2017 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron dos(4) ofertas de la misma: Daniel Prado, Gitmed Insumos Medicos SRL, Kifer Medical S.A, Propato hnos. S.A.I.C, PAM Argentina S.A;
Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se preadjudicó la firma: PAM ARGENTINA S.A (Reng 1) siendo la oferta más conveniente y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14;

Que, se procedio a solicitar por NO-2017-09506789-HNJTB los precios de referencia, los cuales fueron enviados mediante NO-2017-09774422-DGCYC;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:

Articulo 1.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-0959-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de un (1) Electrobisturí solicitado por el Servicio de Ciriugía ,PAM ARGENTINA S.A (reng 1) ;por un importe de Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta ($ 97.980,00), de acuerdo al siguiente detalle:

RENG.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	1	$ 97.980,00	$ 97.980,00

Artículo 3.- . Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme la cantidad aprobada, imputándose al objeto del gasto: Pda. 4.3.3. del presupuesto para el presente ejercicio.
Articulo 4.-.Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remitase a la Gerencia operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Romero - Cichello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 47/HGAVS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente N° EX-2017-08408641-MGEYA-HGAVS, La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado se tramita la Adquisición de ELECTROCARDIOGRÁFO con destino al DEPARTAMENTO DE URGENCIAS-HGAVS, en el marco de lo

dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente a los fondos preventivos mediante Solicitud de Gasto BAC Nº 440-2163-SG17 (vinculada por el sistema BAC);
Que mediante Disposición N° 106/HGAVS/17 (vinculada por el sistema BAC) se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 440-0561-LPU17 para el día 19 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que conforme lo establece el Art. 13° del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 95/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y modificatorios, esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta Licitación Pública;
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibieron (8) ocho ofertas: L´MAGE S.R.L, PROPATO HNOS S.A.I.C, INSTRUEQUIPOS S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., FEAS ELECTRONICA S.A., INSTRUMEDICA S.R.L., DANIEL PADRO y CONMIL S.R.L;
Que obra el cuadro comparativo de precios (vinculado por el sistema BAC) que ordena la reglamentación y los precios de referencia respectivos (adjunto en el expediente electrónico);
Que se realizó mediante el Sistema B.A.C. las evaluaciones técnica, económica y administrativa, en base a las cuales se preadjudica la presente Licitación, resultando pre adjudicataria las firma: INSTRUMEDICA S.R.L (Renglón Nº 1) correspondiente al Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 2 de Mayo de 2017 (vinculado por el Sistema BAC).
Que se procedió a incorporar al presente proceso de compras, la "Declaración Jurada de Incompatibilidad Comisión Evaluadora-DJICE" como documento obligatorio según los términos del artículo N° 105 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09, en concordancia con la resolución conjunta N°6/SECLYT/2015, BOCBA N° 4676 de fecha 10 de Julio de 2015.
Que no obran impugnaciones a la Pre Adjudicación mencionada;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública BAC N° 440-0561-LPU17, al amparo de lo establecido en el Art. 31° y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 (texto

consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la Adquisición de ELECTROCARDIOGRÁFO con destino al DEPARTAMENTO DE URGENCIAS-HGAVS, a la firma: INSTRUMEDICA S.R.L (Renglón Nº 1) por un importe de $ 13.560,00.- (Pesos Trece mil quinientos sesenta con 00/100); siendo la suma total de $ 13.560,00.- (Pesos Trece mil quinientos sesenta con 00/100), según el siguiente detalle:

RENGLÓN Nº	CANT.	UNIDAD	Precio unitario $	Precio Total $
1	1	u	$ 13.560,00	$ 13.560,00

MONTO TOTAL $ 13.560,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida pertinente del presupuesto del Ejercicio 2017 siendo un importe de $ 13.560,00.- (Pesos Trece mil quinientos sesenta con 00/100) asignada a este Hospital.
Artículo 3º.- Autorícese a emitir la respectiva orden de compra mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (B.A.C.), previa afectación definitiva a través de la Dirección Operativa de Gestión Contable.
Artículo 4º.- Regístrese, remítase a la Dirección General Administrativo Contable, comuníquese al Dpto. Recursos Materiales y a la División Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Filippo - Cacherosky**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 58/HGNPE/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 6128002/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos Inmunohenatologia para el Servicio de Hemoterapia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1353-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-107-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0475-CME17, para el día 20/03/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Biodiagnostico S.A. - Felsan S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, Felsan S.R.L. (Renglones 1 al 7),
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-475-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Inmunohenatologia para el Servicio de Hemoterapia a la siguiente empresa: , Felsan S.R.L. (Renglones 1 al 7), por un monto de pesos: Noventa y cuatro mil seiscientos veintidós 00/100 ($ 94.622.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: : Noventa y cuatro mil seiscientos veintidós 00/100 ($ 94.622.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 2 u - Precio Unitario $ 2.057.00 Precio Total $ 4.114.00 Felsan S.R.L.
Reng 2: Cant 2 u - Precio Unitario $ 1.875.50 Precio Total $ 3.751.00 Felsan S.R.L.
Reng 3: Cant 1 u - Precio Unitario $ 5.445.00 Precio Total $ 5.445.00 Felsan S.R.L.
Reng 4: Cant 2 u - Precio Unitario $ 7.865.00 Precio Total $ 15.730.00 Felsan S.R.L
Reng 5: Cant 4 u - Precio Unitario $ 6.534.00 Precio Total $ 26.136.00 Felsan S.R.L
Reng 6: Cant 4 u - Precio Unitario $ 8.470.00 Precio Total $ 33.880.00 Felsan S.R.L
Reng 7: Cant 2 u - Precio Unitario $ 2.783.00 Precio Total $ 5.566.00 Felsan S.R.L

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 76/HBR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 05774476-MGEYA-HBR-2017, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0312-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISIÓN REACTIVOS PARA HEMOSTASIA, con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 93-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0312-LPU17 para el día 22/03/2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: CROMOION S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 23/03/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CROMOION S.R.L. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 28/04/2017;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que por DI-2017-208-HBR el Director del Hospital dispone ;“Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA DOS COAGULOMETROS EQUIPO CS 2000-MARCA SYSMEX SERIE 22834 Y EQUIPO CA MARCA SYSMEX SERIE 12971, provisto por la empresa CROMOION SRL; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra “;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0312-LPU17 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº

5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016", adjudíquese la ADQUISIÓN REACTIVOS PARA HEMOSTASIA, con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: CROMOION S.R.L.(Renglones1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29 Y 30), por un Importe de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 2.797.167,15)
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 y Ejercicio Futuro.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2017-208- HBR
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HBR/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
el Exp 25403157/2016, Proceso 431-1278-CDI16, la Orden de Compra 431-11866-OC16 y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente se tramitó el alquiler de un BIPAP para el Pte Kleng Silvia quien se atiende en Neumonología, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma Gases Comprimidos SA.
Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar los términos de la Orden de compra hasta el 100%.
Que se ha consultado al proveedor sobre dicha prorroga y ha aceptado la misma que consta en mail en el expediente, que se hace el resguardo presupuestario por medio de la Solicitud de Gasto Nº 35674/2015.
Que se realizó la reserva preventiva en la SG 30502 /2017
Que se cargo en el sistema BAC la correspondiente prórroga bajo el número 431-0097-PRO17.
POR ELLO:
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1) Apruébese la prórroga por el cien por ciento del total adjudicado (100%) de la Orden de Compra 431-11866-OC16 a favor de la firma Gases Comprimidos S.A., por un total de PESOS: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($29.916,00). Imputado al ejercicio 2017 correspondiente a los meses de junio a noviembre 2017
Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 98/HGNPE/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 08605981/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Pasta conductora para electroencefalograma para el Servicio de Neurología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-2258-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017- 178 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0862-CME17, para el día 20/04/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA PROMEDIC SRL; AKONIC S.A; BHAURAC S.A; RAUL JORGE POGGI; SILVANA GRACIELA CHARAF
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: BHAURAC S.A (renglón 1) ;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0862-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Pasta conductora para electroencefalograma para el Servicio de Neurología a la siguiente empresa: DROGUERIA BHAURAC S.A (renglón 1) ; por un monto de pesos: Dieciséis mil cuatrocientos setenta ($ 16470) ; ascendiendo el monto total de la Contratación a un importe de pesos: Dieciséis mil cuatrocientos setenta ($ 16470), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 30 u - Precio Unitario $ 549 Precio Total $ 16470 BHAURAC S.A

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 99/HGNPE/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 9066149/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Descartables para el Servicio de Farmacia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-2442-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-204-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0918-CME17, para el día 24/04/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 9 ofertas de las firmas: Bhaurac S.A. – Droguería Martorani S.A. - Becton Dickinson Arg. S.R.L. - Argentina Medical Products S.R.L. - Storing Insumos Médicos S.R.L. - Altech Med S.R.L. - Geodigital Group S.R.L. - Unic Company S.R.L. - DCD Products S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: DCD Products S.R.L. (Renglones: 1,7), Droguería Martorani S.A. (Renglones: 2,3), Geodigital Group S.R.L. (Renglones: 4,8), Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones: 5,6)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0918-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Farmacia a las siguientes empresas: DCD Products S.R.L. (Renglones: 1,7), por un monto de pesos: Diecinueve mil cinco ($ 19.005,00), Droguería Martorani S.A. (Renglones: 2,3) por un monto de pesos: Seis mil diez ($ 6.010,00), Geodigital Group S.R.L. (Renglones: 4,8) por un monto de pesos: Treinta y seis mil trescientos dieciocho ($ 36.318,00), Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones: 5,6) por un monto de pesos: Setenta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($ 78.840.00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Ciento cuarenta mil ciento setenta y tres con 00/100 ($ 140.173.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 15 u - Precio Unitario $ 367.00 Precio Total $ 5.505.00 DCD Products S.R.L
Reng 2: Cant 15 u - Precio Unitario $ 240.40 Precio Total $ 3.606.00 Droguería Martorani S.A.
Reng 3: Cant 10 u - Precio Unitario $ 240.40 Precio Total $ 2.404.00 Droguería Martorani S.A.
Reng 4: Cant 300 u - Precio Unitario $ 51.76 Precio Total $ 15.528.00 Geodigital Group S.R.L.
Reng 5: Cant 2400 u - Precio Unitario $ 10.95 Precio Total $ 26.280.00 Storing Insumos Médicos S.R.L.
Reng 6: Cant 4800 u - Precio Unitario $ 10.95 Precio Total $ 52.560.00 Storing Insumos Médicos S.R.L.
Reng 7: Cant 150 u - Precio Unitario $ 90.00 Precio Total $ 13.500.00 DCD Products S.R.L.
Reng 8: Cant 500 u - Precio Unitario $ 41.58 Precio Total $ 20.790.00 Geodigital Group S.R.L.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 103/HGAP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente 2017-7916907-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 433-GCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del gasto consistente en el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos Peligrosos Tipo Y16 generados por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna “;
Que la recolección y tratamiento de los residuos líquidos peligrosos fue contratado a la firma: Traeco S.A. mediante Orden de provisión 425-0367-OC15 (Renglones N° 1, 2 y 3)- Licitación Pública N° 425-0964-LPU14 ;
Que los residuos TIPO Y16 estaban incluidos en el Renglón N° 3 de la cita Orden de Compra, la que resulto insuficiente para cubrir la totalidad de la cantidad retirada en Diciembre 2016;
Que la conformidad del servicio se produce con la entrega del “Certificado de Tratamiento de Residuos Peligrosos“ , el que fue presentado por el proveedor el 17/03/2017;
Que mediante Licitación Pública - Proceso de Compra 425-0298-LPU17, tramitó la nueva contratación, la que fue aprobada por DISFC 2017-84-HGAP del 30/03/2017;
Que el retiro de este tipo de residuos es imprescindible conforme los términos de la Ley Nº 24.051;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 433/GCBA/2016 teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que el valor del servicio surge de aplicar el precio unitario establecido en la Orden de Provisión 425-0367-OC15 ;
Que procede reconocer el gasto por el retiro y tratamiento de los residuos peligrosos Y16 , que exceden, la citada Orden de Compra (250Kg.) a Traeco S.A. por la suma de Pesos: cinco mil doscientos cincuenta - $ 5.250,00;
Que mediante Remito N°: 0001-00031246, se dio conformidad al retiro;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de Abril de 2017, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cinco mil doscientos cincuenta - $ 5.250,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: seiscientos mil - $ 600.000,00, restando la suma de Pesos: quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta - $ 594.750,00 para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Treaco SA.. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil doscientos cincuenta - $ 5.250,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Verificación del Gasto, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 121/HGAIP/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 7181325/2017 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de medicamentos, con destino a la División Farmacia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 217/HGAIP/17 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0621-CME17, para el día 05 de abril de 2017 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 7 (siete) ofertas de las firmas Casa Otto Hess S.A., Max Pharma S.R.L., Farmacia Colon S.R.L., Pharma Express S.A., Alpha Medical Group S.R.L., Raul Jorge Poggi y Drogueria Promedic S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0621-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de medicamentos, con destino a la División Farmacia, adjudícase a las firmas: Max Pharma S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 93.600,00), Casa Otto Hess S.A. (Renglón 3) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 46.800,00) y Raúl Jorge Poggi (Renglón 4) por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 7.290,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 147.690,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	800	Unidades	$ 108,00	$ 86.400,00	Max Pharma S.R.L.
2	50	Unidades	$ 144,00	$ 7.200,00	Max Pharma S.R.L.
3	180	Unidades	$ 260,00	$ 46.800,00	Casa Otto Hess S.A.
4	1000	Unidades	$ 7,29	$ 7.290,00	Raúl Jorge Poggi

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 147.690,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 125/HGAIP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 6101380/2017, por la cual se tramito la Contratacion Menor BAC N° 427-0465-CME17, al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Contratación Menor BAC N° 427-0465-CME17 se tramitó la adquisición de camas para la División de Ginecología;
Que por Disposición Aprobatoria DISFC-2017-80-HGAIP se aprobó la presente Contratación Menor y se emitió la orden de compra;
Que por los presentes actuados se tramita la ampliación del renglón N° 1 de la orden de compra N° 427-4106-OC17 por la cual resulto adjudicada la firma Quiro-Med S.A.C.I.F.
Que por nota presentada por la Dra. Noemí Petruccelli se solicita la ampliación de la cantidad adjudicada para el renglón N° 1 en dicha orden de compra;
Que, conforme los términos del Art. 117 punto I de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 (BOCBA N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, se procede a hacer uso de la ampliación de dicho contrato en un 50 %.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117 punto I, su modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/10 la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Articulo 1°.- Apruébese la ampliación del Contrato perfeccionado por Orden de Compra BAC N° 427-4106-OC17 - Contratación Menor BAC N° 427-0465-CME17, para la adquisición de camas para el Departamento Materno Infantil y Juvenil, del renglón N° 1 por la suma de pesos VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 ($ 22.871,70) en los mismos términos y condiciones del contrato original, conforme lo establecido en el Art. 117, punto I de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, a la empresa Quiro-Med S.A.C.I.F.;
Articulo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Articulo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Articulo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Articulo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 175/HGACD/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-5526667-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por el Jefe de Departamento Urgencia (Guardia), solicitando el alquiler de 1 (una) Mesa para Anestesia AESPIRE - GE HEALFHCARE y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Jaej S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 18428 Procedimiento N° 2138
Que mediante el remito N° 0002 - 00011912 de fecha 01/03/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	1
ACUMULADO APROBADO	12.581,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una mesa de Anestesia que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/03/2017 hasta el 31/03/2017 y según el siguiente detalle:

JAEJ S.A.	$	12.581,15	SON PESOS: (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN CON 15/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $12.581,15.- (SON PESOS: Doce mil quinientos ochenta y uno con 15/100 ctvos.-),
Art. 3°.- Publíquese en el BoletÍn Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 176/HGACD/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016,el Ex-2017-7542711-MGEYA-HGACD. La requisición presentada por el Jefe del Departamento Urgencia, solicitando el alquiler de 3 (Tres) Respiradores Microprocesados y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler de los equipos de referencia han sido autorizados por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Eduardo Horacio Cafiero (HI - TEC.), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22423 Procedimiento N° 2333
Que mediante el remito N° 0001 - 00005795 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	10
ACUMULADO APROBADO	109.668,30

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de tres Respiradores Microprocesados que han formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hasta el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

CAFIERO EDUARDO HORACIO (HI-TEC)	$ 17.250,00	SON PESOS: (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $17.250,00.- (SON PESOS: Diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 ctvos.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 177/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-7543053-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por el Jefe del servicio del Departamento Materno Infanto Juvenil, solicitando el alquiler de una Mesa de Anestesia sin Monitor y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia han sido autorizados por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Eduardo Horacio Cafiero, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557) modificado por la Ley N° 4764/13, su DR 95/14; y su modificatoria decreto N° 411/16;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 Art. 3° inciso a) al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos, actualmente se esta tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratacion;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22403 Procedimiento N° 1865;
Que mediante el remito 0001 - 00005793 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso del alquiler solicitado, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016 Art. 3° inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	2
ACUMULADO APROBADO	23.319,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una mesa de anestesia sin monitor que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

CAFIERO EDUARDO HORACIO	$ 10.738,00	SON PESOS: (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 10.738,00.- (SON PESOS: Diez mil setecientos treinta y ocho.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 178/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO

los términos del Decreto N° 433/2016, el EX-2017-7542509-MGEYA-HGACD y la

requisición presentada por el Jefe de División Cirugía Cardiovascular, solicitando el alquiler de 1 (Una) Mesa de Anestesia con monitor y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Edurado Horacio Cafiero (HI - TEC.), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22406 Procedimiento N° 1929
Que mediante el remito n° 0001 - 00005791 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	3
ACUMULADO APROBADO	39.269,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una mesa de anestesia con monitor que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hsata el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

CAFIERO EDUARDO HORACIO (HI-TEC)	$ 15.950,00	SON PESOS: (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $15.950,00.- (SON PESOS: Quince mil novecientos cincuenta con 00/100 ctvos.),

Art. 3°.- PublÍquese en el BoletÍn Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 179/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016,el EX-2017-7542564-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por el Jefe del servicio División Gastroenterología, solicitando el alquiler de una Mesa de Anestesia sin Monitor y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Eduardo Horacio Cafiero, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557) modificado por la Ley N° 4764/13, su DR 95/14; y su modificatoria decreto N° 411/16;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 Art. 3° inciso a) al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos, actualmente se esta tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratacion;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22409 Procedimiento N° 1932;
Que mediante el remito 0001 - 00005792 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso del alquiler solicitado, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016 Art. 3° inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	4
ACUMULADO APROBADO	50.007,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una mesa de anestesia sin monitor que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

CAFIERO EDUARDO HORACIO	$ 10.738,00	SON PESOS: (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 10.738,00.- (SON PESOS: Diez mil setecientos treinta y ocho.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 180/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el EX-2017-7542993-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por la Jefa del servicio Unidad Inmunología, solicitando el alquiler del Sistema de Monitoreo de Temperatura para Equipo de Refrigeración y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Inegho S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557) modificado por la Ley N° 4764/13, su DR 95/14; y su modificatoria decreto N° 411/16;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 Art. 3° inciso a) al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos, actualmente se esta tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratacion;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22436 Procedimiento N° 1931;
Que mediante el remito 0002 - 00000152 de fecha 02/04/2017, se ha producido el ingreso del alquiler solicitado, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016 Art. 3° inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	5
ACUMULADO APROBADO	57.887,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler del Sistema de monitoreo de temperatura para equipo de refrigeración que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

INEGHO SRL.	$7.880,00	SON PESOS: (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 7.880,00.- (SON PESOS: Siete mil ochocientos ochenta.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 181/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex- 2017-7542611- MGEYA-HGACD y la requisición presentada por el Jefe de Departamento Materno Infantil Juvenil, solicitando el alquiler de 1(una) Mesa de Anestesia con monitor para el Servicio de Obstetricia y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;

Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Eduardo Horacio Cafiero (HI - TEC), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22414 Procedimiento N° 1934
Que mediante el remito N° 0001 - 00005794 fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	6
ACUMULADO APROBADO	73.837,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una Mesa de Anestesia con monitor que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hasta el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

CAFIERO EDUARDO HORACIO (HI-TEC)	$ 15.950,00	SON PESOS: (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $15.950,00.- SON PESOS: Quince mil novecientos cincuenta con 00/100 ctvos.-)
Art. 3°.- Publíquese en el BoletÍn Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 182/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-7542868-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por el Jefe de Cirugía General, solicitando el alquiler de 1 (un) Cardiodesfibrilador y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Ignacio José Tournon (171 EMERGENCIA), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22427 Procedimiento N° 2137
Que mediante el remito N° 0002 - 00000617 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	7
ACUMULADO APROBADO	76.837,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de un Cardiodesfibrilador que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hasta el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

IGNACIO J. TOURNON $ 3.000,00 SON PESOS: (TRES MIL CON 00/100)
(171 EMERGENCIAS)

Art.. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $3.000,00.- (SON PESOS: Tres mil con 00/100 ctvos.-)
Art.. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 183/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-7542920-MGEYA-HGACD. La requisición presentada por el Jefe de Clínica Médica, solicitando el alquiler de 1 (un) Cardiodesfibrilador y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler de el equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Ignacio José Tournon (171 EMERGENCIA), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22433 Procedimiento N° 2139
Que mediante el remito N°0002- 00000616 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	8
ACUMULADO APROBADO	79.837,15

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de un Cardiodesfibrilador que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hasta el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

IGNACIO J. TOURNON $ 3.000,00SON PESOS: (TRES MIL CON 00/100)
(171 EMERGENCIAS)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $3.000,00.- (SON PESOS: Tres mil con 00/100.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 184/HGACD/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO
los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-7542396-MGEYA-HGACD. La requisición presentada por el Jefe del Departamento Urgencias (Guardia), solicitando el alquiler de1 (una) Mesa de Anestesia Aespire - Ge Healthcare y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler del equipo de referencia ha sido autorizado por la directora del Hospital;
Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Jaej S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 22402 Procedimiento N° 2332
Que mediante el remito N°0002 - 00011913 de fecha 01/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	9
ACUMULADO APROBADO	92.418,30

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de una Mesa de Anestesia Aespire - Ge Healthcare que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2017 hasta el 30/04/2017 y según el siguiente detalle:

JAEJ S.A.	$ 12.581,15	SON PESOS: (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $12.581,15.- (SON PESOS: Doce mil quinientos ochenta y uno con 15/100 ctvos.-)
Art. 3°.- Publíquese en el BoletÍn Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 512/IVC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el EX-2016-23879463-MGEYA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente tramita la Contratación Directa Nº 38/16 para el Servicio de Mantenimiento y Consultoría Técnica del Software ConsistGPA.-
Que la presente contratación se encuentra incluida en el Renglón Nº 37 del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2017 aprobado por ACDIR- 2016-4011-IVC, de fecha 28 de diciembre de 2016.-
Que por el Art. 2º, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual, aprobado en el artículo anterior, como así también sus prórrogas y/o ampliaciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las mismas.-
Que asimismo en Art. 6°, se delegó en la entonces Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (hoy Subsecretaría), la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres.-
Que por DISFC-2017-117-IVC y DISFC- 2017-126-IVC, Art. 1º, de fecha 27 de Enero de 2017 y 01 de Febrero de 2017, se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 38/16 para el Servicio de Mantenimiento y Consultoría Técnica del Software ConsistGPA.-
Que por Art. 2º de la mencionada Disposición se aprobó la Solicitud de Cotización que regirá la presente Contratación Directa y toda la documentación adjunta que servirá de base para el presente llamado, el que como Anexo (PLIEG-2017-03236375-IVC) forma parte de la presente.-
Que por DISFC-2017-138-IVC de fecha 03 de Febrero de 2017, la entonces Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 21 de febrero de 2017.-
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 12/17 (IF-2017-05223648-IVC) de la presente Contratación obrante en el Orden 98, con fecha 21 de Febrero de 2017, se recibió la Oferta Nº 1 de la empresa CONSIST TELEINFORMATCA S.A. (RE-2017-05226479-IVC / Orden 99); todo de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente.-
Que llamada a intervenir la Gerencia Operativa Modernización expresa que "...la empresa Consist cumple con las especificaciones técnicas necesarias". (IF-2017-05314576-IVC / Orden 104).-
Que la Dirección General Administración y Finanzas (Departamento Redeterminaciones), toma intervención mediante IF-2017-05817696-IVC (Orden 110) e IF-2017-08297260-IVC (Orden 129).-

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por el oferente conforme surge del Estudio de Ofertas obrante en el Orden 117 (IF-2017-06465696-IVC), con fecha 10 de marzo de 2017.-
Que por Acta de Preadjudicación N° 11/17 (Orden 132) de fecha 12 de Abril de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: "Adjudicar la Contratación Directa Nº 38/16 - Contratación Servicio Mantenimiento del Software ConsistGPA - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 30/11/2016) - a la Oferta Nº 1 de la empresa Consist Teleinformática S.A. por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100.- ($ 496.860,00.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria".-
Que la Dirección General Administración y Finanzas ha contemplado el presente gasto mediante formulario Nº 16002/2017 (Orden 93).-
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia ordenes 38,47, 60 y 145.-
Que la presente se dicta en virtud de las facultades delegadas por el Art. 4º de ACDIR-2016-4011-IVC que establece "Delegar en el Gerente de Coordinación General, Técnico, Administrativo y Legal la competencia de adjudicar las Contrataciones Directas previstas en el Art. 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y las Contrataciones Menores previstas en el Art. 38 de la Ley 2095 y su modificatoria 4764, hasta un máximo de UC 50.000".-

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:

Art. 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nº 38/16 para el Servicio de Mantenimiento y Consultoría Técnica del Software ConsistGPA, conforme las previsones del Art. 28 Inc. 5 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14. (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 30/11/2016)
Art. 2°.- Adjudicar, en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 28, Inc. 5º de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764/GCBA/13 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 30/11/2016), la Contratación Directa Nº 38/16 para el Servicio de Mantenimiento y Consultoría Técnica del Software ConsistGPA, a la Oferta Nº 1 de la empresa Consist Teleinformática S.A. por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100.- ($ 496.860,00.-) conforme surge del Anexo I (ANEX-2017-08957629-IVC) adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Art. 3º.- Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 16002/2017 (Orden 93).
Art. 4º.- Establecer que la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97, (Texto consolidado por Ley 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/16).

Art. 5º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web de la CABA.
Art. 6°.- La presente Disposición es refrendada por la Subsecretaría de Proyectos y Obras.
Art. 7°.- Comuníquese a la Gerencia General, a las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal, de Proyectos y Obras, Gestión Social de la Vivienda, a las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y a las Gerencias Operativas Adquisición de Bienes y Servicios y Modernización. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones) en prosecución del trámite correspondiente. **Caride - Donati Mallea**

ANEXO

Resolución Comunal

Junta Comunal 6

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.767.449/COMUNA6/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, Nº 363/GCBA/2015, N°203/GCBA/2016, y el Expediente Electrónico N° 2017-07163662-MGEYA-COMUNA6.

Y CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 9867 para la contratación de la obra: "PUESTA EN VALOR DE LOS ALREDEDORES DE PARQUE CENTENARIO", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Que, el objeto de la obra es sumar superficie absorbente a la ciudad, revalorizar el espacio publico como ámbito de interacción, mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vía publica, aportando nueva vegetación.
Que a los fines propuestos corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia.
Que el plazo de ejecución de la Obra es de 150 días corridos, contados a partir de la Orden de Comienzo.
Que el presupuesto oficial de la referida obra asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 10.672.017,12).-
Que obra en las presentes actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente.
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores.
Que la Comuna Nº 6, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. La misma incluye Planos, Estructura de ponderación, Planilla de computo y Presupuesto.
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el artículo 8 del Decreto Nº 127/GCBA/2014.
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación.
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación Pública deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 363/GCBA/2015 y el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N°6
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones

Técnicas Generales y Particulares, Formulario 7 para la Obra “PUESTA EN VALOR DE LOS ALREDEDORES DE PARQUE CENTENARIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 10.672.017,12).-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 9867 para el día 23 de Mayo de 2017, a las 15.00 horas, en Avda. Patricias Argentinas 277, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 17 de Mayo de 2017, a las 15.00 horas.-
Artículo 4º.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la debida anticipación conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1 de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en Avda. Patricias Argentinas N° 277, Área Legales, a partir del 10 de Mayo de 2017, en el horario de 9.00 a 14.00 horas.-
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en Avda. Patricias Argentinas 277, de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 15.00 horas, hasta el día 22 de Mayo a las 15.00 horas.-.
Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Comuna6 y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 8º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase. **Forno**

ANEXO

Junta Comunal 7

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.828.757/COMUNA7/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación Argentina
La constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 89 de Referéndum y Consulta Popular La ley 1777 -Ley de comunas- de Régimen de Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias -PASO- y sus anexos I y II.
Las acta de Junta Comunal N° 51, 52 y 53 de la Comuna 7
La Resolución Interna de Junta Comunal de fecha 4 de mayo de 2017.
La nota N° 387 del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 7

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que el artículo 66 de la Carta Magna establece que "La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. (...)";
Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 establece que "Las Comunas se identifican de la manera consignada en el Anexo de la presente ley, hasta tanto los electores de cada una definan su denominación mediante consulta popular convocada por la Junta Comunal. Concluido el proceso de consulta, la Junta Comunal remitirá un proyecto de ley con la denominación propuesta, para su tratamiento por la Legislatura de la Ciudad.";
Que asimismo, el artículo 26 inciso j) de la Ley N° 1777 dota a la Junta Comunal con la atribución y obligación de convocar a consulta popular en el ámbito de la Comuna;
Que el artículo 3° de la Ley N° 89 establece que "La Consulta Popular es el instituto por el cual el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o las Juntas Comunales, dentro de sus ámbitos territoriales, requieren la opinión del electorado sobre decisiones de sus respectivas competencias. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.";
Que el artículo 12 de esa misma ley establece que "La Consulta Popular puede ser convocada por: (...) c) Las autoridades comunales mediante el instrumento que establezca la Ley que regule su organización y competencias.";
Que en tal sentido, y confirme dicta el artículo 13 de la Ley N° 89, la convocatoria a Consulta Popular debe contener: a) La decisión puesta a consideración del electorado. b) La pregunta que ha de responder el electorado, formulada de manera afirmativa. c) La fecha en que se realizará la Consulta Popular;
Que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene atribuida por artículo 113, inc. 6° de la Constitución local, competencia electoral originaria y, en tanto la Legislatura no ha creado hasta el momento un tribunal electoral, debe asumir aquel la competencia exclusiva, ejerciendo las funciones de Junta Electoral y Tribunal Electoral;
Que asimismo, el artículo 23 de la Ley N° 89 establece que el Tribunal con competencia electoral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo el control de la redacción y confección de las boletas;

Que por otra parte, en ejercicio de sus competencias propias esta Junta Comunal ha acordado someter a consulta de los electores de la Comuna, la propuesta de denominación "Comuna del Papa" por considerarla altamente representativa de la identidad comunal;
Que la junta comunal se ha expedido en forma unánime por la elección del nombre "Comuna del Papa", como denominación de la Comuna 7. Habiendo fundamentado la decisión en su actas N° 51, 52, 53 y anteriores concordantes, dejando ello plasmado en forma definitiva en la resolución de firma conjunta cuya copia fiel se acompaña como parte de la presente resolución como anexo "1" (IF-2017-10804515- -COMUNA7), en virtud de las opiniones que el organismo viene recogiendo de los vecinos, del Consejo Consultivo Comunal en su nota N° 387, datada el 12/4/17 y recibida en la comuna el 24/4/17, que se adjunta como anexo 2 (IF-2017-10804551 -COMUNA 7); así como de organizaciones intermedias de la comuna;
Que en la Comuna 7, se desarrollara la infancia del Sumo Pontífice, sus estudios y principalmente su vocación de sacerdocio, la que ejerció durante años en la Basílica San José de Flores. Destacando su posición de liderazgo a nivel mundial;
Que es de público y notorio conocimiento, el arraigo del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica -culto sostenido por la Nación Argentina en su Carta Magna-, con esta comuna y principalmente con la Basílica San José de Flores;
Que el mecanismo más adecuado y por excelencia democrático, es la CONSULTA POPULAR de esta cuestión a los vecinos de la Comuna, según lo establecido en el Decreto / Ley 89/98;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar para el día 22 de octubre de 2017 a consulta popular al electorado de la Comuna 7 para que exprese su opinión acerca de la denominación de dicha Comuna.
Artículo 2°: Preguntar al electorado de la Comuna 7 para que decida expresándose en forma positiva o negativa sobre la siguiente fórmula: "Apruebo que la actual Comuna 7 pase a denominarse: "Comuna del Papa" (SI / NO)"
Artículo 3°: Solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervenga en el control y desarrollo del trámite posterior a la convocatoria y determine a cuál partida presupuestaria se imputarán los gastos que ello demande, e incluya la convocatoria en las próximas elecciones primarias de autoridades a celebrarse el 22 de Octubre del corriente año, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y oportunamente archívese. **Peña Barros**

ANEXO

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 24/IJACBA/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO
la Ley Nº 70 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/99; la Ley Nº 916; la Disposición Nº 243/GCABA/DGCG/10, la Disposición Nº 304/DGCG/14; el expediente Nº EX-2017-08497737-MGEYA-IJACBA; y

CONSIDERANDO:

Que en el Número de Orden 4, obra IF-2017-09278050-IJACBA con Nota del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, por medio de la cual se remite a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, los Estados Contables de este Instituto, con sus correspondientes Anexos y Notas, confeccionados al 31 de diciembre de 2016.
Que en el Número de Orden 8, obra IF-2017-09340436-IJACBA donde se adjunta como Archivo de Trabajo, la Memoria del Ejercicio Nº 14, donde constan los hechos más relevantes del año 2016;
Que en el número de orden 10 obra IF-2017-09458829-IJACBA con Informe del Síndico de este Instituto sobre los Estados Contables y Memoria del Ejercicio 2016;
Que en su oportunidad se plantearon los objetivos para el año 2016, los cuales se han cumplido en forma sustancial;
Que los estados contables aprobados formarán parte de la presente Resolución como Anexo I;
Que el presente acto debe ser comunicado a la Contaduría General en virtud de lo establecido por el artículo 33º de la Disposición Nº 243/GCABA/DGCG/10;
Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley 916 y su Ley modificatoria Nº 2600 y por lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 104;
Por ello,

El DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2016 correspondiente al Ejercicio Nº 14 del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que forma parte de la presente Resolución como Anexo I (IF-2017-09574388-IJACBA).
ARTÍCULO 2º: Certifíquense los Estados Contables ante las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Archívese. **Pujol - Navarro - García Santillán**

ANEXO

Poder Judicial

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 5/TSJ/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2017, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco Lozano, su vicepresidenta, señora jueza Ana María Conde, el señor juez José O. Casás y las señoras juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg, y;

CONSIDERAN:

El Tribunal sostiene —como política institucional— la preservación del nivel de las remuneraciones de sus agentes, motivo por el cual se dispone establecer una mejora salarial para el personal, a partir del 1º de enero de 2017.
En esa línea de pensamiento, se ha dispuesto el otorgamiento de una suma fija, no bonificable y extraordinaria de $ 5.000 (PESOS CINCO MIL) para los empleados de categorías 8 a 12 del escalafón del Tribunal aprobado por Acordada n° 1/98 y modificatorias, como también para los empleados de las categorías Auxiliar, Auxiliar de Servicios, Escribiente y Escribiente Primero del escalafón aplicable al personal transferido del Centro de Formación Judicial de acuerdo con la Acordada n° 28/2015, la que será abonada por única vez, acreditándose en las cuentas del personal junto con el sueldo del mes de mayo de 2017.
En ese tono, se entiende también oportuno adecuar el importe que se otorga en concepto de asignación anual por ayuda escolar, tanto por escolaridad primaria como por escolaridad media, a partir del corriente año y, en ese mismo orden, se considera necesario proceder a la adecuación dineraria del monto del subsidio previsto en el Resolución TSJ n° 8/2005, a partir del 1° de abril del corriente ejercicio.
Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.
El aumento dispuesto no incluye las retribuciones de las juezas y jueces del Tribunal, conforme lo establecido por la ley nº 2080.

El Juez José Osvaldo CASÁS dijo:
1. Que entiende que este Tribunal, en la medida en que maneja una masa salarial infinitamente inferior a la del Consejo de la Magistratura de la Ciudad debe, por deferencia a dicho organismo y por prudencia erogatoria, adoptar una decisión que armonice con las pautas fijadas en la reunión del expresado Consejo celebrada el 28 de abril del corriente año con algunas adecuaciones que seguidamente se expresan, orientadas a evitar cualquier cuestionamiento desde el punto de vista laboral o de los aportes y contribuciones al régimen de seguridad social.
2. Que estima que los aumentos contemplados para todas las categorías fijadas por el Consejo de la Magistratura resultan adecuadas en la medida en que no se alteren, sustantivamente, las pautas inflacionarias previstas por el Gobierno las que, de tener un marcado desvío, obligarán a reabrir el tratamiento de las pautas remuneratorias para todas las categorías en septiembre del corriente año.

3. Así entonces propicia, en primer término, un aumento general fijo remunerativo y bonificable de $ 1.000 (pesos un mil) para todas las categorías, a partir del mes de marzo y hasta el mes de junio del corriente año y de $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) a partir del mes de julio, ello como un medio de reducir las diferencias entre los que menos ganan y los que más ganan conforme a la grilla salarial de empleados y funcionarios de este Estrado, con fundamento en que todos los agentes del Tribunal, sin distinciones, deben afrontar el satisfacer un sinnúmero de necesidades básicas personales y de sus familias. En segundo término, y ya incorporados estos importes fijos y remunerativos sobre los básicos resultantes para todos los agentes, se calcularán aumentos remunerativos y bonificables del 10% (diez por ciento) desde el mes de marzo; del 8% (ocho por ciento) a partir del mes de septiembre, y del 2% (dos por ciento) desde el mes de noviembre.
4. El criterio referido de incorporar las sumas de $ 1.000 (pesos un mil) y $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) mensuales en los meses indicados a los básicos salariales con carácter remunerativo y bonificable, más allá que ello incida en los aportes previsionales y a la obra social de los agentes reduciendo el sueldo de bolsillo, correlativamente los beneficia al momento del cálculo del sueldo anual complementario y de la liquidación de los adicionales por antigüedad y permanencia en el cargo.
5. Por otro lado, las marcadas diferencias salariales que actualmente se observan entre las distintas categorías se ven también acrecentadas en la medida en que los funcionarios y empleados que revisten en los cargos superiores, por regla general, cuentan con una mayor antigüedad y varias permanencias en el cargo, a diferencia de los recién incorporados, lo que tiende a ahondar la brecha entre lo que perciben unos y otros agentes.
6. Que igualmente participa favorablemente en decretar el aumento a partir del mes de marzo del corriente año de la suma de $ 8.000 (pesos ocho mil) mensuales en concepto de subsidio por jardín maternal y de infantes; como de la ayuda anual escolar, primaria y secundaria, por única vez, que se eleva a la suma de $ 8.000 (pesos ocho mil).
7. Que, por último, exhorta al Consejo de la Magistratura informe con anticipación sobre las pautas salariales que manejan en cada negociación sobre este tema.
Así lo voto.
La Asesoría Jurídica tomó la intervención que le compete, mediante su dictamen nº 78-AJ-2017.
Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, por mayoría,

ACUERDAN:

1. Aprobar un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del diez por ciento (10%) a partir del 1º de enero de 2017.
2. Instruir a la Dirección General de Administración a ejecutar la liquidación salarial suplementaria, por el carácter retroactivo del incremento establecido en el artículo precedente, con preferente dedicación.
3. Aprobar un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de mayo de 2017.
4. Aprobar un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del dos por ciento (2%) según el siguiente cronograma:
a) Empleados: a partir del 1º de junio de 2017.
b) Funcionarios: a partir del 1° de septiembre de 2017.

5. Establecer para los empleados de categorías 8 a 12 del escalafón del Tribunal aprobado por Acordada n° 1/98 y modificatorias, y para los empleados de las categorías Auxiliar, Auxiliar de Servicios, Escribiente y Escribiente Primero del escalafón aplicable al personal transferido del Centro de Formación Judicial del Tribunal de acuerdo con la Acordada n° 28/2015, el otorgamiento de una suma fija y extraordinaria de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), no bonificable y por única vez, pagadera junto con el sueldo correspondiente al mes de mayo del corriente año.
6. Aprobar que la asignación familiar anual por ayuda escolar por cada hijo en escolaridad primaria o en escolaridad media, ascienda a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), a partir del corriente ejercicio.
7. Actualizar el tope mensual del subsidio con carácter de asignación familiar establecido por la Resolución nº 8/2005, a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por cada caso, a partir del 1° de abril del corriente año.
8. Instruir a la Dirección General de Administración para que realice la comunicación pertinente al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24.018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1.418/2008 y 981/2009.
9. Mandar se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lozano - Conde - Ruiz - Casás - Weinberg**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 171/PG/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012 y Nº 363/GCABA/2015, la Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011, la Resolución Nº 1259/MHGC/2017, y el EE Nº 9448350/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada funcionario;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;
Que por Resolución Nº 1259/MHGC/2017 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;
Que por EE Nº 9448350/DGTALPG/2017, el Director General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la designación de la Srita. Guadalupe Cheb Terrab (DNI Nº 38.153.175, CUIL Nº 27-38153175-4) como personal de su planta de gabinete, asignándosele ochocientos cincuenta (850) unidades retributivas mensuales, a partir del 3 de abril de 2017;

Que conforme a lo expuesto, en atención a lo requerido por el Director General de Relaciones Contractuales, deviene necesario dictar el acto administrativo que ordene el nombramiento pretendido;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase el personal de planta de gabinete de la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10576405-PG), que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 173/PG/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012 y Nº 363/GCABA/2015, la Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011, la Resolución Nº 1259/MHGC/2017, y el EE Nº 10080270/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada funcionario;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;
Que por Resolución Nº 1259/MHGC/2017 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;
Que por EE Nº 10080270/DGTALPG/2017 la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la designación de la Dra. Maria Victoria Bellorio Clabot (DNI Nº 25.989.613 - CUIL Nº 23-25989613-4) como personal de su planta de gabinete, asignándosele tres mil (3.000) unidades retributivas mensuales, a partir del 20 de abril de 2017;
Que conforme a lo expuesto, en atención a lo requerido por la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, deviene necesario dictar el acto administrativo que ordene el nombramiento pretendido;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase el personal de planta de gabinete de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10706774-PG), que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 496/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 2110/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2110/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de la denuncia Nº 11959, realizada por la Sra. Nerea Salisch en fecha 19/04/2016, en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Tucumán y Riobamba, manifestando que la máquina no funciona. "La usuaria manifiesta que la máquina tickeadora le comió las fi chas";

Que, a fs. 4 se incorpora Acta de Fiscalización N° 158791/ERSP/2016 de fecha 20 de abril de 2016, constituyéndose personal del Organismo en la calle Riobamba y Tucumán, verificándose que "...La máquina tickeadora Nº 46 no funciona ...";
Que, a fs. 5/6 consta Informe Nº 397/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio de sumario;
Que, a fs. 8/9 obra Informe del Departamento de Sumarios, entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria BRD SAICFI;
Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 12 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 06/06/2016;
Que, a fs. 14 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 48/85 BRD SAICFI presenta descargo acompañando prueba documental; (Cfr. Art. 26 y art. 27 de la res. 28/01).
Que, en su descargo la sumariada solicita que "(...) (a) se declare la nulidad del trámite, por serias irregularidades del procedimiento de inspección y constatación (...)", cuestionando, entre otras cosas, el vicio en el procedimiento por una supuesta violación al derecho de defensa de la sumariada;
Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de la denuncia obrante a fs. 1/2, se dispuso una inspección a cargo del personal del Organismo en la que se detectó que la máquina tickeadora correspondiente "no funciona", realizándose la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba;
Que, cómo indican los actuados, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que consideró pertinente, quedando demostrado por su actuar, el pleno ejercicio del derecho de defensa. (Cfr. Art. 18 de la Constitución Nacional, Art. 8.1 y Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744);
Que, la sumariada continúa su descargo exponiendo que "(...) (b) La máquina tickeadora ubicada en Tucumán y Riobamba (máquina Nº 46) fue revisada por nuestro servicio técnico, en numerosas oportunidades, dos veces en la fecha del Acta de Fiscalización, sin que se detectara deficiencia alguna que pueda dar lugar a la imposición de una sanción (...)";
Que, respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada conforme Cédula de Notificación, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, asimismo, la concesionaria solicita la eventual nulidad de la imposición de una pena a BRD SAICFI por irrazonabilidad y contradicción con el principio de nulla pena sine culpa;
Que, en relación al planteo del nulla pena sine culpa, es opinión de la Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que la sanción a aplicar por el Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente. Cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto a los Tickets Test presentados cómo prueba documental, los mismos resultan ser copia simple, no estando debidamente foliados y rubricados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo los mismos carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada, la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en el Anexo Nº 6 las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 18, prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el Artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Éste último estipula en el punto 6.5 que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma BRD SAICFI;

Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del Organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictadas en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires";
Que, el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4 es prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo corresponde, al momento de establecer el monto de la multa a aplicar, considerar dicho accionar de la concesionaria, en concordancia con la Ley Nº 210, Artículo 22, inc. a) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que a fs. 86 la Instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del Informe Técnico correspondiente, conforme Art. 28 de la Resolución 28/2001;
Que, a fs. 87/88 se incorpora el Informe Nº 492/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones, recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos veintidós mil ($22.000.-);
Que, por lo ut supra expuesto, es opinión de la Instrucción que corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210, inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa BRD SAICFI con una multa de pesos veintidós mil ($22.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD SAICFI.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 497/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 2287/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2287/EURSPCABA/2016 se inicia a raíz de una denuncia Nº 11923, realizada por el Sr. Juan Fernandez en fecha 18/04/2016, quien manifiesta el mal funcionamiento de la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Paraguay, a cargo de la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 159021/ERSP/2014 de fecha 21/04/2016, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Paraguay verificándose que "...La maquina tickeadora N° 60 no funciona...";
Que, a fs. 5/6 consta Informe Nº 0394/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio de sumario a la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 8/9 obra Informe del Departamento de Sumarios, entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria DAKOTA SA;
Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 12 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 06/06/2016;
Que, a fs. 14 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 20/36 DAKOTA SA presenta descargo acompañando prueba documental;
Que, a fs. 37 la Instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del Informe Técnico correspondiente, conforme Art. 28 de la Resolución 28/2001;
Que, a fs. 38 se incorpora el Informe Nº 491/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones, recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos veintidós mil ($22.000.-);
Que, en su descargo, la sumariada cuestiona, en relación a los hechos imputados, el procedimiento de licitación del Nuevo Sistema de Estacionamiento;
Que, es preciso remarcar que la causa de hecho que se le imputa a la sumariada es el incumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;
Que, asimismo, la sumariada agrega en relación a la normativa aplicable, que la empresa cuenta con personal y mecanismos necesarios para solucionar los reclamos de los usuarios;
Que, respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según Cédula de Notificación, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;

Que, la sumariada cuestiona el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4; en relación a su derecho consagrado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional;
Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de la denuncia obrante a fs. 1/2, se dispuso la fiscalización a cargo del personal del Organismo en la que se detectó que la máquina tickeadora correspondiente "no funciona", realizándose la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba;
Que, continúa su exposición DAKOTA SA expresando que ha renovado los parquímetros, que existe un procedimiento interno de la empresa para casos de funcionamiento defectuoso de la maquinaria y que las mismas son presuntamente afectadas por hechos de vandalismo;
Que, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho que la máquina, objeto del sumario, al momento de la inspección, no funcionaba; así como tampoco eximen a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación y Explotación del servicio en cuestión;
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente. Cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, la sumariada culmina su descargo sosteniendo que el plazo en que se ha realizado la notificación para que presente su descargo, afecta su derecho de defensa consagrado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional;
Que, cómo indican los actuados, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que considero pertinente, quedando demostrado por su actuar el pleno ejercicio del derecho de defensa. (Cfr. Art. 18 de la Constitución Nacional, Art. 8.1 y Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744);
Que, la sumariada expone la existencia de contingencias climáticas con el objeto de justificar la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada, la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en el Anexo Nº 6 las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 18 prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el Artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Éste último estipula en el punto 6.5 que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del Organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictadas en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas SA / Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires";
Que, el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4 es prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo corresponde, al momento de establecer el monto de la multa a aplicar, considerar dicho accionar de la concesionaria, en concordancia con la Ley Nº 210, Artículo 22, inc. a) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que, el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 491/ATyC/2016 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos veintidós mil ($22.000.-) a la empresa DAKOTA SA;

Que, por lo ut supra expuesto, es opinión de esta Instrucción que corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma. (Cfr. Art 7 y Art. 8 del Decreto 1510/97);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos veintidós mil ($22.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 498/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº

1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1690/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1690/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra acta de fiscalización Nº 00121262/ERSP/2015 y Anexo, de fecha 23 de abril de 2015, verificando en la calle Gendarmería Nacional 526 - CESAC Nº 21 ANEXO (HOSPITAL FERNÁNDEZ) - que "...En el momento de la fiscalización el transportista cumple con el retiro en tiempo y forma de los residuos patogénicos, el CESAC no posee: precintos, rótulos, descartador de vidrio, además higieniza los contenedores de almacenamiento, no posee balanza, porque la empresa adjudicada SOMA S.A. no la entregó, se adjunta fotocopia Manifiesto del Transportista HÁBITAT ECOLÓGICO S.A., N° E02105013, del 23/4/2015...";
Que, a fs. 5 consta Informe Nº 1515/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014; y art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares...";
Que, en fecha 22/06/2015, la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1515/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 02/09/2015;
Que, a fs. 15/24 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental una copia simple del Remito N° 0001-00027049, de fecha 20/10/2014, y del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;
Que, en su descargo, en cuanto a la entrega de rótulos, la empresa manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, la sumariada, en relación a los contenedores provistos afirma que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, adicionalmente, en relación a la entrega de básculas, la firma explicita en su descargo que "...se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";
Que, finalmente, en cuanto a la exclusividad, SOMA S.A. manifiesta que "...la firma, ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar procedencia de las bolsas. (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos, la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, por su parte, el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales prevé "...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 209/ARPyP/2016 sobre lo expresado por la sumariada en relación a la provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, entiende que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, asimismo, el Área Técnica respecto a la alegación de la concesionaria que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027049 -a fs. 16- de fecha 20/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, adicionalmente, en relación a la falta de higiene de los contenedores el Área Residuos Patológicos y Peligrosos se expide concluyendo que "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, el Área Técnica informa, sobre la alegación de la concesionaria que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, finalmente, en relación a la imputación de la exclusividad, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos concluye que "...Del texto de acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 17 resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada..."

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de precintos de seguridad, de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, contenedores en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Así como también, por incumplir con la prestación de exclusividad. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, así como en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado. Y punto 2 por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 209/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) -por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas en cada oportunidad- y -por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- la multa total se eleva a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 499/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1691/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1691/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra acta de fiscalización Nº 00121261/ERSP/2015 y Anexo, de fecha 23 de abril de 2015, verificando en la calle Calle 5 y Calle 8 - CESAC Nº 21 (HOSPITAL FERNÁNDEZ) - que "...En el momento de la fiscalización el transportista cumple con el retiro en tiempo y forma de los residuos patogénicos, el CESAC no posee: precintos, rótulos, descartador de vidrio, además higieniza los contenedores de almacenamiento, no posee balanza, porque la empresa SOMA S.A. nola entregó, el Manifiesto está a nombre del transportista HÁBITAT ECOLÓGICO S.A., se adjunta copia del mismo, N°E02105012, del 23/4/2015...";
Que, a fs. 5 consta Informe Nº 1514/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014; y art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares...";
Que, en fecha 22/06/2015, la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1514/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 03/09/2015;
Que, a fs. 15/24 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental una copia simple del Remito N° 0001-00027048, de fecha 20/10/2014, y del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;
Que, en su descargo, en cuanto a la entrega de rótulos, la empresa manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, la sumariada, en relación a los contenedores provistos afirma que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, adicionalmente, en relación a la entrega de básculas, la firma explicita en su descargo que "...se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";
Que, finalmente, en cuanto a la exclusividad, SOMA S.A. manifiesta que "...la firma, ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar procedencia de las bolsas. (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos, la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, por su parte, el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales prevé "...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 263/ARPyP/2016 -ver fs. 26/27- respecto a la alegación de la concesionaria que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027048 -a fs. 16- de fecha 20/10/2014 que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, adicionalmente, en cuanto a la falta de higiene de los contenedores, el Área Técnica afirma que "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, asimismo, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de precintos y de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, entiende que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que el Área Técnica, respecto a la provisión de básculas informa que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, finalmente, en relación a la imputación de la exclusividad, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos concluye que "...Del texto de acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 17 resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada..."
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de precintos de seguridad, de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, contenedores en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Así como también, por incumplir con la prestación de exclusividad. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, así como en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado. Y punto 2 por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 263/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) -por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas en cada oportunidad- y -por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- la multa total se eleva a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 500/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1692/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1692/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00122701/ERSP/2015 y Anexo, de fecha 29 de abril de 2015, verificando en la calle Brandsen 2605 – TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA Nº 1- que "...Al momento de la fiscalización no posee contenedor identificado, no se les provee contenedor higienizado y el retiro se realiza en caja de cartón. No posee descartador de vidrio, ni báscula para pesar los residuos patogénicos. Generan aproximadamente 1 kg. por mes. El transportista es HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. y el tratador es SOMA S.A.. Se adjunta fotocopia del Manifiesto del transportista Nº E02041027…";

Que, a fs. 5 consta Informe Nº 1516/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014; y art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares...";

Que, en fecha 22/06/2015, la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1516/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 03/09/2015;

Que, a fs. 15/24 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental una copia simple del Remito N° 0001-00027057, de fecha 20/10/2014, y del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;

Que, en su descargo, en cuanto a la entrega de rótulos, la empresa manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados que "…se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, la sumariada, en relación a los contenedores provistos afirma que "…los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación…";
Que, adicionalmente, en relación a la entrega de básculas, la firma explicita en su descargo que "…se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";
Que, finalmente, en cuanto a la exclusividad, SOMA S.A. manifiesta que "…la firma, ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos…";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley 154 y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas y sus correspondientes bolsas rojas de 120 micrones. En ambos casos deberán poseer tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables, sin uniones salientes, con bordes redondeados. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos, la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, por su parte, el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales prevé "…El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario…";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 267/ARPyP/2016 respecto a la alegación de la concesionaria que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027057 –a fs. 16- de fecha 20/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";
Que, adicionalmente, en relación a la falta de higiene de los contenedores el Área Residuos Patológicos y Peligrosos se expide concluyendo que "…La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección…";
Que, asimismo, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en relación a la provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, entiende que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…";
Que, el Área Técnica informa, sobre la alegación de la concesionaria que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, finalmente, en relación a la imputación de la exclusividad, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos concluye que "…Del texto de acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 17 resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada…"
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de contenedores identificados y en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Así como también, por incumplir con la prestación de exclusividad. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, así como en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares –artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado. Y punto 2 por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 267/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) –por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas en cada oportunidad- y –por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- la multa total se eleva a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares –artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 501/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1728/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1728/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;

Que, acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra acta de fiscalización Nº 00121300/ERSP/2015, de fecha 29 de abril de 2015, verificando en la calle Suarez 2215 - TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA SEDE CENTRAL- que "...Al momento de la fiscalización no posee contenedor identificado, no se les provee contenedor higienizado y el retiro de los residuos patogénicos se realiza en cajas de cartón. No posee descartador de vidrio, ni báscula para pesar los residuos patogénicos. Generan aproximadamente 2 kilogramos por mes. El transportista y el operador es HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.. Se adjunta fotocopias del Manifiesto y del certificado de tratamiento...";

Que, a fs. 5 consta Informe Nº 1517/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014; y art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de dicha Licitación...";

Que, en fecha 22/06/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1517/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta el 03/09/2015;

Que, a fs. 15/24 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copias simples del Remito Nº 0001-00027056, de fecha 20/10/2014, y del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;

Que, en relación a la entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la concesionaria indica que "...la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";
Que, en cuanto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la firma SOMA S.A. expresa que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, respecto a la entrega de contenedores higienizados, la empresa asegura que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazos por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, la sumariada añade que "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley Nº 154, modificada por la Ley Nº 747 y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas y sus correspondientes bolsas rojas de 120 micrones. En ambos casos deberán poseer tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables, sin uniones salientes, con bordes redondeados. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos, la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, por su parte, el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario...";

Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 207/ARPyP/2016, en cuanto a la inexistencia al momento de la fiscalización, de precintos y descartadores para el descarte de vidrios potencialmente contaminado, indica que "...Sin perjuicio que la antedicha manifestación es tan amplia que incluye todo tipo de elementos, la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la falta de identificación de contenedores y bolsas, el Área Técnica considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027056 de fs. 16, de fecha 20/10/14, que carece de elementos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, en relación a la entrega de contenedores identificados, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos manifiesta que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente...";
Que, en cuanto a la falta de higiene en los contenedores, el Área Técnica indica que "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, respecto de la entrega de básculas, el Área técnica manifiesta que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, en relación a la imputación de la exclusividad, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos concluye que "...el acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 17 resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada..."
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de contenedores de plástico identificados e higienizados, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, así como también, por la falta de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, y la falta de entrega de básculas para el pesado de los residuos. Añadiendo el incumplimiento en la prestación de la exclusividad del servicio. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, así como en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley 210, art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado. Y punto 2 por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 207/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) -por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas en cada oportunidad- y -por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- la multa total se eleva a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho ($12.688.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares -artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA S.A.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN M.º 39/DADMIN/17

Buenos Aires, 9 de Mayo 2017

VISTO
la Ley Nº 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposiciones DADMIN N° 20/17 y 23/17, el expediente Nº 19/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.
Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.
Que, la Ley N° 2095, su modificatoria y texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.
Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la la adquisición de cartuchos y toners para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.
Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “CARTUCHOS Y TONERS”, y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 12.
Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES Nº 17/17) y de la Dirección General Sistemas de Información quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), todo ello mediante Disposición DADMIN Nº 20/17.
Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 102), UAPE (fs. 63), CAC (fs. 64), web (fs. 80), y se invitó a participar a nueve empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 81/98), conforme informe interno COMPRAS 04/17.
Que, a fs. 106/107 se aprueba la circular N° 1 mediante Disposición DADMIN N° 23/17, fue notificada conforme ley.
Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: GRANET SA, AMERICANTEC SRL, AVANTECNO SA, COMPUDRUGSTORE y OMYTEK.
Que, realizado el informe interno Compras N° 7/17 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, la misma manifiesta como área técnica mediante memorándum DGSIS N° 128/17 el análisis de las ofertas recibidas conforme fs. 321/323.
Que, conforme ello, mediante ACTA 2/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar a la oferta presentada por GRANET S.A. los renglones N° 3 y 15 por un monto total de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco con 85/100 ($ 8.985,85.-), preadjudicar a la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L. los renglones N° 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro con 00/100 ($ 253.904,00.-), preadjudicar a la oferta presentada por AVANTECNO S.A. los renglones N° 23, 24 y 25 por un monto total de pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 25.850,00.-), preadjudicar a la oferta presentada por ROBERTO ALFREDO MOLLON los renglones N° 17, 21 y 22 por un monto total de pesos ocho mil diez con 00/100 ($ 8.010,00.-), preadjudicar a la oferta presentada por EMANUEL A. LOPEZ el renglón N° 16 por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 ($ 45.582,00.-) y preadjudicar a la oferta presentada por ARGENTINA COLOR S.R.L. los renglones N° 4, 6, 18, 19, 20 y 26 por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento catorce con 47/100 ($ 245.114,47.-) todo ello por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2095 (modificada por la Ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.
Que, en dicha acta, recomienda desestimar la oferta presentada por GRANET SA en su renglón N° 5, desestimar la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L. en sus renglones N° 3, 20 y 22, desestimar la oferta presentada por ROBERTO ALFREDO MOLLON en sus renglones N° 1, 4 y 20 y desestimar la oferta presentada por ARGENTINA COLOR S.R.L. en sus renglones N° 5 y 11 , todo ello por no resultar económicamente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio de la oferta que ha sido preadjudicada.
Que, la Comisión de Evaluación de ofertas en su acta N° 2/17 ante la imposibilidad de adquirir los bienes de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos anteriores se recomienda el siguiente orden de mérito:

RENGLON	EMPRESA ADJUDICADA	1°	2°
1	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
2	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
3	GRANET S.A.		
4	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.
5	AMERICANTEC S.R.L.		
6	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	
7	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
8	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR

			S.R.L.
9	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
10	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	
11	AMERICANTEC S.R.L.		
12	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
13	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
14	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
15	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.
16	EMANUAL A. LOPEZ	ROBERTO MOLLON	ARGENTINA COLOR S.R.L.
17	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	EMANUAL A. LOPEZ
18	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
19	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
20	ARGENTINA COLOR S.R.L.		
21	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
22	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
23	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
24	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
25	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
26	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	AVANTECNO S.A.

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.
Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 03/17, adjudicando a la empresa GRANET S.A. los renglones N° 3 y 15 por un monto total de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco con 85/100 ($ 8.985,85.-); a la empresa AMERICANTEC S.R.L. los renglones N° 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro con 00/100 ($ 253.904,00.-); a la empresa AVANTECNO S.A. los renglones N° 23, 24 y 25 por un monto total de pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 25.850,00.-); a ROBERTO ALFREDO MOLLON los renglones N° 17, 21 y 22 por un monto total de pesos ocho mil diez con 00/100 ($ 8.010,00.-); a EMANUEL A. LOPEZ el renglón N° 16 por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 ($ 45.582,00.-) y a la empresa ARGENTINA COLOR S.R.L. los renglones N° 4, 6, 18, 19, 20 y 26 por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento catorce con 47/100 ($ 245.114,47.-) todo ello por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Que, corresponde desestimar la oferta de la empresa GRANET SA en su renglón N° 5, la oferta de la empresa AMERICANTEC S.R.L. en sus renglones N° 3, 20 y 22, la oferta de ROBERTO ALFREDO MOLLON en sus renglones N° 1, 4 y 20 y la oferta de la empresa ARGENTINA COLOR S.R.L. en sus renglones N° 5 y 11, todo ello por no resultar económicamente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio de la oferta que ha sido preadjudicada, conforme acta CEO N° 2/17.
Que, corresponde aprobar el siguiente orden de mérito conforme acta CEO N° 2/17:

RENGLON	EMPRESA ADJUDICADA	1°	2°
1	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
2	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
3	GRANET S.A.		
4	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.
5	AMERICANTEC S.R.L.		
6	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	
7	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
8	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
9	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
10	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	
11	AMERICANTEC S.R.L.		
12	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
13	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
14	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
15	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.
16	EMANUAL A. LOPEZ	ROBERTO MOLLON	ARGENTINA COLOR S.R.L.
17	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	EMANUAL A. LOPEZ
18	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
19	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
20	ARGENTINA COLOR S.R.L.		
21	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
22	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
23	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
24	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
25	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
26	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	AVANTECNO S.A.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley Nº 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN Nº 20/17 y la Disposición DADMIN N° 23/17.
Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 39/17 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.
Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC Nº 271/14, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Articulo 1º) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública Nº 03/17, para la adquisición de cartuchos y toners, por un

monto total de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 (587.446,32.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 20/17 y 23/17 y Acta Comisión de Evaluación de Ofertas N° 2/17.

Articulo 2°) ADJUDICAR a la empresa GRANET S.A., con domicilio en Donado 1035, CABA, los renglones N° 3 y 15 por un monto total de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco con 85/100 ($ 8.985,85.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 3°) ADJUDICAR a la empresa AMERICANTEC SA con domicilio en Av. Triunvirato 2775, CABA, los renglones N° 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro con 00/100 ($ 253.904,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 4°) ADJUDICAR a la empresa AVANTECNO S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini 27, 7° G, CABA, los renglones N° 23, 24 y 25 por un monto total de pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 25.850,00.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 5°) ADJUDICAR a ROBERTO ALFREDO MOLLON, con domicilio en Manuel Alberti 2163, 6° B, CABA, los renglones N° 17, 21 y 22 por un monto total de pesos ocho mil diez con 00/100 ($ 8.010,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 6°) ADJUDICAR a EMANUEL A. LOPEZ, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1116, 3° oficina A, CABA, el renglón N° 16 por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 ($ 45.582,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 7°) ADJUDICAR a la empresa ARGENTINA COLOR S.R.L., con domicilio en Juramento 5081/79, CABA, los renglones N° 4, 6, 18, 19, 20 y 26 por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento catorce con 47/100 ($ 245.114,47.-) todo ello por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 8°) DESESTIMAR la oferta de la empresa GRANET SA en su renglón N° 5, la oferta de la empresa AMERICANTEC S.R.L. en sus renglones N° 3, 20 y 22, la oferta de ROBERTO ALFREDO MOLLON en sus renglones N° 1, 4 y 20 y la oferta de la empresa ARGENTINA COLOR S.R.L. en sus renglones N° 5 y 11, todo ello por no resultar económicamente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio de la oferta que ha sido preadjudicada, conforme acta CEO N° 2/17.

Articulo 9°) APROBAR el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas, conforme Acta CEO N° 2/17

RENGLON	EMPRESA ADJUDICADA	1°	2°
1	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
2	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
3	GRANET S.A.		
4	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.
5	AMERICANTEC S.R.L.		
6	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	
7	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
8	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
9	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
10	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	
11	AMERICANTEC S.R.L.		
12	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
13	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
14	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
15	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.
16	EMANUAL A. LOPEZ	ROBERTO MOLLON	ARGENTINA COLOR S.R.L.
17	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	EMANUAL A. LOPEZ
18	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
19	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
20	ARGENTINA COLOR S.R.L.		
21	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
22	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
23	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
24	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
25	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
26	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	AVANTECNO S.A.

ARTICULO 10º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese. **Sánchez**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP 13/17

Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017 - Área Curricular de Materias Especiales

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la CoREAP, en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunican que la exhibición de los Listados correspondientes a la Inscripción Complementaria 2017 para la cobertura de Interinatos y Suplencias del Área Curricular de Materias Especiales, se llevará a cabo a través de INTERNET según el siguiente detalle:
Días de Exhibición: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Sitio de exhibición web
http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/clasificaciondocente/curriculares-1
Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)
Fechas: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Lugar: CAD (Centro de Atención al Docente), Constitución 1137
Horario: de 09:00 a 15:00 hs.
Reconsideraciones de Antigüedad
Fechas: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Lugar: DGPDYND, Paseo Colón 255 1º Piso Contrafrente.
Horario: de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
El memorándum que se les entregue deberán presentarlo en el CAD (Constitución 1137) dentro de los días y horarios de la Reconsideración de Puntaje.

Verónica Mayer
Gerenta Operativa

CA 69
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comunicación Nº 1/17

La Defensoría General de la Ciudad Convoca a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de mayo hasta el 16 de junio de 2017, para que se presenten cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de la Disposición SGAD Nº 16/16 Registro Único de Peritos Auxiliares y Consultores Técnicos (publicada en la Página Web de la Defensoría General https://www.mpdefensa.gob.ar) en las siguientes especialidades:

a. Médico Legista
b. Peritos Informáticos: Ingeniero/Analista de Sistemas
c. Peritos Armeros /Criminalistas
d. Ingeniero Mecánico
e. Intérprete de Chino
f. Intérprete de Senegalés
g. Perito Arquitecto
h. Perito Calígrafo
i. Perito Nutricionista

2. Las inscripciones se realizarán personalmente en la sede de la Dirección de Asistencia Técnica (Combate de los Pozos 155, 5º frente) de Lunes a Viernes de 11 a 12, cumpliendo con los siguientes requisitos, en sobre cerrado, indicando en el sobre nombre completo, mail y especialidad:

a) Apellido y Nombres
b) Nacionalidad
c) Domicilio real
d) Domicilio electrónico, al cual serán válidas las notificaciones que se le cursen, durante esta etapa, y en los sucesivos requerimientos que se le efectúen.
e) Número de Teléfono de contacto profesional y/o celular
f) Tipo y número de documento
g) Especialidad/es en la/s que desea inscribirse
h) Título/s profesional/es habilitante/s en la/s especialidad/es en la/s que solicite la inscripción
i) Certificación de no encontrarse suspendido o inhabilitado para el desempeño de la profesión. En lo atinente a las profesiones cuya colegiación no está reglamentada por ley, dicha certificación será reemplazada por una declaración jurada del solicitante
j) Copia de la matrícula otorgada por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente que acredite la antigüedad en la profesión no menor a tres (3) años. En caso de especialidades u oficios que no deriven de títulos de grado o tecnicaturas, se deberá acreditar idoneidad a través de las constancias de al menos tres (3) años de antigüedad.

k) Título/s de postgrado/s o constancia/s de especialización/es
l) Constancia de CUIT, último pago ante la AFIP acreditando la categoría de inscripto, e inscripción en Ingresos Brutos de corresponder.
m) Curriculum Vitae actualizado
n) Certificado de antecedentes penales.

Martin Cormick
Director de Asistencia Técnica

CA 71
Inicia: 10-5-2017 Vence:16-5-2017

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de productos alimenticios - Licitación Pública Nº 5/17

Expediente N° 1703300/SA/2017.
Llámase a Licitación Pública Nº 5/17, cuya apertura se realizará el día 19 de mayo de 2017, a las 14 hs., para la "Adquisición de productos alimenticios"
Rubro: Alimentos.
Autorizante: Resolución Nº 218/SA/17.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quinientos ($ 500).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095, de la LCABA con sus modificatorias y el artículo el 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 19/5/17, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 2689
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 2051-0851-CME17

Expediente Electrónico N° 8.520.582/MGEYA-DGTALMJG/17
Proceso BAC: 2051-0851-CME17
Objeto: Adquisición de un servicio de consultoría informática a través del cual se determinen las condiciones para implementar proyectos de tecnología que permitan reemplazar la acreditación de identidad en forma presencial por canales de auto gestión como asimismo la utilización de herramientas de búsqueda para consultas realizadas por los vecinos sobre grandes volúmenes de información no estructurada.
Encuadre legal: Artículo Nº 38 de la Ley 2095 (según texto consolidado por ley 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, concordantes y modificatorios.
Acto de Adjudicación: Resolución N° 90/SSDCCYC/17 - 5 de mayo de 2017
Firma Adjudicada:
Compañía Argentina De Desarrollo Informático
S.A., CUIT 30-70809833-3.
Monto total adjudicado: pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ($ 938.400,00)

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 2719
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 2051-1022-CME17

Expediente Electrónico N° 9.906.593-MGEYA-DGTALMJG/17
Proceso BAC: 2051-1022-CME17
Objeto: Adquisición de un servicio de provisión, instalación y mantenimiento de jardines verticales con suministro de riego hidropónico automatizado controlado a distancia, en diferentes Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un plan integral de mejora de atención en Hospitales, liderado por el Ministerio de Salud y llevado a cabo en conjunto con la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía y otras áreas de gobierno.
Encuadre legal: Artículo Nº 38 de la Ley 2095 (según texto consolidado por ley 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, concordantes y modificatorios.
Acto de Adjudicación: Resolución N° 91/SSDCCYC/17 - 8 de mayo de 2017
Firma Adjudicada:

Nandy Paisajismo S.R.L.
CUIT 30-71219239-5.
Monto total adjudicado: pesos un millón doscientos cuarenta mil trescientos ($1.240.300,00).

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 2717
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Licitación Pública BAC Nº 623-0373-LPU17

E.E. Nº 6.339.922/MGEYA/DGCYC/17
Postérgase la Licitación Pública BAC Nº 623-0373-LPU17 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 12 de mayo de 2017 a las 14 horas, para el día 19 de mayo de 2017 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la provisión, traslado, entrega y montaje de mobiliario para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto Administrativo Postergación: DI-2017-411-DGCYC

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2704
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a dependencias de la Policía de la Ciudad - Licitación Pública Nº 2900-0501-LPU17

E.E. N° 7.870.690-DGSUMS/17
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0501-LPU17 cuya apertura se realizará el día 29 de mayo de 2017 a las 10.00 horas.
Autorizante: Resolución Nº 184/SSADS/2017.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: sin valor.

Natalia Tanno
Directora General

OL 2727
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 431-0385-LPU17

EE. N° 2017-06558260-MGEYA-HBR
Licitación Pública BAC Nº 431-0385-LPU17
Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-6172-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de angiógrafo.
Firmas adjudicadas:
Número de Orden de Compra: 431-4557-OC17
Luis Alberto Gladtein
Renglón: 1 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 20.350,00 - precio total: $ 488.400,00.
Total adjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 ($ 488.400,00).
Encuadre legal: Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/4/17.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2694
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Rectificación de Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-1549-LPU16

Expediente Nº 27.076.478/HGAJAF/2016
Licitación Pública Nº 418-1549-LPU16.
Dictamen de Evaluación Nº 1549/16
Apertura: 15/3/17, a las 16.30 hs.
Motivo: Adq. de Filtros capilares y otros del Serv. De Diálisis.
Encuadre Legal: Art. 110 - Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 3500 - precio unitario: $ 319,80 - precio total: $ 1.119.300,00
Renalife S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 10000 - precio unitario: $ 7,80 - precio total: $ 78.000,00
Adisfarm S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 889,75 - precio total: $ 320.310,00
Laboratorios Gavamax S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 7500 - precio unitario: $ 30,69 - precio total: $ 230.175,00
Renglón: 5 - cantidad: 7500 - precio unitario: $ 30,69 - precio total: $ 230.175,00
Sucesion de Luis Alberto Suárez
Renglón: 6 - cantidad: 35000 - precio unitario: $ 17,32- precio total: $ 606.200,00
Renglón: 8 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 6616,00 - precio total: $ 396.960,00
Storing Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 7 - cantidad: 40000 - precio unitario: $ 11,73 - precio total: $ 469.200,00
Total: $ 3.450.320,00

Ignacio J. Previgliano
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2718
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 425-0688-LPU17

Expediente N° 10363590/MGEYA/17
Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0688-LPU17, cuya apertura se realizará el día 18/5/17, a las 9 hs., adquisición de insumos para Odontología.
Valor del pliego: Sin valor
Autorizante: DI- 204- 2017-HGAP
Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2697
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de materiales biomédicos - Licitación Pública BAC Nº 431-0696-LPU17

E.E. Nº 2017-10486864-MGYA-HBR
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 431-0696-LPU17, cuya apertura se realizará el día 24/5/2017, a las 10 hs., la adquisición de materiales biomédicos.
Valor del pliego: sin valor
Destinataria: Servicio de Varios
Monto Aproximado: pesos ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 ($ 197.385,00).
Norma Aprobatoria: Disposición Nº 209/HBR/17
Encuadre Legal: Ley Nº 2.095 Art. 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2695
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 123/SIGAF/17

E.E. N° 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/16
Acta de Asesoramiento Nº 10/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017 suscripta por los Sres. Damián Leardo Gabás, Alfredo Fadel, Marcelo Kern, Julio Lotes, que obra como Anexo de la presente.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Ofertas desestimadas:
KIR S.R.L., GRUPO VIARSA S.A, INGECONS S.A., HENISA SUDAMERICANA S.A, BOSQUIMANO S.A, por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.
Orden de Mérito:
1°) EMACO S.A.; 2°) MAJO CONSTRUCCIONES S.A.; 3°) SEYMA RIVA S.A.I.I.C.F.Y.A - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E.
Firma Preadjudicataria: **EMACO S.A.** (CUIT 30-51628422-2)
Domicilio: Florida 15, Piso N° 9, C.A.B.A.
Monto total preadjudicado: pesos ochenta y dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos doce ($82.179.912.-)
Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse a pliego y ser la primer oferta en el Orden de Mérito.

Emilse Filippo
Directora General

ANEXO

OL 2690
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-0476 -LPU17

Expediente, N° 07506817 /MGEYA/HMIRS/17
Licitación Pública BAC N° 435- 0476 -LPU17.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos descartables para el Servicio de Farmacia
Firmas preadjudicadas:
Bhaurac S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: $ 37,00 - precio total: $ 44.400,00.-
Drocien S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 99,78 - precio total: $ 9.978,00.-
Química Córdoba S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 115,37 - precio total: $ 3.461,10.-
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 800 u. - precio unitario: $ 143,80 - precio total: $ 115.040,00.-
Silmag S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 100 U –precio unitario: $ 512,00 - precio total: $ 51.200,00.-
Ceemed S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: $ 15,97 - precio total: $ 95.820,00-
Muntal S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 0,68 - precio total: $ 1.360,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 1,49 - precio total: $ 894,00.-

Propato Hnos. S.A.I.C.
Renglón: 10 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 308,50 - precio total: $ 92.550,00.-
Legal: Ley N° 2095 Art.108
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos catorce mil setecientos tres con 10/100 ($ 414.703,10).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 11/7/17

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2721
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0521-LPU17

Expediente Nº 08037417/HGNPE/2017
Licitación Pública BAC Nº 417-0521-LPU17.
Autorizante: DI-2017-174-HGNPE
Rubro: Biología Molecular -Laboratorio Central con /Prestamo Gratuito.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firma preadjudicada:
Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 3254 u. - precio unitario: $ 489,00 - precio total: $ 1591206,00
Total: un millón quinientos noventa y un mil doscientos seis ($ 1591206,00)
Encuadre legal: Art. 108 Ley 2.095 Decreto N° 95/14
Observaciones: se preadjudico según informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2720
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 401-0523-LPU17

E.E. Nº 8.047.462/MGEYA-DGABS/2017
Licitación Pública BAC Nº 401-0523-LPU17
Rubro: Salud.-
Objeto: Adquisición de Anestésicos.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firma preadjudicada:
Vacunar S.A.
Renglón: 1 - cantidad 2134 u - precio unitario $ 135,08 - precio total $ 288.260,72.-
Renglón: 2 - cantidad 800 u - precio unitario $ 1825,00 - precio total $ 1.460.000,00.-
No se consideran:
Alpha Medical Group S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.- Suizo Argentina S.A..: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.- DNM Farma S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
Observaciones:
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud de problemas del tiempo que insumiera la actualización del proveedor en el sistema BAC, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5666).-
Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta con 72/100 centavos ($ 1.748.260,72).-
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta y/o la oferta más conveniente, conforme los términos de los Art.110 y 111°, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 5666), y su reglamentación.-
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 11 de mayo, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Federico M. Arata
Director General

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 2716
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0572-LPU17

Expediente N° 08620297/HGNPE/2017
Licitación Pública BAC Nº 417-0572-LPU17
Rubro: Reactivos de uso in vitro - Laboratorio de Inmunologia
Firma preadjudicada:
Tecnolab S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 16.672,88 - precio total: $ 16.672,88
Renglón: 14 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 8.667,04 - precio total: $ 8.667,04
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.317,76 - precio total: $ 49.906,56
Renglón: 6 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.317,76 - precio total: $ 49.906,56 ,
Renglón: 7 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.317,76 - precio total: $ 49.906,56
Renglón: 8 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.317,76 - precio total: $ 49.906,56
Renglón: 9 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.317,76 - precio total: $ 49.906,56
Renglón: 10 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.538,96 - precio total: $ 51.233,76
Renglón: 11 - cantidad: 14 u. - precio unitario: $ 9.827,77 - precio total: $ 137.588,78
Biociéntifica S.A.
Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 15.344,00 - precio total: $ 15.344,00
Renglón: 13 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 40.838,00 - precio total: $ 81.676,00
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 15 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 555,00 - precio total: $ 16.650,00
Renglón: 16 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 555,00 - precio total: $ 5.550,00
Renglón: 21 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 23,99 - precio total: $ 119.950,00
Nipro Medical Corporation
Renglón: 17 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 0,60 - precio total: $ 3.000,00
Renglón: 20 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 0,25 - precio total: $ 1.000,00
Renglón: 22 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 0,87 - precio total: $ 4.350,00
Renglones desestimados: 1 y 3
Renglones desiertos: 4, 18, 19 y 23
Total: Pesos Setecientos once mil doscientos quince con 26/100 ($ 711.215,26)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2095(texto consolidado por Ley 5454); Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2722
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 425-0585-LPU17

EX-2017-08839740-MGEYA-HGAP
Licitación Pública BAC N° 425-0585-LPU17
Rubro comercial: Salud (suturas de nylon, poliglactina, seda, etc y grapadora circular).

Cirugía Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 480,00 u. - precio unitario: $ 56,66 - precio total: $ 27.196,80.-
Renglón: 4 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 24,06 - precio total: $ 288,72.-
Renglón: 5 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 22,72 - precio total: $ 332,64.-
Renglón: 7 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 48,52 - precio total: $ 8.733,60.-
Renglón: 8 - cantidad: 720,00 u. - precio unitario: $ 52,22 - precio total: $ 37.598,40.-
Renglón: 10 - cantidad: 540,00 u. - precio unitario: $ 48,52 - precio total: $ 26.200,80.-
Covidien Argentina S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1800,00 u. - precio unitario: $ 22,82 - precio total: $ 41.076,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 1800,00 u. - precio unitario: $ 22,82 - precio total: $ 41.076,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 888,00 u. - precio unitario: $ 22,82 - precio total: $ 20.264,16.-
Renglón: 5 - cantidad: 96,00 u. - precio unitario: $ 22,82 - precio total: $ 2.190,72.-
Renglón: 11 - cantidad: 360,00 u. - precio unitario: $ 48,38 - precio total: $ 17.416,80.-
Renglón: 12 - cantidad: 360,00 u. - precio unitario: $ 23,40 - precio total: $ 8.424,00.-
Renglón: 13 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 23,41 - precio total: $ 4.213,80.-
Renglón: 15 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 23,41 - precio total: $ 4.213,80.-
Renglón: 16 - cantidad: 36,00 u. - precio unitario: $ 23,43 - precio total: $ 843,48.-
Renglón: 17 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 26,43 - precio total: $ 4.757,40.-
Renglón: 18 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 34,30 - precio total: $ 6.174,00.-
Renglón: 20 - cantidad: 120,00 u. - precio unitario: $ 25,66 - precio total: $ 3.079,20.-
Sutura S.R.L.
Renglón: 6 - cantidad: 108,00 u. - precio unitario: $ 31,39 - precio total: $ 3.390,12.-
Renglón: 19 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: $ 30,99 - precio total: $ 5.578,20.-
Foc S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 360,00 u. - precio unitario: $ 84,24 - precio total: $ 30.326,40.-
Suizo Argentina S.A.
Renglón: 14 - cantidad: 720,00 u. - precio unitario: $ 63,31 - precio total: $ 45.583,20.-
Diagnostico Belgrano S.R.L.
Renglón: 21 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 8.681,75 - precio total: $ 17.363,50.-
Cristina Desiderio, Clara Acosta, Fabio Leiro
Total preadjudicado: Trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintiuno con setenta y cuatro centavos. $ 356.321,74.-
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 12/5/17.

Gustavo San Martin
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2696
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 410-0633-LPU17

Expediente N° 9500104/HGATA/17

Licitación Pública N° 410-0633-LPU17
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: insumos para laboratorio de endocrinología.

MONTEBIO S.R.L.

1	**1400,00**	**91,77**	**128478,00**
2	**3000,00**	**201,79**	**605370,00**
3	**10,00**	**24766,34**	**247663,40**
4	**7,00**	**20560,46**	**143923,22**
5	**400,00**	**91,77**	**36708,00**
6	**5200,00**	**91,77**	**477204,00**
7	**400,00**	**238,42**	**95368,00**
8	**700,00**	**295,27**	**206689,00**
9	**1200,00**	**91,77**	**110124,00**
10	**400,00**	**233,68**	**93472,00**
11	**600,00**	**198,53**	**119118,00**
12	**160,00**	**4113,45**	**658152,00**
13	**6,00**	**40356,23**	**242137,38**
14	**600,00**	**220,08**	**132048,00**
15	**7600,00**	**93,89**	**713564,00**
16	**100,00**	**127,27**	**12727,00**
17	**700,00**	**341,06**	**238742,00**
18	**500,00**	**159,90**	**79950,00**
19	**200,00**	**157,95**	**31590,00**
20	**600,00**	**159,90**	**95940,00**

Total preadjudicado: pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho ($ 4468968,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 11/5/17 en Oficina de Compras

Laura Cordero
Directora General

OL 2681
Inicia: 11-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación - Licitación Privada BAC Nº 441-0024-LPR17

EX-2017-08070621-MGEYA-HGAZ
Licitación Privada N° 441-0024-LPR17
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 8 de Mayo de 2017.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Insumos Laboratorio varios.
Firmas preadjudicadas:
Laboratorios Britania S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1500 u. - precio unitario: $ 16,40 - precio total: $ 24.600,00
Renglón: 2 - cantidad: 3200 u. - precio unitario: $ 16,40 - precio total: $ 52.480,00
Renglón: 4 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: $ 16,40 - precio total: $ 41.000,00
Renglón: 6 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 16,49 - precio total: $ 32.980,00
Renglón: 7 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 16,80 - precio total: $ 3.360,00
Renglón: 8 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: $ 16,49 - precio total: $ 49.470,00
Renglón: 11 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 350,00 - precio total: $ 10.500,00
Renglón: 12 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 340,00 - precio total: $ 20.400,00
Renglón: 20 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 7,40 - precio total: $ 7.400,00
Renglón: 28 - cantidad: 700 u. - precio unitario: $ 6,00 - precio total: $ 4.200,00
Renglón: 30 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 18,40 - precio total: $ 1.840,00
Renglón: 51 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 330,00 - precio total: $ 330,00
Renglón: 52 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1.340,00 - precio total: $ 1.340,00
Renglón: 53 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 430,00 - precio total: $ 860,00
Renglón: 57 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 620,00 - precio total: $ 620,00
Renglón: 64 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1.350,00 - precio total: $ 1.350,00
Renglón: 68 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 640,00 - precio total: $ 640,00
Renglón: 70 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 144,00 - precio total: $ 720,00
Renglón: 75 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 190,00 - precio total: $ 380,00
Química Erovne S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 160 u. - precio unitario: $ 49,00 - precio total: $ 7.840,00
Renglón: 9 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 81,00 - precio total: $ 24.300,00
Renglón: 10 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 81,00 - precio total: $ 24.300,00
Renglón: 54 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1.620,00 - precio total: $ 1.620,00
Renglón: 72 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 8.990,00 - precio total: $ 17.980,00
Alfredo Alberto Gutiérrez
Renglón: 5 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 36,00 - precio total: $ 7.200,00
Científica Parque Centenario S.R.L.
Renglón: 13 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 265,00 - precio total: $ 1.590,00
Renglón: 14 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 135,00 - precio total: $ 2.430,00
Renglón: 15 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 660,00 - precio total: $ 1.320,00
Renglón: 21 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 2,00 - precio total: $ 10.000,00
Renglón: 31 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 127,00 - precio total: $ 1.270,00
Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Renglón: 16 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 381,98 - precio total: $ 763,96
Renglón: 17 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 210,43 - precio total: $ 420,86
Renglón: 18 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 146,87 - precio total: $ 1.762,44
Renglón: 47 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 191,64 - precio total: $ 1.916,40
Montebio S.R.L.
Renglón: 19 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 1075,60 - precio total: $ 12.907,20
Renglón: 60 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 456,20 - precio total: $ 456,20
Renglón: 80 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1.653,00 - precio total: $ 6.612,00
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 22 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: $ 9,02 - precio total: $ 27.060,00
Renglón: 33 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 2,40 - precio total: $ 240,00
Renglón: 34 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 2,40 - precio total: $ 1.200,00
Renglón: 41 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 2,43 - precio total: $ 4.860,00
Eglis S.A.
Renglón: 23 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 1,33 - precio total: $ 2.660,00
Renglón: 40 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 4,06 - precio total: $ 2.030,00
Renglón: 49 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: $ 3,72 - precio total: $ 11.160,00
Química Córdoba S.A.
Renglón: 24 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 121,28 - precio total: $ 1.455,36
Renglón: 25 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 103,25 - precio total: $ 2.065,00
Renglón: 26 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 136,36 - precio total: $ 1.363,60
Renglón: 27 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 10,91 - precio total: $ 327,30
Renglón: 29 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 265,51 - precio total: $ 1.327,55
Renglón: 35 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 2,36 - precio total: $ 2.360,00
Renglón: 36 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 131,11 - precio total: $ 655,55
Renglón: 37 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 252,39 - precio total: $ 1.261,95
Renglón: 38 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 98,33 - precio total: $ 491,65
Renglón: 39 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 452,35 - precio total: $ 904,70
Renglón: 42 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 38,35 - precio total: $ 767,00
Renglón: 43 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 15,79 - precio total: $ 789,50
Renglón: 44 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 15,79 - precio total: $ 789,50
Renglón: 45 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 122,37 - precio total: $ 2.447,40
Renglón: 46 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 45,25 - precio total: $ 2.262,50
Renglón: 50 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 235,79 - precio total: $ 2.357,90
Nipro Medical Corporation Suc Arg.
Renglón: 48 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 5,15 - precio total: $ 5.150,00
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 55 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2.050,00 - precio total: $ 2.050,00
Renglón: 59 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 840,00 - precio total: $ 1.680,00
Renglón: 61 - cantidad: 7 u. - precio unitario: $ 5.600,00 - precio total: $ 39.200,00
Renglón: 62 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 2.290,00 - precio total: $ 9.160,00
Renglón: 63 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 2.490,00 - precio total: $ 7.470,00
Renglón: 65 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 2.170,00 - precio total: $ 13.020,00
Renglón: 66 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 6.290,00 - precio total: $ 6.290,00
Renglón: 67 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.600,00 - precio total: $ 7.200,00
Renglón: 73 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1.550,00 - precio total: $ 6.200,00
Renglón: 74 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.890,00 - precio total: $ 7.780,00
Renglón: 76 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5.030,00 - precio total: $ 5.030,00
Renglón: 79 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 6.450,00 - precio total: $ 12.900,00
Cúspide S.R.L
Renglón: 69 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 419,00 - precio total: $ 8.380,00
Bioartis S.R.L.
Renglón: 78 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 15.103,52 - precio total: $ 30.207,04

Total: $611.712,56 (pesos seiscientos once mil setecientos doce con cincuenta y seis centavos).

Lilia Borelli
Directora Médica

Walter Bitar
Gerente Operativo Gestión Administrativa,
Econónica y Financiera

OL 2698
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prorroga - Contratación Directa BAC Nº 401-1361-CDI15

E.E. Nº 24.265.750/MGEYA-DGADC/2015
Contratación Directa BAC Nº 401-1361-CDI15
Prórroga de la Orden de Compra N° 401-7410-OC15 (Prorrogada por Orden de Compra N° 401-13612-OC16)
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marcas Sechrist, Argus, BCI, Medix y SLE instalados en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por el término de trece (13) meses
Acto Administrativo: Disposición N° 47/DGADCYP/17 de fecha 9 de mayo de 2017.
Firma adjudicada:
Medix I.C.S.A. CUIT N° 30-52320075-1 (Viamonte 1145, piso 8°, depto. A - C.A.B.A.)
Renglón: 1 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.472,00 - precio total: $ 5.888,00
Renglón: 2 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 810,00 - precio total: $ 3.240,00
Renglón: 3 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.240,00 - precio total: $ 8.960,00
Renglón: 4 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 396,00 - precio total: $ 1.584,00
Renglón: 5 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 6 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.611,00 - precio total: $ 6.444,00
Renglón: 7 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 8 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 9 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 10 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 6.624,00 - precio total: $ 26.496,00
Renglón: 11 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.360,00 - precio total: $ 13.440,00
Renglón: 12 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.685,00 - precio total: $ 10.740,00
Renglón: 13 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.910,00 - precio total: $ 11.640,00
Renglón: 14 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 15 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 16 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 17 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.380,00 - precio total: $ 5.520,00
Renglón: 18 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.312,00 - precio total: $ 13.248,00
Renglón: 19 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 6.160,00 - precio total: $ 24.640,00
Renglón: 20 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 594,00 - precio total: $ 2.376,00
Renglón: 21 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 582,00 - precio total: $ 2.328,00
Renglón: 22 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.833,00 - precio total: $ 19.332,00
Renglón: 23 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 24 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.475,00 - precio total: $ 13.900,00
Renglón: 25 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 8.250,00 - precio total: $ 33.000,00
Renglón: 26 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 198,00 - precio total: $ 792,00
Renglón: 27 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.944,00 - precio total: $ 11.776,00
Renglón: 28 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.040,00 - precio total: $ 20.160,00
Renglón: 29 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.584,00 - precio total: $ 6.336,00
Renglón: 30 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 594,00 - precio total: $ 2.376,00
Renglón: 31 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.833,00 - precio total: $ 19.332,00

Renglón: 32 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.370,00 - precio total: $ 21.480,00
Renglón: 33 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 34 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.760,00 - precio total: $ 11.040,00
Renglón: 35 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 36 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 198,00 - precio total: $ 792,00
Renglón: 37 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 221,00 - precio total: $ 884,00
Renglón: 38 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.048,00 - precio total: $ 16.192,00
Renglón: 39 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 405,00 - precio total: $ 1.620,00
Renglón: 40 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.360,00 - precio total: $ 13.440,00
Renglón: 41 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 560,00 - precio total: $ 2.240,00
Renglón: 42 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 396,00 - precio total: $ 1.584,00
Renglón: 43 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 44 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 45 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.328,00 - precio total: $ 9.312,00
Renglón: 46 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.759,00 - precio total: $ 15.036,00
Renglón: 47 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 48 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 49 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 50 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.760,00 - precio total: $ 11.040,00
Renglón: 51 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.130,00 - precio total: $ 16.520,00
Renglón: 52 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.472,00 - precio total: $ 5.888,00
Renglón: 53 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.240,00 - precio total: $ 8.960,00
Renglón: 54 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.833,00 - precio total: $ 19.332,00
Renglón: 55 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 56 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 6.255,00 - precio total: $ 25.020,00
Renglón: 57 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.760,00 - precio total: $ 11.040,00
Renglón: 58 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 221,00 - precio total: $ 884,00
Renglón: 59 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 826,00 - precio total: $ 3.304,00
Renglón: 60 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.944,00 - precio total: $ 11.776,00
Renglón: 61 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.920,00 - precio total: $ 15.680,00
Renglón: 62 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.188,00 - precio total: $ 4.752,00
Renglón: 63 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 64 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 65 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 66 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 67 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.380,00 - precio total: $ 5.520,00
Renglón: 68 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 69 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 442,00 - precio total: $ 1.768,00
Renglón: 70 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.312,00 - precio total: $ 13.248,00
Renglón: 71 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.620,00 - precio total: $ 6.480,00
Renglón: 72 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.800,00 - precio total: $ 11.200,00
Renglón: 73 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 74 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 7.518,00 - precio total: $ 30.072,00
Renglón: 75 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 582,00 - precio total: $ 2.328,00
Renglón: 76 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 77 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.611,00 - precio total: $ 6.444,00
Renglón: 78 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.780,00 - precio total: $ 11.120,00
Renglón: 79 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.380,00 - precio total: $ 5.520,00
Renglón: 80 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 211,00 - precio total: $ 844,00
Renglón: 81 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 792,00 - precio total: $ 3.168,00
Renglón: 82 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 221,00 - precio total: $ 884,00
Renglón: 83 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.239,00 - precio total: $ 4.956,00
Renglón: 84 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.944,00 - precio total: $ 11.776,00
Renglón: 85 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 810,00 - precio total: $ 3.240,00
Renglón: 86 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.040,00 - precio total: $ 20.160,00
Renglón: 87 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 396,00 - precio total: $ 1.584,00
Renglón: 88 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 89 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 90 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00

Renglón: 91 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 92 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.085,00 - precio total: $ 8.340,00
Renglón: 93 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.472,00 - precio total: $ 5.888,00
Renglón: 94 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.920,00 - precio total: $ 15.680,00
Renglón: 95 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 396,00 - precio total: $ 1.584,00
Renglón: 96 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.611,00 - precio total: $ 6.444,00
Renglón: 97 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 98 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 99 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.380,00 - precio total: $ 5.520,00
Renglón: 100 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 101 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 211,00 - precio total: $ 844,00
Renglón: 102 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 442,00 - precio total: $ 1.768.00
Renglón: 103 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.208,00 - precio total: $ 8.832,00
Renglón: 104 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 810,00 - precio total: $ 3.240,00
Renglón: 105 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 7.840,00 - precio total: $ 31.360,00
Renglón: 106 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.386,00 - precio total: $ 5.544,00
Renglón: 107 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 3.960,00
Renglón: 108 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 109 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.611,00 - precio total: $ 6.444,00
Renglón: 110 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 111 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.085,00 - precio total: $ 8.340,00
Renglón: 112 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 113 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.840,00 - precio total: $ 7.360,00
Renglón: 114 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 405,00 - precio total: $ 1.620,00
Renglón: 115 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 8.400,00. P Total: $33.600,00
Renglón: 116 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.188,00 - precio total: $ 4.752,00
Renglón: 117 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.611,00 - precio total: $ 6.444,00
Renglón: 118 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.685,00 - precio total: $ 10.740,00
Renglón: 119 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 120 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.148,00 - precio total: $ 8.592,00
Renglón: 121 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.780,00 - precio total: $ 11.120,00
Renglón: 122 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.380,00 - precio total: $ 5.520,00
Renglón: 123 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.386,00 - precio total: $ 5.544,00
Renglón: 124 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 442,00 - precio total: $ 1.768,00
Renglón: 125 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 413,00 - precio total: $ 1.652,00
Renglón: 126 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.152,00 - precio total: $ 20.608,00
Renglón: 127 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 810,00 - precio total: $ 3.240,00
Renglón: 128 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 405,00 - precio total: $ 1.620,00
Renglón: 129 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 6.160,00 - precio total: $ 24.640,00
Renglón: 130 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 560,00 - precio total: $ 2.240,00
Renglón: 131 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 198,00 - precio total: $ 792,00
Renglón: 132 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.554,00 - precio total: $ 18.216,00
Renglón: 133 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 3.222,00 - precio total: $ 12.888,00
Renglón: 134 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 4.833,00 - precio total: $ 19.332,00
Renglón: 135 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 136 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.560,00 - precio total: $ 22.240,00
Renglón: 137 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 5.520,00 - precio total: $ 22.080,00
Renglón: 138 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.472,00 - precio total: $ 5.888,00
Renglón: 139 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.800,00 - precio total: $ 11.200,00
Renglón: 140 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 396,00 - precio total: $ 1.584,00
Renglón: 141 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 142 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 1.074,00 - precio total: $ 4.296,00
Renglón: 143 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 537,00 - precio total: $ 2.148,00
Renglón: 144 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 145 - cantidad: 4 - unidad: mes - precio unitario: $ 2.321,00 - precio total: $ 9.284,00

Monto total de la Prórroga: pesos un millón ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis ($ 1.176.796).

Emilse Filippo
Directora General

OL 2706
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de Equipos - Contratación Menor BAC N° 412-0641-CME17

Expediente N° 7.281.950/17
Objeto: Llámase a la Contratación Menor Nº BAC 412-0641-CME17, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 2017 a las 07:00 hs., para la reparación de equipos. (Servicio de Reparación de equipo de otoemisiones)
Autorizante: Disposición Nº 207/HGACA/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Bioingeniería/Fonoaudiología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2711
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

Adquisición de placas de fibra de densidad media y chapacantos - Contratación Menor BAC N° 436-984-CME17

Expediente N° 9.502.993/MGEYA-TPRPS/16
Objeto: Llámese a Contratación Menor BAC N° 436-984-CME17, cuya apertura se realizará el día 18/05/17, a las 09:00 hs., para la: Adquisición de placas de fibra de densidad media y chapacantos.
Autorizante: Disposición Nº 16/TPRPS/17
Repartición destinataria: Talleres protegidos de rehabilitación psiquiatrica.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Portal de Compras www.buenosaires.gob.ar

Graciela M. A. Russo
Directora (I)

OL 2699
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE MARÍA RAMOS MEJÍA"

Servicio de Esterilización - Contratación Menor BAC N° 430-1060-CME17

Expediente Nº 10.258.048//HGARM/17
Llámese a Contratación Menor Nº BAC 430-1060-CME17, cuya apertura se realizará el día 17/05/2017 a las 12:00 Hs., para Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno - Esterilización
Autorizante: Disposición Nº 276/HGARM/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio
Esterilización.
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

OL 2703
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Cables de Fibra Óptica - Contratación Menor BAC Nº 439-1074-CME17

Expediente N° 10437471/MGEyA-HBU/17
Objeto: Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-1074-CME17 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 17 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs., para la "Cables de Fibra Óptica"
Fecha Impugnación 12/05/2017 Hora: 10hs.
Autorizante: Disposición N° 87/HBU/17
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: $ sin valor
Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 11/05/2017
Hora 10:00 hs..- Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 12/05/2017 hasta el día 16/05/2017 - 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Te: 4306-4641 al 49 (INT 244) - **Fax:** 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2715
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERALRAL DE AGUDOS DR. E.TORNU

Adquisición de tiras Reactivas - Contratación Menor BAC N° BAC 1092-CME17

Expediente N° 10.609.786/HGAT/17
Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1092-CME17, cuya apertura se realizara el día 17/05/17, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 123/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Esterilizacion.
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis E. Castañiza
Director Medico

OL 2713
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1098-CME17

Expediente N° 10.626.552/17
Objeto: Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1098-CME17, cuya apertura se realizará el día 22/05/2017 a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Microsensor para Medición de PIC)
Autorizante: Disposición Nº 210/HGACA/17

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2705
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0881-CME17

Expediente N° 8.725.520/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Menor BAC N° 412-0881-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Solucion Cardioplejia etc)
Firma(s) preadjudicada(s):
Fresenius Kabi S.A.
Renglón 1 - 360 unidades - precio unitario: $ 793,00 - total renglón: $ 285.480,00
Sifar Argentina S.A.
Renglón 2 - 200 unidades - precio unitario: $ 2910,00 - total renglón: $ 582000,00
Total Preadjudicado: pesos ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100.- ($ 867480.00)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vazquez, Dra. Nydia Silva.
Vencimiento validez de oferta: 29/06/16
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2707
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 438-0882-CME17

Expediente N° 8.726.633/MGEYA-HGAT/17
Contratación Menor BAC N° 438-0882-CME17- Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: Reparación centro de Inclusión Parafina
Dictamen de preadjudicación
Firma pre adjudicada:
Manfredo Guillermo Seifert y **Jorge Alberto Albertengo S.H.**
Renglón 1 - preadjudicado: 1 - precio unitario: $ 18500.00 - precio total: $ 18500.00
Total General de la Preadjudicación: $ 18500.00
Evaluadores:
Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico
Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica
Dra. Denk Viviana. Asesora Legal

Luis E. Castañiza
Director

OL 2709
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 431-0701-CME17

E E. N° 7.603.434-MGEYA-HBR/17
Contratación Menor Nº 431-0701-CME17
Autorizante: Disposición N° 69/HBR/17
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de agujas de punción.
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-4533-OC17
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón Nº 1 - cant: 60 unidad - Precio unitario: $ 330,70 - precio total: $ 19.842,00
Total adjudicado: Pesos: diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100.
Encuadre Legal: Art.110º y 111º de la Ley 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2715
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

GERENCIA OPERATIVA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERA

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-0780-CME17

Expediente Nº 8.054.939-MGEYA-HSL/17
Contratación Menor BAC N° 433-0780-CME17
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: "Adquisición de ropa para Quirófano"
1. Se comunica que según Disposición N°9/HSL/2017, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:
Ofertas Adjudicadas:
Green Cup S.R.L.
Renglón 1 - cant.: 100 - p. unitario: $ 419,00 - p. total: $ 41.900,00
Renglón 2 - cant.: 200 - p. unitario: $ 419,00 - p. total: $ 83.800,00
Renglón 3 - cant.: 120 - p. unitario: $ 419,00 - p. total: $ 50.280,00
Renglón 4 - cant.: 300 - p. unitario: $ 359,00 - p. total: $ 107.700,00
Renglón 5 - cant.: 300 - p.unitario: $ 85,00 - p. total: $ 25.500,00
Renglón 6 - cant.: 700 - p.unitario: $ 95,00 - p. total: $ 66.500,00
Renglón 7 - cant.: 1500 - p. unitario: $ 95,00 - p total: $ 142.500,00
Total: $ 518.180,00 .- (son pesos quinientos dieciocho mil ciento ochenta)
Total de la Adjudicación: $ 518.180,00.- (son pesos quinientos dieciocho mil ciento ochenta)
Ofertas desestimadas:
Artful S.A.
Renglón 1,2 ,3 y 7: se desestima por que la tela y el color no se ajustan a lo solicitado (la tela es muy fina).
Renglón 4: la tela y el color no se ajustan a lo solicitado (la tela es muy fina) sin barreras de fluidos
Renglón 6: la tela no se ajusta a lo solicitado (la tela es muy fina)
Dina Ronchese
Renglón 1, 2 y 3: no se ajusta el color a lo solicitado.
Alberto Jacinto Kanoore Edul

En los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 queda desestimado ya que está desactualizado por clase en sistema BAC
Renglón 1, 2 y 3 no se ajusta a lo solicitado, la tela destiñe.
Renglón 5 y 6 opción 2 no se ajusta la medida a lo solicitado.
Alberto y Vicente S.R.L.
Renglón 1, 2 y 3 no se ajusta la tela a lo solicitado (tela muy fina)
Renglón 4: no se ajusta a lo solicitado. La barrera de fluidos no corresponde y tela sin armar.
Renglón 5: no se ajusta a lo solicitado, tela sin armar.
Renglón 6 y 7: no se ajusta a lo solicitado, tela fina.
Renglón 1, 2 y 3 opción 2: no se ajusta a lo solicitado (tela muy fina).
Renglón 4: opción 2 no se ajusta a lo solicitado la barrera de fluidos no corresponde y tela sin armar.
Renglón 6 opción 2 no se ajusta a lo solicitado, tela fina.
Costurar S.A.
Renglón 1, 2, 3 y 6 supera precio indicativo y preadjudicado.
Renglón 4 no se ajusta a lo solicitado. Sin barrera de fluidos.
Renglón 7 no se ajusta, con escasa amplitud.

Marcela V. Vidal
Gerente

Estela Fernandez Rey
Directora (I)

OL 2701
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20 - Licitación Pública Nº 587-SIGAF-17 (03-17)

Expediente N° 3.567.878/17
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20, sito en Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 1528-MEGC-2017
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 177.055.292,13- (Pesos ciento setenta y siete millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos con trece centavos) Fecha: Enero 2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.
24 de mayo de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2262
Inicio: 24-4-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra - Licitación Pública Nº 679/SIGAF/17

Expediente N° 7.235.372/17
Licitación Pública Nº 679-SIGAF/17 (N° 8/17)

Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela Primaria Nº 6 D.E. Nº 20, sita en Eva Perón 7449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución N° 172/SSGEFYAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 75.469.856,40 (pesos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos) Fecha Marzo/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres. 7 de junio de 2017, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 24 de mayo de 2017 a las 10.30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2693
Inicia: 12-5-2017 Vence: 26-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 550-0382-LPU17

Expediente Nº 2017-04037604-SSCPEE
Licitación Pública BAC N° 550-0382-LPU17
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Adquisición de materiales de matemáticas “Juegos”.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de mayo 2017 de la Licitación Pública N° 550-0382-LPU17 por la adquisición de materiales, Juegos de matemática, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:
Graciela Mónica Testa - Oliveros Constanza - Oneto María
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2702
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Obra “Parque del Bajo - Bases para Monumentos” - Licitación Privada de Obra Menor Nº 22/SIGAF/17

EX-2017-8.669.376-MGEYA-DGOINFU
Llámese a Licitación Privada de Obra Menor Nº 22/Sigaf/2017. Obra “Parque del Bajo - Bases para Monumentos”.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: Disposición N° 2017-33-DGOINFU
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13:00 hs del día 19 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Jimena Fuster
Directora General
DGTAYL

Gabriel Rosales
Director General
DGOINFU

OL 2679
Inicia: 11-5-2017 Vence: 17-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Obra "Desmonte, Traslado y montaje en su nuevo sitio de monumentos en el marco de las obras Parque del Bajo" - Licitación Privada de Obra Menor Nº 23/SIGAF/17

EX-2017-8.667.639-MGEYA-DGOINFU
Llámese a Licitación Privada de Obra Menor Nº 23/SIGAF/17. Obra "Desmonte, Traslado y montaje en su nuevo sitio de monumentos en el marco de las obras Parque del Bajo"

Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: Disposición N° 2017-34-DGOINFU
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 14 hs del día 19 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Jimena Fuster
Directora General
DGTAYL

Gabriel Rosales
Director General
DGOINFU

OL 2680
Inicia: 11-5-2017 Vence: 17-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIO DE OBRAS

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Camino de Sirga III" - Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017

EX-2017-4.440.817-MGEYA-DGOINFU
Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017
Llámese a Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017. Obra "Camino de Sirga III"
Autorizante: Resolución N° 2017-35-SSOBRAS
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Jimena Fuster
Directora General

OL 2459
Inicia: 2-5-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Parque del Bajo - Movimiento de mástil - Licitación Privada Nº 24/SIGAF/17

E.E. N° 8.668.432-MGEYA-DGOINFU/17
Se llama a Licitación Privada de Obra Menor Nº 24/SIGAF/2017 - Obra "Parque del Bajo - Movimiento de mástil"
Disposición N° 2017-36-DGOINFU
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 14:30 hs del día 19 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Jimena Fuster
Directora General

Gabriel Rosales
Director General de Obras de Infraestructura Urbana

OL 2725
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Red de distribución interna Villa 20 sectores varios, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 576-SIGAF/17

E.E. N° 4.983.304-UGIS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 576-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 19/05/2017 a las 10:00 hs, para la Contratación de la Obra "Red de distribución interna villa 20 sectores varios", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos siete millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos con 5/100 ($ 7.699.662,05.-).
Autorizante: Disposición N° 2017-216-DGTALMHYDH
Repartición Destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escala da N° 4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrol o Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de Apertura: 19 de mayo 2017 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: 60 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2691
Inicia: 11-5-2017 Vence: 17-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Red de distribución eléctrica de baja tensión: Barrio Santander” - Licitación Pública Nº 577-SIGAF/17

E.E. N° 2017-4756324-UGIS.
Llámase a Licitación Pública N° 577-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 18/5/17 a las 12 hs., para la Contratación de la Obra “Red de distribución eléctrica de baja tensión: Barrio Santander”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta y un pesos con 63 centavos. ($ 5.315.431,63)
Autorizante: Disposición-2017-214-DGTALMHYDH
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día martes 16 de mayo de 2017 a las 10 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escalada 4502, CABA, sede de la Unidad de Gestión e Inclusión Social.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661, piso 1º, C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la **Apertura de Sobres:** Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de apertura: 18 de mayo 2017 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661, piso 1º, C.A.B.A.
Plazo de ejecución de la obra: 40 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2685
Inicia: 11-5-2017 Vence: 17-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20 - Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8431532-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 74.801.899,08 (pesos setenta y cuatro millones ochocientos un mil ochocientos noventa y nueve con 08/100).
Autorizante: Resolución N° 467-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos

Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 8 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 23 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 23 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2621
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 61.408.955,58 (pesos sesenta y un millones cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 58/100).
Autorizante: Resolución N° 468/MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2622
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: pesos sesenta millones seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y cinco con setenta y seis centavos ($ 60.677.935,76).
Autorizante: Resolución N° 466-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 14.30 hs.; en presencia

de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2623
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS DE CIUDAD INTELIGENTE Y GOBIERNO ABIERTO

Adjudicación - Licitación Pública Nº 649-1556-LPU16

E.E. N° 27.239.986/DGTALMMIYT/16
Licitación Pública N° 649-1556-LPU16
Compra de "Tarjetas Inteligentes de Proximidad" MIFARE PLUS y el servicio de personalización de las mismas.
Norma autorizante: Disposición Nº 12/DGPCIGA/2017
Rubro: Bienes
Repartición destinataria: Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto.
Firma adjudicada: **General Plastic Corp S.A.**
Total adjudicado: Pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ($ 3.549.200)

Matías E. Zubiría
Director General

OL 2726
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular aclaratoria con consulta - Licitación Pública BAC N° 9982-0584-LPU17

E.E. Nº EX-2017-08780741-MGEYA-AGC
Circular aclaratoria N° 2
Licitación Pública BAC N° 9982-0584-LPU17
Servicio de Producción y Organización Actividades Recreativas-Deportivas. Programa de Iniciación Deportiva.
En relación a la licitación de referencia, se emite la presente circular aclaratoria.
Se formulan aclaraciones en respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas, las que fueron suscriptas por documento PLIEG-2017-10851342-UPEJOL.
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:
Consulta N° 1:

Durante el "Tercer Tiempo" no se sientan a compartir algo, sino que se les entrega una bolsa de papel madera con un jugo, una barra de cereal y/o una fruta? O, ¿esto sería ADEMAS del tercer tiempo? De nuevo es necesario saber cuántas jornadas serán en los 8 meses.

Respuesta N° 1:

En el Pliego de Especificaciones Técnicas se establece que durante el "tercer tiempo" el proveedor deberá entregar la alimentación, la cual se menciona a modo de recomendación, quedando con la potestad final el adjudicatario de elegir lo que le proveerá a los chicos.

Como se especifica en la respuesta a la pregunta N° 7, los eventos a realizarse en los 8 meses son quince, y cada evento cuenta con dos jornadas (turno mañana y turno tarde).

El adjudicatario podrá determinar si utiliza los mismos recursos humanos para las dos jornadas o si contará con dos grupos que trabaje cada uno en una jornada.

Consulta N° 2:

¿No se requiere mobiliario para carpa VIP?

Respuesta N° 2:

En el pliego no se solicita carpa VIP, por ende, la consulta formulada no aplica.

Consulta N° 3:

Por favor, revisen el monto del contrato, los requisitos mínimos solicitados superan en 4 veces al costo sin impuestos.

Respuesta N° 3:

Se dio respuesta a esta consulta a través de la Respuesta N° 1 emitida dentro de la Circular N° 1 con Consulta.

Santiago Mancini
Titular de la UPEJOL

OL 2710
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular modificatoria sin consulta - Licitación Pública BAC N° 9982-0584-LPU17

EX-2017-08780741-MGEYA-AGC
Circular modificatoria N° 1
Licitación Pública BAC N° 9982-0584-LPU17
Servicio de Producción y Organización Actividades Recreativas-Deportivas. Programa de Iniciación Deportiva.

En relación a la licitación de referencia, se emite la presente circular modificatoria.

Se formulan aclaraciones en respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas, las que fueron suscriptas por documento PLIEG-2017-10590975-UPEJOL:

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

Consulta N° 1:

Queríamos confirmar el presupuesto asignado para este proyecto. ¿Son 1 millón de pesos para los 15 eventos o es 1 millón de pesos por evento? Teniendo en cuenta la magnitud del mismo nos cuesta englobar los 15 eventos en 1millon.

Respuesta N° 1:

Tal como surge del Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación Pública, el presupuesto oficial para la realización de los quince (15) eventos requeridos es de pesos un millón noventa y nueve mil quinientos ($1.099.500.-)

Consulta N° 2:

Notamos que hay especificidad en las marcas de bebidas o snacks que se deben proveer.

La suma de las necesidades en ese rubro se acercan al 50% del presupuesto estimado.

¿Tienen previsto proveer por intermedio de sponsors esas bebidas y snacks?

Respuesta N° 2:

Del Pliego de Especificaciones que rige la presente Licitación Pública surge que el adjudicatario deberá proveer el costo de hidratación de cada uno de los eventos, las bebidas pueden ser de otra marca distinta a la impuesta por los Juegos Olímpicos de la Juventud, pero en ese caso no deberán contener etiquetas que las identifiquen.

Asimismo, deberá proveerse una barra de cereal y un jugo por cada participante. En todos los casos, el adjudicatario deberá respetar los requerimientos del Comité Olímpico Argentino.

Consulta N° 3:

La contratación de Ambulancias UTIM para este evento, suma en total un aproximado del 25% del presupuesto estimado para todo el evento. ¿Tienen previsto contar con el SAME para las 15 jornadas de referencia, como para evitar esa inversión?

Respuesta N° 3:

El proveedor es quien tiene que encargarse de contratar ambulancias.

Consulta N° 4:

Viendo la cantidad de servicios solicitados y la gran cantidad de niños que se esperan en jornadas de doble turno, que sugiere una gran cantidad de personal idóneo para atender a los alumnos. ¿Es posible que haya error en el presupuesto asignado?

Respuesta N° 4:

Esta consulta fue respondida a través de la Respuesta N° 1.

Consulta N° 5:

¿Cuentan con algún listado preliminar de atletas que hayan realizado ya actividades con UPEJOL como para poder contar con que participarán en los eventos destinando a ellos una inversión razonable?

Respuesta N° 5:

A modo orientativo, nuestros antecedentes de trabajo son con los siguientes atletas:
Jennifer Dahlgren, Cecilia Carranza, Sebastián Crismanich, Noel Barrionuevo, Sebastián Rossi, Marcos Milinkovic, German Chiaraviglio, Ariel Suarez, Federico Molinari, Matías Paredes, Walter Pérez, Juan Curuchet, Paula Pareto, entre otros.

Consulta N° 6:

En el Artículo 6 del Pliego de Cláusulas Particulares dice que serán actividades que se desarrollarán durante un período de 8 meses "según el PET". Y en el PET no dice nada.

No se entiende cuantos eventos son, de cuantas horas, si.

Respuesta N° 6:

Los eventos a realizar son quince (15), el cronograma y las locaciones serán informados por la UPEJOL por medio fehaciente con un plazo no menor a diez (10) días de antelación a la celebración de cada actividad. Toda vez que se trabajará con escuelas, los quince (15) eventos deberán realizarse durante el ciclo lectivo, esto es, desde la fecha de adjudicación hasta diciembre del corriente año inclusive.

Consulta N° 7:

No queda claro cuántas jornadas (la duración es de 8.30 a 11.30 turno mañana y de 13 a 16hs el turno tarde) se van a realizar en ese período de 8 meses. Tampoco específica la cantidad de profesores por Disciplina se espera que haya.

Respuesta N° 7:

Los eventos son quince (15) y cada uno cuenta con dos (2) jornadas.

Consulta N° 8:

Las horas hombre (sueldos) representan el 80% del valor de un presupuesto. Sin saber cuánto, cuantos ni cuando, es imposible calcular. Tampoco podemos calcular los honorarios, cantidad de horas y apariciones de las "participaciones de atletas destacados.

Respuesta N° 8:

Se desconoce el monto horario (hora hombre). La propuesta del personal necesario para realizar el evento está a cargo del proveedor, como también la contratación de deportistas destacados. En eventos anteriores, el proveedor del servicio de producción de eventos se encargó de contactar a las personas y pactar su participación.

Consulta N° 9:

¿El organizador deberá asegurar la participación de 1 figura del deporte para cada una de las fechas seleccionadas? Esto aplicaría para las disciplinas que enumeran taxativamente en el art. 2° o también a "las demás disciplinas olímpicas".

Respuesta N° 9:

Puede ser para cualquiera de las disciplinas olímpicas, tanto para las que se enumeran en el Artículo 2° como para otras disciplinas olímpicas que el adjudicatario realice en la jornada.

Consulta N° 10:

El Artículo 2° del PET menciona algunas disciplinas como "Rugby, Hockey, Basquetball, Handall... y demás disciplinas olímpicas". ¿Qué otras disciplinas? Si bien ellas están a cargo de las federaciones: ¿los espacios, materiales y profesores también lo están? ¿O del organizador?

Respuesta N° 10:

Se hace referencia a los deportes olímpicos y disciplinas que puedan ser realizables en el contexto de la licitación. Obviamente no se va a poder realizar una clínica de natación en el medio de un parque, pero sí de atletismo (salto con garrocha, 100 m), tenis de mesa, badmington, boxeo, karate, por ejemplo.

Consulta N° 11:

¿Cuáles son las marcas de bebidas para la hidratación aprobadas por el Comité Olímpico?

Respuesta N° 11:

Solamente productos Coca-Cola Company.

Consulta N° 12:

Para poder calcular dimensión de la técnica y valores es necesario saber dónde se van a desarrollar estas actividades y cuantos montajes y desmontes de la misma habrá a lo largo de los 8 meses.

Respuesta N° 12:

No tienen costo, son del Gobierno de la Ciudad.

Consulta N° 13:

Luego menciona "la carpa para el sonido y organización" ¿De qué dimensiones?
¿Cuántas jornadas? (¿cuántos montajes?) ¿En cuántos espacios diferentes? ¿Serían tandas de jornadas consecutivas y se dejan armadas las carpas o hay que armar y desarmar?

Respuesta N° 13:

No se cuenta con la dimensión de la carpa, y cada evento debe tener servicio de sonido y organización.

Consulta N° 14:
El Artículo 6° sigue: "El organizador debe gestionar las locaciones en los parques y polideportivos de la ciudad de Buenos Aires, obtener el permiso para la realización de los eventos..." Es necesario saber las locaciones para ver que requerimientos técnicos tendríamos.
Respuesta N° 14:
Para citar ejemplos, los años anteriores se realizaron actividades de magnitud y características similares en parques como el Parque Roca, Parque las Heras, Parque Avellaneda, Parque de la Ciudad, Parque Chacabuco, etc.
Consulta N° 15:
El Artículo 7.2 sobre Indumentaria está ligado a las consultas 6, 7 y 8. ¿Cuánto personal?
¿Todos al mismo tiempo? ¿Pueden compartir material/uniformes?
Respuesta N° 15:
El personal a cargo de las actividades deberá estar planificado por el oferente. Esa determinación estará a cargo del productor del evento.
Lo importante para UPEJOL es que al momento de la realización de las actividades el personal se encuentre con la indumentaria correspondiente.

Santiago Mancini
Titular de la UPEJOL

OL 2668
Inicia: 11-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 9510-0271-LPU17

EX-2017-5166372-MGEYA-UPEEI
Licitación Pública BAC N° 9510-0271-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Construcción, Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico, Máquinas y Herramientas, Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento con destino al Hospital Veterinario del Ecoparque
Firmas preadjudicadas:
Proveeduría Medica S.R.L., Altamirano Guido, Instruequipos S.A., Quiro-Med S.A.C.I.F., Adox S.A., Kifer Medical S.A., Bhaurac S.A, Gemed S.R.L. y M.D.V. S.R.L.
Total preadjudicado: pesos cuatro millones noventa y tres mil setecientos tres con 25/100 ($ 4.093.703,25.-)
Fundamento de la preadjudicación: Cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 9/5/17
Lugar de exhibición del acta: Página Web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

María Avendaño
Titular de UPEEI

OL 2708
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Adjudicación - Contratación Menor N° 649-0942-CME17

E.E. N° 9.236.913/DGTALMMIYT/17
Contratación Menor BAC Nº 649-0942-CME17
Contratación de un (1) Servicio de Producción Integral del evento denominado "Programa de activación Comercial Villa Ortúzar".
Norma Autorizante: Resolución N° 2/SSMPME/2017
Rubro: Servicios
Repartición destinataria: Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
Firma adjudicada:
Dixi Eventos S.R.L.
Total Adjudicado: pesos trescientos diez mil quinientos veinte dos ($ 310.522).

Martín Trubycz
Subsecretario

OL 2723
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 258/SIGAF/17

E.E. N° 23.059.746/MGEYA-DGRU/2016.
Licitación Pública N° 258/SIGAF/17
Acta N° 39/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.
Objeto de la Contratación: “Puesta en valor de fachadas patrimoniales de Avenida Callao”
Firma preadjudicada:
Cahem S.A. (CUIT: 30-70807591-0), Bulnes 1250, piso N° 1, depto. 101, C.A.B.A.
Total preadjudicado: pesos veintiún millones trescientos veintitrés mil trescientos cuatro con 01/100 ($ 21.323.304,01).
Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de merito.
Orden de mérito: 2° Hit Construcciones S.A. – la oferente cumple con los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación.

Nicolás Naidich
Director General

OL 2714
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8503-0281-LPU17

Dictamen de Evaluación De Ofertas
Licitación Pública BAC N° 8503-0281-LPU17 servicio de mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo pluvial y aguas de napa de las galerías subterráneas del Cementerio de la Chacarita.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N° 302/MAYEPGC/2016 y su modificatoria N° 379/MAYEPGC/2016 y N° 1106/MAYEPGC/2016, cuyas firmas constan al pie del presente, con el fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, que tramita por Expediente Electrónico N° 04888836/2017-DGCEM y N° 05264079/2017-DGTALMAEP de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y conforme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios.

Esta comisión ha analizado la siguiente documentación: el Acta de Apertura de fecha 3 de abril de 2017 (IF-2017-08076739-DGTALMAEP) obrante en número de orden 29, el Informe Técnico de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (IF-2017-09552379-SSMEP) obrante en número de orden 32, su complementario (IF-2017-10596286-SSMEP) obrante en número de orden 42, el Informe Contable (IF-2017-09845678-DGTALMAEP) obrante en número de orden 35, su complementario (IF-2017-10623934-DGTALMAEP) obrante en número de orden 46, las ofertas y la documentación presentada.
El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 3 de abril de 2017 a las 12:00 horas a través del portal BAC, habiéndose constatado la presentación de dos (2) oferentes, a saber:

Nº	Empresa	Oferta P.O $ 5.760.000
1	Mantenimientos Integrales Generales S.A.	$ 5.176.282,56
2	Pablo Cristian Gomes	$ 6.596.766,96

La comisión comenzará su evaluación desde la oferta económicamente más baja y siguiendo en orden creciente en lo que refiere al resto de las propuestas.
Oferta Nº 1.: Mantenimientos Integrales Generales S.A.
En virtud del Informe Técnico de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (IF-2017-09552379-SSMEP), del Informe Contable (IF-2017-09845678-DGTALMAEP) y de la evaluación de esta Comisión se procedió a solicitar documentación complementaria.
La empresa presentó parcialmente la documentación requerida.
El Informe Técnico de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (IF-2017-10596286-SSMEP) ha concluido que "…la firma Mantenimientos Integrales S.A. carece de los antecedentes solicitados en el art, 20 inc 15 del PCP (necesarios para acreditar idoneidad de lo solicitado en el pliego); del análisis de costos y precios de referencia; y la cotización de los servicios adicionales por preciario, establecidos en la planilla Anexo II en el presente Pliego".
Atento lo expuesto, la referida firma no ha cumplido con los requisitos exigidos en el pliego que rige la presente licitación, y por lo tanto, no será considerada en la misma.
Oferta Nº 2.: Pablo Cristian Gomes
En virtud del Informe Contable (IF-2017-09845678-DGTALMAEP) y de la evaluación de esta Comisión se procedió a solicitar documentación complementaria.
La empresa presentó la documentación requerida.
El Informe Técnico de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (IF-2017-10596286-SSMEP) ha concluido que "…la empresa Pablo Cristian Gomes cumple con lo requerido por el pliego y que a su vez demuestra acabada experiencia en trabajos como al aquí licitado".
Por otra parte, el Informe Contable (IF-2017-10623934-DGTALMAEP) ha concluido que "la oferente ha presentado la documental requerida sin merecer observaciones de relevancia".
Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos que rigen esta licitación, a los fines de propiciar la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad y por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, se procedió a solicitar una mejora de precio de conformidad con lo previsto en el artículo 106 apartado 4 del Anexo I del Decreto 95/2014, reglamentario de la Ley 2095 (según texto consolidado por Ley 5666). De acuerdo a lo solicitado, la empresa ofreció una mejora económica de pesos seis millones doscientos mil novecientos sesenta con 88/100 ($6.200.960,88).

En virtud de lo expuesto, la referida firma ha cumplido con los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación.
Por lo expresado, esta Comisión resuelve aconsejar la adjudicación a la firma Pablo Cristian Gomes por un importe de pesos seis millones doscientos mil novecientos sesenta con 88/100 ($ 6.200.960,88) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación y ser la única oferta admisible.
Concluida la labor de esta Comisión se cierra el presente acto, firmando de conformidad.
Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

Nicolás Naidich
Director General

OL 2712
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 3/17

Expediente Nº 19/17
Licitación Pública Nº 3/17
Objeto: Cartuchos y Toner
Articulo 1º) Aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública Nº 3/17, para la adquisición de cartuchos y toners, por un monto total de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 (587.446,32.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 20/17 y 23/17 y Acta Comisión de Evaluación de Ofertas N° 2/17.
Articulo 2°) Adjudicar a la empresa **Granet S.A.**, con domicilio en Donado 1035, CABA, los Renglones N° 3 y 15 por un monto total de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco con 85/100 ($ 8.985,85.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Articulo 3°) Adjudicar a la empresa **Americantec S.A.** con domicilio en Av. Triunvirato 2775, CABA, los Renglones 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro con 00/100 ($ 253.904,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Articulo 4°) Adjudicar a la empresa **Avantecno S.A.** con domicilio en Carlos Pellegrini 27, 7° G, CABA, los Renglones 23, 24 y 25 por un monto total de pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 25.850,00.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Articulo 5°) Adjudicar a **Roberto Alfredo Mollón**, con domicilio en Manuel Alberti 2163, 6° B, CABA, los Renglones 17, 21 y 22 por un monto total de pesos ocho mil diez con 00/100 ($ 8.010,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.

Articulo 6°) Adjudicar a **Emanuel A. López**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1116, 3° oficina A, CABA, el Renglón 16 por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 ($ 45.582,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Articulo 7°) Adjudicar a la empresa **Argentina Color S.R.L**., con domicilio en Juramento 5081/79, CABA, los Renglones 4, 6, 18, 19, 20 y 26 por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento catorce con 47/100 ($ 245.114,47.-) todo ello por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 2/17.
Articulo 8°) Desestimar la oferta de la empresa Granet S.A. en su Renglón 5, la oferta de la empresa Americantec S.R.L. en sus Renglones 3, 20 y 22, la oferta de Roberto Alfredo Mollón en sus Renglones 1, 4 y 20 y la oferta de la empresa Argentina Color S.R.L. en sus Renglones 5 y 11, todo ello por no resultar económicamente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio de la oferta que ha sido preadjudicada, conforme acta CEO N° 2/17.
Articulo 9°) Aprobar el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas, conforme Acta CEO N° 2/17

RENGLON	EMPRESA ADJUDICADA	1°	2°
1	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
2	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	GRANET S.A.
3	GRANET S.A.		
4	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.
5	AMERICANTEC S.R.L.		
6	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	
7	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
8	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
9	AMERICANTEC S.R.L.	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
10	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	
11	AMERICANTEC S.R.L.		
12	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
13	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
14	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
15	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.
16	EMANUAL A. LOPEZ	ROBERTO MOLLON	ARGENTINA COLOR S.R.L.
17	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	EMANUAL A. LOPEZ
18	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.

19	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.
20	ARGENTINA COLOR S.R.L.		
21	ROBERTO MOLLON	AMERICANTEC S.R.L.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
22	ROBERTO MOLLON	GRANET S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.
23	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
24	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
25	AVANTECNO S.A.	ARGENTINA COLOR S.R.L.	ROBERTO MOLLON
26	ARGENTINA COLOR S.R.L.	AMERICANTEC S.R.L.	AVANTECNO S.A.

Articulo 10º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Viviana Sánchez
Directora General

OL 2700
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones - Licitación Pública N° 3/17

EX-2017-5400176-MGEYA-IVC
Publicar durante: 20 días
Desde: miércoles 19 de abril de 2017
Valor del Pliego: 0
Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-403-IVC
Presupuesto oficial: $ 160.920.450,75
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones.
Plazo de ejecución: 12 meses
Fecha de apertura: 23 de mayo de 2017
Hora: 11.00hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 20
Inicio: 19-4-2017 Vence: 17-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Provisión anual de ropa y elementos de seguridad - Licitación Pública N° 5/17

EX-2017-4562253-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 5/17 para la provisión anual de ropa y elementos de seguridad.
Valor del pliego: 0.
Monto estimado: $ 8.880.066,72.

Autorizante: DISFC-2017-471-IVC.
Nº Parámetro de la Contratación: 457.
Fecha de apertura: viernes 31 de mayo de 2017, a las 11 horas.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días
Desde: lunes 8 de mayo de 2017 al viernes 12 de mayo de 2017.

María Migliore
Gerencia General

CV 26
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22764

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.764), prevista para el día 15/5/17 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 19/5/17 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias varias del Banco Ciudad"
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 130
Inicia: 12-5-2017 Vence: 12-5-2017

Junta Comunal 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 1

Circular sin consulta - Licitación Privada para la Obra Nº 9911/SIGAF/17

EE-2017-7356172-MGEYA-COMUNA1.
Licitación Privada para la Obra Nº 9911/SIGAF/17
Fíjese como nueva visita de obra el día 15 de mayo de 2017 en el horario de 9.30 a 10 horas, debiendo concurrir los interesados a la calle Constitución altura 1100, intersección con la calle Salta, Barrio de Constitución, Ciudad de Buenos Aires, para la denominación: Ensanche de aceras calles Constitución y Salta.
Reprográmese la fecha de entrega de ofertas para el día 22 de mayo de 2017 en el horario de 8.30 a 13 horas, debiéndose presentar las mismas en el piso 2º, sector presidencia de la sede de la Comuna 1, sita en Uruguay 740, Ciudad de Buenos Aires.
Reprográmese la fecha de apertura de ofertas para el día 22 de mayo de 2017 a las 15 horas, que se llevará a cabo en el piso 2º.
Notifíquese a las firmas que han retirado pliegos, con carácter de urgente y en el día, debiéndose adjuntar copia de la presente Resolución e IF-2017-0843.0717-DGSDES.-
Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la sede de la Comuna 1, sita en la calle Uruguay 740, por el término de días uno (1); en la página web de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y agréguese al Expediente EE-2017-7356172-MGEYA-COMUNA
Pliego: sin valor comercial.
Resolución Comunal Nº 10814430/COMUNA1/2017

Roberto O. Salcedo
Presidente Junta Comunal 1

OL 2724
Inicia: 12-5-2017 Vence: 15-5-2017

Junta Comunal 6

JUNTA COMUNAL

COMUNA 6

Obra: Alrededores de Parque Centenario - Licitación Pública Nº 9867-SIGAF/17

E.E. Nº 07163662-MGEYA-COMUNA6.
Se llama a Licitación Pública Nº 9867-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 23 de mayo de 2017 a las 15 hs., para la contratación de la Obra "Alrededores de Parque Centenario", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08, con un presupuesto oficial de pesos diez millones seiscientos setenta y dos mil diecisiete con doce centavos ($ 10.672.017,12).
Valor del pliego: gratuito.
Autorizante: Resolución Nº 2017-10767449-COMUNA6.
Repartición contratante: Comuna 6.
Visita de obra: Se efectuará el día 17 de mayo de 2017 a las 15 hs., en Av. Díaz Vélez y Leopoldo Marechal, frente al mástil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de presentación de las ofertas: En la Sede de la Junta Comunal Nº 6 ubicada en Av. Patricias Argentinas 277, oficina Legales - CABA.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs hasta el día 22 de mayo a las 15 hs.
Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2017 a las 15 hs.
Lugar de apertura: Comuna 6, Av. Patricias Argentinas 277, Oficina Legales.
Plazo de ejecución de la obra: 150 días corridos.

Hipólito Forno
Presidente

OL 2728
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 900/DGR/17

E.E. N° 8.462.288/MGEyA-DGR/2017
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PACHA BUENOS AIRES S.A.**, los términos de la Resolución N° 900/DGR/2017, de fecha 28 de Abril de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N.º 869007-03, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado N.º 13, de la Comuna N.º 1 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese el 50% de la multa aplicada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750,00), que resulta adeudar, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar-debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Viamonte N° 900 (Edificio Esmeralda Piso 4°) Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su

empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente resolución en el domicilio fiscal de la responsable y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2017, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 449
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 918/DGR/17

E.E. N° 14.850.485/MGEyA-DGR/14
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **FELIX LAVAQUE S.A.**, los términos de la Resolución N° 918/DGR/2017, de fecha 28 de Abril de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a la contribuyente FELIX LAVAQUE S.A., inscripta como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9191-2, CUIT Nº 33-69754302- 9, con domicilio fiscal en la calle Güemes N° 281 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, considerandola incursa en la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 Código Fiscal t.o. 2016 con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5722 (B.O. N° 5035 del 28/12/2016) y disposiciones legales de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los "Considerandos" precedentes.
Artículo 2°.- Declarar condonada de pleno derecho la multa que en el caso hubiera correspondido aplicar en el caso, respecto de las retenciones/ percepciones correspondientes al mes 05° del año 2010 depositado fuera de los plazos legales, en aplicación de lo previsto en el artículo 12° de la Ley 5.616.
Artículo 3°.- Declarar condonada provisoriamente y bajo condición del cumplimiento total del Plan de Facilidades de Pago Resolución Nº 469/AGIP/2016, Solicitud Nº 2201000090, la multa que de otro modo hubiera correspondido aplicar respecto de las obligaciones allí reconocidas como adeudadas, multa que en caso de producirse la caducidad ha de renacer en proporción al saldo impago.

Artículo 4°.- Remitir estos actuados a la Subdirección General Agentes de Recaudación y Control Fiscal para que por intermedio del área encargada del control del cumplimiento del Plan de Facilidades de que se trata, proceda a su guarda y reserva hasta su total cancelación, momento en el cual y previa verificación de tal circunstancia deberán girarse para su archivo, y en caso de producirse su caducidad informar tal situación a la Dirección Sumarios para que proceda en consecuencias.
Articulo 5º.- Tener por constituido el domicilio fiscal de la responsable en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, haciendo efectivo el apercibimiento efectuado en el art. 5° de la Resolución N° 1214/DGR/2016, considerando la presente válidamente notificada los días martes y viernes - o el siguiente hábil- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 32 del Código Fiscal t.o. 2017 y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 448
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Resolución N° 971/DGR/17

Expediente N° 8.623.525/14
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CAMBIO AMÉRICA S.A.C y T** los términos de la Resolución N° 971/DGR/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C.yT., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0114725-11, CUIT Nº 30-55129129-0, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 501, Comuna N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Servicios de casas y agencias de cambio"; "Servicios minoristas de agencias de viajes" y "Servicios empresariales n.c.p" con relación a los períodos fiscales 2013 (1°, 2°, 4°, 6° a 9°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2014 (3°, 7° y 9° a 10° anticipos mensuales).-

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial los períodos fiscales 2013 (1°, 2°, 4°, 6° a 9°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2014 (3°, 7° y 9° a 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.-
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de pesos de pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 ($ 53.853,21), equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido y al ochenta por ciento (80%) de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.-
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma la Sra. Carmen Ángeles Bernal Prieto de Koldobsky, D.N.I. 93.772.305, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 501/507, Comuna N° 1 y con domicilio en la Avenida del Libertador N° 3690, piso N° 17°, Comuna N° 14, ambos domicilios correspondientes a la Ciudad de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.-
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos veintiocho mil novecientos diez con sesenta centavos ($28.910,60), que resultan adeudar y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 ($53.853,21), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 644, 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.-
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C.yT. , a la responsable solidaria y/ o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.-
Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal consignado en el artículo 1° y a la responsable solidaria en los domicilios consignados en el artículo 4° de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.-

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 442
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 12.722.494/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Código Fiscal (T.O. 2017) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **SERVICIOS TORQUE S.A.**, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0275234-2, CUIT N° 30-71063104-9 con domicilio fiscal en HUMBERTO I 832 P.B. DPTO. 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 12722494/2016, Cargo N° 21028/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente al Impuesto de Sellos, sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control y que, habiéndose iniciado el cargo de inspección por Art. 32 inc 1), Código Fiscal T.O. 2017, se ratifica el inicio de la fiscalización; por lo tanto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 3 Código Fiscal (t.o. 2017), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición del agente ROMINA LOMBARDI F.C. N° 452639, dependiente del Departamento B - División 6, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, la documentación que a continuación se detal a:
1° Original y copia del estatuto social y sus modificaciones. / 2° Exhiba original y aporte copia del Libro de Actas de Asamblea y Directorio desde el 2012 a la fecha / 3° Copia de los Estados Contables debidamente legalizados por el C.P.C.E.C.A.B.A. por los periodos cerrados 2012 a la fecha. / 4° Nota -en carácter de declaración jurada- detal ando la actividad desarrollada y modalidad operativa, indicando ubicación de los establecimientos comerciales, depósitos, administración, dejando constancia en cada uno de el os si son de propiedad de la firma o de terceros acompañando documental de respaldo. / 5º Nota indicando principales clientes y proveedores, detallando CUIT y domicilio y forma en la cual se interrelaciona con los mismos. / 6° Detal e en Nota los productos y/o servicios comercializados, indicando los canales de comercialización, formas de contratación. / 7° Exhiba original y aporte copia simple de Libro IVA compras e IVA ventas por los periodos 2012 febrero y noviembre, 2013 marzo y octubre, 2014 abril y septiembre, 2015 mayo y agosto, 2016 junio y julio. / 8° Exhiba original y aporte copia simple de los instrumentos celebrados desde 2010' a la fecha tales como locación de servicios, de publicidad, de alquiler de inmuebles o cualquier otro tipo de bienes muebles, acuerdos y/o presupuestos con mas su comprobante de pago del impuesto de sel os. / 9° Nota informado las causas judiciales en las cuales sea parte, en calidad de actor o demandado, detallando N° Causa, Juzgado, Secretaria, autos y objeto del mismo. / 10° Listado detallando las licitaciones ganadas desde el 2009 a la fecha, exhibiendo su cuerpo original y acompañando copia simple de las mismas.

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por el artículo 21 del Código Fiscal (t.o. 2017) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2017), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B - División 6, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 12:30 hs, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a la emisión del titulo ejecutivo sobre los instrumentos que obran en el expediente sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2017).

María A. Insua
Directora de Fiscalización 1

EO 447
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 22.757.121/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a la contribuyente **KODROS S.R.L.**, Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 901-207035-5, CUIT N° 30-70890322-8 con domicilio fiscal en Olazabal 3082, 2º piso Dpto. 14, CABA, que mediante Expediente N° 22757121/2016, Cargo N° 21639/2016 se encuentra sometida una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (T.O. 2016), se intima a que el segundo lunes hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación del presente Edicto se apersone responsable de la firma debidamente autorizado o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición por ante la agente CASTIGLIONE ROMINA NEREA FC: 474.489, dependiente de la División I, Departamento J, Dirección Fiscalización 4, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs., la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el Art. 189 del código fiscal (T.O. 2016) :

1) Copia Contrato Social y modificaciones, Actas de Reunión de Socios que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 01/2015 hasta la fecha (debe exhibir originales);

2) Formulario Anexo I Resolución N° 666/AGIP/14 con los datos de los representantes legales período 01/2015 a la fecha;

3) Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería;

4)Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente al ejercicio comercial 2016, Libro Actas de Reunión de Socios donde conste la aprobación de dichos Estados Contables;

5) DDJJ Impuesto a las Ganancias período fiscal 2016 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;

6) Copia Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente al período 2015 (debe exhibir original);

7) Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales Enero 2015 a Diciembre 2016;

8) Libro Iva ventas e IVA compras de los periodos Enero 2015 a Diciembre 2016;

9) Soporte magnético en formato Excel de los periodos fiscales Enero 2015 a Diciembre 2016 del libro IVA Compras e IVA Ventas y cuadros resúmenes indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran;

10) Copia Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (debe exhibir originales);

11) Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas y/o prestaciones de servicios, detalle de establecimientos comerciales, administrativos, etc. y cantidad de empleados a Diciembre 2016;

12) Formulario 931 AFIP del 12/2016 (debe exhibir original);

13) Detalle de 10 principales clientes y 10 principales proveedores;

14)Comprobantes de retenciones y/o percepciones computados en los periodos 12/2012 a 12/2015;

15) Informe Domicilio Fiscal electrónico (e- mail) conforme articulo 22 C.F.V. (T.O. 2016) y Resolución 405-AGIP-2016.

De constatarse el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 11 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (T.O. 2016). Asimismo y en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (T.O. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 102 a 104 y 107 del Código Fiscal (T.O. 2016).
Asimismo con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (T.O. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (T.O. 2016), se intima para que el segundo lunes hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación del presente Edicto se presente titular o apoderado con poder amplio en Fiscalización N° 4, Departamento J, División N°1, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs, a efectos de: 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía; b) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Ana Lia Santora
Directora de Fiscalización 4

EO 453
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. Nº 3.186.721/MGEYA/DGR/17

Buenos Aires, 21 de Abril de 2017

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **Estudio Tauro S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165142-03, CUIT N° 30-70954229-6 con domicilio fiscal en la calle MENDOZA 5838 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle MAIPU 231 PISO 1 DEPARTAMENTO 22 de esta Ciudad de Buenos Aires, que mediante Edicto n° 1111 según consta en Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4964 iniciado el 13/09/2016 y finalizado el 15/09/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección n° 20327/2016. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de éste Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, División 3, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinada por los períodos 2016 (1 a 3) como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación de los art. 191 del Código Fiscal (t.o.2016). Las diferencias de verificación surgen de aplicar la determinación sobre base presunta debido a que el contribuyente no ha aportado documentación alguna aun habiendo sido intimado en reiteradas situaciones; a fin de determinar el ajuste se han tenido en cuenta los montos imponibles declarados ante AFIP siendo éstos de una cuantía superior a los ingresos declarados por el contribuyente ante AGIP. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución n°918 - AGIP - 2013. Diferencias de carácter parcial.

Alejandra Insua
Directora Fiscalización 1

ANEXO

EO 446
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - E.E. N° 10.798.141-MGEYA-SSSC/17

Intimase a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO I** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°10798141/2017 -MGEYA-SSSC, para que el termino de 15 días corridos de publicado el presente retire la unidad o sus partes de la vía publica por presumirse en estado de abandono, bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establecido en el art 7 y 8 de la Ley 342/00

Juan P. Sassano
Subsecretario

ANEXO

EO 450
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/07/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA Nª 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada

Laura B. Cordero
Directora

EO 405
Inicia: 28-4-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.700.858/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Adrián Marcelo Quagliano** (DNI 25.057.976) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 444
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.163.269/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Irma Daiana Deferrari** (DNI 34.419.453) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 452
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.256.953/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Gastón Ezequiel Trejo** (DNI 35.242.291) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 451
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.534.592/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Sergio Zandomeni** (DNI 33.112.043) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 440
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 10.842.401/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF: N°10831723-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 10842401-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

ANEXO

EO 455
Inicia: 12-5-2017 Vence: 17-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Notificación - E.E. N° 27.456.349/ MGEYA/ DGNYA/16

En mi carácter de Directora General de Niñez y Adolescencia, notifico a la agente **GONZALEZ, MARIA LAURA** CUIL 27-28695494-2, que deberá presentarse dentro de las 48 horas ,en el área de personal de dicha Dirección General, sito en la calle México 1661 2° piso a los efectos de formular descargos por las inasistencias incurridas desde el 08/08/2014 en esta repartición, ello en razón de encontrarse in curso en causal de c e s a n t í a prevista en el articulo 53 inciso b) de la Ley 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda usted debidamente notificado.-

Gabriela Francinelli
Directora General

EO 439
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 5.984.342-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a los **eventuales herederos de la Sra. Ramos María Angélica** (DNI N° 5.770.845), que por disposición Nº DISFC-2017-517-IVC de fecha Jueves 11 de Mayo de 2017 , se ha procedido a rescindir el 50% parte indivisa del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir la cláusula 5° (Quinta) en los términos de la 7° (Séptima) y 9° (Novena) del citado instrumento, referentes a la **UC N° 45.130**, sita en la calle **Mariano Acosta, Lacarra, Av. Roca, Vías del FFCC Gral. Belgrano, Block 82, Piso 3°, Depto. "P" del Barrio Villa Soldati**, conforme lo actuado en el EX-2014- 05984342-MGEYA-IVC.
Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art. 107, 113 del Decreto 1510/CABA/97 - Conforme texto consolidado por Ley 5.454-) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 64 Ley citada).

Mariano A. Vazquez
Director General

EO 454
Inicio: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Memorandum N° 10.738.390-IVC/17

Por medio de la presente, y en mi carácter de Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, "IVC"), me dirijo a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LOZANA LTDA.** (en adelante, la "Cooperativa" y conjuntamente con el IVC denominados las "Partes") en su carácter de tenedor del predio catastral mente como **Cir. VIII; Seco C; Frac. IV; Parco 1C**; sito en la localidad de Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, **delimitado entre las calles Avelino Díaz, Avda. Gral. Paz y calle Ramón Carrillo** (en adelante, el "Predio").-

Conforme surge del Convenio suscripto entre las Partes con fecha 27 de Diciembre de 2013 (en adelante, el “Convenio“), la Cooperativa posee la tenencia precaria del Predio a fin de realizar tareas de mantenimiento, estudios de relevamiento, trabajos de nivelación de suelos y aperturas de calles; pudiendo también realizar actividades sociales, recreativas y culturales.
Asimismo, la cláusula segunda del Convenio específicamente establece que “El TENEDOR se hace cargo y es exclusivamente responsable por el resguardo de la seguridad del predio a modo y con el fin de prevenir posibles usurpaciones. Todo gasto que irroguen las precitadas tareas y/o actividades y/o trámites estará exclusivamente a cargo del TENEDOR, no teniendo derecho a reclamar al IVC suma alguna por la realización de las mismas“.
Que vengo por la presente a poner en vuestro conocimiento que con fecha 3 de Abril de 2017, este Instituto ha practicado una inspección con el objeto de relevar la situación fáctica del Predio, detectando en tal oportunidad la existencia de construcciones con fines habitacionales - viviendas de materiales-, ocupadas de hecho e ilegítimamente por terceros.-
Lo expuesto, resulta prueba determinante del incumplimiento de vuestra parte a las obligaciones asumidas en las clausulas segunda y tercera del Convenio.
Por las razones esgrimidas, ya tenor de lo normado por los arts. 1910 Y 1915 del Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de la prerrogativa conferida por la cláusula quinta del Convenio este Instituto procede a dejar sin efecto el Convenio y se intima a esa Cooperativa a restituir el Predio al Instituto; de conformidad con los términos y con los alcances previstos en la Clausula Sexta del Convenio.-

Juan I. Maquieyra
Presidente

EO 445
Inicio: 11-5-2017 Vence: 12-5-2017

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.021.425/MGEYA/2017
Carátula: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL C/ MARCHIONI CARLOS DARIO S/ REPETICIÓN DE PAGO"
Expte N° 1790/15

Se hace saber a Carlos Darío Marchioni, D.N.I. N° 29.461.750, que por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL C/ MARCHIONI CARLOS DARIO S/ REPETICION DE PAGO", Expte. n° 1790/15, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, 11de noviembre de 2016**.- I) (...). Atenta a las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Sr. Marchioni Carlos Darío D.N.I. N° 29.461.750, el proveído de fecha 9.03.16 (fs. 183). A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletin Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Líbrese oficio ley 22.172 al Jefe del Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la publicación de los edictos ordenados. II) (...). Fdo: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez)". **"San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2016**. 1-) (...). 2) Cítese al accionado para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana". **EXTRACTO DE LA DEMANDA**: A foja 10 se apersona el letrado Cleto Martínez Iriarte como apoderado del Consorcio de Propietarios La Arboleda Country Club Sociedad Civil, CUIT: 30-71058371-0, con domicilio en Ruta Provincial N° 338, localidad de Nuevo Mundo, San Pablo, Provincia de Tucumán. A foja 18 inicia acción de repetición de pago en contra de: Carlos Darío Marchioni, D.N.I. 29.461.750, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía La Arboleda Country Club, a los efectos de obtener el cumplimiento por parte del demandado de las obligaciones que ha asumido el actor con la empresa EDET S.A. en fecha 20 de mayo de 2015 y por el cual el actor asumió (como tercero) una deuda de $2.107.949,40 (pesos dos millones ciento siete mil novecientos cuarenta y nueve con 40/100, suma que incluye IVA) de los cuales el actor ya ha pagado $120.000 (pesos ciento veinte mil) y se ha comprometido a pagar el saldo, que se irá pagando y denunciando sus pagos mes a mes en este expediente y ampliando la demanda, conforme lo autoriza el art. 282 segunda parte del CPCCT. Además el actor reclama los intereses hasta su efectivo pago, costas y costos devengados por la tramitación del presente juicio. La parte accionante acompaña como prueba documental el contrato de Fideicomiso de administración y garantía la Arboleda Country Club de fecha 10/10/2007, contrato constitutivo de la sociedad civil del accionante, contrato con EDET del 20/05/2015, recibos de pago del contrato con EDET del año 2015 y distintos contratos de compraventa. El accionante manifiesta que

el demandado no cumplió la responsabilidad de ejecutar las obras de infraestructura, a través de la contratación de las empresas o prestadoras de servicios, conforme a los establecido en el contrato de fideicomiso, y ante su reticencia a realizar los aportes necesarios para la ejecución de las obras de energía eléctrica el accionante afrontó personalmente los gastos de esa obligación, por lo que interpone la presente demanda, pretendiendo que se condene al fideicomiso a la restitución de las sumas pagadas al momento de dictarse sentencia y, para el supuesto de dictarse sentencia antes del vencimiento del plazo convenido entre el actor y EDET, que se condene al pago de esas sumas líquidas a vencer.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. SECRETARIA.

Guillermo Garmendia
Secretario

OJ 109
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.139.335/MGEYA/2017
Carátula: "PALOMBA, CLAUDIO MARCELO S/ INF. ART. 111 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"
Causa N° 19807/14, sumario 9293

A los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (TE. 4014-6863, email: juzcyf3@jusbaires.gov.ar) en el **Sumario 9293, causa 19807/14, caratulado "PALOMBA, Claudio Marcelo s/ inf. art. 111 del Código Contravencional"**, cita al causante **Claudio Marcelo Palomba** -argentino, DNI N° 23.050.858, nacido el 1° de Diciembre de 1972, de estado civil divorciado, con último domicilio conocido en la calle Alberdi 946, La Banda, Pcia. de Santiago del Estero-; de confinidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G: Villanueva
Secretario

OJ 110
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.307.613/MGEYA/2017
Carátula: "CERPA, TERESA LILIANA S/ ART. 181C.P."
Causa N° 2124/16

La Dra. María Alejandra Doti, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel 011-4014-6171/6112/5863), Secretaria Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a Teresa Liliana Cerpa, titular del DNI nro. 28.438.514, de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de noviembre de 1980 en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Mendoza 4246, planta baja, depto. “A”, de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su paradero y comparendo por medio de la fuerza pública** en el marco de la **causa n° 2124/16** del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto en el art 181 del CP. El presente se emite el 3 de mayo de 2017.

Analia I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 113
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.312.110/MGEYA/2017
Carátula: “NICHO WONG S/ ART. 111 - C.C.”
Causa N° 13977/15 S

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, a **PAULO CESAR NICHO WONG, titular del pasaporte peruano nro. 4727213**, a los efectos de que comparezca dentro del QUINTO día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).

Santiago Barabani
Prosecretario Coadyuvante

OJ 112
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.424.349/MGEYA/2017

Carátula: "BENITEZ, CHRISTIAN MARTIN S/INFR. ART. 1 DE LA LEY N° 13.944 (INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR) DEL CP"
Causa. N° 3.817/14 (interno N° 5.736/D)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de abril de dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 311 del Código Procesal Penal de esta Ciudad, en la causa **N° 3.817/14 (interno N° 5.736/D), caratulada "BENITEZ, Christian Martín s/infr. art. 1 de la Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar) del CP"**, se constituyó en la sala de audiencias de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 19, el Dr. Carlos Horacio Aostri, quien presidió la audiencia. Asimismo, participaron de esta audiencia el Dr. Néstor Maragliano, Fiscal a cargo de la Fiscalía en lo penal, Contravencional y de Faltas N° 25 y la Dra. María Florencia Zapata, titular de la Defensoría Oficial N° 10 del Fuero, dado que este acto se llevó adelante mediante la modalidad videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis del Reglamento de la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporado mediante Resolución del Consejo de la Magistratura N° 66/2016. El Dr. Rodrigo Dellutri, a cargo de la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2 y el encausado Christian Martín Benítez no comparecieron. Constataciones que fueron llevadas a cabo por el Prosecretario Coadyuvante Dr. Juan Martín Repetto Aguirre. A continuación, el Sr. Juez dio por iniciada la audiencia, le concedió la palabra la **Sra. Defensora** y fue así que la Dra. Zapata expresó que tuvo contacto por última vez con su asistido Benítez en el mes de marzo de este año, que el mismo estaba muy afectado por la muerte de la madre y, además, le hizo saber que estaba la cuidado de su hija menor, oportunidad en la cual el nombrado se había comprometido a comparecer a la Defensoría en el mes de abril de 2017, pero para coordinar ello no se pudo comunicar con el imputado. Fue por ello, que la Dra. Zapata reiteró el pedido efectuado por escrito el día de ayer, consistente en que se le conceda un plazo de diez (10) días para poder ubicar a su pupilo procesal y hacer que comparezca a estar a derecho, sobre todo teniendo en cuenta que el plazo de la suspensión del juicio a pruebas que se le concediera oportunamente aún no está vencido. Concluyó la Sra. Defensora con que y Benítez tuvo que abandonar su domicilio porque en el mismo vivía junto a su madre, quién falleció. De manera sucesiva, el Sr. Juez le otorgó la palabra al Sr. Fiscal, quien refirió que no se oponía al pedido efectuado por la Sra. defensora, si bien lo hacía como una última oportunidad, para lo cual tenía especialmente en cuenta que el plazo de la suspensión del proceso a prueba no se encontraba vencido, y darle una última oportunidad a la Defensa de diez días lo entendía como la solución más adecuada, sin perjuicio de lo cual, vencido ese término sin que el encausado haya comparecido sin justificarlo, el Ministerio Público Fiscal establecerá el camino procesal para avanzar al respecto. Habiendo sido escuchadas las partes, estando en condiciones de resolver, el Sr. Juez dijo: "En atención a lo manifestado por las partes en la presente audiencia, y

sin perjuicio que si bien el plazo del beneficio concedido en autos no se encuentra vencido aún, lo cierto es que Benítez no ha cumplido con los dos primeros puntos a que se comprometiera, no obstante lo cual y tal como fuera solicitado, le concederé a la Sra. Defensora un plazo de diez días a fin que contactarse con su asistido y de esa manera hacerlo comparecer a estar a derecho ante este Juzgado y, vencido ese plazo, lo citaré mediante la publicación de edictos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de una nueva incomparecencia injustificada de revocarle la suspensión del juicio a prueba otorgada en autos. Por todo lo expuesto, corresponde y así; **RESUELVO: I) CONCEDER un PLAZO de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la Defensa, a fin que haga comparecer ante este Juzgado a Christian Martín Benítez a estar a derecho y, vencido ese plazo sin que Benítez haya comparecido o justificado debidamente su inasistencia, citar nuevamente a Christian Martín Benítez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de notificado, a cuyo fin se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo para ello librarse el oficio de estilo. No siendo para más, el Sr. Juez dio por finalizado el acto y firmó el Actuario para constancia.

Juan M. Repetto Aguirre
Prosecretario Coadyuvante

OJ 116
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.553.913/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO FORMADO EN RELACIÓN A DIEGO VICINO EN CAUSA SOUTO, ALAN NAHUEL Y OTROS S/ INF. ART. 58 DEL CC"
Causa. N° 15591/15 sufijo n° 3
Fiscal: Dr. Mauro Tereszko (a cargo de la Fiscalía PCyF n° 4)
Defensor: Dra. Silvina Napoli (Def. Oficial n° 2)
Destinatario: DIEGO GERMAN VICINO (D.N.I. 40.230.558, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1997, hijo de Rubén Diego Vicino y Rina Elizabeth Vigo)
Contravención: Art. 58 CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Diego German Vicino con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de cinco (5) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 15591/15 caratulado "Souto, Alan Nahuel y otros s/ inf. Art. 58 del CC", bajo apercibimiento que -de constatarse la incomparecencia de la nombrada se resolverá el pedido de rebeldía incoado por la Fiscalía interviniente. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 28 de abril de 2017.- **(...) ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.BA. por el término de cinco (5) días**, a fin de notificar al imputado **DIEGO GERMAN VICINO** (D.NI 40.230.558, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1997, hijo de Rubén Diego Vicino y Rina Elizabeth Vigo) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-6171/6112), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 15591/15 caratulada "Legajo formado en relación a Diego Vicino en causa "Souto, Alan Nahuel y otros s/ inf. Art. 58 del CC" y en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA), debiéndose librar el oficio correspondiente"

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 118
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.555.449/MGEYA/2017
Carátula: "LOPEZ LUIS ANTONIO S/ INF. ART. 149 BIS C.P."
Expte. N° 20353/14 – 1279/D

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Luis Antonio López** - titular del DNI 23.046.396-, a efectos de que concurra ante este Tribunal el día **6 de junio de 2017 a las 11 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPP. Ciudad de Buenos Aires, 26 de abril de 2017. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 119
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 22

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.674.740/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CARDOSO, MELODY SABRINA S/ INF. ART. 149 BIS C.P."
Expte. N° 20100/12

"Por recibido, atento el estado de autos y previo a resolver lo requerido por las partes y conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a: **MELODY SABRINA CARDOSO, DNI N° 36.162.594** para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la sustitución por trabajos de utilidad pública requerida, disponer el cumplimiento de la pena de seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y la captura de la nombrada en los términos del art. 312 del CPPCABA .... Fdo: Gabriela C. Zangaro. Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Alejandro A. Foster. Secretario".

Monserrat Traba
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 121
Inicia: 10-5-2017 Vence: 16-5-2017

Junta Comunal 4

COMUNA 4

Intimación - Resolución N° 9.537.163-COMUNA4/17

E.E. N° 9.268.059-MGEYA-COMUNA4/17
El presidente de la Junta Comunal de la Comuna N° 4 notifica a la **Sra. NARDUCCI DELIA BEATRIZ**, CUIT 27-00859711-7 los términos de la Resolución RS-2017-09537163-COMUNA4 cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación:
Artículo 1°.- Intímese a la **Sra. NARDUCCI DELIA BEATRIZ**, CUIT 27-00859711-7 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en **Necochea 712 de esta Ciudad**, con domicilio en Catamarca 872, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en Necochea 712, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.
Artículo 2°.- Intímese al **Sr. NARDUCCI JULIO ALBERTO**, CUIT 20-07730265-5 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en **Necochea 712 de esta Ciudad**, con domicilio en Catamarca 872, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en Necochea 712, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.
Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
Artículo 4°.- Autorízase la publicación de edictos.
Artículo 5°.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

Héctor J. Apreda
Presidente

EO 443
Inicia: 11-5-2017 Vence: 15-5-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.240.001/MGEYA-MGEYA/17

La empresa **Hostel Group SA** con domicilio en la Calle Paraguay N° 4539 P.B. CABA comunica la transferencia de su Habilitación Municipal a **Hotel California SRL**, aprobada por Expediente Nº 51026-2007 mediante Disposición Nº 7987-DGHP-2007 de fecha 12-11-2007. Superficie habilitada 610,36 m2, para el rubro hotel con servicio de comidas (700.120) (según orden del día 045 Disposición 1944-DGHV-24-5-2001), para el establecimiento sito en la calle Paraguay Nº 4539 sótano, PB, 1º, 2º, 3º y azotea, UF 0 **Observaciones:** El caso se inscribe bajo los alcances que establece la Resolución 309-SJYSU-2004 BO. 1959 y Disposición 1117-DGHP-2003. Se aplica el 10% de tolerancia conforme la Ordenanza 35402. Se otorga una capacidad de 12 (doce) habitaciones para 34 (treinta y cuatro) alojados. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Hotel California SRL

EP 70
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.965.224/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 832, PB UF: 0003, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1506451/2011, mediante Disposición N° 10084/DGHP/2013. Superficie habilitada: 91,83 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 145
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.965.590/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Las Heras, Gral, Av. N° 3551, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 7328/1997, mediante Disposición N° 2097/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 22/01/1998. Superficie 1143,55 m2. **Observaciones:** PU 3561/63/ PI 1°.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 144
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.971.766/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Montiel N° 160, PISO PB y PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65087/1997, mediante Disposición N° 16360/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 21/09/1998. Superficie 698,94 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 152
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.973.391/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Paseo Colon Av. N° 800, PISO PB y PA, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1761610/2011, mediante Disposición N° 14486/DGHP/2011. Superficie habilitada: 475,00 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 153
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.407/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Reconquista N° 966, PB, SS, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1440133/2010, mediante Disposición N° 15428/DGHP/2011. Superficie habilitada: 112,00 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 154
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.790/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 4913, PB, PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 8160/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 07/02/2000. Superficie 829,64 m2. **Observaciones:** posee plano de ventilación mecánica por Expediente N° 55803/1999.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 155
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.844/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 3168, PB, P ALTA. S.S, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 54986/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 29/09/2000. Superficie 751,98 m2. Observaciones: posee 10 coch. Arenales 3360. Presenta plano de ventilación mecánica por Exp N° 36674-2000.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 143
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.166/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Triunvirato, Av N° 4251-53-57, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 46874/1996, mediante Disposición N° 1419/DGHP/2003, otorgada en fecha 27/08/2003. Superficie 665,39 m2. **Observaciones:** duplic. plancheta.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 142
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.675/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle San Martin, Av N° 5644, San Martin, Av. N° 5670, Helguera N° 3469, PB, subsuelo, PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28285/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/05/2004. Superficie 723 m2. **Observaciones:** el rubro incluye oficinas cooperativas.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 141
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.740/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6928, PISO: PB, Pescadores N° 16, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28288/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 13/09/2004. Superficie 983 m2. **Observaciones:** planta alta- subsuelo- PU 6926. Cumple ART. 4.6.6.2. AD.630.29 (ventilación mecánica-según plano registrado en la DGFOC por Exp. 12538-2001.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 156
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.002/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Viamonte N° 1548, que funciona en carácter de bancos, por Expediente N° 61652/1978, mediante Ordenanza N° 34137/1978, otorgada en fecha 05/12/1978.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 157
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.010/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 4618, PB, piso 1°, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 22774/1997, mediante Disposición N° 7002/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 02/06/1998. Superficie 850,64 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 140
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.217/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Independencia, Av. N° 1849, PB, subsuelo, UF 1-2 unif., que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28289/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 12/09/2001. Superficie 253,5.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 139
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.605/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1146, PB, sot, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 66840/1998, mediante Disposición N° 4452/DGVH-1998, otorgada en fecha 10/10/2001. Superficie 567,86 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 138
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.977.471/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 1717, PB, SS, piso 1°, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65086/1997, mediante Disposición N° 3006/DGVH-2001, otorgada en fecha 25/07/2001. Superficie 846,67 m2. **Observaciones:** por medio de la presente se ratifican los términos de la Disposición N° 16022-DGRYCE-98 y se extiende un duplicado de la plancheta correspondiente a la misma, solicitado por antec. 1° N° 65056-97.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 137
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.087/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Florida N° 746, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 22389/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 27/11/2002. Superficie 723,62. **Observaciones:** rubro a habilit. incl. ofic. cooperativas. Presenta plano registrado de ventilación mecánica por Exp N° 12168-2001.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 136
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.407/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6130, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 45464/2007, mediante Disposición N° 438/DGHP-2008, otorgada en fecha 19/02/2008. Superficie 725,86 m2. **Observaciones:** PU. 6136 PI. Planta alta. Presenta plano de ventilación mecánica, registrado por Exp N° 83312-1995. Cumple 5.2.1 CPU.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 135
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.706/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1634, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 66842/1998, mediante Disposición N° 4448/DGVH-2001, otorgada en fecha 10/10/2001. Superficie 723,37 m2. **Observaciones:** PI: SOTANO, 1° Y 2° PISO.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 134
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.003/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 2728 PB y subsuelo UF: 0002, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 664479/2010, mediante Disposición N° 9179/DGHP/2012. Superficie habilitada: 183,00 m2. **Observaciones:** presenta plano de ventilación mecánica registrado por Expediente N° 1525155/2012.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 132
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.101/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 884, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 50934/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 30/08/2000. Superficie 380,67 m2. **Observaciones:** PUERTA 886/900, PISO 1°, UF 53/54 UNIFIC.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 147
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.231/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Callao, Av N° 1902, PB, que funciona en carácter de (205.003) banco, Carpeta N° 6667/1982, mediante Disposición N° 6667/c-1982, otorgada en fecha 18/05/1982. **Observaciones:** PU 10, PI 1 Y 2, SS.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 133
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.980.414/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 2347, PB, SS, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 50040/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 04/08/2000. Superficie 482,99 m2. **Observaciones:** se presenta plano vent. mec. P/EX 25405/00.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 146
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.980.859/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Florida N° 183, PB- Perón, Juan D. Tte. Gral N° 590, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65088/1997, mediante Disposición N° 4668/DGVH-2001, otorgada en fecha 25/10/2001. Superficie 8002,25 m2. **Observaciones:** Florida 199/ SS 4 AL 1- EP S/ PB- PI 1 A 10.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 148
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.984.239/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Gelly y Obes, Gral Av. N° 2206, PB, UF: 0003, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 538505/2012, mediante Disposición N° 7980/DGHP/2012. Superficie habilitada: 300,85 m2. **Observaciones:** PI: planta entrepiso y subsuelo.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 149
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.985.024/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 6369, PB, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 982760/2010, mediante Disposición N° 16046/DGHP/2011. Superficie habilitada: 241,56 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 150
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.985.550/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Guemes, Macacha N° 338, piso: PB y subsuelo, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 155677/2010, mediante Disposición N° 12252/DGHP/2010. Superficie habilitada: 287,56 m2. **Observaciones:** subdistrito EG.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 151
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 9.511.347/MGEYA-MGEYA/17

Las sociedades **F458 S.A. y J.F.G. S.A.** transfieren la habilitación municipal a **Uruguay Parking S.A. y F458 S.A.**, del local ubicado en la calle Uruguay Nº 161 PU/163 PB-sotano-PI.1° y 2°, para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 12504554/2015, mediante Disposición N° 3057/DGHP-2015, de fecha 17/03/2016. Superficie habilitada: 4061,72 m2.
Observaciones: capacidad noventa y cinco (95) cocheras. Prevención contra incendio sí. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente N° 1607-2007. Superficie habilitada 4061,72 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Uruguay Parking S.A.

EP 158
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 9.738.324/MGEYA-MGEYA/17

Andrea Lorena Sauer (25.874.755), domiciliada en calle Pje. Portugal 565 PB 2 CABA, informa que transfiere la habilitación del local (800.011) casa de fiestas privadas infantiles, sito en Araoz Alfaro, Gregorio, Dr. 425 PB UF 1, superficie: 117.09m2, habilitado por Exp. 929466/2010 mediante Disposición 6442/DGHP-2011, de fecha 06/06/2011. **Observaciones:** se otorga la presente habilitación de conformidad con lo determinado en la Disp. 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 1540, relativa a ruidos molestos, presenta formulario conforme Ley 123 y su modific. Leyes Nº 452 y 1733 (Act. SER) y plano de vent. Mecánica por Exp. 682936-10, ante la DGROC, exento de cumplimiento Ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 y Resol. 309-SJYSU-2004, se deja constancia que el sector descubierto no podrá utilizarse para el desarrollo de actividades; a **Mazzei Mariossa Paola Lorena** (94.471.234) con domicilio en Av. J.B. Alberdi 2142 PA Dpto A CABA. Reclamo de Ley y domicilio de partes en Araoz Alfaro, G. Dr. 425 PB UF 1 CABA.

Solicitante: Mazzei Mariossa Paola Lorena

EP 161
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 9.934.779/MGEYA-MGEYA/17

María Julieta Vecchione La Valle, en su carácter de titular (DNI 36.721.508) con domicilio en Gral. Pueyrredón 1144, Acassuso - San Isidro - avisa que transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Juncal 1344/50, PB, U.F. N° 2, CABA, que funciona como: comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240), comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, mantel. text. en general y pieles (603070) por Expte. Nº 21906842/2015, Disposición N° 8299-DGHP-2015, de fecha 02/11/2015. Superficie: 97,01 m2, a **María Adela La Valle** con domicilio en Alvear 171, Martínez - San Isidro (DNI 18.178.679). Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juncal 1344/50, PB, CABA.

Solicitante: María Adela La Valle

EP 162
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 10.286.355/MGEYA-MGEYA/17

Yake S.R.L. representada por su apoderado **Cristóbal Gregorio Pace** (DNI 7.712.288) con domicilio en Araoz N° 2279 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Araoz 2279 PB UF 1 CABA para funcionar en el carácter de (700190) centro médico u odontológico (700400) laboratorio de análisis clínicos, por Expediente Nº 29537/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 15/06/2006, superficie: 139,01 m2. **Observaciones:** ventilación mecánica por Exp-33972-03, se agrega copia certificada de la Disp. 1147/DGPYEA/05 y certif/aptitud ambiental; a **Asociación Mutual de Servicios Asistenciales e Investigaciones** representada por su presidente Virginia Florencia De Marco (DNI 35.971.678) con domicilio en Av. Corrientes 1785 piso 8º dto. “P” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Araoz 2279 CABA.

Solicitante: Asociación Mutual de Servicios
Asistenciales e Investigaciones

EP 168
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 10.402.228/MGEYA-MGEYA/17

El **Sr Jorge Alberto Piccola** transfiere la habilitación municipal a la **Sra. María Florencia Acosta**, del local ubicado en la calle Thames 208, PB EP de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: mantenimiento y reparación integral del motor N.C.P.; mecánica integral (502.613); reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423); reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450) por Expediente N° 5456613/2013 otorgada mediante Disposición N° 9745/DGHP/2013 de fecha 14/11/2013. Superficie habilitada 154,49 m2. **Observaciones:** presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo VI n) categorizado como S.R.E. C/C, tramitado por actuación TRW 31652/APRA/2013.

Solicitante: María Florencia Acosta

EP 169
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 10.415.637/MGEYA-DGCCON/17

La sociedad **JP Servicios SRL**, transfiere la habilitación municipal a **JP Servicios S.A.** del local ubicado en la calle Pellegrini, Carlos N° 763 piso: 3° para funcionar en el carácter de (604.010) oficina comercial, otorgada por Expediente N° 85341/2006 mediante Disposición N° 7064/DGHP-2007, de fecha 26/10/2007. Superficie 80,47 m2.

Solicitante: JP Servicios S.A.

EP 170
Inicia: 12-5-2017 Vence: 18-5-2017

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. N° 10.114.239/MGEYA-MGEYA/17

La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, ha resuelto con fecha 29 de noviembre de 2016, en la causa 33.107 seguida contra el Dr. C.P. **Ezequiel Rodolfo Galimberti** (Tº 311 Fº 237), lo siguiente:"…Art. 1º : Proceder al archivo de las presentes actuaciones. Art. 2º: Notifíquese al matriculado, regístrese y cumplido archívese Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2017.

Dr. C.P. José Escandell
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 165
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. N° 10.114.453/MGEYA-MGEYA/17

La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional ha resuelto en fecha 15 de diciembre de 2016 lo siguiente: "…Art. 1º: Aplicar a la Doctor Contador Público **Juan Carlos Venerus** (Tº 217 Fº 50) la sanción disciplinaria de "Apercibimiento Público" prevista por el art. 28, inc c) de la Ley 466 CABA, por no haber cumplido en forma leal y correcta con los preceptos establecidos en la Resolución Técnica Nº 7 de F.A.C.P.C.E. – aprobada por la Resolución C. 267/85 de C.P.C.E.C.F. (Infracción a los artículos 2º, 3º, 5º y 25º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse -dentro de los quince días hábiles de su notificación- recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Marzo de 2017.

Dr. C.P. José Escandell
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 167
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. N° 10.115.194/MGEYA-MGEYA/17

La Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional ha resuelto en fecha 3 de noviembre de 2016 lo siguiente: "…Art. 1º: Aplicar a la Doctor Contador Público **Diego Hernán Goldberg** (Tº 291 Fº 61) la sanción disciplinaria de "Amonestación Privada" prevista por el art. 28, inc b) de la Ley 466 CABA, por no haber cumplido con las intimaciones que se le cursara a efectos de que amplíe la labor pericial efectuada pese a haber sido intimado en varias oportunidades a ello, causando demoras y no demostrando una genuina preocupación por los legítimos intereses que le han confiado (Infracción al artículo 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse -dentro de los quince días hábiles de su notificación- recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Marzo de 2017.

Dr. C.P. José Escandell
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 164
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Citación - E.E. N° 10.114.021/MGEYA-MGEYA/17

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Verónica Elizabeth Gómez** (Tº 266 Fº 143) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 33.084.Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional Calle Montevideo 696 – 2º piso, Secretaría de Actuación". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Marzo de 2017.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 165
Inicia: 12-5-2017 Vence: 16-5-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

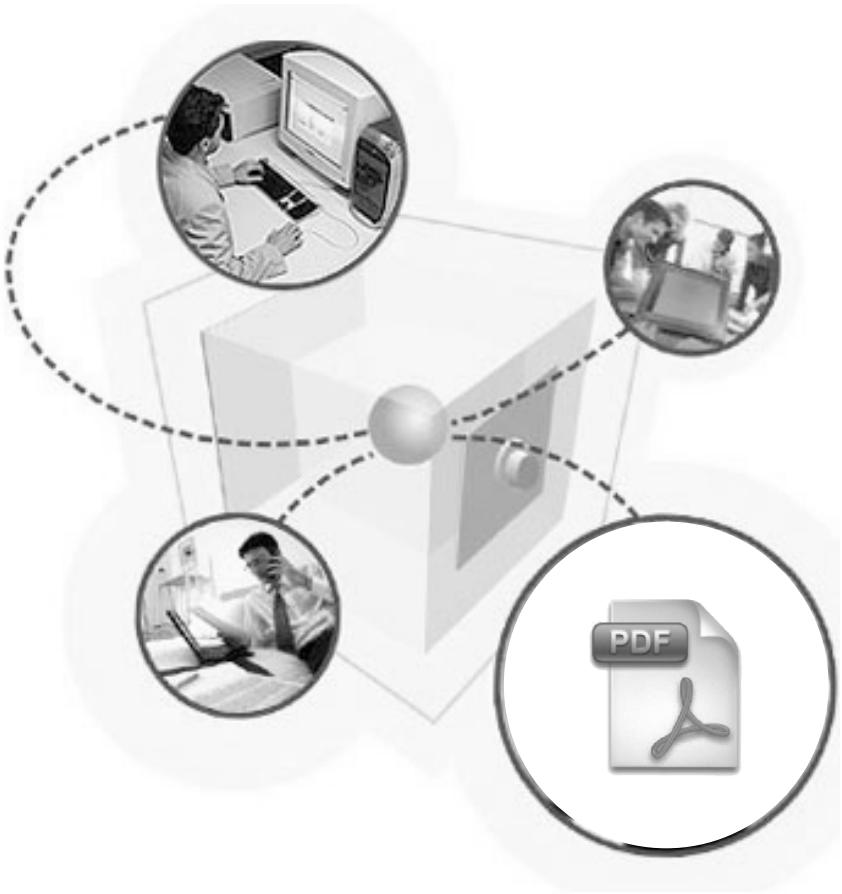

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar